

**PRESUPUESTOS  
DE  
EGRESOS 2025**



Edicto

**Municipio: BENITO JUAREZ GUERRERO**



De conformidad a los artículos 65 fracción II y 150 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, el C. JUAN CARLOS SANDOVAL presidente Municipal Constitucional de BENITO JUAREZ, GUERRERO, A sus habitantes hace

H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUAREZ, GRO.  
SECRETARÍA  
GENERAL  
2024-2027



que el Cabildo Municipal, en nombre del pueblo que representa, se ha permitido emitir el acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal del 2025.

REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO  
FISCAL PARA LAS PUBLICAS.

El ejercicio y control del gasto público municipal y las erogaciones del presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 asciende a \$ 99,582,159.94 (Noventa y nueve millones quinientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y nueve pesos 94/100 M.N.), el cual se ejercerá de conformidad con las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos y de acuerdo a la clasificación siguiente:

El gasto público previsto para el Ejercicio Fiscal 2025 asciende a \$ 99,582,159.94 (Noventa y nueve millones quinientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y nueve pesos 94/100 M.N.), el cual se ejercerá de conformidad con las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos y de acuerdo a la clasificación siguiente:



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUAREZ, GRO.  
SINDICATURA  
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUAREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027



REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO RURAL  
COMERCIO Y ABASTO Y FOMENTO AL  
EMPLEO POPULAR.





REGIDOR 2024-2027  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y FOMENTO AL  
EMPLEO.

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
*[Signature]*

H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.

H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.

PRESIDENCIA  
2024-2027

**Disposiciones de racionalidad y disciplina presupuestal**

REGIDOR 2024-2027  
COMERCIO Y ABASTO

1. Todos los pagos que ejecute la Tesorería Municipal deberán ser ~~debidamente~~ autorizados por el C. presidente Municipal.

2. El Tesorero no podrá en ningún caso efectuar pago alguno que no esté contemplado en el Presupuesto de Egresos correspondiente o que no cuente con la aprobación del Cabildo, de no cumplir con esta prevención, dicho funcionario incurrirá en responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

3. A fin de no omitir pagos o hacerlo indebidamente, el Tesorero Municipal deberá tener de quien corresponda, comunicación por escrito en forma oportuna de los movimientos de personal al servicio del ayuntamiento, asimismo de licencias concedidas con o sin goce de sueldo, incapacidades por enfermedad o por gravedad, horas extras, vacaciones, etc.

4. La Tesorería Municipal deberá vigilar que el ejercicio del presupuesto se haga en forma estricta, para lo cual tendrá facultades para verificar que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada, pudiendo rechazar una erogación, si esta se considera lesiva para los recursos del erario municipal.

5. El Ayuntamiento en el ejercicio de su presupuesto para el año 2025 deberá calendarizar sus adquisiciones de bienes muebles e inmuebles.

6. Todo documento autorizado para su pago quedará sujeto a la programación que elabore la tesorería en función de la prioridad que el caso requiera y de la disponibilidad de fondos.

**Los pagos que conforme a este presupuesto debe efectuar la Tesorería Municipal se sujetará a las siguientes reglas:**

- I.- Los sueldos, compensaciones, quinquenios, despensas, vida cara, pensiones y jubilaciones, serán cubiertas por quincenas vencidas, previa orden de primer pago y en su caso el nombramiento correspondiente; en el caso de los honorarios y sueldos eventuales del personal contratado para la prestación de servicios, la remuneración se hará



REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.



REGIDOR 2024-2027

FORMACIÓN, JUVENTUD,  
DEPORTES DE LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES



REGIDOR 2024-2027  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y FOMENTO AL  
EMPLEO.



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. Conforme a orden de pago que expresamente señale su monto, duración del contrato y las parcialidades correspondientes.

II.- Cuando la remuneración de servicios personales abarque un periodo menor de quince días, se calculará la cuota aritmética diaria que corresponda con base en la retribución mensual dividida entre treinta días.

SECRETARÍA GENERAL

Los pagos por remuneraciones a empleados sustitutos y extraordinarios, serán hechos previo acuerdo del presidente municipal, las plazas vacantes por permisos hasta por un mes no serán cubiertas.

SECRETARÍA GENERAL

IV.- Queda estrictamente prohibido al Tesorero Municipal disponer para fines distintos los fondos que tengan especial aplicación, los cuales serán destinados única y exclusivamente a su objeto, la infracción a esta disposición se sancionará hasta con la destitución del cargo sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiera incurrir.

8. Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán reducirse al mínimo indispensable y su uso se sujetará a los criterios de racionalidad y selectividad:

- I.- Gastos de representación.
- II.- Viáticos.
- III.- Gastos de orden social.
- IV.- Material de oficina.
- V.- Impresos y formas oficiales.
- VI.- Material fotográfico, de cine, grabación y video.
- VII.- Ropa, vestuario y accesorios.
- VIII.- Refacciones y accesorios.
- IX.- Material bibliográfico.
- X.- Combustibles y lubricantes.
- XI.- Congresos y convenciones, ferias locales, exposiciones y espectáculos culturales.
- XII.- Prensa y publicidad, publicaciones oficiales y en general los relacionados con actividades de comunicación social.
- XIII.- Mantenimiento y reparación de equipo de transporte.
- XIV.- Premios.
- XV.- Equipo deportivo



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027



REGIDOR 2024-2027  
EDUCACIÓN, JUVENTUD,  
DEPORTE Y LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES



REGIDOR 2024-2027

EQUIPO DE EROGACIONES EXTRAORDINARIAS.  
Y VARIOS GASTOS DIVERSOS.  
EMPLEO.

*[Handwritten signature]*



REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.



REGIDOR 2024-2027  
COMERCIO Y ABASTO  
POPULAR.

La Tesorería Municipal será responsable de que las erogaciones por concepto de correos, telégrafos, energía eléctrica y agua potable obedezca a una utilización racional de estos directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones del ayuntamiento.

Se podrán desempeñarse simultáneamente dos o más cargos o empleos remunerados por el h. ayuntamiento; pero el interesado podrá optar por el que más le convenga, se exceptuará de esta prevención al servicio docente siempre que exista incompatibilidad en los empleos.

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

SECRETARÍA

107

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



11. Agotada una partida, el Tesorero Municipal no hará ningún pago con cargo a ella sin previa ampliación de la misma. La ampliación puede ser compensada o líquida; será compensada cuando se transfieran recursos de otras partidas presupuestales, sin que ello modifique el monto total del presupuesto; será líquida cuando dicha ampliación altere el total del presupuesto, es decir cuando los recursos que se adicionan provengan de un incremento en los ingresos. El entendido de que cualquier modificación que se haga al presupuesto, deberá ser autorizado por el Cabildo en la cuenta semestral correspondiente.

12. El H. Ayuntamiento podrá autorizar ampliaciones presupuestales cuando se presenten situaciones extraordinarias y siempre que se cuenten con los recursos necesarios para cubrirlos.

13. El Ayuntamiento informará al Congreso del Estado de las erogaciones que haya efectuado en base al Presupuesto de Egresos al presentar la cuenta pública municipal de manera semestral.

14. Los sueldos no devengados y el sobrante no ejercido de las partidas, hechos los ajustes y nivelaciones en su caso quedaran definitivamente como economía presupuestaria.

15. Todos los miembros del H. Ayuntamiento y el Tesorero Municipal, serán responsables solidariamente de los actos y hechos ilícitos que se cometan con la administración de los fondos municipales, estando obligados a su vigilancia.

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027



*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
1.- **PRESIDENCIA  
GENERAL**  
2024-2027

RELACIÓN DE UNIDADES **ADMINISTRATIVAS**  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
**PRESIDENCIA**  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
**SINDICATURA**  
2024-2027



3.- REGIDURIAS

4.- TESORERIA MUNICIPAL  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y FOMENTO AL  
EMPLEO.

5.- SECRETARIA GENERAL

6.- OFICIALIA MAYOR

7.- OBRAS PUBLICAS

8.- CATASTRO

9.- DIF MUNICIPAL



EDUCACION, JUVENTUD,  
DERECHOS DE LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES

*[Handwritten signature]*



10.- DIVERSIDAD SEXUAL

H. AYUNTAMIENTO

DE BENITO

11.- ~~ECOLOGIA~~

SECRETARÍA

12.- ~~EDUCACION~~

GENERAL



REGIDOR 2024-2027

EQUIDAD DE GÉNERO  
Y FOMENTO AL  
EMPLEO.

13.- GRUPO VULNERABLES

14.- INFORMATICA

15.- JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO

16.- JUVENTUD

17.- ACTIVIDADES CIVICAS

18.- AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

19.- ALUMBRADO PUBLICO

20.- BIENESTAR



REGIDOR 2024-2027  
DEPARTAMENTO DE  
LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES



REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PUBLICAS.



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.

SINDICATURA  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027

21.- COMUNICACIÓN SOCIAL

22.- CULTURA

23.- DEPORTES

24.- DESARROLLO ECONOMICO

25.- DESARROLLO RURAL

26.- PLANEACION Y PRESUPUESTO

27.- RASTRO MUNICIPAL

28.- REGISTRO CIVIL

29.- REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS

30.- SALUD

31.- SECRETARIA DE LA MUJER



REGIDOR 2024-2027  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y FOMENTO A  
EMPRESARIOS



REGIDOR 2024-2027  
COPROPRIETARIO DE  
MUNICIPIO



REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO  
Y GOBIERNO PÚBLICAS.



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.

SINDICATURA  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA  
GENERAL  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027

32.-SERVICIOS PUBLICOS

33.-TRANSPARENCIA

34.-TURISMO

35.-CONTRALORIA

36.-EVALUACION AL DESEMPEÑO

37.-SEGURIDAD PUBLICA

38.-PREVENCION AL DELITO

39.-PROTECCION CIVIL

40.-TRANSITO MUNICIPAL



*[Signature]*  
REGIDOR 2024-2027  
SEGURIDAD DE GÉNERO  
Y FOMENTO AL  
EMPLEO.



*[Signature]*  
REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS  
PÚBLICAS.



*[Signature]*  
REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO RURAL,  
COMERCIO Y ABASTO  
POPULAR.



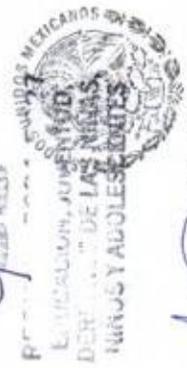
*[Signature]*  
H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SINDICATURA  
2024-2027



*[Signature]*  
H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA  
GENERAL  
2024-2027



*[Signature]*



*[Signature]*  
H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ-GRO.

C. HANGARÍOS-AGUILAR SANDOVAL  
2023 PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAR.



REGIDOR 2024-2027

C. JOSÉ CARLOS VARGAS  
VICENCIO

REGIDOR DE DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS Y DE ASUNTOS  
INDÍGENAS.

ATENTAMENTE



LIC. GUADALUPE GARDUAMENGO  
SÍNDICA PROCURADORA  
MUNICIPAL, GRO.

SINDICATURA  
2024-2027



LIC. RAUL JUÁREZ VARGAS  
REGIDOR DE DESARROLLO  
RURAL, DE COMERCIO Y ABASTO  
DESARROLLO URBANO,  
COMERCIO Y ABASTO  
POPULAR.

C. VERONICA FLORES DE LA CRUZ  
REGIDORA DE CULTURA,  
RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS Y DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES.

C. PATRICIA SOLIS DÍAZ  
REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL Y DE  
ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN  
SOCIAL DEL MIGRANTE.

*[Handwritten signature]*

**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.**  
**C. SANTA MEJIA SAUCEDO**  
**REGIDORA DE EQUIDAD Y GÉNERO Y**  
**DE FOMENTO AL EMPLEO.**

**REGIDOR 2024-2027**  
**EQUIDAD DE GÉNERO**  
**Y FOMENTO AL**  
**EMPLEO.**



**C. ABEL TANDY GARCÍA**  
**REGIDORA DE EDUCACIÓN Y**  
**JUVENTUD Y DE LOS DERECHOS**  
**DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y**  
**ADOLESCENTES.**



**REGIDORA 2024-2027**  
**EDUCACIÓN, JUVENTUD,**  
**DERECHOS DE LAS NIÑAS,**  
**NIÑOS Y ADOLESCENTES**



**H. AYUNTAMIENTO**  
**DE BENITO JUÁREZ, GRO.**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**SECRETARÍA**  
**GENERAL**  
**2024-2027**

*[Handwritten signature]*



**H. AYUNTAMIENTO**  
**DE BENITO**  
**JUÁREZ, GRO.**  
**SECRETARÍA**  
**GENERAL**  
**2024-2027**

*[Handwritten signature]*



**H. AYUNTAMIENTO**  
**DE BENITO**  
**JUÁREZ, GRO.**  
**SINDICATURA**  
**2024-2027**

*[Handwritten signature]*



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GUERRERO  
 PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, GRO.  
 SECRETARÍA GENERAL  
 2024-2027

CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO

Objeto del Gasto		Aprobado
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$32,966,298.09
11000	PERMANENTE	\$30,990,238.89
11300	Sueldos base al personal permanente	\$30,990,238.89
11301	Sueldos base al personal permanente	\$30,990,238.89
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$1,336,059.20
13200	año	\$1,258,459.20
13201	año	\$1,258,459.20
13400	Compensaciones	77,600.00
13401	Compensaciones	77,600.00
14000	Seguridad Social	327,000.00
14100	Aportaciones de Seguridad social	327,000.00
14101	Aportaciones de Seguridad social	327,000.00
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$145,000.00
15200	Indemnizaciones	\$0.00
15201	Indemnizaciones	\$0.00
15900	Otras prestaciones sociales y económicas	\$145,000.00
15901	Otras prestaciones sociales y económicas	\$145,000.00
17000	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$168,000.00
17100	Estimulos	\$168,000.00
17101	Estimulos	\$168,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$9,149,403.60
21000	DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$2,402,333.59
21100	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$1,006,348.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$1,006,348.00
21200	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$470,985.59
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$470,985.59
21400	información y comunicaciones	\$100,000.00
21401	información y comunicaciones	\$100,000.00
21500	Material impreso e información digital	\$0.00
21501	Material impreso e información digital	\$0.00



REGIDOR 2024-2027  
 DESARROLLO URBANO  
 Y OBRAS PÚBLICAS.

*[Handwritten signature]*



REGIDOR 2024-2027  
 EQUIDAD DE GÉNERO  
 Y FOMENTO AL EMPLEO.

*[Handwritten signature]*



REGIDOR 2024-2027  
 DESARROLLO URBANO  
 Y OBRAS PÚBLICAS.

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
 DE BENITO JUAREZ, GRO.  
 PRESIDENCIA  
 2024-2027

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
 DE BENITO JUAREZ, GRO.  
 SINDICATURA  
 2024-2027

*[Handwritten signature]*



REGIDOR 2024-2027  
 DESARROLLO URBANO  
 Y OBRAS PÚBLICAS.

*[Handwritten signature]*



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GUERRERO

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO

CONSOLIDADO



BENITO JUAREZ GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, GRO. SECRETARÍA GENERAL 2024-2027



REGIDOR 2024-2027 EQUIDAD DE GÉNERO Y FOMENTO AL EMPLEO.

REGIDOR 2024-2027 DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

	Objeto del Gasto	Aprobado
21600	Material de limpieza	\$685,000.00
21601	Material de limpieza	\$685,000.00
21700	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
21701	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
21800	personas	\$140,000.00
21801	personas	\$140,000.00
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0.00
22100	Productos alimenticios para personas	\$0.00
22101	Productos alimenticios para personas	\$0.00
22300	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
24000	REPARACIÓN	\$2,455,252.10
24100	Productos minerales no metálicos	\$0.00
24101	Productos minerales no metálicos	\$0.00
24200	Cemento y productos de concreto	\$180,000.00
24201	Cemento y productos de concreto	\$180,000.00
24600	Material eléctrico y electrónico	\$1,675,252.10
24601	Material eléctrico y electrónico	\$1,675,252.10
24700	Artículos metálicos para la construcción	\$200,000.00
24701	Artículos metálicos para la construcción	\$200,000.00
24800	Materiales complementarios	\$200,000.00
24801	Materiales complementarios	\$200,000.00
24900	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$200,000.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$200,000.00
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$150,000.00
25300	Medicinas y productos farmacéuticos	\$150,000.00
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	\$150,000.00
25600	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$2,851,136.81
26100	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$2,851,136.81

REGIDOR 2024-2027 DESARROLLO RURAL, COMERCIO Y ABASTO POPULAR.

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, GRO. SINDICATURA 2024-2027

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, GRO. PRESIDENCIA 2024-2027

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GRO. COORDINACIÓN JUVENTUD, DEPORTES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GUERRERO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUAREZ, GRO.  
SECRETARÍA  
GENERAL  
2024-2027

CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO

CONSOLIDADO

	Objeto del Gasto	Aprobado
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$2,851,136.81
27000	<b>ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	\$550,000.00
27101	Vestuario y uniformes	\$400,000.00
27101	Vestuario y uniformes	\$400,000.00
27200	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
27300	Artículos deportivos	\$150,000.00
27301	Artículos deportivos	\$150,000.00
28000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	\$0.00
28200	Materiales de seguridad pública	\$0.00
28201	Materiales de seguridad pública	\$0.00
29000	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	\$740,681.10
29100	Herramientas menores	\$254,000.00
29101	Herramientas menores	\$254,000.00
29600	transporte	\$486,681.10
29601	transporte	\$486,681.10
30000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	\$11,923,730.76
31000	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	\$2,571,364.00
31100	Energía eléctrica	\$2,439,364.00
31101	Energía eléctrica	\$2,439,364.00
31400	Telefonía tradicional	\$132,000.00
31401	Telefonía tradicional	\$132,000.00
32000	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	2,387,966.76
32500	Arrendamiento de equipo de transporte	2,387,966.76
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	2,387,966.76
33000	<b>OTROS SERVICIOS</b>	156,600.00
33100	Servicios Legales , de contabilidad , auditoria y relacionados	69,600.00
33101	Servicios Legales , de contabilidad , auditoria y relacionados	69,600.00
33200	relacionadas	
33201	relacionadas	
33300	y en tecnologías de la información	87,000.00

REGIDOR 2024-2027  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y FOMENTO AL  
EMPLEO.

REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUAREZ, GRO.  
SINDICATURA  
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUAREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027



REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO RURAL,  
COMERCIO Y ABASTO  
POPULAR.

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GRO.

REGIDOR 2024-2027  
EDUCACIÓN, JUVENTUD,  
DERECHOS DE LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GUERRERO

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO

CONSOLIDADO

Objeto del Gasto	Aprobado
33301 y en tecnologías de la información	87,000.00
33600 fotocopiado e impresión	\$0.00
33601 impresión	\$0.00
<b>34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>\$115,000.00</b>
34100 Servicios financieros y bancarios	\$15,000.00
34101 Servicios financieros y bancarios	\$15,000.00
34800 Comisiones por ventas	\$100,000.00
34801 Comisiones por ventas	\$100,000.00
<b>35000 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>\$396,800.00</b>
35500 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$396,800.00
35501 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$396,800.00
<b>37000 SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS</b>	<b>\$0.00</b>
37500 Viáticos en el país	\$0.00
37501 Viáticos en el país	\$0.00
<b>38000 SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$4,500,000.00</b>
38200 Gastos de orden social y cultural	\$4,500,000.00
38201 Gastos de orden social y cultural	\$4,500,000.00
38500 Gastos de representación	\$0.00
38501 Gastos de representación	\$0.00
<b>39000 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$1,796,000.00</b>
39200 Impuestos y derechos	\$608,000.00
39201 Impuestos y derechos	\$608,000.00
39800 relación laboral	\$1,188,000.00
39801 relación laboral	\$1,188,000.00
<b>40000 AYUDAS</b>	<b>\$1,150,000.00</b>
<b>44000 AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$1,150,000.00</b>
44100 Ayudas sociales a personas	\$1,150,000.00
44101 Ayudas sociales a personas	\$1,150,000.00
<b>50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$1,045,715.00</b>
51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$161,335.00



REGIDOR 2024-2027  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y FOMENTO AL  
EMPLEO.



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUAREZ, GRO.  
SECRETARÍA  
GENERAL  
2024-2027

REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUAREZ, GRO.  
SINDICATURA  
2024-2027

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUAREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027

REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO RURAL,  
COMERCIO Y ABASTO  
POPULAR.



REGIDOR 2024-2027  
COMUNICACION, JUVENTUD,  
DERECHOS DE LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES



**REGIDOR 2024-2027**  
**ENTIDAD DE GÉNERO**  
**PROMOCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO.**



**MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GUERRERO**

**BENITO JUAREZ**  
GOBIERNO MUNICIPAL

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO**

**CONSOLIDADO**

**H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. SECRETARÍA GENERAL 2024-2027**



**H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. SINDICATURA 2024-2027**



**REGIDOR 2024-2027**  
**DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.**



Objeto del Gasto	Aprobado
51500 Equipo de Computo y de tecnologia de la informacion	\$161,335.00
51501 Equipo de Computo y de tecnologia de la informacion	\$161,335.00
52000 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$76,000.00
52300 Camaras Fotograficas y de video	\$76,000.00
52300 Camaras Fotograficas y de video	\$76,000.00
54000 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$585,380.00
54100 Vehiculos y Equipo terrestre	\$484,400.00
54101 Vehiculos y Equipo terrestre	\$484,400.00
54900 Otros equipos de transporte	\$100,980.00
54901 Otros equipos de transporte	\$100,980.00
56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$160,000.00
56400 Sistema de aire acondicionado , calefaccion y de refrigeracion	\$100,000.00
56401 Sistema de aire acondicionado , calefaccion y de refrigeracion	\$100,000.00
56500 Equipo de comunicaci3n y telecomunicacion	\$60,000.00
56501 Equipo de comunicaci3n y telecomunicacion	\$60,000.00
59000 ACTIVOS INTANGIBLES	\$63,000.00
59100 Software	\$63,000.00
59101 Software	\$63,000.00
60000 INVERSI3N P3BLICA	\$43,347,012.49
61000 OBRA P3BLICA EN BIENES DE DOMINIO P3BLICO	\$43,347,012.49
61300 petr3leo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$17,599,667.60
61301 petr3leo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$17,599,667.60
61400 urbanizaci3n	\$24,204,364.62
61401 urbanizaci3n	\$24,204,364.62
61500 Construcci3n de vias de comunicaci3n	\$1,542,980.27
61501 Construcci3n de vias de comunicaci3n	\$1,542,980.27
<b>Total</b>	<b>\$99,582,159.94</b>



**H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, GRO. PRESIDENCIA 2024-2027**



**REGIDOR 2024-2027**  
**EDUCACI3N, JUVENTUD, DEPORTES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, GRO. REGIDOR 2024-2027 DESARROLLO RURAL, COMERCIO Y ABASTO POPULAR.**



**REGIDOR 2024-2027**  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.



**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO**

**RECURSOS FISCALES**

Objeto de Gasto	Aprobado
<b>10000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$0.00</b>
<b>11000 CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>\$0.00</b>
11300 Sueldos base al personal permanente	\$0.00
11301 Sueldos base al personal permanente	\$0.00
<b>13000 ESPECIALES</b>	<b>\$0.00</b>
13200 gratificación de fin de año	\$0.00
13201 gratificación de fin de año	\$0.00
13400 Compensaciones	-
13401 Compensaciones	-
<b>14000 Seguridad Social</b>	<b>-</b>
14100 Aportaciones de Seguridad social	-
14101 Aportaciones de Seguridad social	-
<b>15000 ECONÓMICAS</b>	<b>\$0.00</b>
15200 Indemnizaciones	\$0.00
15201 Indemnizaciones	\$0.00
15900 Otras prestaciones sociales y económicas	\$0.00
15901 Otras prestaciones sociales y económicas	\$0.00
<b>17000 PUBLICOS</b>	<b>\$0.00</b>
17100 Estimulos	\$0.00
17101 Estimulos	\$0.00
<b>20000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$1,596,000.00</b>
<b>21000 DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>	<b>\$734,000.00</b>
21100 oficina	\$300,000.00
21101 oficina	\$300,000.00

*[Handwritten signature]*

**SECRETARÍA GENERAL**  
2024-2027



**H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. SINDICATURA 2024-2027**

*[Handwritten signature]*



**H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. PRESIDENCIA 2024-2027**

**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.**  
**REGIDOR 2024-2027**  
DESARROLLO URBANO,  
COMERCIO Y TURISMO



**REGIDOR 2024-2027**  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.



**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO**

**RECURSOS FISCALES**

<b>REGIDOR 2024-2027</b>		<b>Objeto del Gasto</b>	<b>Aprobado</b>
21200	<b>EQUIDAD DE GÉNERO Y FOMENTO AL EMPLEO.</b>	reproducción	\$150,000.00
21201		reproducción	\$150,000.00
21400		tecnologías de la información y	\$100,000.00
21401		tecnologías de la información y	\$100,000.00
21500		Material impreso e información digital	\$0.00
21501		Material impreso e información digital	\$0.00
21600		Material de limpieza	\$100,000.00
21601		Material de limpieza	\$100,000.00
21700		Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
21701		Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
21800		de bienes y personas	\$84,000.00
21801		de bienes y personas	\$84,000.00
22000		<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>\$0.00</b>
22100		Productos alimenticios para personas	\$0.00
22101		Productos alimenticios para personas	\$0.00
22300		Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
22301		Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
24000		<b>CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	<b>\$212,000.00</b>
24100		Productos minerales no metálicos	\$0.00
24101		Productos minerales no metálicos	\$0.00
24200		Cemento y productos de concreto	\$0.00
24201		Cemento y productos de concreto	\$0.00
24600		Material eléctrico y electrónico	\$212,000.00
24601		Material eléctrico y electrónico	\$212,000.00
24700		Artículos metálicos para la construcción	\$0.00



**REGIDOR 2024-2027**  
EDUCACIÓN, JUVENTUD  
DERECHOS DE LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES



**H. AYUNTAMIENTO**  
**DE BENITO**  
**JUÁREZ, GRO.**  
**SINDICATURA**  
2024-2027

*[Handwritten signature]*



**H. AYUNTAMIENTO**  
**DE BENITO**  
**JUÁREZ, GRO.**  
**PRESIDENCIA**  
2024-2027



**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO**

**RECURSOS FISCALES**

Objeto del Gasto	Aprobado
------------------	----------

24701	Artículos metálicos para la construcción	\$0.00
24800	Materiales complementarios	\$0.00
24801	Materiales complementarios	\$0.00
24900	y reparación	\$0.00
24901	y reparación	\$0.00
<b>25000</b>	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>\$0.00</b>
25300	Medicinas y productos farmacéuticos	\$0.00
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	\$0.00
25600	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
<b>26000</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>\$500,000.00</b>
26100	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$500,000.00
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$500,000.00
<b>27000</b>	<b>PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>\$150,000.00</b>
27100	Vestuario y uniformes	\$0.00
27101	Vestuario y uniformes	\$0.00
27200	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
27300	Artículos deportivos	\$150,000.00
27301	Artículos deportivos	\$150,000.00
<b>28000</b>	<b>SEGURIDAD</b>	<b>\$0.00</b>
28200	Materiales de seguridad pública	\$0.00
28201	Materiales de seguridad pública	\$0.00
<b>29000</b>	<b>ACCESORIOS MENORES</b>	<b>\$0.00</b>

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
**REGIDOR 2024-2027**  
 DESARROLLO RURAL,  
 COMERCIO Y ABASTECIMIENTO  
 POPULAR.



H. AYUNTAMIENTO  
 DE BENITO  
 JUÁREZ, GRO.  
**SINDICATURA**  
 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
 DE BENITO  
 JUÁREZ, GRO.  
**SIDENCIA**  
 2024-2027



**REGIDOR 2024-2027**  
 EDUCACION, JUVENTUD,  
 DERECHOS DE LAS NIÑAS,

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
**REGIDOR 2024-2027**  
 EQUIDAD DE GÉNERO  
 Y FOMENTO AL  
 EMPLEO.



**REGIDOR 2024-2027**  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.



**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO**

**BENITO JUÁREZ**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO**

**RECURSOS FISCALES**

	Objeto del Gasto	Aprobado
29100	Herramientas menores	\$0.00
29101	Herramientas menores	\$0.00
29600	de transporte	\$0.00
29601	de transporte	\$0.00
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$1,336,613.07</b>
<b>31000</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>\$331,613.07</b>
31100	Energía eléctrica	\$331,613.07
31101	Energía eléctrica	\$331,613.07
31400	Telefonía tradicional	\$0.00
31401	Telefonía tradicional	\$0.00
<b>32000</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	-
32500	Arrendamiento de equipo de transporte	-
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	-
<b>33000</b>	<b>TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	-
33100	Servicios Legales , de contabilidad , auditoria y	-
33101	Servicios Legales , de contabilidad , auditoria y	-
33200	y actividades relacionadas	-
33201	y actividades relacionadas	-
33300	procesos, técnica y en tecnologías de la	-
33301	procesos, técnica y en tecnologías de la	-
33600	traducción, fotocopiado e impresión	\$0.00
33601	fotocopiado e impresión	\$0.00
<b>34000</b>	<b>COMERCIALES</b>	<b>\$5,000.00</b>
34100	Servicios financieros y bancarios	\$5,000.00
34101	Servicios financieros y bancarios	\$5,000.00



**REGIDOR 2024-2027**  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y FOMENTO AL  
EMPLEO.



**H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SINDICATURA  
2024-2027**



**H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027**



**REGIDOR 2024-2027**  
EDUCACION, JUVENTUD,  
DERECHOS DE LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES



**REGIDOR 2024-2027**  
DESARROLLO URBANO,  
COMERCIO Y TURISMO,  
POLICIA



**REGIDOR 2024-2027**  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO**

**RECURSOS FISCALES**

	Objeto del Gasto	Aprobado
34800	Comisiones por ventas	\$0.00
34801	Comisiones por ventas	\$0.00
35000	<b>MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>\$0.00</b>
35500	transporte	\$0.00
35501	transporte	\$0.00
37000	<b>SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS</b>	<b>\$0.00</b>
37500	Viáticos en el país	\$0.00
37501	Viáticos en el país	\$0.00
38000	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$1,000,000.00</b>
38200	Gastos de orden social y cultural	\$1,000,000.00
38201	Gastos de orden social y cultural	\$1,000,000.00
38500	Gastos de representación	\$0.00
38501	Gastos de representación	\$0.00
39000	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$0.00</b>
39200	Impuestos y derechos	\$0.00
39201	Impuestos y derechos	\$0.00
39800	deriven de una relación laboral	\$0.00
39801	deriven de una relación laboral	\$0.00
40000	<b>SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$250,000.00</b>
44000	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$250,000.00</b>
44100	Ayudas sociales a personas	\$250,000.00
44101	Ayudas sociales a personas	\$250,000.00
50000	<b>INTANGIBLES</b>	<b>\$0.00</b>
59000	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>\$0.00</b>



**REGIDOR 2024-2027**  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y FOMENTO AL  
EMPLEO



EDUCACIÓN, JUVENTUD,  
DERECHOS DE LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES



**H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.**

**SINDICATURA**  
2024-2027



**H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027**



**REGIDOR 2024-2027**  
DESARROLLO URBANO,  
COMERCIO Y GASTO  
POPULAR.

**SECRETARÍA  
GENERAL**  
2024-2027

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
**REGIDOR 2024-2027**  
 DESARROLLO URBANO  
 Y OBRAS PÚBLICAS.

*[Handwritten signature]*

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
**REGIDOR 2024-2027**  
 EQUIDAD DE GÉNERO  
 Y FOMENTO AL  
 EMPLEO.  
 MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO  
 DE BENITO  
 JUÁREZ, GRO.  
 SECRETARÍA  
 GENERAL  
 2024-2027



**BENITO JUÁREZ** GUERRERO  
 GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO**

**RECURSOS FISCALES**

Objeto del Gasto	Aprobado
59100 Software	\$0.00
59101 Software	\$0.00
<b>60000 INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
<b>61000 PÚBLICO</b>	<b>\$0.00</b>
61300 abastecimiento de agua, petróleo, gas,	\$0.00
61301 abastecimiento de agua, petróleo, gas,	\$0.00
61400 de urbanización	\$0.00
61401 de urbanización	\$0.00
61500 Construcción de vías de comunicación	\$0.00
61501 Construcción de vías de comunicación	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$3,182,613.07</b>

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
**REGIDOR 2024-2027**  
 EDUCACIÓN, JUVENTUD,  
 DEPORTE, NIÑOS,  
 MUJERES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO  
 DE BENITO  
 JUÁREZ, GRO.  
 PRESIDENCIA  
 2024-2027

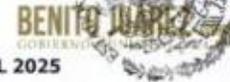
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO  
 DE BENITO  
 JUÁREZ, GRO.  
 SINDICATURA  
 2024-2027

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
**REGIDOR 2024-2027**  
 DESARROLLO URBANO,  
 COMERCIO, TURISMO,  
 POBLACION



**REGIDOR 2024-2027**  
**ACTIVIDAD DE GÉNERO**  
**PROMOCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO.**

**MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GUERRERO**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**



**CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO**

**FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**H. AYUNTAMIENTO**  
**DE BENITO**  
**JUÁREZ, GRO.**  
**SECRETARÍA**  
**GENERAL**  
**2024-2027**

	Objeto del Gasto	Aprobado
10000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$20,997,855.89</b>
11000	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER</b>	<b>\$20,180,425.89</b>
11300	Sueldos base al personal permanente	\$20,180,425.89
11301	Sueldos base al personal permanente	\$20,180,425.89
13000	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>\$205,430.00</b>
13200	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin	\$127,830.00
13201	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin	\$127,830.00
13400	Compensaciones	77,600.00
13401	Compensaciones	77,600.00
14000	<b>Seguridad Social</b>	<b>327,000.00</b>
14100	Aportaciones de Seguridad social	327,000.00
14101	Aportaciones de Seguridad social	327,000.00
15000	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>\$145,000.00</b>
15200	Indemnizaciones	\$0.00
15201	Indemnizaciones	\$0.00
15900	Otras prestaciones sociales y económicas	\$145,000.00
15901	Otras prestaciones sociales y económicas	\$145,000.00
17000	<b>PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>	<b>\$140,000.00</b>
17100	Estimulos	\$140,000.00
17101	Estimulos	\$140,000.00
20000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$4,064,054.91</b>
21000	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE</b>	<b>\$827,348.00</b>
21100	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$271,348.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$271,348.00
21200	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$200,000.00
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$200,000.00
21400	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías	\$0.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías	\$0.00
21500	Material impreso e información digital	\$0.00
21501	Material impreso e información digital	\$0.00
21600	Material de limpieza	\$300,000.00



**H. AYUNTAMIENTO**  
**DE BENITO**  
**JUÁREZ, GRO.**  
**SINDICATURA**  
**2024-2027**



**REGIDOR 2024-2027**  
**DESARROLLO URBANO**  
**Y OBRAS PÚBLICAS.**



**H. AYUNTAMIENTO**  
**DE BENITO**  
**JUAREZ, GRO.**  
**PRESIDENCIA**  
**2024-2027**



**REGIDOR 2024-2027**  
**DE PROMOCIÓN DE LA JUVENTUD,**  
**DE LAS NIÑAS,**  
**NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GRO.**  
**REGIDOR 2024-2027**  
**SECRETARÍA DE COMERCIO Y ABASTO**  
**POPULAR.**



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GUERRERO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

Objeto del Gasto	Aprobado
21601 Material de limpieza	\$300,000.00
21700 Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
21701 Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
21800 Materiales para el registro e identificación de bienes	\$56,000.00
21801 Materiales para el registro e identificación de bienes	\$56,000.00
22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0.00
22100 Productos alimenticios para personas	\$0.00
22101 Productos alimenticios para personas	\$0.00
22200 Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
22301 Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
24000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE	\$1,364,000.00
24100 Productos minerales no metálicos	\$0.00
24101 Productos minerales no metálicos	\$0.00
24200 Cemento y productos de concreto	\$180,000.00
24201 Cemento y productos de concreto	\$180,000.00
24600 Material eléctrico y electrónico	\$584,000.00
24601 Material eléctrico y electrónico	\$584,000.00
24700 Artículos metálicos para la construcción	\$200,000.00
24701 Artículos metálicos para la construcción	\$200,000.00
24800 Materiales complementarios	\$200,000.00
24801 Materiales complementarios	\$200,000.00
24900 Otros materiales y articulos de construcción y	\$200,000.00
24901 Otros materiales y articulos de construcción y	\$200,000.00
25000 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE	\$150,000.00
25300 Medicinas y productos farmacéuticos	\$150,000.00
25301 Medicinas y productos farmacéuticos	\$150,000.00
25600 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
25601 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$1,268,706.91
26100 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$1,268,706.91
26101 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$1,268,706.91
27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y	\$0.00



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
SINDICATURA 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA 2024-2027





MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO  
 PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO  
 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES



Objeto del Gasto	Aprobado
27100 Vestuario y uniformes	\$0.00
27101 Vestuario y uniformes	\$0.00
27200 Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
27201 Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
27300 Artículos deportivos	\$0.00
27301 Artículos deportivos	\$0.00
<b>28000 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	<b>\$0.00</b>
28200 Materiales de seguridad pública	\$0.00
28201 Materiales de seguridad pública	\$0.00
<b>29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS</b>	<b>\$454,000.00</b>
29100 Herramientas menores	\$254,000.00
29101 Herramientas menores	\$254,000.00
29600 Refacciones y accesorios menores de equipo de	\$200,000.00
29601 Refacciones y accesorios menores de equipo de	\$200,000.00
<b>30000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$8,333,350.93</b>
<b>31000 SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>\$1,839,750.93</b>
31100 Energía eléctrica	\$1,707,750.93
31101 Energía eléctrica	\$1,707,750.93
31400 Telefonía tradicional	\$132,000.00
31401 Telefonía tradicional	\$132,000.00
<b>32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>786,000.00</b>
32500 Arrendamiento de equipo de transporte	786,000.00
32501 Arrendamiento de equipo de transporte	786,000.00
<b>33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y</b>	<b>156,600.00</b>
33100 Servicios Legales , de contabilidad , auditoria y relacion:	69,600.00
33101 Servicios Legales , de contabilidad , auditoria y relacion:	69,600.00
33200 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y	-
33201 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y	-
33300 Servicios de consultoria administrativa, procesos,	87,000.00
33301 Servicios de consultoria administrativa, procesos,	87,000.00
33600 Servicios de apoyo administrativo, traducción,	\$0.00



H. AYUNTAMIENTO  
 DE BENITO  
 JUÁREZ, GRO.  
 SINDICATURA

2024-2027  
*[Signature]*



REGIDOR 2024-2027  
 EDUCACION, JUVENTUD,  
 DERECHOS DE LAS NIÑAS,  
 NIÑOS Y ADOLESCENTES



*Cay*  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
 SECRETARÍA GENERAL  
 2024-2027

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO  
 PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

	Objeto del Gasto	Aprobado
33601	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e	\$0.00
<b>34000</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y</b>	<b>\$105,000.00</b>
34100	Servicios financieros y bancarios	\$5,000.00
34101	Servicios financieros y bancarios	\$5,000.00
34800	Comisiones por ventas	\$100,000.00
34801	Comisiones por ventas	\$100,000.00
<b>35000</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN,</b>	<b>\$150,000.00</b>
35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$150,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$150,000.00
<b>37000</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS</b>	<b>\$0.00</b>
37500	Viáticos en el país	\$0.00
37501	Viáticos en el país	\$0.00
<b>38000</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$3,500,000.00</b>
38200	Gastos de orden social y cultural	\$3,500,000.00
38201	Gastos de orden social y cultural	\$3,500,000.00
38500	Gastos de representación	\$0.00
38501	Gastos de representación	\$0.00
<b>39000</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$1,796,000.00</b>
39200	Impuestos y derechos	\$608,000.00
39201	Impuestos y derechos	\$608,000.00
39800	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de	\$1,188,000.00
39801	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de	\$1,188,000.00
<b>40000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y</b>	<b>\$900,000.00</b>
<b>44000</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$900,000.00</b>
44100	Ayudas sociales a personas	\$900,000.00
44101	Ayudas sociales a personas	\$900,000.00
<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$89,000.00</b>
<b>52000</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>\$26,000.00</b>
52300	Camaras Fotograficas y de video	\$26,000.00
52300	Camaras Fotograficas y de video	\$26,000.00
<b>59000</b>	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>\$63,000.00</b>



*[Signature]*  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
 PRESIDENCIA  
 2024-2027



*[Signature]*



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
 SINDICATURA  
 2024-2027



EDUCACION, JUVENTUD, DERECHOS DE LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
**REGIDOR 2024-2027**  
 EQUIDAD DE GÉNERO  
 Y FOMENTO AL EMPLEO.

*[Handwritten Signature]*  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
 SECRETARÍA GENERAL  
 2024-2027



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GUERRERO **BENITO JUÁREZ**  
 GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**  
 CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO

**FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES**

Objeto del Gasto	Aprobado
59100 Software	\$63,000.00
59101 Software	\$63,000.00
<b>60000 INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
<b>61000 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$0.00</b>
61300 Construcción de obras para el abastecimiento de	\$0.00
61301 Construcción de obras para el abastecimiento de	\$0.00
61400 División de terrenos y construcción de obras de	\$0.00
61401 División de terrenos y construcción de obras de	\$0.00
61500 Construcción de vías de comunicación	\$0.00
61501 Construcción de vías de comunicación	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$34,384,261.73</b>

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
 REGIDOR 2024-2027  
 EDUCACIÓN JOVEN TUD,  
 DE NIÑOS Y NIÑAS,  
 NIÑOS Y NIÑAS

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
**REGIDOR 2024-2027**  
 DESARROLLO URBAN  
 Y OBRAS PÚBLICAS.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
 PRESIDENCIA  
 2024-2027

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
 REGIDOR 2024-2027  
 DESARROLLO RURAL  
 COMERCIO Y ABASTO  
 POPULAR.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
**SINDICATURA**  
 2024-2027



**REGIDOR 2024-2027**  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.



**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**  
**CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO**

**FAEISM**

	Objeto del Gasto	Aprobado
10000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$2,067,329.90</b>
11000	<b>PERMANENTE</b>	<b>\$0.00</b>
11300	Sueldos base al personal permanente	\$0.00
11301	Sueldos base al personal permanente	\$0.00
13000	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>\$2,067,329.90</b>
13200	de año	\$2,067,329.90
13201	de año	\$2,067,329.90
13400	Compensaciones	-
13401	Compensaciones	-
14000	<b>Seguridad Social</b>	<b>-</b>
14100	Aportaciones de Seguridad social	-
14101	Aportaciones de Seguridad social	-
15000	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>\$0.00</b>
15200	Indemnizaciones	\$0.00
15201	Indemnizaciones	\$0.00
15900	Otras prestaciones sociales y económicas	\$0.00
15901	Otras prestaciones sociales y económicas	\$0.00
17000	<b>PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>	<b>\$0.00</b>
17100	Estimulos	\$0.00
17101	Estimulos	\$0.00
20000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$620,985.59</b>
21000	<b>DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>	<b>\$320,985.59</b>
21100	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$200,000.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$200,000.00



REGIDOR DE GÉNERO  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y FOMENTO AL  
EMPLEO.

**H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SINDICATURA  
2024-2027**



**H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027**

**REGIDOR 2024-2027**  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y FOMENTO AL  
EMPLEO.



**REGIDOR 2024-2027**  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GUERRERO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO**

**FAEISM**

	Objeto del Gasto	Aprobado
21200	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$120,985.59
2201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$120,985.59
2400	de la información y comunicaciones	\$0.00
21401	de la información y comunicaciones	\$0.00
21500	Material impreso e información digital	\$0.00
21501	Material impreso e información digital	\$0.00
21600	Material de limpieza	\$0.00
21601	Material de limpieza	\$0.00
21700	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
21701	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
21800	y personas	\$0.00
21801	y personas	\$0.00
22000	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>\$0.00</b>
22100	Productos alimenticios para personas	\$0.00
22101	Productos alimenticios para personas	\$0.00
22300	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
24000	<b>REPARACIÓN</b>	<b>\$300,000.00</b>
24100	Productos minerales no metálicos	\$0.00
24101	Productos minerales no metálicos	\$0.00
24200	Cemento y productos de concreto	\$0.00
24201	Cemento y productos de concreto	\$0.00
24600	Material eléctrico y electrónico	\$300,000.00
24601	Material eléctrico y electrónico	\$300,000.00
24700	Artículos metálicos para la construcción	\$0.00

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GRO.  
REGIDOR 2024-2027  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y FOMENTO AL EMPLEO.



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SINDICATURA  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUAREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027

**REGIDOR 2024-2027**  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.



**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO**

**FAEISM**

Objeto de Gasto	Aprobado
-----------------	----------

**REGIDOR 2024-2027**  
**EQUIDAD DE GÉNERO**  
**Y FOMENTO AL EMPLEO.**



**H. AYUNTAMIENTO**  
**DE BENITO**  
**JUÁREZ, GRO.**  
**SINDICATURA**  
2024-2027



**H. AYUNTAMIENTO**  
**DE BENITO**  
**JUÁREZ, GRO.**  
**PRESIDENCIA**  
2024-2027

24700	Artículos metálicos para la construcción	\$0.00
24800	Materiales complementarios	\$0.00
24801	Materiales complementarios	\$0.00
24900	reparación	\$0.00
24901	reparación	\$0.00
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$0.00
25300	Medicinas y productos farmacéuticos	\$0.00
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	\$0.00
25600	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$0.00
26100	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$0.00
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$0.00
27000	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$0.00
27100	Vestuario y uniformes	\$0.00
27101	Vestuario y uniformes	\$0.00
27200	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
27300	Artículos deportivos	\$0.00
27301	Artículos deportivos	\$0.00
28000	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
28200	Materiales de seguridad pública	\$0.00
28201	Materiales de seguridad pública	\$0.00
29000	MENORES	\$0.00



**REGIDOR 2024-2027**  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.



**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO**

**REGIDOR 2024-2027**  
EQUIDAD DE GÉNERO

**FAEISM**

**BENITO JUÁREZ**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Objeto del Gasto	Aprobado
29100 Herramientas menores	\$0.00
29101 Herramientas menores	\$0.00
29600 transporte	\$0.00
29601 transporte	\$0.00
<b>30000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$5,000.00</b>
<b>31000 SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>\$0.00</b>
31100 Energía eléctrica	\$0.00
31101 Energía eléctrica	\$0.00
31400 Telefonía tradicional	\$0.00
31401 Telefonía tradicional	\$0.00
<b>32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>-</b>
32500 Arrendamiento de equipo de transporte	-
32501 Arrendamiento de equipo de transporte	-
<b>33000 OTROS SERVICIOS</b>	<b>-</b>
33100 Servicios Legales , de contabilidad , auditoria y relacion:	-
33101 Servicios Legales , de contabilidad , auditoria y relacion:	-
33200 actividades relacionadas	-
33201 actividades relacionadas	-
33300 técnica y en tecnologías de la información	-
33301 técnica y en tecnologías de la información	-
33600 fotocopiado e impresión	\$0.00
33601 impresión	\$0.00
<b>34000 COMERCIALES</b>	<b>\$5,000.00</b>
34100 Servicios financieros y bancarios	\$5,000.00
34101 Servicios financieros y bancarios	\$5,000.00



**REGIDOR 2024-2027**  
EDUCACIÓN, JUVENTUD  
DEPORTE Y LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES



**H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SINDICATURA  
2024-2027**

*[Handwritten signature]*



**H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
RESIDENCIA  
2024-2027**

**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.**  
**REGIDOR 2024-2027**  
DESARROLLO URBANO,  
COMERCIO Y TURISMO  
POPULAR



**REGIDOR 2024-2027**  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.

*[Handwritten signature]*



**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO**

**REGIDOR 2024-2027**  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y FOMENTO AL  
EMPLEO

**FAEISM**

**REGIDOR 2024-2027**  
DESARROLLO RURAL,  
COMERCIO Y ABASTO  
AGRICOLAR.

**Aprobado**

Objeto del Gasto	Aprobado
------------------	----------

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA GENERAL  
2024-2027



**H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SINDICATURA  
2024-2027**

*[Handwritten signature]*

**H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027**

34800	Comisiones por ventas	\$0.00
34801	Comisiones por ventas	\$0.00
<b>35000</b>	<b>MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>\$0.00</b>
35500	transporte	\$0.00
35501	transporte	\$0.00
<b>37000</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS</b>	<b>\$0.00</b>
37500	Viáticos en el país	\$0.00
37501	Viáticos en el país	\$0.00
<b>38000</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$0.00</b>
38200	Gastos de orden social y cultural	\$0.00
38201	Gastos de orden social y cultural	\$0.00
38500	Gastos de representación	\$0.00
38501	Gastos de representación	\$0.00
<b>39000</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$0.00</b>
39200	Impuestos y derechos	\$0.00
39201	Impuestos y derechos	\$0.00
39800	una relación laboral	\$0.00
39801	una relación laboral	\$0.00
<b>40000</b>	<b>OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>44000</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$0.00</b>
44100	Ayudas sociales a personas	\$0.00
44101	Ayudas sociales a personas	\$0.00
<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$0.00</b>
59000	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00

REGIDOR 2024-2027  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y FOMENTO AL  
EMPLEO.



AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA  
GENERAL  
2024-2027

REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO RURAL  
COMERCIO Y ABASTO  
POPULAR.



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GUERRERO **BENITO JUÁREZ** GUERRERO  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO**

**FAEISM**

Objeto del Gasto		Aprobado
59100	Software	\$0.00
59101	Software	\$0.00
<b>60000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
<b>61000</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$0.00</b>
61300	agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
61301	agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
61400	urbanización	\$0.00
61401	urbanización	\$0.00
61500	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
61501	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
<b>Total</b>		<b>\$0.00</b>

SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

REGIDOR 2024-2027  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y FOMENTO AL EMPLEO.



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUAREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027



AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SINDICATURA  
2024-2027



REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, G.R.O.  
**REGIDOR 2024-2027**  
**DESARROLLO RURAL, COMERCIO Y ABASTECIMIENTO POPULAR.**



**REGIDOR 2024-2027**  
**MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GUERRERO**  
**Y FOMENTO AL**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, GRO.  
**SECRETARÍA GENERAL**  
 2024-2027

**CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO**

**FORTAMUN**

Objeto del Gasto	Aprobado
------------------	----------

<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$9,901,112.30</b>
<b>11000</b>	<b>PERMANENTE</b>	<b>\$8,742,483.10</b>
11300	Sueldos base al personal permanente	\$8,742,483.10
11301	Sueldos base al personal permanente	\$8,742,483.10
<b>13000</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>\$1,130,629.20</b>
13200	año	\$1,130,629.20
13201	año	\$1,130,629.20
13400	Compensaciones	-
13401	Compensaciones	-
<b>14000</b>	<b>Seguridad Social</b>	<b>-</b>
14100	Aportaciones de Seguridad social	-
14101	Aportaciones de Seguridad social	-
<b>15000</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>\$0.00</b>
15200	Indemnizaciones	\$0.00
15201	Indemnizaciones	\$0.00
15900	Otras prestaciones sociales y económicas	\$0.00
15901	Otras prestaciones sociales y económicas	\$0.00
<b>17000</b>	<b>PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>	<b>\$28,000.00</b>
17100	Estimulos	\$28,000.00
17101	Estimulos	\$28,000.00
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$2,868,363.10</b>
<b>21000</b>	<b>DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>	<b>\$520,000.00</b>
21100	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$235,000.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$235,000.00
21200	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, GRO.  
**SINDICATURA**  
 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, GRO.

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, GRO.  
 DE NIÑAS Y ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, GRO.  
**RESIDENCIA**  
 2024-2027



**REGIDOR 2024-2027**  
**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO**  
**EQUIDAD DE GÉNERO**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**  
**EMPLEO**  
**CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO**



**H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. SECRETARÍA GENERAL 2024-2027**

**FORTAMUN**

**REGIDOR 2024-2027**  
**DESARROLLO RURAL, COMERCIO Y ABASTO POPULAR.**

	Objeto del Gasto	Aprobado
--	------------------	----------

21400	información y comunicaciones	\$0.00
21401	información y comunicaciones	\$0.00
21500	Material impreso e información digital	\$0.00
21501	Material impreso e información digital	\$0.00
21600	Material de limpieza	\$285,000.00
21601	Material de limpieza	\$285,000.00
21700	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
21701	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
21800	personas	\$0.00
21801	personas	\$0.00
22000	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>\$0.00</b>
22100	Productos alimenticios para personas	\$0.00
22101	Productos alimenticios para personas	\$0.00
22300	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
24000	<b>REPARACIÓN</b>	<b>\$579,252.10</b>
24100	Productos minerales no metálicos	\$0.00
24101	Productos minerales no metálicos	\$0.00
24200	Cemento y productos de concreto	\$0.00
24201	Cemento y productos de concreto	\$0.00
24600	Material eléctrico y electrónico	\$579,252.10
24601	Material eléctrico y electrónico	\$579,252.10
24700	Artículos metálicos para la construcción	\$0.00
24701	Artículos metálicos para la construcción	\$0.00
24800	Materiales complementarios	\$0.00
24801	Materiales complementarios	\$0.00

**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.**  
**REGIDOR 2024-2027**  
**DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.**



**H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. SINDICATURA 2024-2027**



**H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. PRESIDENCIA 2024-2027**

**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.**  
**REGIDOR 2024-2027**  
**EDUCACION, JUVENTUD, DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**



REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO  
REGIDOR 2024-2027  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
Y FOMENTO AL EMPLEO  
CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO

BENITO JUÁREZ  
GOBIERNO MUNICIPAL

REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO RURAL,  
COMERCIO Y ABASTO  
POPULAR.

FORTAMUN

	Objeto del Gasto	Aprobado
24900	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$0.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$0.00
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$0.00
25300	Medicinas y productos farmacéuticos	\$0.00
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	\$0.00
25600	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$1,082,429.90
26100	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$1,082,429.90
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$1,082,429.90
27000	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$400,000.00
27100	Vestuario y uniformes	\$400,000.00
27101	Vestuario y uniformes	\$400,000.00
27200	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
27300	Artículos deportivos	\$0.00
27301	Artículos deportivos	\$0.00
28000	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
28200	Materiales de seguridad pública	\$0.00
28201	Materiales de seguridad pública	\$0.00
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$286,681.10
29100	Herramientas menores	\$0.00
29101	Herramientas menores	\$0.00
29600	transporte	\$286,681.10
29601	transporte	\$286,681.10
30000	SERVICIOS GENERALES	\$1,039,800.00



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SINDICATURA  
2024-2027

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA  
GENERAL  
2024-2027



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
EDUCACIÓN, JUVENTUD,  
DERECHOS DE LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES



Objeto del Gasto	Aprobado
<b>31000 SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>\$400,000.00</b>
31100 Energía eléctrica	\$400,000.00
31101 Energía eléctrica	\$400,000.00
31400 Telefonía tradicional	\$0.00
31401 Telefonía tradicional	\$0.00
<b>32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>\$393,000.00</b>
32500 Arrendamiento de equipo de transporte	\$393,000.00
32501 Arrendamiento de equipo de transporte	\$393,000.00
<b>33000 OTROS SERVICIOS</b>	
33100 Servicios Legales , de contabilidad , auditoria y relacionado	
33101 Servicios Legales , de contabilidad , auditoria y relacionado	
33200 relacionadas	
33201 relacionadas	
33300 y en tecnologías de la información	
33301 y en tecnologías de la información	
33600 fotocopiado e impresión	\$0.00
33601 impresión	\$0.00
<b>34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>\$0.00</b>
34100 Servicios financieros y bancarios	\$0.00
34101 Servicios financieros y bancarios	\$0.00
34800 Comisiones por ventas	\$0.00
34801 Comisiones por ventas	\$0.00
<b>35000 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>\$246,800.00</b>
35500 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$246,800.00
35501 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$246,800.00
<b>37000 SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS</b>	<b>\$0.00</b>



H. AYUNTAMIENTO  
 DE BENITO  
 JUÁREZ, GRO.  
**SINDICATURA**  
 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
 DE BENITO  
 JUÁREZ, GRO.  
**PRESIDENCIA**  
 2024-2027

*Handwritten signature*



H. AYUNTAMIENTO  
 DE BENITO  
 JUÁREZ, GRO.  
**SECRETARÍA  
 GENERAL**  
 2024-2027



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
**EDUCACION, JUVENTUD,  
 DEPORTE DE LAS NIÑAS,  
 NIÑOS Y ADOLESCENTES**



**REGIDOR 2024-2027**  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.



*[Handwritten signature]*



**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO**

H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA  
GENERAL  
2024-2027

**BENITO JUÁREZ**  
GOBIERNO MUNICIPAL

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO**

**FORTAMUN**

**REGIDOR 2024-2027**  
DESARROLLO RURAL,  
COMERCIO Y GASTO  
POPULAR.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**REGIDOR 2024-2027**  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y FOMENTO AL  
EMPLEO.



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SINDICATURA

2024-2027  
*[Handwritten signature]*

Objeto del Gasto	Aprobado
37500 Viáticos en el país	\$0.00
37501 Viáticos en el país	\$0.00
38000 SERVICIOS OFICIALES	\$0.00
38200 Gastos de orden social y cultural	\$0.00
39200 Gastos de orden social y cultural	\$0.00
38501 Gastos de representación	\$0.00
38501 Gastos de representación	\$0.00
39000 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$0.00
39200 Impuestos y derechos	\$0.00
39201 Impuestos y derechos	\$0.00
39800 relación laboral	\$0.00
39801 relación laboral	\$0.00
<b>40000 AYUDAS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>44000 AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$0.00</b>
44100 Ayudas sociales a personas	\$0.00
44101 Ayudas sociales a personas	\$0.00
<b>50000 BIENES MUEBLES , INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$956,715.00</b>
<b>51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	<b>\$161,335.00</b>
51500 Equipo de Computo y de tecnologia de la informacion	\$161,335.00
51501 Equipo de Computo y de tecnologia de la informacion	\$161,335.00
<b>52000 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>\$50,000.00</b>
52300 Camaras Fotograficas y de video	\$50,000.00
52300 Camaras Fotograficas y de video	\$50,000.00
<b>54000 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>\$585,380.00</b>
54100 Vehiculos y Equipo terrestre	\$484,400.00



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027

**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.**  
EDUCACION, JUVENTUD  
DEPORTE Y CULTURA  
NIÑOS Y ADOLESCENTES



**REGIDOR 2024-2027**  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.



*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA  
GENERAL  
2024-2027

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GUERRERO

**BENITO JUÁREZ** GUERRERO  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO**

**FORTAMUN**

	Objeto del Gasto	Aprobado
54101	Vehiculos y Equipo terrestre	\$484,400.00
54900	Otros equipos de transporte	\$100,980.00
54901	Otros equipos de transporte	\$100,980.00
56000	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>\$160,000.00</b>
56400	Sistema de aire acondicionado , calefaccion y de refrigeracion	\$100,000.00
56401	Sistema de aire acondicionado , calefaccion y de refrigeracion	\$100,000.00
56500	Equipo de comunicación y telecomunicacion	\$60,000.00
56501	Equipo de comunicación y telecomunicacion	\$60,000.00
59000	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>\$0.00</b>
59100	Software	\$0.00
59101	Software	\$0.00
60000	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
61000	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$0.00</b>
61300	petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
61301	petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
61400	urbanización	\$0.00
61401	urbanización	\$0.00
61500	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
61501	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
<b>Total</b>		<b>\$14,765,990.40</b>

**REGIDOR 2024-2027**  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y FOMENTO AL  
EMPLEO.



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SINDICATURA  
2024-2027

*[Handwritten signature]*



AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027



REGIDOR 2024-2027  
EDUCACIÓN, JUVENTUD,  
DEPORTE DE LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES



**REGIDOR 2024-2027**  
DESARROLLO RURAL,  
COMERCIO Y ABASTO  
POPULAR.

*[Handwritten signature]*

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
**REGIDOR 2024-2027**  
 DESARROLLO URBANO  
 Y OBRAS PÚBLICAS.



**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO**  
**RESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO**

**FAISMUN**

Objeto del Gasto	Aprobado
<b>40000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$0.00</b>
<b>11000 PERMANENTE</b>	<b>\$0.00</b>
11300 Sueldos base al personal permanente	\$0.00
11301 Sueldos base al personal permanente	\$0.00
<b>13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>\$0.00</b>
13200 de año	\$0.00
13201 de año	\$0.00
13400 Compensaciones	-
13401 Compensaciones	-
<b>14000 Seguridad Social</b>	<b>-</b>
14100 Aportaciones de Seguridad social	-
14101 Aportaciones de Seguridad social	-
<b>15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>\$0.00</b>
15200 Indemnizaciones	\$0.00
15201 Indemnizaciones	\$0.00
15900 Otras prestaciones sociales y económicas	\$0.00
15901 Otras prestaciones sociales y económicas	\$0.00
<b>17000 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>	<b>\$0.00</b>
17100 Estimulos	\$0.00
17101 Estimulos	\$0.00
<b>20000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>21000 DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>	<b>\$0.00</b>
21100 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$0.00
21101 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$0.00

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
**REGIDOR 2024-2027**  
 EQUIDAD DE GÉNERO  
 Y FOMENTO AL EMPLEO

H. AYUNTAMIENTO  
 DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
**SINDICATURA**  
 2024-2027

SECRETARÍA GENERAL  
 2024-2027

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
**REGIDOR 2024-2027**  
 DESARROLLO URBANO,  
 COMERCIO Y GASTO POPULAR.

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
**REGIDOR 2024-2027**  
 DESARROLLO URBANO  
 Y OBRAS PÚBLICAS.



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO  
**\*RESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**  
 CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO

**FAISMUN**

	Objeto del Gasto	Aprobado
21200	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00
21400	de la información y comunicaciones	\$0.00
21401	de la información y comunicaciones	\$0.00
21500	Material impreso e información digital	\$0.00
21501	Material impreso e información digital	\$0.00
21600	Material de limpieza	\$0.00
21601	Material de limpieza	\$0.00
21700	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
21701	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
21800	y personas	\$0.00
21801	y personas	\$0.00
22000	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>\$0.00</b>
22100	Productos alimenticios para personas	\$0.00
22101	Productos alimenticios para personas	\$0.00
22300	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
24000	<b>REPARACIÓN</b>	<b>\$0.00</b>
24100	Productos minerales no metálicos	\$0.00
24101	Productos minerales no metálicos	\$0.00
24200	Cemento y productos de concreto	\$0.00
24201	Cemento y productos de concreto	\$0.00
24600	Material eléctrico y electrónico	\$0.00
24601	Material eléctrico y electrónico	\$0.00
24700	Artículos metálicos para la construcción	\$0.00

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
**REGIDOR 2024-2027**  
 EQUIDAD DE GÉNERO  
 Y FOMENTO  
 EMPLEO.



H. AYUNTAMIENTO  
 DE BENITO  
 JUÁREZ, GRO.  
**SINDICATURA**  
 2024-2027

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
 DE BENITO  
 JUÁREZ, GRO.  
**PRESIDENCIA**  
 2024-2027



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
**REGIDOR 2024-2027**  
 EDUCACIÓN, JUVENTUD,  
 DEPORTE Y LAS NIÑAS,  
 NIÑOS Y ADOLESCENTES

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
**REGIDOR 2024-2027**  
 DESARROLLO RURAL,  
 COMERCIO Y ABASTO  
 POPULAR.

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
**REGIDOR 2024-2027**  
 DESARROLLO URBANO  
 Y OBRAS PÚBLICAS.



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO  
 AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
 SECRETARÍA GENERAL  
 2024-2027

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO  
**BENITO JUÁREZ**  
 GOBIERNO MUNICIPAL AL 2027  
**REGIDOR 2024-2027**  
 DESARROLLO URBANO,  
 COMERCIO Y ABASTO  
 POPULAR.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO**

**FAISMUN**

	Objeto del Gasto	Aprobado
24701	Artículos metálicos para la construcción	\$0.00
24800	Materiales complementarios	\$0.00
24801	Materiales complementarios	\$0.00
24900	reparación	\$0.00
25000	reparación	\$0.00
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$0.00
25300	Medicinas y productos farmacéuticos	\$0.00
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	\$0.00
25600	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
26000	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>\$0.00</b>
26100	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$0.00
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$0.00
27000	<b>ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>\$0.00</b>
27100	Vestuario y uniformes	\$0.00
27101	Vestuario y uniformes	\$0.00
27200	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
27300	Artículos deportivos	\$0.00
27301	Artículos deportivos	\$0.00
28000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	<b>\$0.00</b>
28200	Materiales de seguridad pública	\$0.00
28201	Materiales de seguridad pública	\$0.00
29000	<b>MENORES</b>	<b>\$0.00</b>

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
**REGIDOR 2024-2027**  
 EQUIDAD DE GÉNERO  
 Y FOMENTO AL EMPLEO.

H. AYUNTAMIENTO  
 DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
**SINDICATURA**  
 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
 DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
 PRESIDENCIA  
 2024-2027

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
 EDUCACION, JUVENTUD,  
 DERECHOS DE LAS NIÑAS  
 NIÑOS Y ADOLESCENTES

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
**REGIDOR 2024-2027**  
 DESARROLLO URBANO  
 Y OBRAS PÚBLICAS.



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERREF

'RESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO

FAISMUN

	Objeto del Gasto	Aprobado
29100	Herramientas menores	\$0.00
29101	Herramientas menores	\$0.00
29600	transporte	\$0.00
29601	transporte	\$0.00
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$1,208,966.76</b>
<b>31000</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>\$0.00</b>
31100	Energía eléctrica	\$0.00
31101	Energía eléctrica	\$0.00
31400	Telefonía tradicional	\$0.00
31401	Telefonía tradicional	\$0.00
<b>32000</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>1,208,966.76</b>
32500	Arrendamiento de equipo de transporte	1,208,966.76
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	1,208,966.76
<b>33000</b>	<b>OTROS SERVICIOS</b>	<b>-</b>
33100	Servicios Legales , de contabilidad , auditoria y relacion:	-
33101	Servicios Legales , de contabilidad , auditoria y relacion:	-
33200	actividades relacionadas	-
33201	actividades relacionadas	-
33300	técnica y en tecnologías de la información	-
33301	técnica y en tecnologías de la información	-
33600	fotocopiado e impresión	\$0.00
33601	impresión	\$0.00
<b>34000</b>	<b>COMERCIALES</b>	<b>\$0.00</b>
34100	Servicios financieros y bancarios	\$0.00
34101	Servicios financieros y bancarios	\$0.00

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
**REGIDOR 2024-2027**  
 EQUIDAD DE GÉNERO  
 Y FOMENTO AL  
 EMPLEO.



H. AYUNTAMIENTO  
 DE BENITO  
 JUÁREZ, GRO.  
**SINDICATURA**  
 2024-2027

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
 DE BENITO  
 JUÁREZ, GRO.  
**PRESIDENCIA**  
 2024-2027



SECRETARÍA  
 GENERAL  
 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA  
GENERAL  
2024-2027



REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO. GUERRERO  
REGIDOR 2024-2027  
COMUNIDAD DE GÉNERO  
FOMENTO AL  
EMPLEO.

CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO

FAISMUN

Objeto del Gasto	Aprobado
34800 Comisiones por ventas	\$0.00
34801 Comisiones por ventas	\$0.00
<b>35000 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>\$0.00</b>
35500 transporte	\$0.00
35501 transporte	\$0.00
<b>37000 SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS</b>	<b>\$0.00</b>
37500 Viáticos en el país	\$0.00
37501 Viáticos en el país	\$0.00
<b>38000 SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$0.00</b>
38200 Gastos de orden social y cultural	\$0.00
38201 Gastos de orden social y cultural	\$0.00
38500 Gastos de representación	\$0.00
38501 Gastos de representación	\$0.00
<b>39000 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$0.00</b>
39200 Impuestos y derechos	\$0.00
39201 Impuestos y derechos	\$0.00
39800 una relación laboral	\$0.00
39801 una relación laboral	\$0.00
<b>40000 OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>44000 AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$0.00</b>
44100 Ayudas sociales a personas	\$0.00
44101 Ayudas sociales a personas	\$0.00
<b>50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$0.00</b>
52000 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00



REGIDOR 2024-2027  
SECRETARÍA GENERAL  
DE AYUNTAMIENTO,  
MUNICIPALIDAD,  
MUNICIPIOS,  
NIVEL ESTADAL Y  
NACIONAL



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SINDICATURA  
2024-2027

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GRO.  
**REGIDOR 2024-2027**  
 DESARROLLO URBANO  
 Y OBRAS PÚBLICAS.

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GRO.  
**REGIDOR 2024-2027**  
 EQUIDAD DE GÉNERO  
 Y FOMENTO AL  
 EMPLEO.

H. AYUNTAMIENTO  
 DE BENITO  
 JUÁREZ, GRO.  
**SECRETARÍA  
 GENERAL**  
 2024-2027



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GUERRERO **BENITO JUÁREZ** GUERRERO  
 GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO**

**FAISMUN**

Objeto del Gasto		Aprobado
52300	Camaras Fotograficas y de video	\$0.00
52300	Camaras Fotograficas y de video	\$0.00
<b>59000</b>	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>\$0.00</b>
59100	Software	\$0.00
59101	Software	\$0.00
<b>60000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$43,347,012.49</b>
<b>61000</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$43,347,012.49</b>
61300	agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$17,599,667.60
61301	agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$17,599,667.60
61400	urbanización	\$24,204,364.62
61401	urbanización	\$24,204,364.62
61500	Construcción de vías de comunicación	\$1,542,980.27
61501	Construcción de vías de comunicación	\$1,542,980.27
<b>Total</b>		<b>\$44,555,979.25</b>

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO  
 DE BENITO  
 JUÁREZ, GRO.  
**SINDICATURA**  
 2024-2027

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
 DE BENITO  
 JUAREZ, GRO.  
**PRESIDENCIA**  
 2024-2027



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
**REGIDOR 2024-2027**  
 EDUCACION, JUVENTUD,  
 DERECHOS DE LAS NIÑAS,  
 NIÑOS Y ADOLESCENTES

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GRO.  
**REGIDOR 2024-2027**  
 DESARROLLO URBANO,  
 COMERCIO Y GASTO  
 POPULAR.



REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO RURAL,  
COMERCIO Y ABASTO  
POPULAR.



**BENITO JUÁREZ**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ GUERRERO

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CLASIFICACION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

(Cifras en Pesos)

REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.

		Egresos	
		Aprobado	
1101	RECURSOS FISCALES	\$	99,582,159.94
1510	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$	3,182,613.07
1510	FAEISM	\$	34,384,261.73
1510	FAISMUN	\$	2,693,315.49
2530	FORTAMUN	\$	44,555,979.25
	Total del Egreso	\$	14,765,990.40
	Total del Egreso	\$	99,582,159.94



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SINDICATU  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUAREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027



REGIDOR 2024-2027  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y FOMENTO AL  
EMPLEO.



REGIDOR 2024-2027  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y FOMENTO AL  
EMPLEO.

H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA  
GENERAL  
2024-2027



**REGIDOR 2024-2027**  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y FOMENTO AL

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ GUERRERO  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación Administrativa

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**  
(Cifras en Pesos)



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA  
GENERAL  
2024-2027

Concepto	Egresos	
	Presupuesto	Realizado
<b>Sin Ramo/Dependencia</b>		<b>99,582,159.94</b>
PRESIDENCIA		6,011,804.60
SINDICATURA		984,338.77
REGIDURIAS		2,415,890.88
TESORERIA MUNICIPAL		14,037,163.98
SECRETARIA GENERAL		529,996.41
OFICIALIA MAYOR		424,515.26
OBRAS PUBLICAS		45,331,993.55
CATASTRO		386,223.50
DIF MUNICIPAL		2,916,157.98
DIVERSIDAD SEXUAL		151,299.22
ECOLOGIA		91,000.00
EDUCACION		780,145.40
GRUPO VULNERABLES		157,299.22
INFORMATICA		105,299.22
JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO		295,392.00
JUVENTUD		105,299.22
ACTIVIDADES CIVICAS		248,299.22
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		1,982,026.92
ALUMBRADO PUBLICO		171,886.26
BIENESTAR		250,315.26
COMUNICACIÓN SOCIAL		484,985.60
CULTURA		185,886.26
DEPORTES		267,306.10
DESARROLLO ECONOMICO		105,299.22
DESARROLLO RURAL		204,763.52
PLANEACION Y PRESUPUESTO		126,299.22
RASTRO MUNICIPAL		245,500.00
REGISTRO CIVIL		361,686.26
REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS		151,249.25
SALUD		1,057,234.72
SECRETARIA DE LA MUJER		105,299.22
SERVICIOS PUBLICOS		3,437,122.92
TRANSPARENCIA		142,306.10
TURISMO		236,598.44
CONTRALORIA		237,285.62
EVALUACION AL DESEMPEÑO		91,000.00
SEGURIDAD PUBLICA		8,256,223.76
PREVENCION AL DELITO		763,717.81
PROTECCION CIVIL		3,687,703.89
TRANSITO MUNICIPAL		2,058,344.94
<b>Total del Egreso</b>		<b>99,582,159.94</b>

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
**REGIDOR 2024-2027**  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.

*[Handwritten signature]*

H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SINDICATURA  
2024-2027

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE JUVENTUD  
Y DEPORTES DE LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
**REGIDOR 2024-2027**  
DESARROLLO RURAL,  
COMERCIO Y ABASTO  
MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**  
(Cifras en Pesos)

Egresos	
Aprobado	
Gasto Corriente	55,189,432.45
Gasto de Capital	44,392,727.49
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	
Pensiones y Jubilaciones	
Participaciones	
<b>Total del Egreso</b>	<b>99,582,159.94</b>



DESARROLLO RURAL  
COMERCIO  
POPULAR



REGIDOR 2024-2027  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y FOMENTO AL  
EMPLEO.

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUAREZ, GRO.

*[Handwritten signature]*  
**SINDICATURA**  
2024-2027



REGIDOR 2024-2027  
EDUCACION, JUVENTUD,  
DESPORTOS DE LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUAREZ, GRO.  
**PRESIDENCIA**  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUAREZ, GRO.  
**SECRETARÍA  
GENERAL**  
2024-2027



REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PUBLICAS.



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ GUERRERO  
 PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
 Clasificación Funcional (Finalidad y Función)  
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos	
		Aprobado
<b>Gobierno</b>	\$	43,052,801.39
Legislación	\$	745,380.00
Justicia	\$	-
Coordinación de la Política de Gobierno	\$	-
Relaciones Exteriores	\$	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	\$	27,302,472.22
Seguridad Nacional	\$	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	\$	15,004,949.17
Otros Servicios Generales	\$	-
<b>Desarrollo Social</b>		56,529,358.55
Protección Ambiental	\$	3,528,122.92
Vivienda y Servicios a la Comunidad	\$	47,485,906.73
Salud	\$	1,057,234.72
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	\$	453,192.36
Educación	\$	780,145.40
Protección Social	\$	-
Otros Asuntos Sociales	\$	3,224,756.42
<b>Desarrollo Económico</b>		
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	\$	-
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	\$	-
Combustibles y Energía	\$	-
Minería, Manufacturas y Construcción	\$	-

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. PRESIDENCIA 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. SINDICATURA 2024-2027

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GRO.

REGIDOR 2024-2027  
 DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. SECRETARÍA



REGIDOR 2024-2027  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y FOMENTO AL EMPLEO



REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, G.R.O.



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, G.R.O.  
SECRETARÍA  
GENERAL  
2024-2027

*[Handwritten signature]*

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Clasificación Funcional (Finalidad y Función)

(Cifras en Pesos)

**BENITO JUÁREZ**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027  
REGIDOR 2024-2027  
EDUCACIÓN, JUVENTUD,  
DEPORTES DE LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES

Concepto	Egresos	
		Aprobado
Transporte	\$	-
Comunicaciones	\$	-
Turismo	\$	-
Ciencia, Tecnología e Innovación	\$	-
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	\$	-
<b>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</b>	\$	-
Transacciones de la Deuda Publica / Costo Financiero de la Deuda	\$	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$	-
Saneamiento del Sistema Financiero	\$	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$	-
<b>Total del Egreso</b>	\$	<b>99,582,159.94</b>

H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, G.R.O.  
PRESIDENCIA  
2024-2027

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, G.R.O.  
REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO RURAL,  
COMERCIO Y ABASTO  
POPULAR.

*[Handwritten signature]*



**MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ GUERRERO**  
**Gasto por Categoría Programática**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025**  
**(Cifras en Pesos)**



**BENITO JUAREZ**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA  
GENERAL  
2024-2027

Concepto	Egresos	
		Aprobado
<b>Programas</b>	\$	99,582,159.94
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>	\$	
Sujetos a Reglas de Operación	\$	
Otros Subsidios	\$	
<b>Desempeño de las Funciones</b>	\$	
Prestación de Servicios Públicos	\$	
Provisión de Bienes Públicos	\$	
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	\$	
Promoción y fomento	\$	
Regulación y supervisión	\$	
Funciones de las Fuerzas Armadas (Unicamente Gobierno Federal)	\$	
Específicos	\$	
Proyectos de Inversión	\$	45,331,993.55
<b>Administrativos y de Apoyo</b>	\$	
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	\$	
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	\$	
Operaciones ajenas	\$	
<b>Compromisos</b>	\$	
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	\$	
Desastres Naturales	\$	
<b>Obligaciones</b>	\$	
Pensiones y jubilaciones	\$	
Aportaciones a la seguridad social	\$	
Aportaciones a fondos de estabilización	\$	
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	\$	
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>	\$	
Gasto Federalizado	\$	
Participaciones a entidades federativas y municipios	\$	
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	\$	
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	\$	
<b>Total del Egreso</b>	\$	99,582,159.94

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ  
REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SINDICATURA  
2024-2027



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GRO.  
REGIDOR 2024-2027  
EQUIDAD DE GÉNERO Y FOMENTO AL EMPLEO.



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GRO.  
EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GRO.  
REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
 BENITO JUÁREZ, GRO.  
 EJERCICIO FISCAL 2025  
 TABULADOR ANALITICO DE PLAZAS

**BENITO JUÁREZ** GUERRERO  
 GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

PLAZA/PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES ANUALES BRUTAS	
		DE	HASTA
ASESOR JURIDICO	1	\$ 144,640.32	\$ 144,640.32
ASESOR JURIDICO	1	\$ 97,199.28	\$ 97,199.28
ANALISTA	1	\$ 188,514.00	\$ 188,514.00
ASISTENTE	1	\$ 97,199.28	\$ 97,199.28
AUXILIAR	6	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00
AUXILIAR	20	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00
AUXILIAR	1	\$ 110,664.24	\$ 110,664.24
AUXILIAR	3	\$ 97,199.28	\$ 97,199.28
AUXILIAR	2	\$ 36,000.00	\$ 36,000.00
AUXILIAR	1	\$ 82,758.72	\$ 82,758.72
AUXILIAR	1	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00
AUXILIAR	6	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	\$ 132,250.56	\$ 132,250.56
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$ 130,436.40	\$ 130,436.40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	\$ 82,758.72	\$ 82,758.72
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$ 99,351.60	\$ 99,351.60
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	\$ 89,892.96	\$ 89,892.96
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$ 96,198.72	\$ 96,198.72
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$ 101,017.20	\$ 101,017.20
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$ 110,664.24	\$ 110,664.24
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$ 68,965.44	\$ 68,965.44
AUXILIAR UBR	1	\$ 97,199.28	\$ 97,199.28
BIBLIOTECARIA ARENAL DE ALVAREZ	2	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00
CAJERA GENERAL	1	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00
CARCAMO	1	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00
CARCAMO	2	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00
CHOFER	4	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00
CHOFER	3	\$ 159,060.24	\$ 159,060.24
COCINERA KINDER HACIENDA	1	\$ 67,200.00	\$ 67,200.00
CONTADOR	1	\$ 188,514.00	\$ 188,514.00
CONTADOR EGRESOS	1	\$ 219,032.88	\$ 219,032.88
CONTADORA GENERAL	1	\$ 249,551.76	\$ 249,551.76
CONTADORA INGRESOS	1	\$ 144,640.32	\$ 144,640.32
COORDINADOR	1	\$ 310,589.28	\$ 310,589.28
DIRECTOR	1	\$ 592,110.72	\$ 592,110.72
DIRECTOR	2	\$ 188,514.00	\$ 188,514.00
DIRECTOR	1	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00
DIRECTOR	4	\$ 110,664.24	\$ 110,664.24
DIRECTOR	3	\$ 130,436.40	\$ 130,436.40
DIRECTOR	13	\$ 97,199.28	\$ 97,199.28
DIRECTOR	1	\$ 280,070.40	\$ 280,070.40
DIRECTORA	1	\$ 159,060.24	\$ 159,060.24
DIRECTORA	1	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00
ELEMENTO PC	4	\$ 110,664.24	\$ 110,664.24
ELEMENTO PC	1	\$ 93,045.84	\$ 93,045.84
ELEMENTO PC	10	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00
ELEMENTO PC	5	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00
ENCARGADA	1	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00
ENCARGADA DE BIBLIOTECA	1	\$ 74,482.80	\$ 74,482.80
ENCARGADA DE BIBLIOTECA	1	\$ 82,758.72	\$ 82,758.72
ENCARGADA DE CURSOS DE CORTE	1	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00
ENCARGADA DE RECLUTAMIENTO	1	\$ 137,320.80	\$ 137,320.80
ENCARGADA UBR	1	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00
ENCARGADO	1	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00

**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.**  
**REGIDOR 2024-2027**  
**DESARROLLO URBANO**  
**Y OBRAS PÚBLICAS.**

**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.**  
**REGIDOR 2024-2027**  
**EDUCACIÓN, JUVENTUD,**  
**DERECHOS DE LAS NIÑAS,**  
**NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**DE BENITO**  
**JUÁREZ, GRO.**  
**SINDICATURA**  
**2024-2027**  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**DE BENITO**  
**JUÁREZ, GRO.**  
**PRESIDENCIA**  
**2024-2027**  
**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.**  
**REGIDOR 2024-2027**  
**DESARROLLO URBANO,**  
**COMERCIO Y TURISMO**

**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.**  
**REGIDOR 2024-2027**  
**EGRESOS DE GÉNERO**  
**Y FOMENTO AL**  
**EMPLEO.**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
BENITO JUÁREZ, GRO  
EJERCICIO FISCAL 2025  
TABULADOR ANALITICO DE PLAZAS



PLAZA/PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES ANUALES BRUTAS	
		DE	HASTA
ENCARGADO DE COMISIONES	1	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00
ENFERMERA	1	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00
ENFERMERO	1	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00
ENFERMERA CASA DE SALUD	3	\$ 97,199.28	\$ 97,199.28
ENFERMERA CASA DE SALUD	1	\$ 110,664.24	\$ 110,664.24
FONTANERO	2	\$ 99,351.60	\$ 99,351.60
FONTANERO	1	\$ 89,892.96	\$ 89,892.96
FOTOGRAFO	1	\$ 110,664.24	\$ 110,664.24
FOTOGRAFO DIF	1	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00
INTENDENTE MERCADO DE LAS TUNAS	3	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00
INTENDENTE	2	\$ 36,000.00	\$ 36,000.00
INTENDENTE	3	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00
INTENDENTE	1	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00
INTENDENTE AYUNTAMIENTO	3	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00
INTENDENTE CENTRO DE SALUD HACIEND	1	\$ 36,000.00	\$ 36,000.00
INTENDENTE DE LA MAQUINA	1	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00
INTENDENTE LIMPIEZA	1	\$ 82,758.72	\$ 82,758.72
INTENDENTE MERCADO MPAL	1	\$ 43,200.00	\$ 43,200.00
INTENDENTE PARQUE LINEAL	2	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00
INTENDENTE PARQUE LINEAL	2	\$ 43,200.00	\$ 43,200.00
INTENDENTE UBR	1	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00
INTENDENTE ZOC ARENAL DE ALVAREZ	1	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00
INTENDENTE ZOC ARENAL DE GOMEZ	1	\$ 36,000.00	\$ 36,000.00
INTENDENTE ZOC ARENAL DEL CENTRO	1	\$ 36,000.00	\$ 36,000.00
INTENDENTE ZOC HACIENDA	1	\$ 36,000.00	\$ 36,000.00
INTENDENTE ZOC LAS TUNAS	1	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00
INTENDENTE ZOC LLANO REAL	1	\$ 36,000.00	\$ 36,000.00
INTENDENTE ZOC MUNICIPAL	1	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00
INTENDETE LLANO DE LA PUERTA	2	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00
JARDINERO	1	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00
JARDINERO DIF	1	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00
JEFA DE RECURSOS HUMANOS	1	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00
JEFE DE GABINETE	1	\$ 159,060.24	\$ 159,060.24
JEFE DE GRUPO	1	\$ 130,436.40	\$ 130,436.40
JEFE DE GRUPO	1	\$ 110,664.24	\$ 110,664.24
JEFE DE GRUPO	1	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00
LIMPIEZA ZOCALO EL PAC	1	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00
MAESTRA MUNICIPAL	1	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00
MAESTRA MUNICIPAL	1	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00
MAESTRA MUNICIPAL	1	\$ 67,200.00	\$ 67,200.00
MECANICO	1	\$ 97,199.28	\$ 97,199.28
MEDICO	1	\$ 97,199.28	\$ 97,199.28
MEDICO VETERINARIO	1	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00
NUTRILOGA	1	\$ 97,199.28	\$ 97,199.28
OFICIAL	1	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00
OFICIAL	1	\$ 110,664.24	\$ 110,664.24



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SINDICATURA

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GRO.  
REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PUBLICAS



REGIDOR 2024-2027  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y FOMENTO AL  
EMPLEO.

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GRO.  
REGIDOR 2024-2027  
EDUCACION, JUVENTUD,  
DERECHOS DE LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUAREZ, GRO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
 BENITO JUÁREZ, GRO.  
 EJERCICIO FISCAL 2025  
 TABULADOR ANALITICO DE PLAZAS

**BENITO JUÁREZ**  
 GOBIERNO MUNICIPAL

**REGIDOR 2024-2027**  
 DESARROLLO URBANO  
 Y OBRAS PÚBLICAS

PLAZA/PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES ANUALES BRUTAS	
		DE	HASTA
OFICIAL MAYOR	1	\$ 159,060.24	\$ 159,060.24
POLICIA MUNICIPAL	1	\$ 130,436.40	\$ 130,436.40
POLICIA MUNICIPAL	1	\$ 110,664.24	\$ 110,664.24
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	\$ 1,282,670.40	\$ 1,282,670.40
PROCURADORA DEL MENOR	1	\$ 130,436.40	\$ 130,436.40
PROCURADOR DEL MENOR	1	\$ 97,199.28	\$ 97,199.28
PSICOLOGA	1	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00
PSICOLOGA	1	\$ 91,813.20	\$ 91,813.20
RECEPCIONISTA	1	\$ 76,800.00	\$ 76,800.00
RECOLECTOR DE BASURA	6	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00
REG DE CULTURA Y REC	6	\$ 371,675.52	\$ 371,675.52
SALVAVIDAS	2	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00
SECRETARIA	1	\$ 159,060.24	\$ 159,060.24
SECRETARIA	4	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00
SECRETARIA	5	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00
SECRETARIA	2	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00
SECRETARIA	1	\$ 67,200.00	\$ 67,200.00
SECRETARIA	1	\$ 98,225.04	\$ 98,225.04
SECRETARIA	1	\$ 79,200.00	\$ 79,200.00
SECRETARIA	2	\$ 97,199.28	\$ 97,199.28
SECRETARIA	1	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00
SECRETARIO	1	\$ 36,000.00	\$ 36,000.00
SECRETARIA HACIENDA	1	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00
SECRETARIO GENERAL	1	\$ 219,032.88	\$ 219,032.88
SECRETARIO PARTICULAR	1	\$ 159,060.24	\$ 159,060.24
SECRETARIO TECNICO	1	\$ 159,060.24	\$ 159,060.24
SINDICA PROCURADORA	1	\$ 497,198.64	\$ 497,198.64
SUB DIRECTOR	1	\$ 173,680.08	\$ 173,680.08
SUB DIRECTOR	2	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00
SUB DIRECTOR	2	\$ 91,813.20	\$ 91,813.20
SUB DIRECTOR	3	\$ 97,199.28	\$ 97,199.28
SUB DIRECTORA	1	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00
SUPERVISOR	1	\$ 110,664.24	\$ 110,664.24
SUPERVISOR	1	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00
TERAPEUTA UBR	1	\$ 76,800.00	\$ 76,800.00
TESORERO MUNICIPAL	1	\$ 371,675.52	\$ 371,675.52
TITULAR DEL ORGANO INTERNO	1	\$ 219,032.88	\$ 219,032.88
TRABAJADORA SOCIAL	1	\$ 76,800.00	\$ 76,800.00
TRANSITO MUNICIPAL	1	\$ 67,200.00	\$ 67,200.00
TRANSITO MUNICIPAL	6	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00
VELADOR MERCADO	1	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>284</b>		

**REGIDOR 2024-2027**  
 EQUIDAD DE GÉNERO  
 Y FOMENTO AL  
 EMPLEO

  
 Autorizó:  
**JUAN CARLOS AGUILAR SANDOVAL**  
 Presidente Municipal  
**H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. PRESIDENCIA 2024-2027**

**H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. TESORERÍA**  
 Elaboró:  
**LIC. ANDRES DE LA CRUZ VARGAS**  
 Tesorero Municipal

  
**LIC. GUADALUPE GARCIA DIEGO**  
 Sindica Procurador  
**H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. SINDICATURA 2024-2027**



BENITO JUÁREZ GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GRO PRESUPUESTO EGRESOS 2025 TABLADOR DE SUELDOS EJERCICIO FISCAL 2025 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

Table with columns: Cargo, Empleado, Sueldo Ordinario, Sueldo Anual, Compensaciones 8 ANUAL, Compensaciones 8 QUIN, Primes Vacacionales, Bienes, Agreements, Total Participaciones, U.S.R. Ord, U.S.R. Anual, Cuota Mensual, Cuota Semestral, 'TOTAL' 'COCUQUONERY', 'NETO'

REGIDOR 2024-2027 DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.

REGIDOR 2024-2027 DESARROLLO RURAL COMERCIO Y ABASTO POPULAR.

Handwritten signature in blue ink.



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, GRO.

PRESIDENCIA 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, GRO.

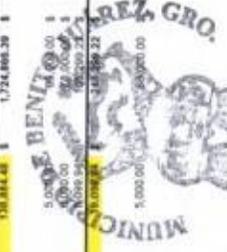
SINDICATURA 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, GRO.

SECRETARÍA GENERAL 2024-2027

Handwritten signature in blue ink.

REGIDOR 2024-2027 EDUCACION, JUVENTUD, DEBERES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOL.



Handwritten signature in blue ink.

REGIDOR 2024-2027 EQUIDAD DE GÉNERO Y FOMENTO AL EMPLEO.





**BENITO JUÁREZ**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GRO**  
PRESUPUESTO EGRESOS 2025  
TABLADOR DE BIENES EJERCICIO FISCAL 2025  
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

**REGIDOR 2024-2027**  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.

Concepto	Empleado	Salario General	Salario Anual	Compartación Anual	Compartación Anual a Obral	Prima Vacacional	Bonos	Agrupados	Total Participaciones	U.S.R. Graf	U.S.R. Anual	Cuota IMSS	Cuota Educativa	"TOTAL" "INDICADORES"	"NETO"
FONTANERO	3	4,139.65	99,351.60	3	3	6,280.00	7,000	24,837.60	139,469.50	101.50	3,045.00	10,028.64	1,588.96	15,990.60	121,028.64
FONTANERO	3	3,745.54	89,892.96	3	3	7,491.00	7,000	22,473.24	126,857.20	58.82	1,738.60	8,888.24	1,707.84	111,444.68	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3,030.44	72,730.32	3	3	6,060.00	7,000	18,120.00	102,850.64	101.50	3,045.00	10,028.64	1,588.96	15,990.60	111,444.68
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3,465.28	83,166.72	3	3	6,930.00	7,000	20,860.00	117,213.20	444.08	13,322.40	14,547.80	2,845.04	30,515.04	141,728.20
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3,745.54	89,892.96	3	3	7,491.00	7,000	22,473.24	126,857.20	58.82	1,738.60	8,888.24	1,707.84	15,990.60	111,444.68
SUB DIRECTORA	3	3,000.00	72,000.00	3	3	6,000.00	7,000	18,000.00	102,000.00	101.50	3,045.00	10,028.64	1,588.96	15,990.60	111,444.68
SECRETARIA HACIENDA	3	3,000.00	72,000.00	3	3	6,000.00	7,000	18,000.00	102,000.00	101.50	3,045.00	10,028.64	1,588.96	15,990.60	111,444.68
DIRECTORA	3	4,048.87	97,168.24	3	3	8,097.74	7,000	25,094.74	142,262.94	49.97	1,299.22	5,103.44	1,055.28	17,957.94	124,305.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3,000.00	72,000.00	3	3	6,000.00	7,000	18,000.00	102,000.00	101.50	3,045.00	10,028.64	1,588.96	15,990.60	111,444.68
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3,000.00	72,000.00	3	3	6,000.00	7,000	18,000.00	102,000.00	101.50	3,045.00	10,028.64	1,588.96	15,990.60	111,444.68
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	5,010.44	120,250.56	3	3	11,022.00	7,000	33,024.00	183,274.56	444.08	13,322.40	14,547.80	2,845.04	30,515.04	183,779.60
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	4,008.28	96,198.72	3	3	8,016.00	7,000	23,024.00	129,222.72	87.20	2,616.00	10,581.84	1,924.08	15,171.92	124,394.64
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3,745.54	89,892.96	3	3	7,491.00	7,000	22,473.24	126,857.20	58.82	1,738.60	8,888.24	1,707.84	15,990.60	111,444.68
AUXILIAR	3	3,000.00	72,000.00	3	3	6,000.00	7,000	18,000.00	102,000.00	101.50	3,045.00	10,028.64	1,588.96	15,990.60	111,444.68
<b>SUMA</b>		<b>63,831.26</b>	<b>1,497,180.24</b>	<b>1,300.00</b>	<b>1,300.00</b>	<b>68,308.00</b>	<b>77,000.00</b>	<b>317,287.48</b>	<b>1,882,528.92</b>	<b>1,805.88</b>	<b>44,870.82</b>	<b>120,334.06</b>	<b>21,878.12</b>	<b>187,184.50</b>	<b>1,794,642.42</b>

ALUMBRADO PUBLICO	3	2,000.00	48,000.00	3	3	4,000.00	4,000.00	12,000.00	52,000.00	111.01	2,860.26	2,860.26	2,860.26	60,000.00
ENCARGADO	3	6,611.81	158,684.24	3	3	13,223.62	119,686.26	111,011.81	171,888.26	111.01	2,860.26	2,860.26	2,860.26	117,000.00
AUXILIAR	3	3,500.00	84,000.00	3	3	7,000.00	7,000.00	21,000.00	91,000.00	654.75	22,223.50	22,223.50	22,223.50	102,000.00
SUB DIRECTOR	3	7,859.25	188,521.00	3	3	15,718.50	15,718.50	47,155.50	188,521.00	654.75	22,223.50	22,223.50	22,223.50	102,000.00
DIRECTOR	3	14,854.73	356,714.16	3	3	29,709.46	29,709.46	89,128.38	356,714.16	854.75	22,223.50	22,223.50	22,223.50	364,000.00
<b>SUMA</b>		<b>35,825.80</b>	<b>864,315.20</b>	<b>9.00</b>	<b>9.00</b>	<b>18,036.00</b>	<b>20,700.00</b>	<b>62,155.80</b>	<b>84,736.00</b>	<b>1,125.57</b>	<b>35,107.52</b>	<b>35,107.52</b>	<b>35,107.52</b>	<b>208,000.00</b>

COMUNICACIÓN SOCIAL	3	3,000.00	72,000.00	3	3	6,000.00	7,000.00	18,000.00	78,000.00	111.01	2,860.26	2,860.26	2,860.26	80,000.00
FOTOGRAFO DIF	3	2,500.00	60,000.00	3	3	5,000.00	5,000.00	15,000.00	60,000.00	111.01	2,860.26	2,860.26	2,860.26	60,000.00
AUXILIAR	3	2,500.00	60,000.00	3	3	5,000.00	5,000.00	15,000.00	60,000.00	111.01	2,860.26	2,860.26	2,860.26	60,000.00
DIRECTOR	3	3,000.00	72,000.00	3	3	6,000.00	7,000.00	18,000.00	78,000.00	111.01	2,860.26	2,860.26	2,860.26	80,000.00
AUXILIAR	3	4,048.87	97,168.24	3	3	8,097.74	7,000	25,094.74	142,262.94	49.97	1,299.22	5,103.44	1,055.28	17,957.94
FOTOGRAFO	3	6,611.81	158,684.24	3	3	13,223.62	119,686.26	111,011.81	171,888.26	111.01	2,860.26	2,860.26	2,860.26	117,000.00
<b>SUMA</b>		<b>19,660.88</b>	<b>440,863.24</b>	<b>9.00</b>	<b>9.00</b>	<b>18,036.00</b>	<b>20,700.00</b>	<b>62,155.80</b>	<b>84,736.00</b>	<b>1,125.57</b>	<b>35,107.52</b>	<b>35,107.52</b>	<b>35,107.52</b>	<b>208,000.00</b>

CONTRALORIA	3	6,126.37	147,032.88	3	3	12,252.74	12,252.74	36,758.22	147,032.88	1,125.57	29,201.62	29,201.62	29,201.62	176,234.50
TITULAR DEL ORGANISMO	3	6,126.37	147,032.88	3	3	12,252.74	12,252.74	36,758.22	147,032.88	1,125.57	29,201.62	29,201.62	29,201.62	176,234.50
<b>SUMA</b>		<b>6,126.37</b>	<b>147,032.88</b>	<b>3.00</b>	<b>3.00</b>	<b>12,252.74</b>	<b>12,252.74</b>	<b>36,758.22</b>	<b>147,032.88</b>	<b>1,125.57</b>	<b>29,201.62</b>	<b>29,201.62</b>	<b>29,201.62</b>	<b>176,234.50</b>

CULTURA	3	3,000.00	72,000.00	3	3	6,000.00	7,000.00	18,000.00	78,000.00	111.01	2,860.26	2,860.26	2,860.26	80,000.00
DIRECTOR	3	7,811.01	190,664.24	3	3	15,622.02	15,622.02	46,866.06	190,664.24	111.01	2,860.26	2,860.26	2,860.26	117,000.00
<b>SUMA</b>		<b>10,811.01</b>	<b>260,664.24</b>	<b>6.00</b>	<b>6.00</b>	<b>12,224.04</b>	<b>12,224.04</b>	<b>35,732.08</b>	<b>140,328.28</b>	<b>111.01</b>	<b>5,720.52</b>	<b>5,720.52</b>	<b>5,720.52</b>	<b>183,000.00</b>

DEPORTES	3	5,434.85	130,436.40	3	3	10,869.70	10,869.70	32,609.10	130,436.40	434.85	11,306.10	11,306.10	11,306.10	150,000.00
SIAS DIRECTOR	3	3,500.00	84,000.00	3	3	7,000.00	7,000.00	21,000.00	84,000.00	654.75	22,223.50	22,223.50	22,223.50	102,000.00
AUXILIAR	3	2,500.00	60,000.00	3	3	5,000.00	5,000.00	15,000.00	60,000.00	111.01	2,860.26	2,860.26	2,860.26	60,000.00
<b>SUMA</b>		<b>11,434.85</b>	<b>244,436.40</b>	<b>9.00</b>	<b>9.00</b>	<b>18,069.70</b>	<b>18,069.70</b>	<b>54,609.10</b>	<b>244,436.40</b>	<b>434.85</b>	<b>11,306.10</b>	<b>11,306.10</b>	<b>11,306.10</b>	<b>258,000.00</b>

DESARROLLO ECONOMICO	3	4,048.87	97,168.24	3	3	8,097.74	8,097.74	25,094.74	97,168.24	49.97	1,299.22	5,103.44	1,055.28	17,957.94
DIRECTOR	3	4,048.87	97,168.24	3	3	8,097.74	8,097.74	25,094.74	97,168.24	49.97	1,299.22	5,103.44	1,055.28	17,957.94
<b>SUMA</b>		<b>4,048.87</b>	<b>97,168.24</b>	<b>3.00</b>	<b>3.00</b>	<b>8,097.74</b>	<b>8,097.74</b>	<b>25,094.74</b>	<b>97,168.24</b>	<b>49.97</b>	<b>1,299.22</b>	<b>5,103.44</b>	<b>1,055.28</b>	<b>17,957.94</b>

DESARROLLO RURAL	3	3,825.55	91,813.20	3	3	7,651.10	7,651.10	22,953.30	91,813.20	26.56	804.30	804.30	804.30	99,000.00
SUB DIRECTOR	3	7,811.01	190,664.24	3	3	15,622.02	15,622.02	46,866.06	190,664.24	111.01	2,860.26	2,860.26	2,860.26	117,000.00
DIRECTOR	3	7,811.01	190,664.24	3	3	15,622.02	15,622.02	46,866.06	190,664.24	111.01	2,860.26	2,860.26	2,860.26	117,000.00
<b>SUMA</b>		<b>11,636.56</b>	<b>282,477.44</b>	<b>6.00</b>	<b>6.00</b>	<b>12,273.12</b>	<b>12,273.12</b>	<b>37,729.36</b>	<b>140,477.44</b>	<b>137.57</b>	<b>3,664.56</b>	<b>3,664.56</b>	<b>3,664.56</b>	<b>216,000.00</b>

DIF MUNICIPAL	3	3,000.00	72,000.00	3	3	6,000.00	7,000.00	18,000.00	78,000.00	111.01	2,860.26	2,860.26	2,860.26	80,000.00
AUXILIAR	3	3,000.00	72,000.00	3	3	6,000.00	7,000.00	18,000.00	78,000.00	111.01	2,860.26	2,860.26	2,860.26	80,000.00
AUXILIAR LIBR	3	3,000.00	72,000.00	3	3	6,000.00	7,000.00	18,000.00	78,000.00	111.01	2,860.26	2,860.26	2,860.26	80,000.00
AUXILIAR	3	3,000.00	72,000.00	3	3	6,000.00	7,000.00	18,000.00	78,000.00	111.01	2,860.26	2,860.26	2,860.26	80,000.00
COCINERA KINDER	3	3,000.00	72,000.00	3	3	6,000.00	7,000.00	18,000.00	78,000.00	111.01	2,860.26	2,860.26	2,860.26	80,000.00
<b>SUMA</b>		<b>15,000.00</b>	<b>360,000.00</b>	<b>15.00</b>	<b>15.00</b>	<b>30,000.00</b>	<b>35,000.00</b>	<b>105,000.00</b>	<b>420,000.00</b>	<b>1,653.03</b>	<b>5,000.58</b>	<b>5,000.58</b>	<b>5,000.58</b>	<b>460,000.00</b>

*[Handwritten Signature]*  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUAREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUAREZ, GRO.  
SINDICATURA  
2024-2027

*[Handwritten Signature]*  
H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUAREZ, GRO.  
SECRETARÍA  
GENERAL  
2024-2027



RECIBI  
EDUCACION, JUVENTUD,  
DERECHOS DE LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
PRESUPUESTO EGRESOS 2025  
TABLADOR DE SUELDOS SERVICIO FISCAL 2025  
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

BENITO JUÁREZ, GRO.  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.

Código	Empleada	Salario Base	Salario Anual	Complemento General	Complemento Especial	Primes Vacacionales	Bonos	Aprobado	Total Participaciones	I.S.R. Ordal	Cuota Marginal	Cuota Sindical	TOTAL DEDUCCIONES	NETO
	INTENDENTE	3,000.00	36,000.00					36,000.00	78,000.00					78,000.00
	ENCARGADA LIBR	3,000.00	36,000.00					36,000.00	78,000.00					78,000.00
	PROLOGA	3,000.00	36,000.00					36,000.00	78,000.00					78,000.00
	ENCARGADA DE CURSOS D	3,625.55	43,506.60					43,506.60	99,484.35	25.55			664.30	99,484.35
	PROCURADORA DEL MEJOR	5,034.83	60,417.96					60,417.96	135,835.91	434.85			6,522.75	135,835.91
	PROCURADOR DEL MEJOR	4,049.87	48,598.44					48,598.44	109,331.05	49.87			748.55	109,331.05
	AUXILIAR	3,000.00	36,000.00					36,000.00	78,000.00					78,000.00
	INTENDENTE	3,000.00	36,000.00					36,000.00	78,000.00					78,000.00
	AUXILIAR	3,448.28	41,379.36			6,897.50	7,000.00	55,274.86	123,345.40	49.87		1,055.28	1,209.22	123,345.40
	DIRECTORA PUPAM	4,049.87	48,598.44					48,598.44	109,331.05	49.87			1,209.22	109,331.05
	TERAPISTA LIBR	3,200.00	38,400.00					38,400.00	87,000.00					87,000.00
	4,611.01	55,332.12						55,332.12	124,000.00	111.01			2,886.28	124,000.00
	MEDICO	97,189.28	1,166,271.36					1,166,271.36	2,666,271.36	49.87			1,209.22	2,666,271.36
	AUXILIAR	3,500.00	42,000.00					42,000.00	95,000.00					95,000.00
	ELEMENTO PC	3,876.91	46,522.92			7,753.82	7,900.00	62,176.74	139,623.30	72.91		1,893.96	1,428.30	139,623.30
	AUXILIAR	3,000.00	36,000.00					36,000.00	78,000.00					78,000.00
	TRABAJADORA SOCIAL	3,200.00	38,400.00					38,400.00	87,000.00					87,000.00
	NUTRILOGA	4,049.87	48,598.44					48,598.44	109,331.05	49.87			1,209.22	109,331.05
	SUMA	77,148.45	925,781.32			14,682.00	14,000.00	121,811.36	274,174.68	894.17	18,338.48	3,516.24	4,081.78	274,174.68
	DIVERSIDAD SEXUAL	2,000.00	24,000.00					24,000.00	54,000.00					54,000.00
	AUXILIAR	4,049.87	48,598.44					48,598.44	109,331.05	49.87			1,209.22	109,331.05
	DIRECTOR	6,049.87	72,598.44					72,598.44	163,298.88	49.87			1,209.22	163,298.88
	SUMA	3,500.00	42,000.00					42,000.00	95,000.00					95,000.00
	DIRECTORA	3,000.00	36,000.00					36,000.00	78,000.00					78,000.00
	SUMA	2,500.00	30,000.00					30,000.00	66,000.00					66,000.00
	MAESTRA MUNICIPAL	3,103.45	37,241.40			6,207.00	7,000.00	50,448.40	113,710.00			1,489.68	9,647.80	113,710.00
	ENCARGADA DE BIBLIOTECA	6,000.00	72,000.00					72,000.00	160,000.00					160,000.00
	BIBLIOTECARIA HACIENDA	3,000.00	36,000.00					36,000.00	78,000.00					78,000.00
	MAESTRA MUNICIPAL	4,209.50	50,514.00			8,418.00	7,000.00	65,932.00	147,888.00					147,888.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3,448.28	41,379.36			6,897.50	7,000.00	55,274.86	123,345.40					123,345.40
	ENCARGADA DE BIBLIOTECA	2,800.00	33,600.00					33,600.00	72,000.00					72,000.00
	MAESTRA MUNICIPAL	3,000.00	36,000.00					36,000.00	78,000.00					78,000.00
	SECRETARIA	2,500.00	30,000.00					30,000.00	66,000.00					66,000.00
	BIBLIOTECARIA ARENAL DE	3,700.00	44,400.00			21,822.00	21,000.00	87,222.00	194,148.00			3,144.96	26,441.52	194,148.00
	SUMA	3,500.00	42,000.00					42,000.00	91,000.00					91,000.00
	EVALUACIONAL DESEMPEÑO	3,000.00	36,000.00					36,000.00	78,000.00					78,000.00
	ENCARGADA	4,049.87	48,598.44					48,598.44	109,331.05	49.87			1,209.22	109,331.05
	SUMA	2,000.00	24,000.00					24,000.00	52,000.00					52,000.00
	O VULNERABLES Y CAP DIFERENTES	4,049.87	48,598.44					48,598.44	109,331.05	49.87			1,209.22	109,331.05
	DIRECTOR	2,000.00	24,000.00					24,000.00	52,000.00					52,000.00
	SECRETARIA	6,049.87	72,598.44					72,598.44	163,298.88	49.87			1,209.22	163,298.88
	SUMA	4,049.87	48,598.44					48,598.44	109,331.05	49.87			1,209.22	109,331.05
	INFORMATICA	4,049.87	48,598.44					48,598.44	109,331.05	49.87			1,209.22	109,331.05
	DIRECTOR	4,049.87	48,598.44					48,598.44	109,331.05	49.87			1,209.22	109,331.05
	SUMA	4,049.87	48,598.44					48,598.44	109,331.05	49.87			1,209.22	109,331.05
	JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO	4,049.87	48,598.44					48,598.44	109,331.05	49.87			1,209.22	109,331.05
	DIRECTORA	3,213.70	38,564.40			11,442.00	7,000.00	56,996.40	126,292.80	47.88		2,746.32	1,209.22	126,292.80
	ENCARGADA DE RECLUTAM	9,771.07	117,252.84			11,442.00	7,000.00	135,694.84	306,341.68	527.85		15,108.36	33,487.30	306,341.68
	SUMA	3,000.00	36,000.00					36,000.00	78,000.00					78,000.00
	AVIAMENTO	4,049.87	48,598.44					48,598.44	109,331.05	49.87			1,209.22	109,331.05
	DIRECTORA	4,049.87	48,598.44					48,598.44	109,331.05	49.87			1,209.22	109,331.05
	SUMA	4,049.87	48,598.44					48,598.44	109,331.05	49.87			1,209.22	109,331.05
	PLANEACION Y PRESUPUESTO	4,049.87	48,598.44					48,598.44	109,331.05	49.87			1,209.22	109,331.05
	DIRECTORA	3,000.00	36,000.00					36,000.00	78,000.00					78,000.00
	SECRETARIA	4,049.87	48,598.44					48,598.44	109,331.05	49.87			1,209.22	109,331.05
	SUMA	3,000.00	36,000.00					36,000.00	78,000.00					78,000.00
	RASTRO MUNICIPAL	3,000.00	36,000.00					36,000.00	78,000.00					78,000.00
	SUPERVISOR	3,000.00	36,000.00					36,000.00	78,000.00					78,000.00
	INTENDENTE	3,000.00	36,000.00					36,000.00	78,000.00					78,000.00
	MEDICO VETERINARIO	3,000.00	36,000.00					36,000.00	78,000.00					78,000.00
	SUMA	3,000.00	36,000.00					36,000.00	78,000.00					78,000.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-27



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SINDICATURA  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA  
GENERAL  
2024-2027

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
REGIDOR 2024-2027  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y FOMENTO AL  
EMPLEO.

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO RURAL,  
COMERCIO Y ABASTO  
POPULAR.

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
REGIDOR 2024-2027  
EDUCACION, JUVENTUD,  
DERECHOS DE LAS MUJERES





**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.**  
**PRESUPUESTO EGRESOS 2025**  
 TABULADOR DE SALIDOS EJERCICIO FISCAL 2025  
 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

**BENITO JUÁREZ, GRO.**  
 GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Código	Empleados	PERCEPCIONES										DEDUCCIONES		"NETO"		
		Salario Quincenal	Salarios Anual	Compenzacione s ANUAL	Compenzacione s DIHAL	Prima Vacacional	Bonos	Aprobados	Total Participaciones	LSR R. Ocul	LSR R. Anual	Cuota Seguro	Cuota Social		"TOTAL" "DEDUCCIONES"	
	INTENDENTE LBR	\$ 2,500.00	\$ 60,000.00					5,000.00	65,000.00							65,000.00
	INTENDENTE LIMPIEZA	\$ 3,448.28	\$ 82,758.72					20,000.00	117,345.40							117,345.40
	CARGABO	\$ 3,000.00	\$ 45,000.00			6,887.00	7,000.00	4,000.00	34,000.00							34,000.00
	INTENDENTE	\$ 2,500.00	\$ 37,500.00					5,000.00	42,500.00							42,500.00
	CARGABO	\$ 2,000.00	\$ 42,000.00					5,000.00	47,000.00							47,000.00
	CHOFER	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00					5,000.00	41,000.00							41,000.00
	<b>SUMA</b>	\$ 139,826.86	\$ 3,087,537.44	\$ 16,400.00	\$ 12,545.00	\$ 14,000.00	\$ 304,540.48	\$ 3,437,122.82	\$ 16,888.90	\$ 3,034.88	\$ 43,246.88	\$ 3,393,679.84	\$ 11,306.10	\$ 11,306.10	\$ 11,306.10	\$ 131,000.00
	<b>SUMA</b>	\$ 5,434.86	\$ 130,028.40	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 10,989.70	\$ 10,989.70	\$ 142,306.10	\$ 434.85	\$ 434.85	\$ 11,306.10	\$ 11,306.10	\$ 11,306.10	\$ 11,306.10	\$ 11,306.10	\$ 131,000.00
	<b>SUMA</b>	\$ 4,048.97	\$ 97,199.28					6,000.00	103,200.00							103,200.00
	<b>SUMA</b>	\$ 1,000.00	\$ 24,000.00					2,000.00	26,000.00							26,000.00
	<b>SUMA</b>	\$ 8,099.84	\$ 218,208.56					16,199.84	234,408.40							234,408.40
	<b>TOTAL</b>	\$ 876,157.53	\$ 20,180,025.89	\$ 1,300.00	\$ 127,830.00	\$ 140,000.00	\$ 3,087,335.90	\$ 22,653,185.79	\$ 58,115.00	\$ 1,681,464.37	\$ 199,693.30	\$ 36,308.18	\$ 1,897,888.83	\$ 20,888,726.16		

TRANSPARENCIA  
DIRECCION

TURISMO  
DIRECTORA  
SECRETARIO  
SECRETARIA



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027

*[Handwritten Signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SINDICATURA  
2024-2027

*[Handwritten Signature]*



REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO RURAL  
COMERCIO Y ABAST  
POPULAR.



REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.

*[Handwritten Signature]*



REGIDOR 2024-2027  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y FOMENTO AL  
EMPLEO.

*[Handwritten Signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA  
GENERAL  
2024-2027

*[Handwritten Signature]*

















**REGIDOR 2024-2027**  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.

**MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GUERRERO**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**  
**CALENDARIZACION MENSUAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**BENITO JUÁREZ**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Objeto del Gasto	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
5400 Sistema de avisos electrónicos, exhibición y de refrigeración	\$100,000.00	\$25,000.00	\$30,000.00	\$25,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$1,000.00
5401 Sistema de avisos electrónicos, exhibición y de refrigeración	\$100,000.00	\$25,000.00	\$30,000.00	\$25,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$1,000.00
5600 Equipo de comunicación y telecomunicaciones	\$40,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00
5601 Equipo de comunicación y telecomunicaciones	\$40,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00
5900 ACTIVOS INTELECTUALES	\$94,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00
5910 Software	\$94,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00
99101 Software	\$94,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$48,887,872.48	\$8,122,251.08	\$8,122,251.08	\$8,122,251.08	\$8,122,251.08	\$8,122,251.08	\$8,122,251.08	\$8,122,251.08	\$8,122,251.08	\$8,122,251.08	\$8,122,251.08	\$8,122,251.08
6100 OBRAS PÚBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$48,887,872.48	\$8,122,251.08	\$8,122,251.08	\$8,122,251.08	\$8,122,251.08	\$8,122,251.08	\$8,122,251.08	\$8,122,251.08	\$8,122,251.08	\$8,122,251.08	\$8,122,251.08	\$8,122,251.08
61100 Construcción de obras para el abastecimiento de agua	\$17,395,867.00	\$3,466,638.97	\$3,466,638.97	\$3,466,638.97	\$3,466,638.97	\$3,466,638.97	\$3,466,638.97	\$3,466,638.97	\$3,466,638.97	\$3,466,638.97	\$3,466,638.97	\$3,466,638.97
61201 Construcción de obras para el abastecimiento de agua	\$17,395,867.00	\$3,466,638.97	\$3,466,638.97	\$3,466,638.97	\$3,466,638.97	\$3,466,638.97	\$3,466,638.97	\$3,466,638.97	\$3,466,638.97	\$3,466,638.97	\$3,466,638.97	\$3,466,638.97
61400 Diseño de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$24,204,364.42	\$2,017,020.39	\$2,017,020.39	\$2,017,020.39	\$2,017,020.39	\$2,017,020.39	\$2,017,020.39	\$2,017,020.39	\$2,017,020.39	\$2,017,020.39	\$2,017,020.39	\$2,017,020.39
61401 Diseño de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$24,204,364.42	\$2,017,020.39	\$2,017,020.39	\$2,017,020.39	\$2,017,020.39	\$2,017,020.39	\$2,017,020.39	\$2,017,020.39	\$2,017,020.39	\$2,017,020.39	\$2,017,020.39	\$2,017,020.39
6200 Construcción de vías de comunicación	\$1,542,640.77	\$28,561.69	\$28,561.69	\$28,561.69	\$28,561.69	\$28,561.69	\$28,561.69	\$28,561.69	\$28,561.69	\$28,561.69	\$28,561.69	\$28,561.69
6201 Construcción de vías de comunicación	\$1,542,640.77	\$28,561.69	\$28,561.69	\$28,561.69	\$28,561.69	\$28,561.69	\$28,561.69	\$28,561.69	\$28,561.69	\$28,561.69	\$28,561.69	\$28,561.69
<b>TOTAL</b>	<b>\$94,887,872.48</b>	<b>\$18,204,364.42</b>										

REGIDOR 2024-2027  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y FOMENTO AL  
EMPLEO.

H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SINDICATURA  
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA  
GENERAL

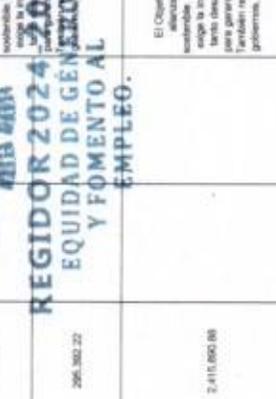
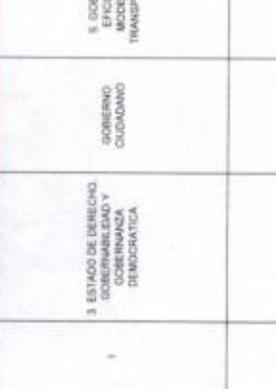
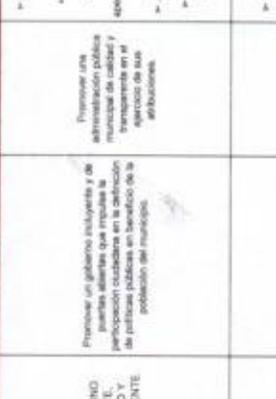
H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027

COAGUON, JUVENTUD,  
MUCHACHOS DE LAS NIÑAS,  
MUCHACHAS Y ADOLESCENTES



RESUMEN DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
Resumen de Programas Presupuestarios y/o Institucionales autorizados

Número (1)	Eje estratégico (2)	Subprograma (3)	Eje estratégico (4)	Objetivo (5)	Estrategia (6)	Promover la gobernanza con la finalidad de garantizar la estabilidad social y económica de la sociedad	Gobierno Ciudadano	Monto Asignado (8)	Restricción (10)	Modificación (11)	Presupuesto de Egresos Aprobado	Unidad Administrativa Responsable (12)
1	3	ESTADO DE DERECHO GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DEMOCRATICA	5	GOBIERNO EFICIENTE, MODERNO Y TRANSPARENTE	GOBIERNO EFICIENTE, MODERNO Y TRANSPARENTE	Promover un gobierno incluyente y de puertas abiertas que impulse la participación ciudadana en la adición de políticas públicas en beneficio de la población del municipio.	Promover una administración pública municipal de calidad y transparente en el ejercicio de sus atribuciones.	6,011,804.80			Agenda 2030	Presidencia Municipal
2	3	ESTADO DE DERECHO GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DEMOCRATICA	5	GOBIERNO EFICIENTE, MODERNO Y TRANSPARENTE	GOBIERNO EFICIENTE, MODERNO Y TRANSPARENTE	Promover un gobierno incluyente y de puertas abiertas que impulse la participación ciudadana en la adición de políticas públicas en beneficio de la población del municipio.	Promover una administración pública municipal de calidad y transparente en el ejercicio de sus atribuciones.	944,338.77			Agenda 2030	SINDICATURA
3	3	ESTADO DE DERECHO GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DEMOCRATICA	5	GOBIERNO EFICIENTE, MODERNO Y TRANSPARENTE	GOBIERNO EFICIENTE, MODERNO Y TRANSPARENTE	Promover un gobierno incluyente y de puertas abiertas que impulse la participación ciudadana en la adición de políticas públicas en beneficio de la población del municipio.	Promover una administración pública municipal de calidad y transparente en el ejercicio de sus atribuciones.	2,415,960.88			Agenda 2030	REGIDORAS
4	3	ESTADO DE DERECHO GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DEMOCRATICA	5	GOBIERNO EFICIENTE, MODERNO Y TRANSPARENTE	GOBIERNO EFICIENTE, MODERNO Y TRANSPARENTE	Promover un gobierno incluyente y de puertas abiertas que impulse la participación ciudadana en la adición de políticas públicas en beneficio de la población del municipio.	Promover una administración pública municipal de calidad y transparente en el ejercicio de sus atribuciones.	533,396.41			Agenda 2030	SECRETARIA GENERAL
5	3	ESTADO DE DERECHO GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DEMOCRATICA	5	GOBIERNO EFICIENTE, MODERNO Y TRANSPARENTE	GOBIERNO EFICIENTE, MODERNO Y TRANSPARENTE	Promover un gobierno incluyente y de puertas abiertas que impulse la participación ciudadana en la adición de políticas públicas en beneficio de la población del municipio.	Promover una administración pública municipal de calidad y transparente en el ejercicio de sus atribuciones.	434,515.28			Agenda 2030	SECRETARIA GENERAL



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
SECRETARIA GENERAL  
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
EDUCACION, JUVENTUD, DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS VIOLENCIAS

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICAS.

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
SINDICATURA  
2024-2027



RESUMEN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y/O INSTITUCIONALES AUTORIZADOS

Numero (1)	Objetivo (2)	Objetivos (3)	Programas (4)	Objetivos (5)	Lineas de acción (6)	Nombre del Programa Presupuestario (8)	Monto Asignado (9)	Ampliación y Reducciones (10)	Monto Justificado (11)	Unidad Administrativa Responsable (13)
6	3 ESTADO DE DERECHO GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DEMOCRÁTICA	5. GOBIERNO EFICIENTE, MODERNO Y TRANSPARENTE	GOBIERNO CIUDADANO	5. GOBIERNO EFICIENTE, MODERNO Y TRANSPARENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Promover un gobierno incluyente y de puertas abiertas que impulse la participación ciudadana en beneficio de la población del municipio.</li> </ul>	GOBIERNO CIUDADANO	14,037,183.98			TESORERÍA MUNICIPAL
7	3 ESTADO DE DERECHO GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DEMOCRÁTICA	5. GOBIERNO EFICIENTE, MODERNO Y TRANSPARENTE	GOBIERNO CIUDADANO	5. GOBIERNO EFICIENTE, MODERNO Y TRANSPARENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Promover un gobierno incluyente y de puertas abiertas que impulse la participación ciudadana en beneficio de la población del municipio.</li> </ul>	GOBIERNO CIUDADANO	105,209.27			DESARROLLO ECONOMICO
8	2 DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE	3. DESARROLLO INFRAESTRUCTURA BASICA Y URBANA	INFRAESTRUCTURA BASICA Y URBANA	3. DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conducir y redefinir la infraestructura social básica de la población del municipio.</li> <li>Desarrollar la prestación del servicio de agua potable con calidad y oportunidad que mejore la cobertura del servicio de abastecimiento público en la cabecera municipal y comunidades del territorio municipal.</li> </ul>	INFRAESTRUCTURA BASICA Y URBANA	45,331,993.56	REGIDOR 2024-2027 EQUIDAD DE GÉNERO Y FOMENTO AL EMPLEO.		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
9	3 ESTADO DE DERECHO GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DEMOCRÁTICA	5. GOBIERNO EFICIENTE, MODERNO Y TRANSPARENTE	GOBIERNO CIUDADANO	5. GOBIERNO EFICIENTE, MODERNO Y TRANSPARENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Promover un gobierno incluyente y de puertas abiertas que impulse la participación ciudadana en beneficio de la población del municipio.</li> </ul>	GOBIERNO CIUDADANO	91,000.00			EVALUACION AL DESEMPEÑO
10	3 ESTADO DE DERECHO GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DEMOCRÁTICA	5. GOBIERNO EFICIENTE, MODERNO Y TRANSPARENTE	GOBIERNO CIUDADANO	5. GOBIERNO EFICIENTE, MODERNO Y TRANSPARENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Promover un gobierno incluyente y de puertas abiertas que impulse la participación ciudadana en beneficio de la población del municipio.</li> </ul>	GOBIERNO CIUDADANO	361,681.26			SECRETARÍA DE ECONOMÍA



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
REGIDOR 2024-2027  
DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
PRESIDENCIA  
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.  
PRESIDENCIA  
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
SINDICATURA  
2024-2027



Municipio de Benito Juárez, Guerrero

Formato ED-2

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Resumen de Programas Presupuestarios y/o Institucionales autorizados

Plan Estatal de Desarrollo		Plan Municipal de Desarrollo				Presupuesto de Egresos Aprobados			Agenda 2033			
Numero (1)	Eje estratégico (2)	Nombre del Programa / Subprograma (3)	Eje estratégico (4)	Objetivos (5)	Estrategias (6)	Lineas de acción (7)	Nombre del Programa Presupuestario (8)	Monto Aprobado (9)	Modificación (10)	Monto Modificado (11)	Visualizada con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (12)	Unidad Administrativa Responsable (13)
11	1. BIENESTAR HUMANO Y JUSTICIA SOCIAL	LAS MUJERES Y LA FAMILIA	Desarrollo Social y Bienestar	Promover la integración de la familia como elemento esencial del desarrollo municipal.	Apoyar el desarrollo integral de la familia mediante el desarrollo municipal.	<p>OBJETIVO SOCIAL PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS QUE SE GENERAN EN MENOR DEL NÚCLEO FAMILIAR</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover acciones para mejorar las Millas Altruistas en el seno familiar</li> <li>- Impulsar la realización de cursos y talleres para adolescentes con el propósito de mejorar el ingreso y nivel de vida de las familias.</li> </ul>	LAS MUJERES Y LA FAMILIA	157,269.22		157,269.22	La desigualdad amenaza el desarrollo social y económico a largo plazo. Tiene la capacidad de reducir y/o anular los avances en los niveles de realización y el bienestar de las personas.	GRUPOS VULNERABLES
								157,269.22		157,269.22		DIVERSIDAD SEXUAL



REGIDOR 2024-2027  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y FOMENTO AL  
EMPLEO.



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SINDICATURA  
2024-2027

*[Signature]*



REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.

*[Signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA  
GENERAL  
2024-2027



REGIDOR 2024-2027  
EDUCACION, JUVENTUD,  
DERECHOS DE LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES

*[Signature]*



RESUMEN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y/O INSTITUCIONALES AUTORIZADOS

Plan Estatal de Desarrollo		Plan Municipal de Desarrollo		Presupuesto de Egresos Aprobado		Agenda 2020	
Número (1)	Eje estratégico (2)	Objetivos (3)	Estrategias (4)	Lineas de acción (5)	Moneda Aprobada (6)	Moneda Justificada (7)	Verificación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (8)
12	2. DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE	3. DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS	Hacer más eficiente el servicio de recolección de residuos sólidos. Dar mantenimiento y rehabilitación a la infraestructura de parques, jardines, paseos y miradores.	Impulsar la ejecución de un programa permanente para ampliar y mejorar el servicio de agua potable.	3,437,122.92	-	El acceso al agua potable, el saneamiento y la higiene representan la necesidad humana más básica para el cuidado de la salud y el bienestar.
13	2. DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE	5. GOBERNO EFICIENTE, MODERNO Y TRANSPARENTE	3. GOBERNO EFICIENTE, MODERNO Y TRANSPARENTE	3. GOBERNO EFICIENTE, MODERNO Y TRANSPARENTE	171,895.25	-	El Objetivo 17 pretende revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible. La Agenda 2030 es universal y exige la participación de todos los países, para garantizar que nadie se quede atrás. También requiere la colaboración entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil.
14	1. BIENESTAR DESARROLLO HUMANO Y JUSTICIA SOCIAL	Eje 1. Desarrollo Social y Bienestar	3. GOBERNO EFICIENTE, MODERNO Y TRANSPARENTE	3. GOBERNO EFICIENTE, MODERNO Y TRANSPARENTE	386,223.50	-	Objetivo 11 pretenden lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
15	1. BIENESTAR DESARROLLO HUMANO Y JUSTICIA SOCIAL	Eje 1. Desarrollo Social y Bienestar	3. GOBERNO EFICIENTE, MODERNO Y TRANSPARENTE	3. GOBERNO EFICIENTE, MODERNO Y TRANSPARENTE	1,007,234.72	-	Objetivo 11 pretenden lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.



**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.**  
REGIDOR 2024-2027  
EQUIDAD DE GÉNERO Y FOMENTO AL EMPLEO



**H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.**  
PRESIDENCIA GENERAL  
2024-2027 2024-2027



**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.**  
REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.



**H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.**  
PRESIDENCIA GENERAL  
2024-2027 2024-2027



Municipio de Benito Juárez, Guerrero.

Formulario ED-2

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025  
Resumen de Programas Presupuestarios y/o Institucionales autorizados

Número (1)	Eje estratégico (2)	Nombre del Programa / Subprograma (3)	Objetivo (8)	Estrategia (6)	Línea de acción (7)	Nombre del Programa Presupuestario (8)	Monto Asignado (9)	Ampliación por Replanteo (10)	Monto Modificado (11)	Vinculación con el Objetivo de Desarrollo Sustentable (12)	Unidad Administrativa Responsable (13)
16	2. DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE	Desarrollo Agropecuario	Gestionar en los gobiernos locales y estatales programas y acciones que impulsen el desarrollo del sector agropecuario	Impulsar la capitalización de las actividades agropecuarias con la finalidad de trabajar hacia un desarrollo rural sustentable y viable	Impulsar estrategias y líneas alternativas para la venta de productos agropecuarios y promover la atención a los productores de los gobiernos locales y estatales en el marco de la coordinación con el sector agropecuario	Desarrollo Agropecuario	204,393.52	-	-	El Objetivo 8 pretende promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo decente para todos	DIRECCION DE DESARROLLO RURAL
17	3. ESTADO DE DERECHO GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DEMOCRATICA	GOBIERNO CIUDADANO	Promover un gobierno incluyente y de puertas abiertas que impulse la participación ciudadana en la definición de políticas públicas en beneficio de la población del municipio	Promover una cultura política municipal de calidad y transparencia en el ejercicio de sus atribuciones	Promover la gobernanza con la finalidad de garantizar la estabilidad social y económica de la sociedad Impulsar la conformación de comités ciudadanos y comunitarios Actualizar la situación jurídica y patrimonial de los temas pendientes e irrisueltos del municipio Promover la capacitación y actualización de servidores públicos para mejorar la atención a la ciudadanía	GOBIERNO CIUDADANO	126,206.22	-	-	El Objetivo 17 pretende reducir la desigualdad y promover la inclusión social, el empleo decente y el crecimiento económico sostenible. La Agenda 2030 de desarrollo sostenible incluye la inclusión de todos los países, tanto desarrollados como en desarrollo, para garantizar que nadie se quede atrás. También requiere la colaboración entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil	DIRECCION DE PLANEACION
18	1. BIENESTAR, DESARROLLO HUMANO Y JUSTICIA SOCIAL	Desarrollo del Turismo y la Cultura	Consejar a Benito Juárez como destino cultural y turístico en el escenario regional, nacional	Desarrollar un programa de difusión y promoción del patrimonio cultural y turístico en el ámbito local y nacional, con el apoyo de instituciones y el desarrollo de alianzas estratégicas y de beneficio de los comités locales	Crear rutas de turismo cultural, artesanal, turístico agropecuario y recreativo para la atención de visitantes Sustentar convenios con promotores turísticos, revistas, agencias de viajes y prestadores de servicios para promover la marca cultural, artesanal y turística Establecer módulos de información turística y cultural	Desarrollo del Turismo y la Cultura	195,886.26	-	-	El Objetivo 11 pretende lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	DIRECCION DE CULTURA
19	1. BIENESTAR, DESARROLLO HUMANO Y JUSTICIA SOCIAL	La Educación	Mejorar los servicios de educación y la infraestructura en los niveles de educación básica y media superior	Trabajar de forma conjunta con autoridades educativas y de planeación municipal para mejorar la calidad de la educación	Promover la realización de un programa de rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura educativa en instituciones públicas en coordinación con padres de familia y autoridades escolares Fomentar y coadyuvar estrategias para identificar al personal docente y de apoyo en la atención a la Educación para la Inclusión de los Adultos e instituciones gubernamentales Coordinar con el sector educativo del municipio la realización de programas, eventos culturales y deportivos	La Educación	780,145.40	-	-	La educación ayuda a reducir las desigualdades y a elevar la calidad de vida de las personas. El Objetivo 4 pretende garantizar la inclusión, la equidad y la sostenibilidad. La educación es importante para fomentar la tolerancia entre las personas y contribuir al desarrollo de sociedades más pacíficas. Para cumplir el objetivo 4, la formación de la educación debe centrarse en una medida como hacer que la educación sea gratuita y obligatoria, mejorar el número de docentes, mejorar la infraestructura escolar básica y adoptar la transformación digital con economías EMPLEO.	DIRECCION DE EDUCACION



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

REGIDOR 2024-2027  
EDUCACION JUVENTUD, DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

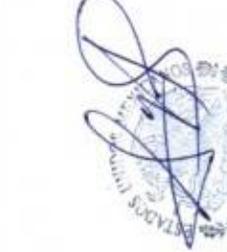
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

SINDICATURA



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

PRESIDENCIA 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

SECRETARÍA GENERAL 2024-2027



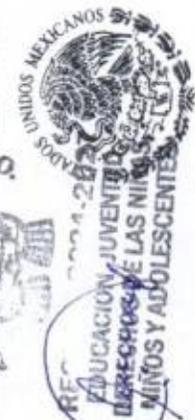
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

REGIDOR 2024-2027  
EQUIDAD DE GÉNERO Y FOMENTO AL EMPLEO



PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
Resumen de Programas Presupuestarios y/o Institucionales autorizados

Numero (1)	Objetivo (2)	Objetivo (3)	Objetivo (4)	Objetivo (5)	Estrategias (6)	Lineas de acción (7)	Nombre del Programa Presupuestario (8)	Importe Asignado (9)	Aplicable y/o Restricción (10)	Renta (11)	Unidad Administrativa Responsable (12)
20	3. DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS	3.1. Desarrollo Social y Bienestar	3.1.1. Desarrollo Social y Bienestar	3.1.1.1. Desarrollo Social y Bienestar	Impulsar entre la población una cultura para el cuidado y protección del medio ambiente	<ul style="list-style-type: none"> <li>Crear el Consejo Municipal de Medio Ambiente</li> <li>Realizar campañas y pláticas para el cuidado y protección del medio ambiente en instituciones educativas y sectores de la población</li> <li>Promover la ejecución de programas de educación en áreas rurales y veredas del territorio municipal.</li> <li>Llevar a cabo jornadas de limpieza de basura en finca y veredas.</li> </ul>	Medio Ambiente	91,000.00			DIRECCION DE ECOLOGIA
21	3. ESTADO DE DERECHO, GOBIERNO Y GOBERNANZA	3.1. Desarrollo Social y Bienestar	3.1.1. Desarrollo Social y Bienestar	3.1.1.1. Desarrollo Social y Bienestar	Contribuir al desarrollo integral de la mujer a través de programas que promuevan la equidad de género	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impulsar el respeto a la igualdad e integración laboral, social y cultural entre géneros.</li> <li>Promover la realización de foros para mujeres emprendedoras.</li> <li>Oficiar acompañamiento jurídico a mujeres víctimas de violencia.</li> </ul>	Las Mujeres y la Familia	105,399.22			SECRETARIA DE LA MUJER
22	1. BIENESTAR, DESARROLLO HUMANO Y JUSTICIA SOCIAL	1.1. Desarrollo Social y Bienestar	1.1.1. Desarrollo Social y Bienestar	1.1.1.1. Desarrollo Social y Bienestar	Impulsar la ejecución de programas de recreación para mejorar la calidad de vida de la población	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar acciones de mantenimiento de la infraestructura existente.</li> <li>Promover la realización de eventos deportivos, recreativos y de actividad física.</li> <li>Operar estadios y parques para actividades gubernamentales y privadas para deportistas ocasionales y miembros deportivos.</li> </ul>	Deporte y Recreación	267,388.10			DIRECCION DEL DEPORTE
23	3. ESTADO DE DERECHO, GOBIERNO Y GOBERNANZA	3.1. Desarrollo Social y Bienestar	3.1.1. Desarrollo Social y Bienestar	3.1.1.1. Desarrollo Social y Bienestar	Trabajar de forma conjunta con autoridades educativas y padres de familia para mejorar la calidad de la educación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar acciones de mantenimiento de la infraestructura existente.</li> <li>Promover la realización de eventos deportivos, recreativos y de actividad física.</li> <li>Operar estadios y parques para actividades gubernamentales y privadas para deportistas ocasionales y miembros deportivos.</li> </ul>	La Educación	248,299.22			REGIDOR 2024-2027 EQUIDAD DE GÉNERO Y FOMENTO AL EMPLEO.



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

SINDICATURA 2024-2027

REGIDOR 2024-2027 DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. PRESIDENCIA 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. SECRETARÍA GENERAL 2024-2027



Municipio de Benito Juárez, Guerrero.

RESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
Resumen de Programas Presupuestarios y/o Institucionales autorizados

Formulario ED-2



REGIDOR 2024-2027  
EQUIDAD DE GÉNERO

Nombre (1)	Objetivo (2)	Objetivos (3)	Estrategias (4)	Unidad de Medida (5)	Unidad Administrativa Responsable (13)
3. ESTADO DE DERECHO GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DEMOCRÁTICA	GOBIERNO MODERNO Y TRANSPARENTE	5. GOBIERNO EFICIENTE MODERNO Y TRANSPARENTE	3. DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS	4. SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL
24	GOBIERNO CIDADANO	Promover un gobierno incluyente y de participación ciudadana en la administración municipal de calidad y transparente en el ejercicio de sus atribuciones.	Impulsar una administración pública municipal de calidad y transparente en el ejercicio de sus atribuciones.	GOBIERNO CIDADANO	El Objetivo 16 pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficientes, responsables e incluyentes a todos los niveles.
25	2. DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE	Optimizar la prestación del servicio de agua potable con calidad y oportunidad.	Impulsar la ejecución de un programa permanente para emitir y validar el servicio de agua potable.	Servicios Públicos Eficientes	El acceso al agua potable, el saneamiento y la higiene son esenciales para la salud humana más básica para el cuidado de la salud y el bienestar.
26	3. ESTADO DE DERECHO GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DEMOCRÁTICA	Mejorar los servicios de seguridad pública y velar por una estructura institucional cercana a la sociedad.	Coordinar acciones en materia de seguridad pública con las instancias de gobierno federal, estatal y municipal para mejorar y hacer más eficientes las acciones de prevención en el territorio municipal.	Seguridad Pública y Vialidad	El Objetivo 16 pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficientes, responsables e incluyentes a todos los niveles.
				1 502 000.00	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
				142 306.10	TRANSPARENCIA
				151 248.25	
				644 386.95	



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
SINDICATURA  
2024-2027



REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA GENERAL  
2024-2027



REGIDOR 2024-2027  
EDUCACION, JUVENTUD, DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



Municipio de Benito Juárez, Guerrero

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Resumen de Programas Presupuestarios y/o Institucionales autorizados

Plan Municipal de Desarrollo	Plan Municipal de Desarrollo	Objetivos (4)	Estrategias (4)	Lineas de acción (7)	Nombre del Programa Presupuestario (8)	Montos Asignados (6)	Ampliaciones y/o Reducciones (10)	Montos Modificados (11)	Unidad Administrativa Presupuestaria (13)
------------------------------	------------------------------	---------------	-----------------	----------------------	--	----------------------	-----------------------------------	-------------------------	---

3	ESTADO DE DERECHO GOBIERNABILIDAD Y GOBERNANZA DEMOCRÁTICA	Protección Civil	4. SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCION CIVIL	Subseguir a la población y proteger su patrimonio y su contexto ante la presencia de desastres naturales y humanos.	Coordinar acciones con la Comisión Civil de Atención y Atención Inmediata a situaciones que pongan en riesgo la integridad física y patrimonial de las habitantes en el municipio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Crear el consejo municipal y comités comunitarios de protección civil.</li> <li>Inspeccionar, supervisar y verificar que las instalaciones, actividades o establecimientos que impliquen un riesgo, cumplan con las medidas de seguridad que establece la normativa.</li> <li>Promover la participación en actividades relacionadas con la prevención de desastres naturales y humanos.</li> <li>Promover la educación de la población en los principios normativos y políticas para planificar la seguridad ante contingencias y riesgos en zonas prioritarias.</li> </ul>	Protección Civil	3,687,703.89				El Objetivo 10 pretende promover actividades preventivas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones efectivas, responsables e inclusivas a todos los niveles.	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL
28	2. DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE	Seguridad Pública y Vigilancia	4. SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCION CIVIL	Mejorar los servicios de seguridad pública y calidad con una estructura institucional cercana a la sociedad.	Coordinar acciones en materia de seguridad pública con los órganos de gobierno federal, estatal y municipal para mejorar y hacer más eficientes los servicios de prevención en el territorio municipal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaborar y publicar el Programa Municipal de Seguridad Pública y Trabajo Seguro.</li> <li>Cooperar al Comité Municipal de Seguridad.</li> <li>Realizar operativos conjuntos con los entes de gobierno federal y estatal con la finalidad de disminuir los índices delictivos.</li> <li>Mejorar el servicio de seguridad pública a través de la capacitación y actualización de personal administrativo.</li> <li>Conocer y aplicar las leyes administrativas e infraestructuras.</li> </ul>	Seguridad Pública y Vigilancia	2,056,344.04				El Objetivo 10 pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones efectivas, responsables e inclusivas a todos los niveles.	DIRECCION DE VIGILANCIA MUNICIPAL
29	3. ESTADO DE DERECHO GOBIERNABILIDAD Y GOBERNANZA DEMOCRÁTICA	Seguridad Pública y Vigilancia	4. SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCION CIVIL	Mejorar los servicios de seguridad pública y calidad con una estructura institucional cercana a la sociedad.	Coordinar acciones en materia de seguridad pública con los entes de gobierno federal, estatal y municipal para mejorar y hacer más eficientes los servicios de prevención en el territorio municipal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constituir el Comité Municipal de Seguridad.</li> <li>Crear el Consejo de Honor y Justicia y la Unidad de Asuntos Inherentes con el objeto de normalizar la situación de la justicia municipal.</li> <li>Proporcionar campañas de difusión en materia de prevención del delito y denuncias ciudadanas.</li> <li>Realizar operativos conjuntos con los entes de gobierno federal y estatal con la finalidad de disminuir los índices delictivos.</li> <li>Mejorar el servicio de seguridad pública a través de la capacitación y actualización de personal administrativo.</li> <li>Ajustar de forma permanente evaluaciones de control de conformidad, competencias y de desempeño a los integrantes del cuerpo de policía.</li> </ul>	Seguridad Pública y Vigilancia	753,717.81				El Objetivo 10 pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones efectivas, responsables e inclusivas a todos los niveles.	COORDINACION DE PREVENION SOCIAL AL DELITO PARTICIPACION CIUDADANA

91,323,936.18

0.00

0.00

0.00

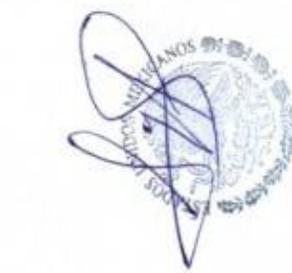


H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

SINDICATURA



REGIDOR 2024-2027 DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

PRESIDENCIA



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

SECRETARÍA GENERAL

2024-2027



REGIDOR 2024-2027

Unidad Administrativa Presupuestaria (13)

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO. REGIDOR 2024-2027 EDUCACION, JUVENTUD, DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Handwritten signature



Municipio de Benito Juárez, Guerrero.

Formato ED-1

Periodo:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Indicadores de Resultados Estratégicos y de Gestión diseñados para cada uno de los programas presupuestarios

Costo del Programa presupuestario: \$ 99,582,159.94



R 2024-2027  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y FORTALECIMIENTO AL  
EMPLEO.

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
Área Administrativa Responsable	Nombre del Programa presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Tipo de Indicador	Frecuencia de Medición	Programadas	Realizadas	Resultado	U.M.	Parámetros de Semanforización Crítico Con riesgo Aceptable
PRESIDENCIA MUNICIPAL	GOBIERNO CIUDADANO	Acciones para el fortalecimiento de la gestión municipal	(No de Acciones para el fortalecimiento de la gestión municipal realizadas / Total de acciones programadas) *100	Estratégico	Semestral	36	18	50.00	Sesión	Con riesgo
		Índice de satisfacción	(Población satisfecha con la gestión municipal / Total de población encuestada municipio) *100	Estratégico	Semestral	72	36	50.00	Audiencias	Con riesgo
		Programas y políticas públicas municipales realizados	(No. De audiencias atendidas / Total de audiencias solicitadas) *100	Estratégico	Semestral	720	360	50.00	Atención a demandas	Con riesgo
		Porcentaje de sesiones de cabildo	(No. de sesiones realizadas atendidas / No. de sesiones programadas) *100	Gestión	Semestral	36	18	50.00	Apoyos	Con riesgo
		Porcentaje de audiencias	(Audiencias atendidas / Audiencias programadas) *100	Gestión	Trimestral	36	18	50.00	Sesión	Con riesgo
		Solución de solicitudes	(Número de solicitudes atendidas / No. de solicitudes recibidas) *100	Gestión	Trimestral	72	36	50.00	Sesión	Con riesgo
		Apoyos entregado	(No. de solicitudes atendidas / No. de solicitudes recibidas) *100	Gestión	Trimestral	720	360	50.00	Sesión	Con riesgo



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
SINDICATURA  
2024-2027



REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA GENERAL  
2024-2027



R 2024-2027  
REGIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEBIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

*[Signature]*



Período:

Municipio de Benito Juárez, Guerrero.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Formato ED-1

Indicadores de Resultados Estratégicos y de Gestión diseñados para cada uno de los programas presupuestarios

Costo del Programa presupuestario: \$ 59,582,159.94

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
Área Administrativa Responsable	Nombre del Programa presupuestario	Número del indicador	Método de Cálculo	Tipo de Indicador	Frecuencia de Medición	Programadas	Realizadas	Resultado	U.M.	Parámetros de Semanalización Crítico Con respecto a la planeación y presupuesto
SINDICATURA-JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO	GOBIERNO CIUDADANO	Acciones para el fortalecimiento de la gobernabilidad	(Acciones para el fortalecimiento de las políticas públicas municipales realizadas / Acciones para el fortalecimiento de las políticas públicas municipales programadas)*100	Estratégico	Semestral	240	120	50.00	Tramites	X
		Porcentaje de beneficiarios con políticas públicas	(Número de personas beneficiadas con políticas públicas propuestas por el Cabildo / Total de población en el municipio) * 100	Estratégico	Semestral	12	6	50.00	Revisiones de Inventario	X
		Porcentaje de población beneficiada	(Número de solicitudes de la ciudadanía atendidas / Total de solicitudes presentadas)*100	Estratégico	Semestral	12	6	50.00	Tramites	X
		No de beneficiarios	Número de solicitudes de la ciudadanía atendidas / Total de solicitudes presentadas)*100	Gestión	Trimestral	240	120	50.00	Revisiones de Inventario	X
		No de revisiones	Número de revisiones realizadas / Total de revisiones programadas)*100	Gestión	Trimestral	12	6	50.00	Revisiones de Inventario	X
		Porcentaje de supervisiones	Número de supervisiones realizadas / Total de supervisiones programadas)*100	Gestión	Trimestral	12	6	50.00	Revisiones	X



REGISTRADO R 2024-2027



REGISTRADO EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. SINDICATURA 2024-2027



REGIDOR 2024-2027 DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. PRESIDENCIA 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. SECRETARÍA GENERAL 2024-2027



Municipio de Benito Juárez, Guerrero.

Formato ED-1

Periodo

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Indicadores de Resultados Estratégicos y de Gestión diseñados para cada uno de los programas presupuestarios

Costo del Programa presupuestario: \$ 99,582,159.94



2024-2027  
DE GÉNERO  
AL  
EMPLEO.

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	Parámetros de Sematización		
										Crítico	Con riesgo	
Área Administrativa Responsable	Nombre del Programa presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Tipo de Indicador	Frecuencia de Medición	Programadas	Realizadas	Resultado	U.M.			
REGIDURÍAS- ACTIVIDADES CIVICAS	GOBIERNO CIUDADANO	Acciones para el fortalecimiento de la gobernabilidad	(Acciones para el fortalecimiento de las políticas públicas municipales realizadas / Acciones para el fortalecimiento de las políticas públicas municipales programadas)*100	Estratégico	Anual	12	6	50.00	Autorización de planes		X	
		Porcentaje de beneficiarios con políticas públicas	(Número de personas beneficiadas con políticas públicas propuestas por el Cabildo / Total de población en el municipio) *100	Estratégico	Semestral	12	6	50.00	Sesión		X	
		Porcentaje de programas de apoyos y gestiones beneficio a la población	(Número de solicitudes de la ciudadanía atendidas / Total de solicitudes presentadas)*100	Estratégico	Semestral	12	6	50.00	Sesión		X	
		Porcentaje de autorización de planes de trabajo	Autorizaciones realizadas / Total de autorizaciones programadas)*100	Gestión	Trimestral	12	6	50.00	Sesión		X	
		Porcentaje de sesiones de cabildo	(No. de sesiones realizadas atendidas / No de sesiones programadas)*100	Gestión	Trimestral	36	18	50.00	Sesión		X	
		Porcentaje de eventos públicos	No de asistencias a eventos públicos / Total de asistencias a eventos públicos programados)*100	Gestión	Trimestral	36	18	50.00	Eventos			



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SINDICATURA  
2024-2027



REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
SECRETARÍA  
GENERAL  
2024-2027



Período

Municipio de Benito Juárez, Guerrero.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Indicadores de Resultados Estratégicos y de Gestión diseñados para cada uno de los programas presupuestarios

Costo del Programa presupuestario: \$ 99,582,159.94

99,582,159.94

Formato ED-1  
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
REGIDOR 2024-2027  
DE GÉNERO  
EQUILIBRIO  
EMPLEO.

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	U.M.	Parámetros de Sematización				
Área Administrativa Responsable	Nombre del Programa presupuestario	Nombre del indicador	Método de Cálculo	Tipo de Indicador	Frecuencia de Medición	Programadas	Realizadas	Resultado			Critico	Con riesgo	Acceptable		
SECRETARÍA GENERAL	GOBIERNO CIUDADANO	Acuerdos de Cabildo turnados a las Áreas Municipales.	Número de acuerdos de Cabildo turnados a las Áreas Municipales / Total de acuerdos de Cabildo con resultados favorablemente) * 100	Estratégico	Anual	12	6	50.00	Convocatorias				X		
		Porcentaje de acciones para mantener la gobernabilidad en el municipio.	(Acciones para mantener la gobernabilidad en el municipio realizadas / Acciones para mantener la gobernabilidad en el municipio programadas) * 100	Estratégico	Semestral	12	6	50.00	Convocatorias					X	
		Porcentaje de actos registrales para la identidad y estatus jurídicos de las personas	Número de registros de identidad y estatus jurídicos de las personas realizados / Total de registros de identidad y estatus jurídicos programados)*100	Estratégico	Semestral	12	6	50.00	Convocatorias					X	
		Porcentaje de convocatorias	No de convocatorias a sesión de cabildo realizadas / Total convocatorias a sesiones de cabildo programadas)*100	Gestión	Trimestral	12	6	50.00	Acciones					X	
		Porcentaje de actas y acuerdos realizadas	No. de actas y acuerdos realizados / Total de actas y acuerdos programadas)*100	Gestión	Trimestral	36	18	50.00	Actas y Acuerdos						X
		Porcentaje de archivos en existencia	(No. de archivos digitalizados / Total de archivos programados a digitalizar)*100	Gestión	Trimestral	36	18	50.00	Archivos						X



REGIDOR 2024-2027  
DE GÉNERO  
EQUILIBRIO  
EMPLEO.



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

SINDICATURA 2024-2027



REGIDOR 2024-2027  
DE DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

PRESIDENCIA 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

SECRETARÍA GENERAL





Municipio de Benito Juárez, Guerrero.

Formato ED-1

Período:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Indicadores de Resultados Estratégicos y de Gestión diseñados para cada uno de los programas presupuestarios

Costo del Programa presupuestario: \$ 99,582,159.94

99,582,159.94

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)		
Área Administrativa Responsable	Nombre del Programa presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Tipo de Indicador	Frecuencia de Medición	Programas	Metas Realizadas	Resultados	U.M.	Parámetros de Semiformalización Crítico Con riesgo Aceptable		
TESORERÍA MUNICIPAL-DESARROLLO ECONOMICO	GOBIERNO CIUDADANO	Porcentaje de acciones de fortalecimiento realizadas	(Acciones de fortalecimiento de las finanzas municipales realizadas / Acciones de fortalecimiento de las finanzas municipales programadas) * 100	Estratégico	Anual	1	1	100.00	Cuenta Pública	REGIDOR EQUIDAD DE GÉNERO Y FOMENTO AL EMPLEO.		
		Porcentaje de acciones para efectuar el ejercicio del gasto público de manera responsable	(Acciones para efectuar el ejercicio del gasto público de manera responsable ejecutadas / Acciones para efectuar el ejercicio del gasto público de manera responsable programadas) * 100	Estratégico	Semestral	12	6	50.00	Informe			
		Acciones para eficientar el ejercicio del gasto público	(Acciones de optimización del gasto público realizadas / Acciones de optimización del gasto público programadas) * 100	Estratégico	Semestral	2	1	50.00	Informe financiero			
		Porcentaje de informes cuenta pública presentados	(No. de cuentas públicas presentados / Total de cuentas públicas programados) * 100	Estratégico	Semestral	720	360	50.00	Registros			
		Porcentaje de informes presentados	(No. de informes presentados / Total de informes programados) * 100	Gestión	Trimestral	240	120	50.00	Informes			
		Porcentaje de informes presentados	(No. de informes presentados / Total de informes programados) * 100	Gestión	Trimestral	24	12	50.00	Rendir de cuentas			
		Porcentaje de registros contables	(Registros contables realizados / Total de registros contables programados) * 100	Gestión	Trimestral	720	360	50.00	Registros			
		Porcentaje de cortes de caja realizados	No. de cortes de caja realizados / Total de cortes de caja programados) * 100	Gestión	Trimestral	240	120	50.00	Informes			
		Porcentaje de registros contables	(Registros contables realizados / Total de registros contables programados) * 100	Gestión	Trimestral	24	12	50.00	Rendir de cuentas			
		Porcentaje de declaraciones	(Declaraciones realizadas / Total de declaraciones programados) * 100	Gestión	Trimestral	12	12	100.00	Registros			



REGIDOR EQUIDAD DE GÉNERO Y FOMENTO AL EMPLEO.

REGIDOR EQUIDAD DE GÉNERO Y FOMENTO AL EMPLEO.



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. SINDICATO URBANO DE BANCAS PÚBLICAS. 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. PRESIDENCIA 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. SECRETARÍA GENERAL 2024-2027



Período:

Municipio de Benito Juárez, Guerrero.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Indicadores de Resultados Estratégicos y de Gestión diseñados para cada uno de los programas presupuestarios

Costo del Programa presupuestario: \$ 99,582,159.94

Formato ED-1

Área Administrativa Responsable	Nombre del Programa presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Tipo de Indicador	Frecuencia de Medición	Programadas	Metas Realizadas	Resultado	U.M.	Parámetros de Satisfacción	
										Critico	Con riesgo
ORGANO DE CONTROL INTERNO	GOBIERNO CIUDADANO	Porcentaje de población beneficiada	(Población beneficiada con servicios y programas municipales / Total de población en el municipio)*100	Estrategico	Anual	12	6	50.00	Revisiones		X
		Acciones para satisfacer la demandas ciudadana y participación social	(Acciones para satisfacer las demandas ciudadanas y participación social / Acciones para satisfacer las demandas ciudadanas y participación social programadas)*100	Estrategico	Semestral	12	6	50.00	Revisiones		X
		Acciones de fortalecimiento del control implementadas	(Número de medidas y acciones de control interno / Total de acciones de control interno programadas)*100	Estrategico	Semestral	12	6	50.00	Informes		X
		Porcentaje revisiones a los trabajos propios del area	(Número de revisión de trabajos realizadas / Total de revisiones programadas)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	acciones		X
		Porcentaje de manuales realizadas	(Número de manuales realizados / Total de manuales programadas)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Manual		X
		Porcentaje de cumplimiento	(Número de objetivos y metas cumplidos / Total de objetivos y metas programados)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Supervisiones		X

2024-2027 DE GÉNERO Y FEBRERO AL

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

SINDICATURA 2024-2027



REGIDOR 2024-2027 DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. PRESIDENCIA 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. SECRETARÍA GENERAL 2024-2027





Período:

Municipio de Benito Juárez, Guerrero.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Indicadores de Resultados Estratégicos y de Gestión diseñados para cada uno de los programas presupuestarios

Costo del Programa presupuestario: \$ 99,562,150.94

99,562,150.94

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	U.M.	Parámetros de Semioficialización
Área Administrativa Responsable	Nombre del Programa presupuestario	Nombre del indicador	Método de Cálculo	Tipo de Indicador	Frecuencia de Medición	Programadas	Realizadas	Resultado	Critico	Con riesgo	Acceptable

INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y URBANA	Porcentaje de avance del Programa	(Propuesta de programa de inversión realizada / Propuesta de programa de inversión programada)*100	Gestion	Anual	64	42	50.00	Visitas			X	
	Porcentaje de proyectos de obra	(Proyectos de obra realizados / Proyectos de obra programados)*100	Gestion	Anual	40	20	50.00	Proyectos			X	
	Acciones de supervisión de obra	Acciones de supervisión de obras aplicadas / Acciones de supervisión de obras programadas)*100	Gestion	Trimestral	40	20	50.00	Supervisión			X	
	Porcentaje de avance de obra	Meas aplicadas / Meas programadas)*100	Estrategico	Trimestral	1.00	0.00	-	MIL			X	
	Porcentaje de avance de obra	Meas aplicadas / Meas programadas)*100	Estrategico	Trimestral	3.00	0.00	-	MIL			X	
	Porcentaje de avance de obra	Meas aplicadas / Meas programadas)*100	Estrategico	Trimestral	1,061.00	0.00	-	MIL			X	
	Porcentaje de avance de obra	Meas aplicadas / Meas programadas)*100	Estrategico	Trimestral	1.00	0.00	0.00	M2		X		
	Porcentaje de avance de obra	Meas aplicadas / Meas programadas)*100	Estrategico	Trimestral		0.00						X



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
SINDICATURA 2024-2027

REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA GENERAL 2024-2027



REGIDOR 2024-2027  
DE GÉNERO  
ENTO AL  
PLEO



REGIDOR DE EDUCACION, JUVENTUD, DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



Período:

Municipio de Benito Juárez, Guerrero.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Indicadores de Resultados Estratégicos y de Gestión diseñados para cada uno de los programas presupuestarios

Costo del Programa presupuestario: \$ 89,582,159.94

89,582,159.94

REGIDOR 2024-2027 DE GÉNERO AL PLENO

(1) Área Administrativa Responsable	(2) Nombre del Programa presupuestario	(3) Nombre del indicador	(4) Método de Cálculo	(5) Tipo de Indicador	(6) Frecuencia de Medición	(7) Programadas	(8) Metas Realizadas	(9) Resultado	(10) U.M.	Parámetros de Seguimiento Criterio Con riesgo / Criterio Aprobado
		Porcentaje de avance de obra	Metas aplicadas / Metas programadas)*100	Estratégico	Trimestral	1.00	0.00	-	M2	X
		Porcentaje de avance de obra	Metas aplicadas / Metas programadas)*100	Estratégico	Trimestral	140.00	0.00	-	M2	X
		Porcentaje de avance de obra	Metas aplicadas / Metas programadas)*100	Estratégico	Trimestral	140.00	0.00	-	M2	X
		Porcentaje de avance de obra	Metas aplicadas / Metas programadas)*100	Estratégico	Trimestral	180.00	0.00	-	M2	X
		Porcentaje de avance de obra	Metas aplicadas / Metas programadas)*100	Estratégico	Trimestral	190.00	0.00	-	M2	X
		Porcentaje de avance de obra	Metas aplicadas / Metas programadas)*100	Estratégico	Trimestral	65.00	0.00	-	M2	X
		Porcentaje de avance de obra	Metas aplicadas / Metas programadas)*100	Estratégico	Trimestral	90.00	0.00	-	M2	X
		Porcentaje de avance de obra	Metas aplicadas / Metas programadas)*100	Estratégico	Trimestral	150.00	0.00	-	M2	X
		Porcentaje de avance de obra	Metas aplicadas / Metas programadas)*100	Estratégico	Trimestral	165.00	0.00	-	M2	X



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

SINDICATURA 2024-2027

REGIDOR 2024-2027 DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. PRESIDENCIA 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. SECRETARÍA GENERAL 2024-2027



REGIDOR DE BENITO JUÁREZ, GRO. EDUCACIÓN, DEPORTES Y ADRESSES



Período:

Municipio de Benito Juárez, Guerrero.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Indicadores de Resultados Estratégicos y de Gestión diseñados para cada uno de los programas presupuestarios

Costo del Programa presupuestario: \$ 99,582,159.94

REGIDOR 2024-2027

Parámetros de Sanabilización

Critico Con riesgo Acentuado

U.M.

Resultados

Metas Realizadas

Frecuencia de Medición

Tipo de Indicador

Método de Cálculo

Nombre del Indicador

Programadas

(1)

(2)

(3)

(4)

(5)

(6)

(7)

(8)

(9)

(10)

(11)

(12)

(13)

(14)

(15)

(16)

(17)

(18)

(19)

(20)

(21)

(22)

(23)

(24)

(25)

(26)

(27)

(28)

(29)

(30)

(31)

(32)

(33)

(34)

(35)

(36)

(37)

(38)

(39)

(40)

(41)

(42)

(43)

(44)

(45)

(46)

(47)

(48)

(49)

(50)

(51)

(52)

(53)

(54)

(55)

(56)

(57)

(58)

(59)

(60)

(61)

(62)

(63)

(64)

(65)

(66)

(67)

(68)

(69)

(70)

(71)

(72)

(73)

(74)

(75)

(76)

(77)

(78)

(79)

(80)

(81)

(82)

(83)

(84)

(85)

(86)

(87)

(88)

(89)

(90)

(91)

(92)

(93)

(94)

(95)

(96)

(97)

(98)

(99)

(100)

(101)

(102)

(103)

(104)

(105)

(106)

(107)

(108)

(109)

(110)

(111)

(112)

(113)

(114)

(115)

(116)

(117)

(118)

(119)

(120)

(121)

(122)

(123)

(124)

(125)

(126)

(127)

(128)

(129)

(130)

(131)

(132)

(133)

(134)

(135)

(136)

(137)

(138)

(139)

(140)

(141)

(142)

(143)

(144)

(145)

(146)

(147)

(148)

(149)

(150)

(151)

(152)

(153)

(154)

(155)

(156)

(157)

(158)

(159)

(160)

(161)

(162)

(163)

(164)

(165)

(166)

(167)

(168)

(169)

(170)

(171)

(172)

(173)

(174)

(175)

(176)

(177)

(178)

(179)

(180)

(181)

(182)

(183)

(184)

(185)

(186)

(187)

(188)

(189)

(190)

(191)

(192)

(193)

(194)

(195)

(196)

(197)

(198)

(199)

(200)

(201)

(202)

(203)

(204)

(205)

(206)

(207)

(208)

(209)

(210)

(211)

(212)

(213)

(214)

(215)

(216)

(217)

(218)

(219)

(220)

(221)

(222)

(223)

(224)

(225)

(226)

(227)

(228)

(229)

(230)

(231)

(232)

(233)

(234)

(235)

(236)

(237)

(238)

(239)

(240)

(241)

(242)

(243)

(244)

(245)

(246)

(247)

(248)

(249)

(250)

(251)

(252)

(253)

(254)

(255)

(256)

(257)

(258)

(259)

(260)

(261)

(262)

(263)

(264)

(265)

(266)

(267)

(268)

(269)

(270)

(271)

(272)

(273)

(274)

(275)

(276)

(277)

(278)

(279)

(280)

(281)

(282)

(283)

(284)

(285)

(286)

(287)

(288)

(289)

(290)

(291)

(292)

(293)

(294)

(295)

(296)

(297)

(298)

(299)

(300)

(301)

(302)

(303)

(304)

(305)

(306)

(307)

(308)

(309)

(310)

(311)

(312)

(313)

(314)

(315)

(316)

(317)

(318)

(319)

(320)

(321)

(322)

(323)

(324)

(325)

(326)

(327)





Municipio de Benito Juárez, Guerrero.

Formato ED-1

Periodo:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Indicadores de Resultados Estratégicos y de Gestión diseñados para cada uno de los programas presupuestarios

Costo del Programa presupuestario: \$ 59,582,159.94

59,582,159.94

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
Área Administrativa Responsable	Nombre del Programa presupuestario	Nombre del indicador	Método de Cálculo	Tipo de Indicador	Frecuencia de Medición	Programadas	Realizadas	Resultado	U.M.	Parámetros de Semanalización Crítico Con riesgo Aceptable
		Porcentaje de avance de obra	Metas aplicadas / Metas programadas)*100	Estratégico	Trimestral	875.00	0.00	-	KM	X
		Porcentaje de avance de obra	Metas aplicadas / Metas programadas)*100	Estratégico	Trimestral	370.50	0.00	-	KM	X
		Porcentaje de avance de obra	Metas aplicadas / Metas programadas)*100	Estratégico	Trimestral	1,150.00	0.00	-	KM	X
		Porcentaje de avance de obra	Metas aplicadas / Metas programadas)*100	Estratégico	Trimestral	712.00	0.00	-	KM	X
		Porcentaje de avance de obra	Metas aplicadas / Metas programadas)*100	Estratégico	Trimestral	230.00	150.00	65.22	KM	X
		Porcentaje de avance de obra	Metas aplicadas / Metas programadas)*100	Estratégico	Trimestral	499.10	0.00	-	KM	X
		Porcentaje de avance de obra	Metas aplicadas / Metas programadas)*100	Estratégico	Trimestral	480.00	100.00	20.83	KM	X



REGIDOR 2024-2027  
DE GÉNERO  
EQUILIBRIO



REGIDOR DE GÉNERO  
EDUCACIÓN JUVENTUD  
DERECHOS DE LA NIÑAS  
Y ADOLESCENTES



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.

SINDICATURA  
2024-2027



REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.

PRESIDENCIA  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.

SECRETARÍA  
GENERAL  
2024-2027



Periodo:

Municipio de Benito Juárez, Guerrero.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Formato ED-1

Indicadores de Resultados Estratégicos y de Gestión diseñados para cada uno de los programas presupuestarios

Costo del Programa presupuestario: \$ 99,582,159.94

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
Área Administrativa Responsable	Nombre del Programa presupuestario	Nombre del indicador	Método de Cálculo	Tipo de indicador	Frecuencia de Medición	Programadas	Realizadas	Resultado	U.M.	Parámetros de Sematización Crítico Con riesgo Aceptable
EVALUACION AL DESEMPEÑO	GOBIERNO CIUDADANO	Porcentaje de acciones de fortalecimiento realizadas	(Acciones de fortalecimiento de las finanzas municipales realizadas / Acciones de fortalecimiento de las finanzas municipales programadas) * 100	Estratégico	Anual	4	2	50.00	Evaluación	X
		Porcentaje de acciones para la rendición de cuentas y evaluación de resultados	(Porcentaje de acciones para la rendición de cuentas y evaluación de resultados realizadas / Total de acciones para la rendición de cuentas y evaluación de resultados programadas)*100	Estratégico	Semestral	12	6	50.00	Evaluación	X
		Porcentaje de seguimientos	(Número de seguimientos al POA realizados / Total de seguimientos al POA programados)*100	Estratégico	Semestral	12	6	50.00	Evaluación	X
		Porcentaje de resultados	(Número de resultados de evaluaciones realizadas / Total de resultados de evaluaciones programados)*100	Gestión	Trimestral	12	6	50.00	Evaluación	X
		Porcentaje de seguimientos	(Número de seguimientos de evaluaciones realizadas / Total de seguimientos de evaluaciones programados)*100	Gestión	Trimestral	24	12	50.00	Reunión de trabajo	X
		Porcentaje de evaluación	(Número de evaluaciones realizadas / Total de evaluaciones programados)*100	Gestión	Trimestral	4	2	50.00	Reunión de trabajo	X
		Porcentaje de evaluación	(Número de evaluaciones realizadas / Total de evaluaciones programados)*100	Gestión	Trimestral	4	2	50.00	Reunión de trabajo	X
		Porcentaje de evaluación	(Número de evaluaciones realizadas / Total de evaluaciones programados)*100	Gestión	Trimestral	4	2	50.00	Reunión de trabajo	X
		Porcentaje de evaluación	(Número de evaluaciones realizadas / Total de evaluaciones programados)*100	Gestión	Trimestral	4	2	50.00	Reunión de trabajo	X
		Porcentaje de evaluación	(Número de evaluaciones realizadas / Total de evaluaciones programados)*100	Gestión	Trimestral	4	2	50.00	Reunión de trabajo	X



REGIDOR 2024-2027  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y FORTALECIMIENTO AL EMPLEO.



REGIDOR 2024-2027  
EDUCACIÓN, JUVENTUD,  
DEPORTES Y ADOLESCENTES



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

SINDICATURA 2024-2027



REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

PRESIDENCIA 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

SECRETARÍA GENERAL 2024-2027



Municipio de Benito Juárez, Guerrero.

Formato ED-1

Periodo:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Indicadores de Resultados Estratégicos y de Gestión diseñados para cada uno de los programas presupuestarios

Costo del Programa presupuestario: \$ 99,582,159.94



(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	
										Crítico	Acreditado
Área Administrativa Responsable	Nombre del Programa presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Tipo de Indicador	Frecuencia de Medición	Programadas	Realizadas	Resultado	U.M.	Parametros de Semalización	
		Porcentaje de registros	(Registros realizadas / Registros programados) * 100	Estrategico	Anual	240	120	50.00	Revisiones		
		Porcentaje de servicios para la recaudación de ingresos	(Número de servicios realizados / Total de servicios programados) * 100	Estrategico	Semestral	12	6	50.00	Acciones	X	
		Porcentaje de acciones para el fortalecimiento de los ingresos.	(Acciones para fortalecer la recaudación de ingresos propios realizados / Acciones para reducir el gasto corriente programadas) * 100	Estrategico	Semestral	12	6	50.00	Acciones	X	
REGISTRO CIVIL	GOBIERNO CIUDADANO	Porcentaje de tramites y requisitos realizados	(Total de tramites expedidos / Total de personas beneficiadas con sus registros) * 100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Acciones	X	
		Porcentaje de revisiones	Revisiones realizadas / Total de revisiones programadas) * 100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Acciones		
		Porcentaje de tramites	(Tramites realizadas / Tramites programados) * 100	Gestion	Trimestral	200	100	50.00	Expediciones		
		Porcentaje de informe presentado	Porcentaje de informe presentado / Total de informes programados) * 100	Gestion	Trimestral	150	75	50.00	Tramites		

024-2027  
EQUIDAD DE GENERO Y FORTALECIMIENTO AL EMPLEO.

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

REGISTRACION, JUVENTUD, DERECHOS DE LAS MUJERES, NIÑOS Y ADOLESCENTES.



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

SINDICATURA



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

PRESIDENCIA



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

SECRETARÍA GENERAL



Municipio de Benito Juárez, Guerrero

Formato ED-1

Periodo:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Indicadores de Resultados Estratégicos y de Gestión diseñados para cada uno de los programas presupuestarios

Costo del Programa presupuestario: \$ 99,582,159.54



2024-2027  
DE GÉNERO  
AL  
X  
X  
X

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
Area Administrativa Responsable	Nombre del Programa presupuestario	Nombre del indicador	Método de Cálculo	Tipo de Indicador	Frecuencia de Medición	Programadas	Realizadas	Resultado	U.M.	Parámetros de Semanización Código Con riesgo: A.p.a.h.
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)-GRUPOS VULNERABLES- DIVERSIDAD SEXUAL	LAS MUJERES Y LA FAMILIA	Porcentaje de población beneficiada	(Población beneficiadas con programas y acciones sociales / Total de población en situación de vulnerabilidad)*100	Estrategico	Anual	7200	3600	50.00	Desayunos	
		Acciones para la atención de personas en situación de vulnerabilidad	(Acciones para la atención de personas en situación de vulnerabilidad efectuadas / Acciones para la atención de personas vulnerables programadas) * 100	Estrategico	Semestral	12	6	50.00	Tramites	
		Porcentaje de asistencia alimentaria	(Servicios de asistencia alimentaria y salud proporcionada / Servicios de asistencia alimentaria y salud programados) * 100	Estrategico	Semestral	12	6	50.00	Tramites	
		Porcentaje de servicios asistenciales	(Numero de desayunos escolares otorgadas / Total de desayunos escolares programados)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Tramites	
		Porcentaje de servicios asistenciales	(Numero de despensas otorgadas / Total de despensas programadas)*100	Gestion	Trimestral	6000	3000	50.00	Despensas	
		Porcentaje de talleres asistenciales	(Porcentaje de talleres realizados / Talleres programados)*100	Gestion	Trimestral	15	7	46.67	Talleres	

REC...  
EDUCACIÓN JUVENTUD,  
DERECHOS DE LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

SINDICATURA  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

PRESIDENCIA  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

SECRETARÍA GENERAL

*[Signature]*



Período:

Municipio de Benito Juárez, Guerrero.

Formato ED-1

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Indicadores de Resultados Estratégicos y de Gestión diseñados para cada uno de los programas presupuestarios

Costo del Programa presupuestario: \$ 59,582,159.94

59,582,159.94

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	
Área Administrativa Responsable	Nombre del Programa presupuestario	Nombre del indicador	Método de Cálculo	Tipo de Indicador	Frecuencia de Medición	Programadas	Metas Realizadas	Resultado	U.M.	Parámetros de Seguimiento Crítico Con rango Arriba	
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS-ALUMBRADO PUBLICO-RASTRO MUNICIPAL	SERVICIOS PUBLICOS EFICIENTES	Viviendas con servicios básicos	No. viviendas con servicios básicos / Total de viviendas en el municipio)*100	Estratégico	Anual	360	180	50.00	Servicio	Equidad de Género y Fomento al Empleo.	
		Viviendas que reciben servicio de recolección de residuos	(Viviendas que cuentan con servicios de recolección de residuos / Total de viviendas en las localidades) * 100	Estratégico	Semestral	240	120	50.00	Toneladas		
		Porcentaje de acciones para mejorar los servicios	(Acciones para la prestación de servicios públicos realizadas / Acciones para la prestación de servicios públicos programados) * 100	Estratégico	Semestral	24	12	50.00	Mantenimiento		
		Porcentaje de acciones realizadas para la prestación de los servicios de recolección de basura	(Acciones para la prestación de servicios públicos realizadas / Acciones para la prestación de servicios públicos programados) * 100	Gestión	Trimestral	360	180	50.00	Limpieza		
		Nivel de maquinaria y equipo de trabajo	(Capacidad en toneladas de los camiones al día / Toneladas de basura generadas al día)*100	Gestión	Trimestral	240	120	50.00	Toneladas		
		Porcentaje de barridos diarios	(Barridos diarios realizados / Barridos diarios programados)*100	Gestión	Trimestral	24	12	50.00	Mantenimiento		
		Porcentaje de eficiencia	(Asistencia a la labores de limpieza en cauces / Inasistencia a las labores de limpieza en cauces programada)*100	Gestión	Trimestral	24	12	50.00	Mantenimiento		
		Cantidad de toneladas de basura recolectadas	(Cantidad en toneladas de basura recolectadas / Mantenimiento / Toneladas de basura generadas al día)*100	Gestión	Trimestral	360	180	50.00	Mantenimiento		
		Porcentaje de mantenimiento a Plazas y Jardines	(Porcentaje de mantenimiento a Plazas y Jardines programados / Mantenimiento a Plazas y Jardines programados)*100	Gestión	Trimestral	48	24	50.00	Mantenimiento		

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. SINDICATURA 2024-2027

REGIDOR 2024-2027 DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. SECRETARÍA GENERAL 2024-2027



2024-2027



EDUCACION, JUVENTUD, DEBERIOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES





Municipio de Benito Juárez, Guerrero

Formato ED-1

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Indicadores de Resultados Estratégicos y de Gestión diseñados para cada uno de los programas presupuestarios

Costo del Programa presupuestario: \$ 99,582,159.94

Período:

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
Área Administrativa Responsable	Nombre del Programa presupuestario	Nombre del indicador	Método de Cálculo	Tipo de Indicador	Frecuencia de Medición	Programadas	Realizadas	Resultados	U.M.	Parámetros de Simulación Crítico Con riesgo Aceptable
DIRECCION DE CATASTRO GOBIERNO CIUDADANO		Porcentaje de acciones de fortalecimiento realizadas	No. de asesorías realizadas / Total de asesorías programadas) * 100	Estratégico	Anual	12	6	50.00	Campaña	REGIDOR 2024-2027 EQUIPO DE GÉNERO Y FORTALECIMIENTO AL EMPLEO.
		Porcentaje de acciones para el ejercicio del gasto público de manera responsable	(Acciones de fortalecimiento de las finanzas municipales realizadas / Acciones de fortalecimiento de las finanzas municipales programadas) * 100	Estratégico	Semestral	12	6	50.00	Campaña	x
		Porcentaje de acciones para el fortalecimiento de los ingresos	(Acciones para efectuar el ejercicio del gasto público de manera responsable programadas) * 100	Estratégico	Semestral	12	6	50.00	Campaña	x
		Porcentaje de asesorías realizadas	(Acciones para fortalecer la recaudación de ingresos propios realizados / Acciones para reducir el gasto corriente programadas) * 100	Gestión	Trimestral	12	6	50.00	Campaña	x
		Porcentaje de contribuyentes que pagan su predial	(No. de asesorías realizadas / Total de asesorías programadas) * 100	Gestión	Trimestral	1420	710	50.00	Contribuyentes	REGIDOR 2024-2027 EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y NIÑOS Y ADOLESCENTES
		No. de expedientes elaborados	(Número de contribuyentes que pagaron programadas) * 100	Gestión	Trimestral	1	1	100.00	Reporte	



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
SINDICATURA

REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA GENERAL

2024-2027



Municipio de Benito Juárez, Guerrero

PERIODO: PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Indicadores de Resultados Estratégicos y de Gestión diseñados para cada uno de los programas presupuestarios

Costo del Programa presupuestario: \$ 99,482,159.94

(1) Área Administrativa Responsable	(2) Nombre del Programa presupuestario	(3) Nombre del indicador	(4) Método de Cálculo	(5) Tipo de Indicador	(6) Frecuencia de Medición	(7) Programas	(8) Metas Realizadas	(9) Resultado	(10) U.M.	(11) Parámetros de Seguimiento Crítico Con riesgo Aceptable
DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL	LA SALUD	Porcentaje de acciones para fortalecer los servicios de salud	(Acciones para fortalecer los servicios de salud efectuadas / Acciones para fortalecer los servicios de salud programadas) * 100	Estratégico	Anual	12	12	100.00	Plática	X
		Porcentaje de acciones para impulsar la coordinación con las distintas instancias de salud pública	(Acciones para impulsar la coordinación con las distintas instancias de salud pública efectuadas / Acciones para impulsar la coordinación con las distintas instancias de salud pública programadas) * 100	Estratégico	Semestral	12	12	100.00	Campaña	X
		Porcentaje de campañas medicas	No de campañas medicas realizadas / Total de campañas medicas programadas)*100	Estratégico	Semestral	12	12	100.00	Plática	X
		Porcentaje de brigadas (pláticas)	(No. de brigadas de los programas de salud realizados / Total de brigadas de los programas de salud programados)*100	Gestión	Trimestral	12	12	100.00	Pláticas	X
		No de consultas medicas realizadas	(No. De consultas medicas realizadas / Total de consultas medicas programadas)*100	Gestión	Trimestral	12	12	100.00	Plática	X
		No. de campañas de vacunacion	(Acciones de coordinación para campañas de vacunacion / Total de campañas de vacunacion programadas)*100	Gestión	Trimestral	4	2	50.00	Campaña	X
		Porcentaje de pláticas de salud realizadas	(No. de pláticas de salud realizadas / Total de pláticas de salud programadas)*100	Gestión	Trimestral	60	30	50.00	Pláticas	X

Formato ED-1



2024-2027 DE GÉNERO AL EMPLEO



2027 EDUCACION, JUVENTUD, DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y DISCAPACITADOS



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. SECRETARÍA GENERAL 2024-2027



REGIDOR 2024-2027 DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. PRESIDENCIA 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. SECRETARÍA GENERAL 2024-2027



Periodo:

Municipio de Benito Juárez, Guerrero.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Indicadores de Resultados Estratégicos y de Gestión diseñados para cada uno de los programas presupuestarios

Costo del Programa presupuestario: \$ 99,582,159.94

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
Area Administrativa Responsable	Nombre del Programa presupuestario	Nombre del indicador	Método de Cálculo	Tipo de Indicador	Frecuencia de Medición	Programas	Metas Realizadas	Resultado	U.M.	Parámetros de Semanización Crítico Con riesgo A-aplicable
BIENESTAR	LA SALUD	Porcentaje de población beneficiada con proyectos y acciones sociales	(Población atendidas con proyectos y acciones sociales/ Total de población en el municipio)*100	Estrategico	Semestral	300	15	5.00	Asesorías	X
		Programas de desarrollo social	Programas de desarrollo social difundidos/ Programas de desarrollo social programados ) * 100	Estrategico	Semestral	12	6	50.00	Platicas	X
		Porcentaje de acciones para promover el desarrollo social	(No Acciones realizadas para promover el desarrollo social en el municipio / Total de Acciones para promover el desarrollo social)*100	Estrategico	Trimestral	12	6	50.00	Solicitud	X
		Porcentajes de asesorías	(Porcentajes de asesorías realizadas / Total de asesorías programadas)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Solicitud	
		Porcentaje de solicitudes	(Porcentaje de solicitudes / Total de solicitudes programada a capacitar)*100	Gestion	Trimestral	480	240	50.00	Solicitud	



REGIDOR 2024-2027

EXAMEN DE GÉNERO  
CONSEJO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN



REGIDOR 2024-2027  
EDUCACIÓN, JUVENTUD,  
DERECHOS DE LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

SINDICATURA 2024-2027



REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

PRESIDENCIA 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

SECRETARIA GENERAL 2024-2027



Municipio de Benito Juárez, Guerrero

Periodo:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Indicadores de Resultados Estratégicos y de Gestión diseñados para cada uno de los programas presupuestarios

Costo del Programa presupuestario: \$

99,582,159.94



Formato EM BENITO JUÁREZ, GRO. REGIDOR 2024-2027 GÉNERO EMPLEO.

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	Parámetros de Sematización			
Area Administrativa Responsable	Nombre del Programa presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Tipo de Indicador	Frecuencia de Medición	Programas	Metas Realizadas	Resultados	U.I.K.	Critico	Con riesgo	Ascriptible	
DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	Desarrollo Agropecuario	Porcentaje de población beneficiada con proyectos y acciones sociales	(Población atendida con proyectos y acciones sociales/ Total de población en el municipio)*100	Estrategico	Semestral	1800	900	50.00	Pequeles			X	
		Programas de desarrollo rural	(Programas de desarrollo rural difundidos / Programas de desarrollo rural programados) * 100	Estrategico	Semestral	1800	900	50.00	Pequeles				X
		Porcentaje de acciones para promover el desarrollo agrícola en el municipio	(No. Acciones realizadas para promover el desarrollo agrícola en el municipio / No. Acciones para promover el desarrollo agrícola programadas)*100	Estrategico	Trimestral	1	1	100.00	Acción				X
		Porcentajes de insumos entregados	(Porcentajes de insumos realizadas / Total de insumos programados)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Acción				X
		Porcentajes de insumos entregados	(Porcentajes de insumos realizadas / Total de insumos programados)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Asesorias				X
		Porcentajes acciones	(Porcentajes de acciones realizadas / Total de acciones programados)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Programas				X
		Porcentaje de asesorías	(Porcentaje de asesorías / Total de asesorías programados)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Asesorias				X



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. SINDICATURA 2024-2027



REGIDOR 2024-2027 DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. PRESIDENCIA 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. SECRETARÍA GENERAL 2024-2027



Formato EM BENITO JUÁREZ, GRO. REGIDOR 2024-2027 GÉNERO EMPLEO.



Municipio de Benito Juárez, Guerrero

Formato ED-1

Período:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Indicadores de Resultados Estratégicos y de Gestión diseñados para cada uno de los programas presupuestarios

Costo del Programa presupuestario: \$ 99,582,159.94

99,582,159.94

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
Area Administrativa Responsable	Nombre del Programa presupuestario	Nombre del indicador	Método de Cálculo	Tipo de Indicador	Frecuencia de Medición	Programas	Metas Realizadas	Resultado	U.M.	Parámetros de Simulación
DIRECCION DE PLANEACION	GOBIERNO CIUDADANO	Porcentaje de acciones de fortalecimiento realizadas	(Acciones de fortalecimiento de las finanzas municipales realizadas / Acciones de fortalecimiento de las finanzas municipales programadas) * 100	Estratégico	Anual	32	16	50.00	Programas	Critico
		Porcentaje de acciones para la rendición de cuentas y evaluación de resultados	Porcentaje de acciones para la rendición de cuentas y evaluación de resultados realizadas / Total de acciones para la rendición de cuentas y evaluación de resultados programadas)*100	Estratégico	Semestral	12	6	50.00	Eventos	
		Porcentaje de seguimientos	(Número de seguimientos al POA realizados / Total de seguimientos al POA programados)*100	Estratégico	Trimestral	12	6	50.00	Cursos	
		Porcentaje de programas	(Número de programas realizados / Total de resultados de programas programados)*100	Gestión	Trimestral	12	6	50.00	Acciones	
		Porcentaje de seguimientos	(Número de seguimientos realizados / Total de seguimientos programados)*100	Gestión	Trimestral	12	6	50.00	Reportes	

2024-2027  
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA GENERAL DE EMPLEO

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
REGIDOR

EDUCACIÓN, JUVENTUD, DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

SINDICATURA



REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

PRESIDENCIA 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

SECRETARÍA GENERAL 2024-2027



Periodo:

Municipio de Benito Juárez, Guerrero

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Indicadores de Resultados Estratégicos y de Gestión diseñados para cada uno de los programas presupuestarios

Costo del Programa presupuestario: \$ 99,582,155.94



Formato ED-1

REGIDOR 2024-2027

Parámetros de Semiformalización  
DE GÉNERO  
ENTO AL  
PLEO

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)		
Area Administrativa Responsable	Nombre del Programa presupuestario	Nombre del indicador	Método de Cálculo	Tipo de Indicador	Frecuencia de Medición	Programas	Metas Realizadas	Resultado	U.M.		
DIRECCION DE CULTURA-TURISMO	Desarrollo del Turismo y la Cultura	Porcentaje de acciones para el mejoramiento a la cultura	(Acciones para fortalecer la cultura en el municipio realizados / Acciones para fortalecer la cultura programadas) * 100	Estrategico	Anual	12	6	50.00	Eventos		
		Porcentaje de eventos y actividades cívicas	Porcentaje de eventos y actividades cívicas / Total eventos actividades cívicas programadas) * 100	Estrategico	Semestral	12	6	50.00	50.00	Cursos	
		Convenios de coordinación formalizados	(Convenios de colaboración formalizados / Convenios de colaboración programados) * 100	Estrategico	Trimestral	12	6	50.00	50.00	Capacitaciones	
		Porcentaje de eventos culturales	(Número de programas realizados / Total de resultados de programas programados)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	50.00	Cursos	
		Porcentaje de cursos	(Número de cursos realizados / Total de resultados de cursos programados)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	50.00	Reportes	
		Porcentaje de capacitaciones	(Número de cursos realizados / Total de resultados de cursos programados)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	50.00	Capacitaciones	
		Porcentaje de programas	(Número de programas realizados / Total de resultados de programas programados)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	50.00	Exposiciones	
		Porcentaje de apoyos de cultura y arte	(Número de apoyos realizados / Total de resultados de programas programados)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	50.00	Apoyos	

Parámetros de Semiformalización  
DE GÉNERO  
ENTO AL  
PLEO

Critico

Cón riesgo

Autopromoción

REGIDOR 2024-2027

Parámetros de Semiformalización  
DE GÉNERO  
ENTO AL  
PLEO

Critico

Cón riesgo

Autopromoción

REGIDOR 2024-2027

Parámetros de Semiformalización  
DE GÉNERO  
ENTO AL  
PLEO

Critico

Cón riesgo

Autopromoción

REGIDOR 2024-2027

Parámetros de Semiformalización  
DE GÉNERO  
ENTO AL  
PLEO

Critico

Cón riesgo

Autopromoción

REGIDOR 2024-2027

Parámetros de Semiformalización  
DE GÉNERO  
ENTO AL  
PLEO

Critico

Cón riesgo

Autopromoción

REGIDOR 2024-2027

Parámetros de Semiformalización  
DE GÉNERO  
ENTO AL  
PLEO

Critico

Cón riesgo

Autopromoción

REGIDOR 2024-2027

Parámetros de Semiformalización  
DE GÉNERO  
ENTO AL  
PLEO

Critico

Cón riesgo

Autopromoción

REGIDOR 2024-2027

Parámetros de Semiformalización  
DE GÉNERO  
ENTO AL  
PLEO

Critico

Cón riesgo

Autopromoción

REGIDOR 2024-2027

Parámetros de Semiformalización  
DE GÉNERO  
ENTO AL  
PLEO

Critico

Cón riesgo

Autopromoción

REGIDOR 2024-2027

Parámetros de Semiformalización  
DE GÉNERO  
ENTO AL  
PLEO

Critico

Cón riesgo

Autopromoción

REGIDOR 2024-2027

Parámetros de Semiformalización  
DE GÉNERO  
ENTO AL  
PLEO

Critico

Cón riesgo

Autopromoción

REGIDOR 2024-2027

Parámetros de Semiformalización  
DE GÉNERO  
ENTO AL  
PLEO

Critico

Cón riesgo

Autopromoción

REGIDOR 2024-2027

Parámetros de Semiformalización  
DE GÉNERO  
ENTO AL  
PLEO

Critico

Cón riesgo

Autopromoción

REGIDOR 202



Período:

Municipio de Benito Juárez, Guerrero.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Indicadores de Resultados Estratégicos y de Gestión diseñados para cada uno de los programas presupuestarios

Costo del Programa presupuestario: \$ 99,582,159.94

99,582,159.94

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
Área Administrativa Responsable	Nombre del Programa presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Tipo de Indicador	Frecuencia de Medición	Programadas	Realizadas	Resultado	U.M.	Parámetro de Seguimiento Crítico

DIRECCION DE EDUCACION	La Educación	Porcentaje de acciones para el mejoramiento la educación	(Acciones para fortalecer los servicios educativos en el municipio realizados / Acciones para fortalecer los servicios educativos programadas) * 100	Estrategico	Semestral	12	6	50.00	Paquetes	X
		Porcentaje de eventos y actividades cívicas	(Eventos y actividades cívicas educativas realizadas / Total eventos actividades cívicas programadas) * 100	Estrategico	Semestral	12	6	50.00	Becas	X
		Convenios de coordinación formalizados	(Convenios de colaboración formalizados / Convenios de colaboración programados) * 100	Estrategico	Trimestral	12	6	50.00	Apoyos	X
		Porcentaje de paquetes escolares realizadas	(Paquetes escolares realizadas / Total de paquetes escolares programadas)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Campaña	X
		Porcentaje de becas entregadas realizadas	(No. de becas realizadas / Total de becas programadas)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Becas	
		Porcentaje de apoyos realizados	(No. de apoyos realizados / Total de apoyos programados)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Apoyos	

2024-2027 GÉNERO

Y TOTAL

EXERCICIO

REGIDOR

EDUCACION, JUVENTUD, DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

REGIDOR

EDUCACION, JUVENTUD, DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

REGIDOR

EDUCACION, JUVENTUD, DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

REGIDOR

EDUCACION, JUVENTUD, DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

REGIDOR

EDUCACION, JUVENTUD, DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

REGIDOR

EDUCACION, JUVENTUD, DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. SINDICATURA



REGIDOR 2024-2027 DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. PRESIDENCIA



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. SECRETARÍA GENERAL

2024-2027



Municipio de Benito Juárez, Guerrero

Formato ED-1  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Período:

Indicadores de Resultados Estratégicos y de Gestión diseñados para cada uno de los programas presupuestarios

Costo del Programa presupuestario: \$ 99,582,159.94

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
Area Administrativa Responsable	Nombre del Programa presupuestario	Nombre del indicador	Método de Cálculo	Tipo de Indicador	Frecuencia de Medición	Programas	Metas Realizadas	Resultado	U.M.	Parámetros de Sematización: Crítico
DIRECCION DE ECOLOGIA	Medio Ambiente	Porcentaje de programas de reforestación	(Programas de reforestación llevadas a cabo realizados / Programas de reforestación programadas) * 100	Estrategico	Semestral	12	6	50.00	Campaña	X
		Porcentaje de area reforestada	Areas reforestadas realizadas / Total areas de reforestación programadas) * 100	Estrategico	Semestral	12	6	50.00	Capacitacion	X
		Convenios de coordinación formalizados	(Convenios de colaboración formalizados / Convenios de colaboración programados) * 100	Estrategico	Trimestral	12	6	50.00	Denuncias	X
		Porcentaje de campañas de cuidado del medio ambiente	Nº. de campañas realizadas / Total de campañas programados	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Inclusion	X
		Porcentaje de capacitaciones	Capacitaciones realizadas / Total de capacitaciones programadas	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Capacitacion	X
		Porcentaje de denuncias	No. denuncias realizadas / Total de denuncias programados	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Denuncias	X



REGIDOR 2024-2027  
DE GÉNERO  
DE DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS



REGIDOR  
EDUCACION, JUVENTUD  
DERECHOS DE LAS MUJERES  
Y NIÑOS Y ADULTOS



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SINICAZURA  
2024-2027



REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA  
GENERAL  
2024-2027



Municipio de Benito Juárez, Guerrero

Período:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Indicadores de Resultados Estratégicos y de Gestión diseñados para cada uno de los programas presupuestarios

Costo del Programa presupuestario: \$

99,582,159.94

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
Área Administrativa Responsable	Nombre del Programa presupuestario	Nombre del indicador	Método de Cálculo	Tipo de Indicador	Frecuencia de Medición	Programas	Metas Realizadas	Resultado	U.M.	Parámetros de Semiformalización Clasificación Con respecto a la Ley
SECRETARÍA DE LA MUJER	Las Mujeres y la Familia	Variación porcentual de grupos organizados en condiciones de marginación	(Mujeres que se integran a actividades productivas a través de la gestión de programas para la equidad de género en el año actual / Mujeres que se integran actividades productivas a través de la gestión de programas para la equidad de género en el año anterior)*100	Estratégico	Semestral	12	6	50.00	Inclusión	X
		Variación porcentual de población femenina beneficiada	(Mujeres beneficiadas con programas para su inserción al mercado laboral en el año actual / Mujeres beneficiadas con programas para su inserción al mercado laboral en el año anterior) * 100	Estratégico	Semestral	12	6	50.00	Asesorías	X
		Variación porcentual de la población femenina capacitada para el trabajo	(Mujeres en edad productiva capacitadas en el presente semestre / Mujeres en edad productiva capacitadas en el semestre anterior) * 100	Estratégico	Trimestral	12	6	50.00	Asesorías	X
		Porcentaje de inclusión a la vida laboral	(Porcentaje de inclusiones realizadas / Total de inclusiones programadas)*100	Gestión	Trimestral	12	6	50.00	Asesorías	X
		Porcentaje de asesorías	(Porcentaje de asesorías realizadas / Total de asesorías programadas)*100	Gestión	Trimestral	12	6	50.00	Asesorías	X
		Porcentaje de proyectos	(Porcentaje de proyectos realizados / Total de proyectos programados)*100	Gestión	Trimestral	12	6	50.00	Proyectos	X
		Porcentaje de talleres	(Porcentaje de talleres realizados / Total de talleres programados)*100	Gestión	Trimestral	12	6	50.00	Talleres	X



REGIDOR 2024-2027  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y PARTICIPACIÓN AL  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS

*[Handwritten signature]*



REGIDOR 2024-2027  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y PARTICIPACIÓN AL  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA  
GENERAL  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SINDICATURA  
2024-2027

*[Handwritten signature]*



REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.



Periodo:

Municipio de Benito Juárez, Guerrero

Formato ED-1

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Indicadores de Resultados Estratégicos y de Gestión diseñados para cada uno de los programas presupuestarios

Costo del Programa presupuestario \$ 99,582,159.94

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
Área Administrativa Responsable	Nombre del Programa presupuestario	Nombre del indicador	Método de Cálculo	Tipo de Indicador	Frecuencia de Medición	Programas	Metas Realizadas	Resultado	U.M.	Parámetros de Semanización Crítico Con riesgo Aceptable
DIRECCION DEL DEPORTE	Deporte y Recreación	Porcentaje de programas deportivos	(Acciones para fortalecer los programas deportivos en el municipio realizados / Acciones para fortalecer los programas deportivos programadas) * 100	Estrategico	Semestral	12	6	50.00	Ponencias	REGISOR DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GRO.
		Porcentaje de eventos deportivos	(Eventos deportivos realizadas / Total eventos eventos deportivos programadas) * 100	Estrategico	Semestral	12	6	50.00	Becas	REGISOR DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GRO.
		Ponencias de coordinación formalizadas	(Ponencias de colaboración formalizadas / Ponencias de colaboración programadas) * 100	Estrategico	Trimestral	12	6	50.00	Torneos	REGISOR DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GRO.
		Porcentaje de ponencias realizadas	(Ponencias realizadas / Total de ponencias programadas)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Torneos	REGISOR DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GRO.
		Porcentaje de becas entregadas	(No. de becas entregadas / Total de becas programadas)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Becas	REGISOR DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GRO.
		Porcentaje de torneos realizados	(No. de torneos realizados / Total de torneos programados)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Torneos	REGISOR DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GRO.



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
**SINDICATURA**



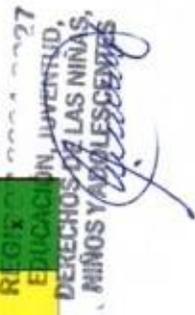
**REGIDOR 2024-2027**  
 DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
**PRESIDENCIA**



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
**SECRETARÍA GENERAL**





Municipio de Benito Juárez, Guerrero

Formato ED-1

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025

Indicadores de Resultados Estratégicos y de Gestión diseñados para cada uno de los programas presupuestarios

Costo del Programa presupuestario: \$ 99,582,159.94

Periodo:



(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)		
Area Administrativa Responsable	Nombre del Programa presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Tipo de Indicador	Frecuencia de Medición	Programadas	Metas Realizadas	Resultado	U.M.	Parámetros de Semáforización: Con riesgo / Aceptable		
DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL- REGLEMENTOS Y ESPECTACULOS- TRANSPARENCIA	GOBIERNO CIUDADANO	Porcentaje de acciones de fortalecimiento realizadas	(Acciones de fortalecimiento de la difusión de actividades municipales realizadas / Acciones de fortalecimiento de la difusión de actividades municipales programadas) * 100	Estrategico	Semestral	12	6	50.00	Acción	REGIDOR 2024-2027		
		Porcentaje de información difundida en plataformas establecidas	(Porcentaje de información difundida en plataformas establecidas realizadas / Total de información difundida en plataformas establecidas programadas)*100	Estrategico	Semestral	12	6	50.00	Boletines		REGIDOR 2024-2027	
		Porcentaje de notas informativas	(Número de notas informativas realizadas / Total de notas informativas programadas)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Acontecimientos		REGIDOR 2024-2027	
		Porcentaje de acciones sociales	No. de acciones sociales realizadas / Total de acciones sociales programadas) *100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Difusión		REGIDOR 2024-2027	
		Porcentaje de boletines	No. Boletines realizados / Total de boletines programados)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Transparencia		REGIDOR 2024-2027	
		Porcentaje de eventos periódicamente cubiertos	No. eventos periodísticos cubiertos / Total de eventos periodísticos programados)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Transparencia		REGIDOR 2024-2027	
		Porcentaje de acciones de difusión efectuadas	No. de acciones de difusión efectuadas / Total de acciones de difusión programadas)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Difusión		REGIDOR 2024-2027	
		Porcentaje de informes de transparencia llevados a cabo	No. de informes de transparencia efectuados / Total de acciones de acciones de transparencia programadas)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Transparencia		REGIDOR 2024-2027	
		<p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.</p> <p>REGIDOR 2024-2027</p> <p>DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.</p> <p>H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.</p> <p>SINDICATURA</p> <p>2024-2027</p>										
		<p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.</p> <p>REGIDOR 2024-2027</p> <p>DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.</p> <p>H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.</p> <p>SECRETARÍA GENERAL</p> <p>2024-2027</p>										



REGIDOR 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. SECRETARÍA GENERAL 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. PRESIDENCIA 2024-2027



Municipio de Benito Juárez, Guerrero

Formato ED-1  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Indicadores de Resultados Estratégicos y de Gestión diseñados para cada uno de los programas presupuestarios

Período: Costo del Programa presupuestario \$ 96,582,159.54

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
Area Administrativa Responsable	Nombre del Programa presupuestario	Nombre del indicador	Método de Cálculo	Tipo de Indicador	Frecuencia de Medición	Programadas	Metas Realizadas	Resultados	U.M.	Parámetros de Semifortificación Con riesgo A-r-est-ble
DIRECCION DE AGUA POTABLE Y ALcantarillado	Servicios Públicos Eficientes	Porcentaje de las tomas de agua	No. viviendas con servicios básicos / Total de tomas de agua domiciliarias en el municipio)*100	Estrategico	Semestral	12	6	50.00	Proyectos	X
		Viviendas que reciben servicio de agua potable	(Viviendas que cuentan con servicios de agua / Total de viviendas en las localidades)*100	Estrategico	Semestral	12	6	50.00	Proyectos	X
		Porcentaje de acciones realizadas para la prestación de los servicios de agua potable	(Acciones para fortalecer la prestación de servicios agua potable realizados / (Acciones para fortalecer la prestación de servicios agua potable programados)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Mantenimiento	X
		Porcentaje proyectos	(proyectos realizados / proyectos programados)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Proyectos	
		Porcentaje de inspecciones	(inspecciones realizadas al sistema de agua potable / inspecciones programados al sistema de agua potable)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Inspecciones	
		Porcentaje demantenimiento	(Mantenimientos a las fuentes realizados / Mantenimientos a las fuentes programados)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Mantenimiento	
		Porcentaje de limpiezas	(Mantenimientos a los tanques realizados / mantenimientos a los tanques programados)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Limpieza	



2024-2027  
UNIDAD DE GÉNERO  
Y MOVIMIENTO  
EMPLEO.



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

SINDICATURA 2024-2027



REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

PRESIDENCIA 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

SECRETARÍA GENERAL 2024-2027



Periodo:

Municipio de Benito Juárez, Guerrero

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Indicadores de Resultados Estratégicos y de Gestión diseñados para cada uno de los programas presupuestarios

Costo del Programa presupuestario: \$ 99,582,159.94

Formato ED-1



(1) Área Administrativa Responsable	(2) Nombre del Programa presupuestario	(3) Nombre del Indicador	(4) Método de Cálculo	(5) Tipo de Indicador	(6) Frecuencia de Medición	(7) Programadas	(8) Metas Realizadas	(9) Resultado	(10) U.M.	(11) Parámetros de Semifortificación Con riesgo Asciptab
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	Seguridad Pública y Vialidad	Porcentaje de delitos ocurridos	Porcentaje de delitos ocurridos en 2025 / (Delitos ocurridos en 2024)*100	Estrategico	Semestral	12	6	50.00	Capacitación	X
		Porcentaje de acciones para brindar seguridad y proteger el patrimonio	(Acciones para brindar seguridad y proteger el patrimonio realizadas / Acciones para mantener la gobernabilidad en el municipio programadas) * 100	Estrategico	Semestral	12	6	50.00	Talleres	X
		Porcentaje de cursos impartidos al personal	(No. cursos y/o talleres impartidos / Total de cursos programados a capacitar)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Operativos	X
		Mantener la seguridad Pública	(Acciones realizadas para mantener la Seguridad en el municipio / Acciones para mantener la Seguridad en el municipio programadas)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Servicios	X
		Acciones para el fortalecimiento del sistema de seguridad pública	(Acciones de fortalecimiento del sistema de seguridad pública efectuadas / Acciones de fortalecimiento del sistema de seguridad pública programadas) * 100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Reporte	X
		Porcentaje de elementos capacitados	No. de elementos de seguridad capacitados / Total de elementos de seguridad por capacitar	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Reporte	X
		Actualización de expedientes	Actualización de expedientes realizado / Actualización de expedientes programado)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Reporte	X
		No. de Operativos	No. de operativos de seguridad y vigilancia / Total de operativos de seguridad y vigilancia programados	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Reporte	X
		Porcentaje de acciones administrativas	No. de servicios a la población realizado / Total de servicios a la población programados	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Reporte	X
		Porcentaje de adquisiciones	No. de equipos nuevos adquiridos / Total de equipos programados por adquirir)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Reporte	X



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

SINDICATURA 2024-2027

REGIDOR 2024-2027 DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

SECRETARÍA GENERAL 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO. SECRETARÍA GENERAL 2024-2027



REGIDOR 2024-2027 DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.



Periodo

Municipio de Benito Juárez, Guerrero.

Formato ED-1

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Indicadores de Resultados Estratégicos y de Gestión diseñados para cada uno de los programas presupuestarios

Costo del Programa presupuestario: \$ 99,582,159.94

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
Área Administrativa Responsable	Nombre del Programa presupuestario	Nombre del indicador	Método de Cálculo	Tipo de Indicador	Frecuencia de Medición	Programadas	Realizadas	Resultada	U.M.	Parámetros de Semanforización Crítico Con riesgo Aceptable
		Porcentaje de Servicios de reparación	No. de servicios de reparación a equipos realizado / Total de servicios de reparación a equipos programados	Gestión	Trimestral	12	6	50.00	Informe	Con riesgo
		Porcentaje de equipos adquiridos	No. de equipos nuevos adquiridos / Total de equipos programados por adquirir*100	Gestión	Trimestral	12	6	50.00	Adquisición	Con riesgo
		Porcentaje de avances de obra	Metas aplicadas / Metas programadas*100	Gestión	Trimestral	12	6	50.00	Obra	Con riesgo



REGIDOR 2024-2027  
EQUIDAD DE GÉNERO  
DEPARTAMENTO AL  
DEPORTE



RÉGIDOR  
EDUCACIÓN, JUVENTUD,  
DERECHOS DE LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES



REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SINDECATO  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO  
JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA  
GENERAL  
2024-2027



Municipio de Benito Juárez, Guerrero.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Indicadores de Resultados Estratégicos y de Gestión diseñados para cada uno de los programas presupuestarios

Costo del Programa presupuestario: \$

99,582,159.94

**REGIDOR 2024-2027**  
**EQUIDAD DE GÉNERO**  
**Y FOMENTO AL PLEO.**

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	
Área Administrativa Responsable	Nombre del Programa presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Tipo de Indicador	Frecuencia de Medición	Programadas	Metas Realizadas	Resultado	U.M.	Parámetros de Sematización Con riesgo Crítico	Acceptable
DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	Protección Civil	Porcentaje de accidentes en zonas de alto riesgo ocurridos	Porcentaje de accidentes en zonas de alto riesgo ocurridos en 2025 / (Accidentes en zonas de alto riesgo ocurridos en 2024)*100	Estratégico	Semestral	12	6	50.00	Recorridos	X	X
		Porcentaje de acciones para brindar seguridad y proteger el patrimonio	(Acciones para brindar seguridad y proteger el patrimonio realizadas / Acciones para mantener la gobernabilidad en el municipio programadas) * 100	Estratégico	Semestral	12	6	50.00	Acciones	X	X
		Acciones para el fortalecimiento del sistema de protección civil	(Acciones de fortalecimiento de la unidad de protección civil efectuadas / Acciones de fortalecimiento de la unidad de protección civil programadas) * 100	Gestión	Trimestral	12	6	50.00	Taller	X	X
		Mapas de riesgo	Mapas de riesgo elaborados / Mapas de riesgo detectados)*100	Gestión	Trimestral	12	6	50.00	Recorridos	X	X
		Porcentaje de eventos	Numero de simulacros realizados / Total de simulacros programados)*100	Gestión	Trimestral	12	6	50.00	Taller	X	X
		Mapas de riesgo	Mapas de riesgo elaborados / Mapas de riesgo detectados)*100	Gestión	Trimestral	12	6	50.00	Inspección	X	X

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

**SINDICATURA**  
2024-2027



**REGIDOR 2024-2027**  
**DESARROLLO URBANO**  
**Y OBRAS PÚBLICAS.**

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.

**SECRETARÍA GENERAL**  
2024-2027



REGIDOR DE EDUCACION, JUVENES, DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



Período

Municipio de Benito Juárez, Guerrero

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Indicadores de Resultados Estratégicos y de Gestión diseñados para cada uno de los programas presupuestarios

Costo del Programa presupuestario: \$

99,582,159.94



REGIDOR 2024-2027  
EQUIDAD DE GÉNERO  
Y FOMENTO AL  
EMPLEO.

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)		
Área Administrativa Responsable	Nombre del Programa presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Tipo de Indicador	Frecuencia de Medición	Programadas	Realizadas	Resultado	U.M.	Parámetros de Sematización Crítico Con riesgo Aceptable		
DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL	Seguridad Pública y Vialidad	Porcentaje de infracciones viales	Porcentaje de infracciones viales ocurridos en 2025 / (Infracciones viales ocurridos en 2024)*100	Estrategico	Semestral	12	6	50.00	Operativos	X		
		Porcentaje de acciones para brindar seguridad y proteger el patrimonio	(Acciones para brindar seguridad y proteger el patrimonio realizadas / Acciones para mantener la gobernabilidad en el municipio programadas) * 100	Estrategico	Semestral	12	6	50.00	Señalamientos	X		
		Mantener la seguridad Vial	(Acciones realizadas para mantener la viabilidad en el municipio / Acciones para mantener la viabilidad en el municipio programadas)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Señalamientos	X		
		Porcentaje de recorridos	No. de recorridos en la poblacion realizados / Total de recorridos en la poblacion programados)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Campañas	X		
		Acciones de protección vial y vigilancia	Porcentaje de acciones de protección vial realizadas / Porcentaje de acciones de protección vial realizados programados)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Retenes	X		
		Porcentaje de usuarios infringidos	No. de conductores sancionados / Total de equipos programados por adqm)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Tareas	X		
		Porcentaje de equipos adquiridos	No. de equipos nuevos adquiridos / Total de equipos programados por adqm)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Adquisicion	X		
		Porcentaje de denuncias quejas	No. de denuncias quejas recibidas / Total de quejas y quejas atendidas)*100	Gestion	Trimestral	12	6	50.00	Adquisicion	X		



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
SINDICATURA  
2024-2027

REGIDOR 2024-2027  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS.



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.  
SECRETARIA GENERAL  
2024-2027



REGIDOR  
EDUCACION, JUVENTUD,  
DERECHOS DE LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES

2024-2027





**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### CONSIDERANDO

Que en sesión iniciada el 17 y concluida el 18 de diciembre del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025, en los siguientes términos:

#### **"METODOLOGÍA DE TRABAJO**

*La Comisión de Hacienda conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizaron el análisis de esta Iniciativa, conforme al procedimiento que a continuación se describe:*

*En el apartado de "Antecedentes Generales" se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

*En el apartado denominado "Consideraciones" las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.*

*En el apartado referido al "Contenido de la Iniciativa", a efecto de clarificar lo señalado por el Municipio, se hace una transcripción de las consideraciones expuestas sometida al Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

*En el apartado de "Conclusiones", el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, en la confronta de tasas, cuotas y tarifas entre la propuesta para 2025 en relación a las del ejercicio inmediato anterior para determinar el crecimiento real de los ingresos, y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa, y*

*En el apartado "Texto normativo y régimen transitorio", se desglosan los artículos que integran la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, que servirán de base para el cobro de las contribuciones del ejercicio Fiscal 2025, con las modificaciones realizadas por esta Comisión dictaminadora, así como el régimen transitorio de la misma.*



## I. ANTECEDENTES GENERALES

Por oficio sin número, de fecha 29 de octubre de 2024, el Ciudadano Juan Carlos Aguilar Sandoval, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Benito Juárez**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Benito Juárez, Guerrero** para el Ejercicio Fiscal 2025.

El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 05 de noviembre del año 2024, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado en términos de los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/0201-15/2024 de esa misma fecha, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso, y por mandato de la Mesa Directiva de esta soberanía, a la Comisión Ordinaria de Hacienda, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

## II. CONSIDERACIONES

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Ley que recaerá a la misma.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la Ley de Ingresos para el Municipio de **Benito Juárez, Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal de 2025, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

Con fundamento en el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 178 fracción VII y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 235



de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Ayuntamiento del Municipio de **Benito Juárez, Guerrero**, se encuentra plenamente facultado para iniciar la Ley de Ingresos que nos ocupa.

Obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 28 de octubre de 2024, de la que se desprende que los y las integrantes del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Benito Juárez, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2025.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Benito Juárez, Guerrero**, motiva su iniciativa conforme al siguiente:

### III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

"Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 15 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se señala la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa; mi gobierno ha elaborado la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, como el instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento de las funciones, servicios y realización de obras públicas que por Ley le competen al Ayuntamiento.

Que cada Municipio tiene sus propias características geográficas, económicas, políticas, sociales y culturales, así como sus necesidades; por ello, es indispensable que el Municipio de Benito Juárez, Guerrero, cuente con su propia Ley de Ingresos apegada a sus condiciones.

Que dicho instrumento jurídico-fiscal se ha elaborado en base a lo preceptuado en la Ley de Hacienda Municipal vigente, con respecto a la precisión del sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad y equidad, que den seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de contribuciones no previstas por la ley.

Que la presente Iniciativa de Ley contempla las estimaciones de recursos financieros que el Gobierno Municipal pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2025, por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones Federales e Ingresos derivados de Financiamientos; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio.



*Que tomando en consideración las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las Participaciones Federales, las cuales se determinan entre otros elementos, en base a los Ingresos Propios de cada Municipio; el Ayuntamiento seguirá aplicando de manera uniforme las disposiciones establecidas en la presente Iniciativa de Ley, proponiendo una ampliación al catálogo de conceptos tributarios, con apego a lo establecido en las leyes de la materia.*

*Que la presente Iniciativa de Ley no presenta incrementos en las, tarifas, tasas o cuotas de impuestos, ni en los rubros de Derechos, Contribuciones de Mejoras, Productos y Aprovechamientos, respecto a la Ley de Ingresos del ejercicio inmediato anterior.*

*Que ante la difícil situación económica nacional que repercute directamente en la distribución de las Participaciones Federales, así como en la economía de los contribuyentes, este Órgano de Gobierno Municipal, ha optado por implementar nuevas políticas enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, en base a programas de incentivación."*

*Con fundamento en los artículos 195 fracción IV y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, al tenor de las siguientes:*

#### IV. CONCLUSIONES

*Esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Benito Juárez, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2025, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones fiscales y recaudatorias, y que, le permitirán contar con los recursos financieros suficientes para atender de manera eficaz las demandas sociales de los conciudadanos del Municipio.*

*Los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Benito Juárez Guerrero**, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente*



*iniciativa de Ley de Ingresos, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes.*

*La iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Benito Juárez, Guerrero** para el ejercicio fiscal 2025, contempla en su contenido y alcances, de forma irrestricta, la sujeción y consistencia con disposiciones derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y demás leyes aplicables relativas a las potestades hacendarias, fiscales y de la recaudación, administración y aplicación de sus recursos.*

*Esta Comisión Dictaminadora, constató que el Honorable Ayuntamiento de **Benito Juárez, Guerrero**, en pleno uso de sus facultades Constitucionales, integró y presentó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Ingresos Armonizado, que da sustento a la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025.*

*En el proceso de análisis de la iniciativa de Ley en comento, esta Comisión de Hacienda, al emitir el presente Dictamen que recaerá sobre la misma, tuvo el cuidado de que la estructura propuesta en sus diferentes vertientes, capítulos y conceptos, contribuyan a lograr mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas, tasas y tarifas; lo anterior, se traducirá necesariamente, en elevar el grado de cumplimiento oportuno y voluntario de los y las contribuyentes.*

*De la revisión de la iniciativa de referencia, con la finalidad de evitar confusiones de interpretación, esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, realizó entre otras, algunas precisiones y modificaciones al observar que había errores gramaticales, de numeración de fracciones e incisos, por lo que se adecuaron a la secuencia y correcta numeración de la Ley.*

*De manera similar, se cuidó en todo momento que la estructura y contenido de las disposiciones establecidas en la iniciativa de Ley sujeta a revisión y posterior dictaminación, no hiciera referencia a términos confusos como los de "**otros**", "**otras no especificadas**" y "**otros no especificados**", lo que dará certidumbre de que los conceptos a pagar a cargo de los y las contribuyentes, están bien definidos y debidamente cuantificados.*

*Esta Comisión Ordinaria de Hacienda en el análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Benito Juárez, Guerrero**, para el ejercicio fiscal de 2025, constató que no se observan nuevos conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos.*

*La presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, fue estructurada y ajustada conforme con los criterios que al efecto establece la Ley*



General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad aplicable para presentar de manera armonizada la información adicional a la iniciativa en comento, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales se constató que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero y demás leyes vigentes en la materia.

Es importante señalar que de conformidad con lo establecido en los criterios aprobados para el análisis y dictaminación de las leyes de ingresos y tablas de valores de los municipios del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2025, señala que las tasas, importes, cuotas y/o bases o tarifas, no presentan incrementos superiores al 3.0% y que este incremento no se aplicará en los casos que los valores estén reflejados en Unidades de Medida y Actualización (UMA's), en razón de que ésta, se actualiza anualmente.

En razón de lo anterior, las tarifas por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que presentan incrementos expresados en UMA's para 2025, se ajustarán a las aprobadas para el ejercicio fiscal anterior. En atención a lo antes expuesto, se realizarán ajustes en el **artículo 16 fracción I incisos a) y b); artículo 25 fracción I inciso b) numerales 1 al 4, inciso c) numerales 1 y 2, inciso f) numerales 1 y 2; artículo 47; artículo 48 fracciones III y IV; artículo 53 fracción IV inciso a); artículo 81 fracción VI incisos a) y c); artículo 93 fracción I.**

Esta Comisión Dictaminadora en el estudio y análisis de la propuesta presentada, constató que dicho municipio **en general, atendió** las resoluciones aprobadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sobre el cobro de impuestos adicionales y de la contribución estatal determinada en los expedientes A.I. 36/2023 y sus acumuladas 34/2023 y 39/2023.

De igual manera, esta Comisión de Hacienda consideró establecer un precio único sobre las copias de los documentos que obran en el archivo del ayuntamiento, por lo tanto, el costo debe ser unitario, tomando en cuenta los insumos requeridos para su reproducción sin considerar el número de hojas, de acuerdo a la ejecutoria emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los expedientes **A.I. 36/2023** y sus acumuladas **34/2023** y **39/2023**. De lo antes mencionado, el artículo 45, fracción XII, queda de la siguiente manera:

### **ARTÍCULO 45. ...**

I. a XI. ...

**XII. Copia certificada de los documentos que obren en  
archivo del ayuntamiento el costo será unitario tomando en**

**0.56 UMAS**



***cuenta los insumos requeridos para su reproducción sin considerar el número de hojas.***

XIII. a XVI. ...

*Es facultad y responsabilidad de las administraciones municipales proyectar sus ingresos presupuestales para cada ejercicio fiscal, considerando para tal efecto, los antecedentes históricos de la recaudación real obtenida con estimación al cierre en el ejercicio anterior, así como por las acciones y programas a implementar que tengan como objetivo incrementar la recaudación para el año que se proyecta; en su caso, a falta de cifras estimadas, tomar como referente para hacer la proyección, los conceptos y montos aprobados en la ley de ingresos del ejercicio inmediato anterior.*

*Esta Comisión de Hacienda determinó respetar íntegramente y sin limitación alguna, las estimaciones propuestas por el Cabildo Municipal de **Benito Juárez**, Guerrero, en cuanto a los ingresos propios o de gestión (impuestos, contribuciones, derechos, productos y aprovechamientos), así como de los montos estimados en los rubros de Participaciones y Aportaciones Federales, sin que ello signifique que representen un ingreso seguro para el citado ayuntamiento, las cuales serán actualizadas una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 y emitidos los criterios y montos de distribución por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

*En razón de lo antes expuesto, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, determinaron respetar los montos y conceptos proyectados que se consignan en el artículo **113** de la presente ley de ingresos que importará el total mínimo de **\$99,582,159.94 (Noventa y nueve millones quinientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y nueve pesos 94/100 M.N.)**, que representa el **1.5** por ciento respecto del ejercicio fiscal anterior tal y como se constata en los comparativos del presupuesto de ingresos anexo a la iniciativa que se dictamina.*

*Que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Hacienda, con el objeto de que exista congruencia en el cobro del derecho por concepto del servicio del alumbrado público, determinaron viable **modificar** el artículo cuarto transitorio propuesto por el Ayuntamiento, para el efecto de que exista certeza de los y las contribuyentes, será obligatorio que el H. Ayuntamiento de **Benito Juárez**, Guerrero, dé a conocer a través de la gaceta municipal y en el portal electrónico respectivo, los costos que se generan por el servicio de alumbrado público, para quedar en los siguientes términos:*

**ARTÍCULO CUARTO.** *Para el cobro del derecho por concepto del servicio del alumbrado público, el Ayuntamiento durante los meses de febrero y marzo*



de cada año, dará a conocer a través de la gaceta municipal y en el portal electrónico respectivo, a los contribuyentes:

**I. El costo total por el suministro de energía eléctrica destinado al alumbrado público en el municipio;**

II. El número de luminarias, semáforos, lámparas, los gastos administrativos, sueldos, salarios y prestaciones del personal operativo involucrados directamente con la prestación de dicho servicio;

III. El número del padrón de usuarios propietarios o poseedores de inmuebles en el municipio, y

IV. La cuota establecida en el convenio celebrado con la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica.

Que los Ayuntamientos, por conducto de sus respectivos Cabildos, tienen expresamente por Ley, la facultad para que en el proceso de análisis, discusión y aprobación en su caso de su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, realicen las estimaciones del gasto público, incluyendo la Deuda contingente derivada del pago de laudos laborales que la autoridad competente les haya impuesto como sentencia a los Municipios, ya sea de administraciones actuales y anteriores por ser precisamente, obligaciones indeclinables de carácter institucional.

Que dichas solicitudes, al no cumplir los requisitos que al efecto establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, así como diversos ordenamientos en la materia tales como: la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Deuda Pública, y las respectivas leyes en el ámbito estatal, el Congreso del Estado puntualmente ha dado respuesta a dichas solicitudes, por lo que, esta Comisión Dictaminadora, determinó **modificar el artículo décimo transitorio** para establecer lo siguiente:

**ARTÍCULO DÉCIMO.** En observancia de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, ambas del Estado de Guerrero, el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Benito Juárez**, Guerrero, considerará en su presupuesto de egresos, las provisiones necesarias para cumplir de manera institucional, **con las obligaciones y adeudos derivadas de sentencias o laudos laborales**. El uso y destino de los recursos para este efecto deberán ser fiscalizados por la Auditoría Superior del Estado, en la revisión de la Cuenta Pública respectiva. **Este municipio reconoce que es el único obligado a cumplir con el pago de sentencias y laudos laborales a través de sus**



**recursos propios y fuentes de financiamiento permitidos por la Ley y que no requieren autorización del congreso del Estado, razón por la cual no se debe vincular al Poder Legislativo con el objeto de que este municipio cumpla con su obligación institucional intransferible de pago dada su autonomía tributaria y presupuestal.**

Atendiendo las resoluciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión de Hacienda, consideró pertinente **incluir un artículo décimo octavo transitorio** para establecer de manera precisa que es facultad del Congreso del Estado realizar las modificaciones que sean necesarias a efecto de evitar incurrir o reiterar actos reclamados o que contravengan disposiciones constitucionales, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Con el objeto de respetar el marco constitucional y las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los expedientes A.I. 36/2023 y sus acumuladas 34/2023 y 39/2023, se autoriza al Congreso del Estado para realizar las modificaciones que resulten necesarias para evitar incurrir en repetición de actos reclamados”.**

En el estudio y análisis de la presente Iniciativa de Ley, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Hacienda por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente.

En base al análisis realizado, esta Comisión de Hacienda, aprueban en sus términos el Dictamen con Proyecto de Ley, en razón de ajustarse a derecho”.

Que en sesión iniciada el 17 y concluida el 18 y en sesión del 19 de diciembre del 2024, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez del Estado de



*Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025. Emítase la Ley correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide la siguiente:

## LEY NÚMERO 039 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general para el Municipio de Benito Juárez, Gro., quien para erogar los gastos que demandan la atención de su administración municipal; atribuciones, funciones, servicios públicos y demás erogaciones a su cargo, su Hacienda Pública, percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2025, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

1				<b>IMPUESTOS:</b>
1	1			<b>Impuestos sobre los ingresos</b>
1	1	1		Diversiones y espectáculos públicos.
1	1	2		Diversiones y/o juegos de entretenimiento.
1	2			<b>Impuestos sobre el patrimonio.</b>
1	2	1		Predial.
1	2	2		Sobre adquisiciones de inmuebles.
1	7			<b>Accesorios de impuestos.</b>
1	7	1		Accesorios de impuestos.
1	7	1	1	Recargos de impuesto predial.
1	9			<b>Impuestos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.</b>
1	9	1		Rezagos de impuesto predial.
3				<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:</b>
3	1			<b>Contribuciones de mejoras por obras públicas.</b>
3	1	1		Cooperación para obras públicas.
3	9			<b>Contribuciones de mejoras causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.</b>
3	9	1		Rezagos de contribuciones.
4				<b>DERECHOS:</b>



4	1		<b>Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.</b>
4	1	1	Por el uso de la vía pública.
4	3		<b>Prestación de servicios.</b>
4	3	1	Servicios generales del rastro municipal.
4	3	2	Servicios generales en panteones.
4	3	3	Servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.
4	3	4	Cobro de derecho por concepto de servicio de alumbrado público.
4	3	5	Servicios de limpia, aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
4	3	6	Servicios municipales de salud.
4	3	7	Servicios prestados por la Dirección de Tránsito Municipal.
4	4		<b>Otros derechos.</b>
4	4	1	Licencias para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión.
4	4	2	Licencias para el alineamiento de edificios o casas habitación y de predios.
4	4	3	Licencias para la demolición de edificios o casas habitación.
4	4	4	Expedición de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública.
4	4	5	Expedición de permisos y registros en materia ambiental.
4	4	6	Expedición o tramitación de constancias, certificaciones, duplicados y copias.
4	4	7	Copias de planos, avalúos y servicios catastrales.
4	4	8	Expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan su expendio.
4	4	9	Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles y la realización de publicidad.
4	4	10	Registro Civil, cuando medie convenio con el Gobierno del Estado.
4	4	11	Servicios generales prestados por los centros antirrábicos municipales.
4	4	12	Escrituración.
4	4	13	Fierro quemador.

## PODER LEGISLATIVO



4	9			<b>Derechos causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o de pago.</b>
4	9	1		Rezagos de derechos.
5				<b>PRODUCTOS:</b>
5	1			<b>Productos de tipo corriente.</b>
5	1	1		Arrendamiento, explotación o venta de bienes muebles e inmuebles.
5	1	2		Ocupación o aprovechamiento de la vía pública.
5	1	3		Corrales y corraletas.
5	1	4		Corralón municipal.
5	1	5		Baños públicos.
5	1	6		Adquisiciones para venta de apoyo a las comunidades.
5	1	7		Productos diversos.
5	1	2		<b>Productos de capital.</b>
5	1	2	1	Productos financieros.
5	9			<b>Productos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.</b>
5	9	1		Rezagos de productos.
6				<b>APROVECHAMIENTOS:</b>
6	1			<b>De tipo corriente.</b>
6	1	1		Reintegros o devoluciones.
6	1	2		Recargos.
6	1	3		Multas fiscales.
6	1	4		Multas administrativas.
6	1	5		Multas de tránsito municipal.
6	1	6		Multas por concepto de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.
6	1	7		Multas por concepto de protección al medio ambiente.
6	2			<b>De capital</b>
6	2	1		Concesiones y contratos.
6	2	2		Donativos y legados.
6	2	3		Bienes mostrencos.
6	2	4		Indemnización por daños causados a bienes municipales.
6	2	5		Intereses moratorios.
6	2	6		Cobros de seguros por siniestros.
6	2	7		Gastos de notificación y ejecución.
6	9			<b>Aprovechamientos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.</b>
6	9	1		Rezagos de aprovechamientos.
8				<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES:</b>
8	1			<b>Participaciones</b>
8	1	1		Participaciones Federales.
8	1	1	1	Fondo General de Participaciones (FGP).



8	1	1	2	Fondo de Fomento Municipal (FFM).
8	1	1	3	Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM).
8	1	1	5	FEIEF
8	1	1	6	Devolución de I.S.R.
8	1	2		Descuentos a Participaciones Federales.
8	1	3		Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal (FAEISM)
8	2			<b>Aportaciones</b>
8	2	2		Fondo de aportaciones para la infraestructura social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FAISMUN).
8	2	3		Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios, (FORTAMUN).
0				<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>
0	1			<b>Endeudamiento interno</b>
0	1	1		Provenientes del Gobierno del Estado.
0	1	2		Provenientes del Gobierno Federal.
0	1	3		Empréstitos o financiamientos autorizados por el Congreso del Estado.
0	1	4		Aportaciones de particulares y organismos oficiales.
0	1	5		Ingresos por cuenta de terceros.
0	1	6		Ingresos derivados de erogaciones recuperables.
0	1	7		Otros ingresos extraordinarios.

## **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

### **Ingreso para el ejercicio fiscal 2025**

**ARTÍCULO 2.** Las contribuciones que se perciban serán las establecidas por esta Ley de conformidad con el objeto, sujeto y base a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal en vigor.

**ARTÍCULO 3.** Para efectos de esta Ley se denominarán contribuyentes de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos municipales, a las personas físicas o morales, cuyas actividades o situación legal coincidan con el hecho generador de un crédito fiscal, prescrito en la norma jurídica.

**ARTÍCULO 4.** La recaudación de los Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos se hará a través de las oficinas recaudadoras centrales de la Tesorería Municipal y se concentrarán a la caja general de la misma.

Sólo por disposición expresa de la Ley o mediante convenio podrá habilitarse a otras autoridades municipales, personas, organismos, dependencias e instituciones bancarias como agentes fiscales para la recaudación, reporte y entrega de



determinado impuesto, derecho, producto o aprovechamiento. Ningún agente fiscal tendrá facultades para reducir o aumentar las cuotas y tarifas establecidas conforme a la presente Ley.

**ARTÍCULO 5.** Para la aplicación de esta Ley el Municipio de **Benito Juárez**, cobrará de acuerdo a las cuotas, tarifas y porcentajes establecidos en esta Ley, en materia de derechos y productos.

## TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS

### CAPÍTULO PRIMERO IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

#### SECCIÓN ÚNICA DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

**ARTÍCULO 6.** El impuesto por la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se pagará de acuerdo al porcentaje siguiente:

I. Teatros, circos, carpas y diversiones similares, sobre el boletaje vendido, el	2%
II. Eventos deportivos: béisbol, fútbol, box, lucha libre y similares en cada ocasión sobre el boletaje vendido, el	7.5%
III. Eventos taurinos sobre el boletaje vendido, el	7.5%
IV. Exhibiciones, exposiciones y similares sobre el boletaje vendido, el	7.5%
V. Centros recreativos sobre el boletaje vendido, el	7.5%
VI. Bailes eventuales de especulación, si se cobra la entrada, sobre el boletaje vendido, el	7.5%
VII. Bailes eventuales de especulación, sin cobro de entrada, por evento	4.03 UMA's
VIII. Bailes particulares no especulativos, cuando se desarrollen en algún espacio público, por evento	2.60 UMA's
IX. Excursiones y paseos terrestres o marítimos, sobre el boletaje vendido, el	7.5%
X. Otras diversiones o espectáculos públicos no especificadas, sobre el boletaje vendido, inclusive sobre los pagos de derecho de entrada sin boleto o contraseña, que autoricen el acceso al local, el	7.5%

**ARTÍCULO 7.** Los establecimientos o locales comerciales que, independientemente de su giro, se dediquen de manera habitual o permanente a la explotación de



diversiones o juegos de entretenimiento, cubrirán el impuesto de acuerdo a las siguientes tarifas:

Concepto	UMA's
I. Máquinas de video-juegos, por unidad y por anualidad.	1.33
II. Juegos mecánicos para niños, por unidad y por anualidad.	2.01
III. Máquinas de golosinas o futbolitos por unidad y por anualidad.	1.06

### CAPÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

#### SECCIÓN ÚNICA PREDIAL

**ARTÍCULO 8.** Este impuesto se causará y se pagará de conformidad con las bases y tasas de la siguiente manera:

I. Los predios urbanos y sub-urbanos baldíos pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

II. Los predios urbanos y sub-urbanos edificados, destinados para el servicio turístico pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

III. Los predios rústicos baldíos pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

IV. Los predios urbanos, sub-urbanos y rústicos edificados, pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

V. Los predios en que se ubiquen plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

VI. Los predios ejidales y comunales pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral de las construcciones.

VII. Los predios y construcciones ubicados en las zonas urbanas, sub-urbanas y rústicas regularizadas mediante programas sociales de regularización de la tenencia de la tierra, creados por los Gobiernos Estatal y Municipal pagarán el 12 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado, únicamente en el ejercicio fiscal en que queden regularizados a excepción de aquellos que estén al corriente del pago del impuesto.



VIII. Los predios edificados propiedad de **personas** pensionadas y jubiladas de nacionalidad mexicana destinados exclusivamente a su casa-habitación, pagarán este impuesto aplicando la tasa del 12 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado.

En las mismas condiciones gozarán de este beneficio las personas mayores de 60 años que se encuentren inscritas en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), madres **solteras** y padres solteros, así como personas con discapacidad.

Por cuanto, a las madres jefas de familia, padres solteros y personas con discapacidad, se requerirá necesariamente que acrediten dicha situación con documento idóneo.

Para efectos de esta Ley, se entiende por valor catastral el asignado en los términos de la Ley de la materia vigente en el Estado de Guerrero, conforme a las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción, aprobadas anualmente por el Congreso del Estado a propuesta de los Municipios.

En ningún caso la contribución a pagar será menor al valor equivalente de una Unidad de Medida y Actualización vigente en el ejercicio fiscal correspondiente.

Las bases y tasas para el cobro del impuesto predial establecidas en el presente artículo, serán aplicables, independientemente de que el Honorable Ayuntamiento Municipal, firme convenio con el Gobierno del Estado, para la Coordinación de la Administración y cobro del Impuesto Predial en los términos señalados en la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

### SECCIÓN PRIMERA RECOLECCIÓN MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ENVASES NO RETORNABLES

**ARTÍCULO 9.** Con el objeto de implementar programas y acciones para la prevención y protección del medio ambiente, los Municipios percibirán ingresos por concepto de la recolección, manejo y disposición final de envases no retornables, que cobrarán a las empresas productoras o distribuidoras de los bienes y servicios que a continuación se clasifican:

<b>I. Envases no retornables que contienen productos no tóxicos:</b>	
a) Refrescos.	24.09 UMAS
b) Agua.	14.94 UMAS
c) Cerveza.	11.52 UMAS
d) Productos alimenticios diferentes a los señalados.	4.58 UMAS



e) Productos químicos de uso doméstico.	5.73 UMAS
<b>II. Envases no retornables que contienen productos tóxicos:</b>	
a) Agroquímicos.	5.73 UMAS
b) Aceites y aditivos para vehículos automotores.	4.59 UMAS
c) Productos químicos de uso doméstico.	4.02 UMAS
d) Productos químicos de uso industrial.	5.15 UMAS

Aquellos productores y/o distribuidores que demuestren fehacientemente que están implementando programas para recolectar los envases que utilizan para comercializar sus productos, no estarán obligados a cubrir la presente contribución especial.

**SECCIÓN SEGUNDA  
ECOLOGÍA**

**ARTÍCULO 10.** Con el propósito de implementar programas y acciones encaminadas a la protección y prevención del entorno ecológico en el Municipio, el Ayuntamiento cobrará a través de la Tesorería Municipal los derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Por verificación para establecimiento de uno nuevo o ampliación de obras, servicios, industria, comercio.	0.55 UMAS
II. Por permiso para poda de árbol público o privado.	1.03 UMAS
III. Por permiso para derribo de árbol público o privado por cm. de diámetro.	0.18 UMAS
IV. Por licencia ambiental no reservada a la federación.	0.63 UMAS
V. Por autorización de registro como generador de emisiones contaminantes.	0.73 UMAS
VI. Por solicitud de registro de descarga de aguas residuales.	1.03 UMAS
VII. Por informes o manifestaciones de residuos no peligrosos.	45.87 UMAS
VIII. Por manifiesto de contaminantes.	0.46 UMAS
IX. Por extracción de flora no reservada a la federación en el Municipio.	2.29 UMAS
X. Movimientos de actividades riesgosas dentro de empresas, negocios u otros.	28.67 UMAS
XI. Por registro de manifestación de impacto ambiental, informe preventivo o informe de riesgo.	14.33 UMAS
XII. Por licencia de manejo de sustancias no reservadas a la federación.	2.87 UMAS
XIII. Por dictámenes para cambios de uso de suelo.	18.35 UMAS

## **PODER LEGISLATIVO**



### **CAPÍTULO TERCERO IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES**

#### **SECCIÓN ÚNICA SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES**

**ARTÍCULO 11.** Este impuesto se causará y pagará aplicando la tasa del 2% sobre la base determinada de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal en vigor.

### **CAPÍTULO CUARTO IMPUESTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO**

#### **SECCIÓN ÚNICA REZAGOS DE IMPUESTO PREDIAL**

**ARTÍCULO 12.** Se consideran rezagos de impuesto predial los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

### **TÍTULO TERCERO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

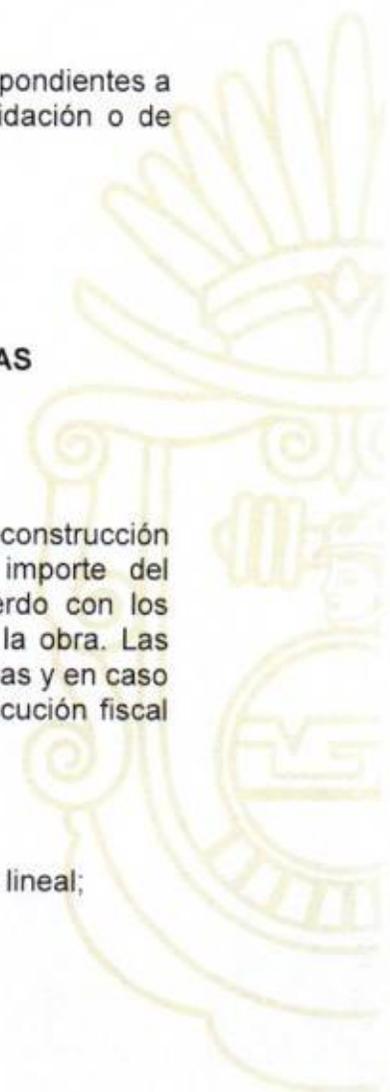
#### **CAPÍTULO PRIMERO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS**

#### **SECCIÓN ÚNICA COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 13.** Los derechos por cooperación para la construcción, reconstrucción o reparación de obras públicas, se determinarán conforme al importe del presupuesto para la obra de que se trate, y se pagarán de acuerdo con los convenios establecidos entre el Ayuntamiento y los beneficiarios de la obra. Las contribuciones para las obras públicas tendrán el carácter de obligatorias y en caso de incumplimiento se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución fiscal previsto en el Código Fiscal Municipal en vigor.

De la Cooperación para Obras Públicas de Urbanización:

- I. Por instalación de tubería de distribución de agua potable, por metro lineal;
- II. Por instalación de tubería para drenaje sanitario, por metro lineal;





- III. Por tomas domiciliarias;
- IV. Por pavimento o rehabilitación del pavimento, por metro cuadrado;
- V. Por guarniciones, por metro lineal, y
- VI. Por banquetas, por metro cuadrado.

## CAPÍTULO SEGUNDO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

### SECCIÓN ÚNICA REZAGOS DE CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

**ARTÍCULO 14.** Se consideran rezagos de contribuciones de mejoras los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

### TÍTULO CUARTO DERECHOS

#### CAPÍTULO PRIMERO USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

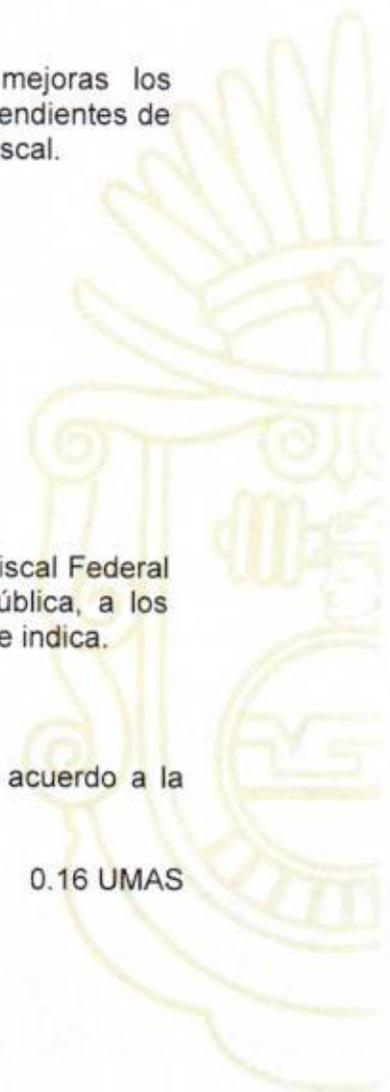
#### SECCIÓN PRIMERA POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA

**ARTÍCULO 15.** Por virtud de las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal Federal vigente, se actualiza el cobro de derechos por el uso de la vía pública, a los prestadores de servicios y comercio ambulante como a continuación se indica.

#### **I. COMERCIO AMBULANTE:**

a) Los instalados en puestos semi-fijos en vía pública pagarán de acuerdo a la siguiente clasificación:

- 1. Puestos semi-fijos en las zonas autorizadas por el Ayuntamiento y con las medidas permitidas, dentro de la cabecera municipal, por día: 0.16 UMAS





2. Puestos semi-fijos en las demás comunidades del Municipio. 0.11 UMAS

b) Los que sólo vendan mercancías en las calles sin estacionarse en lugares determinados, que expendan en vitrinas portátiles o sobre carros de mano, pagarán de acuerdo a la clasificación siguiente:

1. Comercio ambulante en las calles autorizadas por el Ayuntamiento, dentro de la cabecera municipal, diariamente. 0.09 UMAS

2. Comercio ambulante en las demás comunidades, diariamente. 0.07 UMAS

**II. PRESTADORES DE SERVICIOS AMBULANTES:**

a) Por el uso de la vía pública los prestadores de servicios ambulantes en el área geográfica del Municipio, pagarán derechos de conformidad a la siguiente tarifa:

1. Aseadores de calzado, cada uno diariamente. 0.12 UMAS

2. Fotógrafos, cada uno anualmente. 6.68 UMAS

3. Vendedores de boletos de lotería instantánea, cada uno anualmente. 6.68 UMAS

4. Músicos, como tríos, mariachis y duetos, anualmente. 6.11 UMAS

5. Orquestas y otros similares, por evento. 1.11 UMAS

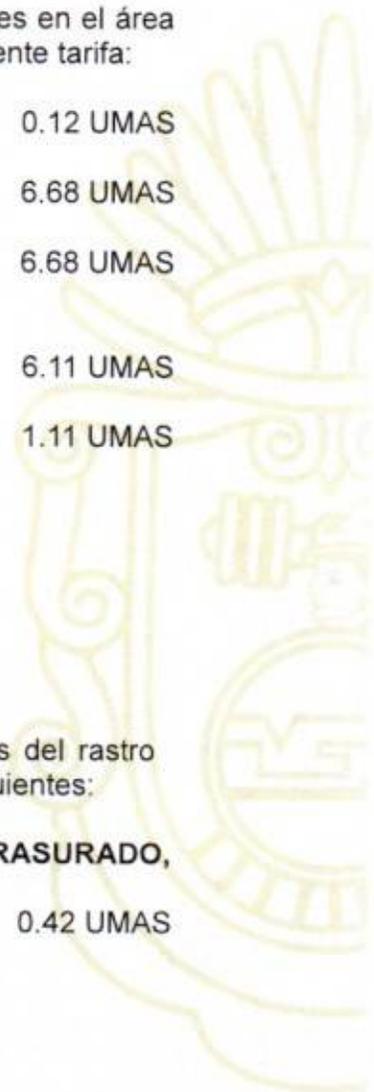
**CAPÍTULO SEGUNDO  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**SECCIÓN PRIMERA  
SERVICIOS GENERALES DEL  
RASTRO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 16.** Por los servicios que se presten en las instalaciones del rastro municipal, se causarán derechos por unidad, conforme a las tarifas siguientes:

**I. SACRIFICIO, DESPRENDIDO DE PIEL O DESPLUME, RASURADO, EXTRACCIÓN Y LAVADO DE VÍSCERAS:**

a) Vacuno. 0.42 UMAS





b) Porcino.	0.31 UMAS
c) Ovino.	0.30 UMAS
d) Caprino.	0.30 UMAS
e) Aves de corral.	0.05 UMAS

**II. USO DE CORRALES O CORRALETAS, POR DÍA:**

a) Vacuno, equino, mular o asnal.	0.28 UMAS
b) Porcino.	0.17 UMAS
c) Ovino.	0.12 UMAS
d) Caprino.	0.12 UMAS

**III. TRANSPORTE SANITARIO DEL RASTRO AL LOCAL DE EXPENDIO:**

a) Vacuno.	0.58 UMAS
b) Porcino.	0.29 UMAS
c) Ovino.	0.22 UMAS
d) Caprino.	0.22 UMAS

**SECCIÓN SEGUNDA  
SERVICIOS GENERALES  
EN PANTEONES**

**ARTÍCULO 17.** Por la autorización de los servicios prestados dentro de los panteones se pagarán derechos conforme a la tarifa siguiente:

I. Inhumación por cuerpo.	1.05 UMAS
II. Exhumación por cuerpo:	
a) Después de transcurrido el término de Ley.	2.18 UMAS
b) De carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios.	5.11 UMAS
III. Osario guarda y custodia anualmente.	1.43 UMAS
IV. Traslado de cadáveres o restos áridos:	
a) Dentro del Municipio.	1.00 UMAS
b) Fuera del Municipio y dentro del Estado.	1.05 UMAS
c) A otros Estados de la República.	1.99 UMAS





d) Al extranjero.

7.68 UMAS

**SECCIÓN TERCERA  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

**ARTÍCULO 18.** El Ayuntamiento percibirá los ingresos de los derechos que se ocasionen por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento a través del organismo público encargado de este servicio, enterándolos y concentrándolos a la caja general de la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas que se aprueben por los órganos facultados para ello, de conformidad con la legislación vigente.

**I. POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE:**

**a) TARIFA TIPO: (DO) DOMÉSTICA**

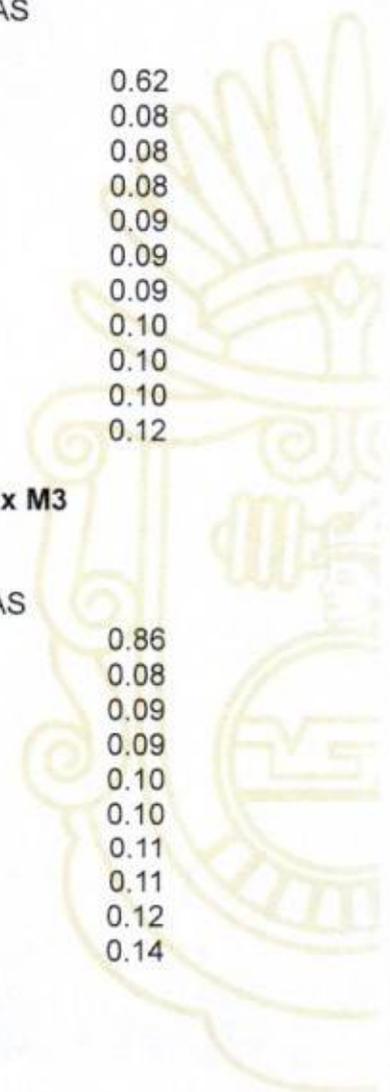
**Precio x M3  
UMAS**

DE	RANGO: A CUOTA MÍNIMA	Precio x M3 UMAS
0	10	0.62
11	20	0.08
21	30	0.08
31	40	0.08
41	50	0.09
51	60	0.09
61	70	0.09
71	80	0.10
81	90	0.10
91	100	0.10
MAS DE	100	0.12

**b) TARIFA TIPO: (DR) DOMÉSTICA  
RESIDENCIAL.**

**Precio x M3**

DE	RANGO: A CUOTA MÍNIMA	UMAS
0	10	0.86
11	20	0.08
21	30	0.09
31	40	0.09
41	50	0.10
51	60	0.10
61	70	0.11
71	80	0.11
81	90	0.12
91	100	0.14





MAS DE	100	0.15
<b>c) TARIFA TIPO: (CO) COMERCIAL.</b>		
DE	RANGO: A CUOTA MÍNIMA	Precio x M3 UMAS
0	10	1.17
11	20	0.10
21	30	0.11
31	40	0.12
41	50	0.12
51	60	0.14
61	70	0.15
71	80	0.17
81	90	0.19
91	100	0.20
MAS DE	100	0.23

## II. POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE:

### a) TIPO: DOMÉSTICO.

- |                                |           |
|--------------------------------|-----------|
| 1. Zonas populares.            | 2.44 UMAS |
| 2. Zonas semi-populares.       | 3.78 UMAS |
| 3. Zonas residenciales.        | 5.67 UMAS |
| 4. Departamento en condominio. | 4.56 UMAS |

### b) TIPO: COMERCIAL.

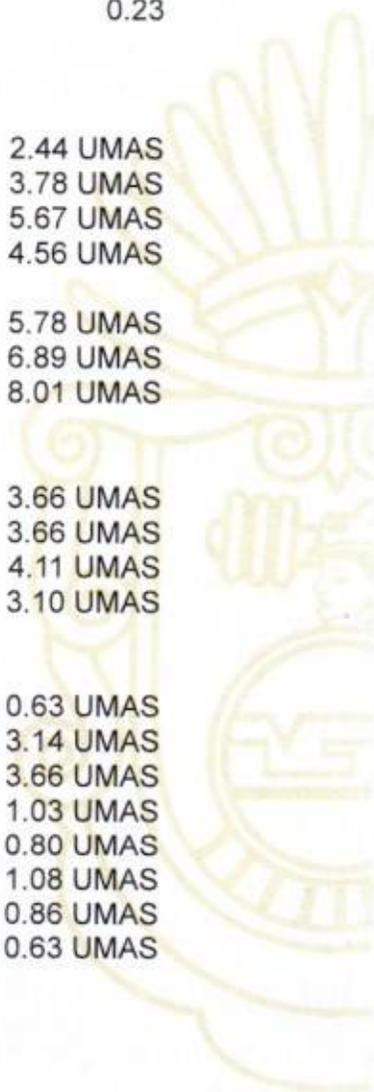
- |                      |           |
|----------------------|-----------|
| 1. Comercial tipo A. | 5.78 UMAS |
| 2. Comercial tipo B. | 6.89 UMAS |
| 3. Comercial tipo C. | 8.01 UMAS |

## III. POR CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE:

- |                                 |           |
|---------------------------------|-----------|
| a) Zonas populares.             | 3.66 UMAS |
| b) Zonas semi-populares.        | 3.66 UMAS |
| c) Zonas residenciales.         | 4.11 UMAS |
| d) Departamentos en condominio. | 3.10 UMAS |

## IV. OTROS SERVICIOS:

- |   |           |
|---|-----------|
| a) Cambio de nombre a contratos.                  | 0.63 UMAS |
| b) Pipa del Ayuntamiento por cada viaje con agua. | 3.14 UMAS |
| c) Cargas de pipas por viaje.                     | 3.66 UMAS |
| d) Excavación en concreto hidráulico por m2.      | 1.03 UMAS |
| e) Excavación en adoquín por m2.                  | 0.80 UMAS |
| f) Excavación en asfalto por m2.                  | 1.08 UMAS |
| g) Excavación en empedrado por m2.                | 0.86 UMAS |
| h) Excavación en terracería por m2.               | 0.63 UMAS |





i) Reposición de concreto hidráulico por m2.	0.74 UMAS
j) Reposición de adoquín por m2.	0.74 UMAS
k) Reposición de asfalto por m2.	0.74 UMAS
l) Reposición de empedrado por m2.	0.74 UMAS
m) Reposición de terracería por m2.	0.74 UMAS
n) Desfogue de tomas.	0.63 UMAS

Pagarán este derecho aplicando un 50% de descuento las personas mayores de 60 años que se encuentren inscritas en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), madres y padres solteros (en condiciones de pobreza), personas con discapacidad y pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana.

### SECCIÓN CUARTA COBRO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

**ARTÍCULO 19. Objeto:** la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo su operación, ampliación, rehabilitación, reposición de líneas, reposición de luminarias, lámparas y mantenimiento que prestan los Ayuntamientos del estado de Guerrero en la vía pública, en calles, avenidas, bulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y lugares de uso común, a través de la red de alumbrado público municipal atendiendo lo que prescribe al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 20.** Son **sujetos** de este derecho y consecuentemente, obligados a su pago, todas las personas físicas o morales que reciben la prestación del servicio de alumbrado público por el Ayuntamiento del municipio. Para los efectos de este artículo, se considera que reciben el servicio de alumbrado público los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados en el territorio del municipio.

**ARTÍCULO 21.** Es **base** de este derecho el gasto total anual que le genere al ayuntamiento del municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio municipal, traído a valor presente con la aplicación de un factor de actualización.

El factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice de Precios del Genérico Electricidad del índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año anterior, al mes de noviembre más reciente.

Para los efectos del presente artículo, se entiende como gasto total del servicio de alumbrado público, la suma de las siguientes erogaciones anuales que haya



realizado el ayuntamiento del municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior para la prestación de este servicio:

- I. El pago a la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del municipio;
- II. Los gastos de ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias que se requirieron para prestar el servicio público;
- III. Los gastos de depreciación de las luminarias calculado como el costo promedio de las luminarias entre su vida útil multiplicado por el total de luminarias, y
- IV. Los gastos de administración y operación del servicio de alumbrado público, incluyendo la nómina del personal del municipio encargado de dichas funciones.

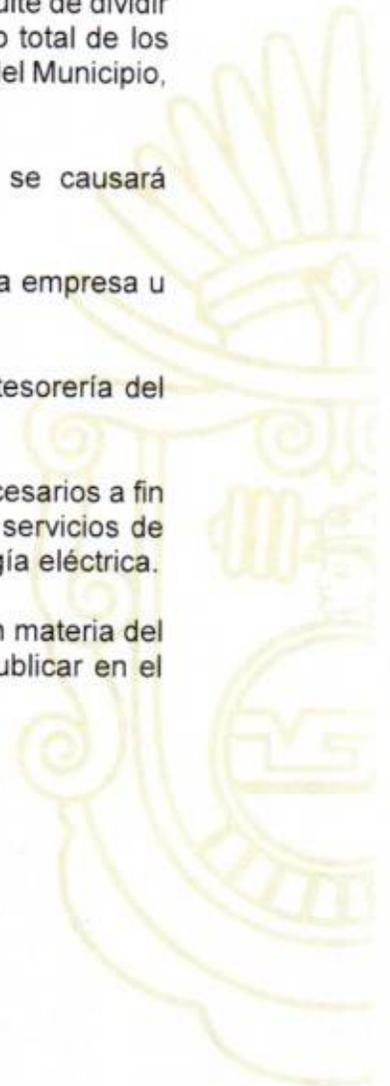
La cuota o tarifa para el pago de este derecho, será la cantidad que resulte de dividir el gasto total anual del servicio de alumbrado público, entre el número total de los sujetos del servicio, en los términos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio, en el ejercicio fiscal que corresponda.

**ARTÍCULO 22.** El derecho por el servicio de alumbrado público se causará anualmente y se pagará conforme a lo siguiente:

- I. Mensual o bimestralmente si la recaudación se realiza a través de la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica, o
- II. Mensual, semestral o anualmente, si se realiza directamente a la tesorería del municipio.

El municipio estará facultado para celebrar el convenio o convenios necesarios a fin de establecer el mecanismo para la recaudación del derecho por los servicios de alumbrado público con la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica.

El Municipio podrá otorgar beneficios, subsidios o estímulos fiscales en materia del derecho a que se refiere el presente capítulo, mismos que deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado.





### SECCIÓN QUINTA SERVICIOS DE LIMPIA, ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

**ARTÍCULO 23.** Los derechos por la prestación de los servicios de limpia y aseo público, recolección selectiva, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, se causarán y pagarán de acuerdo a las siguientes especificaciones:

I. Los derechos por el servicio de limpia y aseo público, transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos no peligrosos, se causarán y pagarán conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

a) Por servicio de recolección selectiva de desechos y/o residuos a los propietarios o poseedores de casas habitación, condominios, departamentos o similares:

- |                  |           |
|------------------|-----------|
| 1. Por ocasión.  | 0.06 UMAS |
| 2. Mensualmente. | 0.46 UMAS |

Cuando los usuarios del servicio clasifiquen sus desechos y/o residuos y los entreguen en bolsas, envases y embalajes separadas, que sean reutilizables, reciclables y biodegradables, gozarán de un estímulo correspondiente al 30 % de descuento en las tarifas señaladas.

Los derechos se cubrirán durante los primeros diez días de cada mes, pero el usuario podrá efectuar el pago en forma anual durante el primer bimestre del año, debiendo estar indicado en el recibo correspondiente el período que ampara en cada caso.

b) Por servicio de recolección selectiva, transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos no peligrosos a establecimientos comerciales, unidades de prestación del servicio de hospedaje temporal, casas de huéspedes, apartamentos amueblados, restaurantes, industrias, hospitales, clínicas, instituciones educativas particulares y los distintos giros autorizados por el Ayuntamiento.

- |                  |           |
|------------------|-----------|
| 1. Por tonelada. | 6.64 UMAS |
|------------------|-----------|

c) Por limpieza, recolección selectiva y disposición final de desechos y residuos generados por el saneamiento de lotes baldíos urbanos sin barda de frente a la vía pública, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios.

- |                      |           |
|----------------------|-----------|
| 1. Por metro cúbico. | 5.15 UMAS |
|----------------------|-----------|



Se considerará en rebeldía, al propietario o poseedor del predio que no lleve a cabo el saneamiento dentro de los diez días siguientes a que surta sus efectos la notificación correspondiente.

d) Por la recolección selectiva y disposición final de residuos generados por la poda de árboles o arbustos ubicados en propiedades particulares que invadan la vía pública.

- |   |           |
|---|-----------|
| 1. A solicitud del propietario o poseedor por metro cúbico. | 1.04 UMAS |
| 2. En rebeldía del propietario o poseedor por metro cúbico. | 1.84 UMAS |

**SECCIÓN SEXTA  
SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD**

**ARTÍCULO 24.** Por la prestación de los servicios municipales de salud, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

**I. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES POR TRANSMISIÓN SEXUAL:**

- |   |           |
|---|-----------|
| a) Por servicio médico semanal.   | 0.78 UMAS |
| b) Por expedición de permiso a sexoservidoras (revisión semanal).                     | 0.87 UMAS |
| c) Por exámenes serológicos bimestrales.  | 0.83 UMAS |
| d) Por servicio médico extraordinario para quien no acuda al servicio médico semanal. | 0.89 UMAS |

**II. POR ANÁLISIS DE LABORATORIOS Y EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES:**

- |  |           |
|--|-----------|
| a) Análisis de laboratorio para obtener la credencial de manejador de alimentos. | 0.61 UMAS |
| b) Por la expedición de credenciales a manejadores de alimentos.                 | 0.56 UMAS |

**III. OTROS SERVICIOS MÉDICOS.**

- |  |           |
|--|-----------|
| a) Consulta médica de primer nivel, que no se incluya dentro del paquete básico de servicios de salud. | 0.28 UMAS |
| b) Extracción de uña.  | 0.28 UMAS |
| c) Debridación de absceso.   | 0.39 UMAS |
| d) Curación.   | 0.28 UMAS |
| e) Sutura menor.   | 0.22 UMAS |
| f) Sutura mayor.   | 0.45 UMAS |
| g) Inyección intramuscular.  | 0.11 UMAS |
| h) Venoclisis.   | 0.28 UMAS |
| i) Atención del parto.   | 2.77 UMAS |
| j) Consulta dental.  | 0.28 UMAS |
| k) Radiografía.  | 0.33 UMAS |



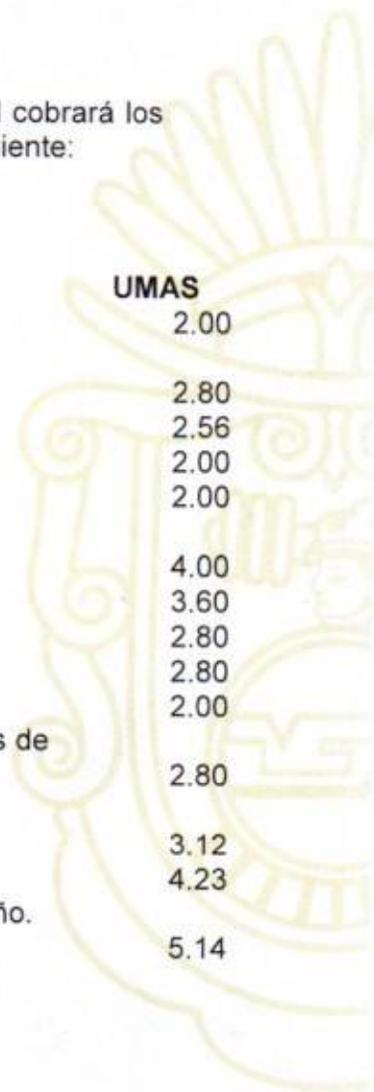
l) Profilaxis.	0.28 UMAS
m) Obturación amalgama.	0.24 UMAS
n) Extracción simple.	0.23 UMAS
ñ) Extracción del tercer molar.	0.39 UMAS
o) Examen de VDRL.	0.39 UMAS
p) Examen de VIH.	0.56 UMAS
q) Exudados vaginales.	0.33 UMAS
r) Grupo IRH.	0.33 UMAS
s) Certificado médico.	0.17 UMAS
t) Consulta de especialidad.	0.67 UMAS
u) Sesiones de nebulización.	0.39 UMAS
v) Consultas de terapia del lenguaje.	0.28 UMAS

**SECCIÓN SÉPTIMA  
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN  
DE TRÁNSITO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 25.** El H. Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal cobrará los derechos por los servicios de tránsito de acuerdo a la clasificación siguiente:

**I. LICENCIA PARA MANEJAR:**

DESCRIPCIÓN	UMAS
a) Para conductores del servicio particular con vigencia de un año.	2.00
b) Por expedición o reposición por tres años:	
1. Chofer.	2.80
2. Automovilista.	2.56
3. Motociclista, motonetas o similares.	2.00
4. Duplicado de licencia por extravío.	2.00
c) Por expedición o reposición por cinco años:	
1. Chofer.	4.00
2. Automovilista.	3.60
3. Motociclista, motonetas o similares.	2.80
4. Duplicado de licencia por extravío.	2.80
d) Licencia provisional para manejar por treinta días.	2.00
e) Licencia hasta por seis meses para menores de 18 años y mayores de 16, únicamente para vehículos de uso particular.	2.80
f) Para conductores del servicio público:	
1. Con vigencia de tres años.	3.12
2. Con vigencia de cinco años.	4.23
g) Para operadores de máquinas especializadas con vigencia de un año.	5.14





El pago de estos derechos incluye examen médico y de manejo.

## II. OTROS SERVICIOS:

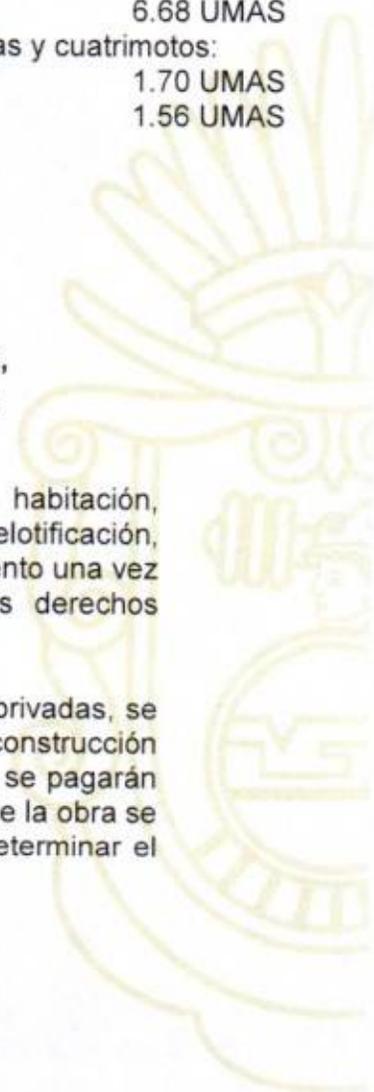
a) Por expedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas, en las formas valoradas que proporcione el Gobierno del Estado.	1.28 UMAS
b) Por reexpedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas, en las formas valoradas que proporcione el Gobierno del Estado.	1.51 UMAS
c) Expedición de duplicado de infracción extraviada.	0.69 UMAS
d) Por arrastre de grúa de vía pública al corralón:	
1. Hasta 3.5 toneladas.	12.11 UMAS
2. Mayor de 3.5 toneladas.	17.67 UMAS
e) Permisos para transportar material y residuos peligrosos:	
1. Vehículo de transporte especializado por 30 días.	6.68 UMAS
f) Permisos provisionales para menor de edad para conducir motonetas y cuatrimotos:	
1. Conductores menores de edad hasta por 6 meses.	1.70 UMAS
g) Por expedición de permiso de Carga	1.56 UMAS

## CAPÍTULO TERCERO OTROS DERECHOS

### SECCIÓN PRIMERA LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN, RESTAURACIÓN O REPARACIÓN, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN, RELOTIFICACIÓN, FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN

**ARTÍCULO 26.** Toda obra de construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión, requiere licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

Por la expedición de licencias para construcción de obras públicas y privadas, se pagarán derechos a razón del 1.5% sobre el valor de la obra. Y para construcción de tiendas departamentales y/o autoservicios tiendas de conveniencia se pagarán derechos del 5% sobre el valor de la obra. Para la obtención del valor de la obra se considerará como base el tipo de la calidad de construcción, para determinar el costo por metro cuadrado de acuerdo con la siguiente tabulación:





### I. Económico:

a) Casa habitación de interés social.	3.10 UMAS
b) Casa habitación de no interés social.	3.45 UMAS
c) Locales comerciales.	4.06 UMAS
d) Locales industriales.	5.80 UMAS
e) Estacionamientos.	3.00 UMAS
f) Obras complementarias en áreas exteriores, exceptuando a los conceptos mencionados en los incisos a) y b) de la presente fracción.	5.16 UMAS
g) Centros recreativos.	4.05 UMAS

### II. De segunda clase:

a) Casa habitación.	4.80 UMAS
b) Locales comerciales.	5.83 UMAS
c) Locales industriales.	7.23 UMAS
d) Edificios de productos o condominios.	7.21 UMAS
e) Hotel.	11.03 UMAS
f) Alberca.	7.21 UMAS
g) Estacionamientos.	5.83 UMAS
h) Obras complementarias en áreas exteriores.	4.45 UMAS
i) Centros recreativos.	6.28 UMAS

### III. De primera clase:

a) Casa habitación.	9.17 UMAS
b) Locales comerciales.	0.78 UMAS
c) Locales industriales.	8.45 UMAS
d) Edificios de productos o condominios.	13.76 UMAS
e) Hotel.	14.25 UMAS
f) Alberca.	9.45 UMAS
g) Estacionamientos.	9.17 UMAS
h) Obras complementarias en áreas exteriores.	10.13 UMAS
i) Centros recreativos.	10.67 UMAS

### IV. De Lujo:

a) Casa-habitación residencial.	18.81 UMAS
b) Edificios de productos o condominios.	23.83 UMAS
c) Hotel.	28.34 UMAS
d) Alberca.	11.58 UMAS
e) Estacionamientos.	12.02 UMAS
f) Obras complementarias en áreas exteriores.	24.06 UMAS
g) Centros recreativos.	27.77 UMAS



**ARTÍCULO 27.** Por la expedición de licencias para la reparación o restauración de edificios o casas habitación, se cubrirán derechos a razón del 50% del valor de la licencia de construcción del concepto de que se trate.

**ARTÍCULO 28.** Los derechos por la expedición de licencias de construcción se cobrarán de la siguiente forma:

Un 30% del costo total de la licencia de construcción al presentarse la solicitud respectiva, misma que amparará hasta tres revisiones sucesivas en caso de devolución de la documentación por defectos o errores imputables al solicitante.

Si se presentase por cuarta vez que amparará otras tres revisiones se cubrirá otro 30% del costo total de la licencia respectiva.

El saldo se cubrirá en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.

**ARTÍCULO 29.** La licencia de construcción tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

I. De 3 meses, cuando el valor de la obra sea de:	\$23,349.00 hasta \$234,587.00
II. De 6 meses, cuando el valor de la obra sea de:	\$234,588.00 hasta \$394,481.00
III. De 9 meses, cuando el valor de la obra sea de:	\$394,482.00 hasta \$780,225.00
IV. De 12 meses, cuando el valor de la obra sea de:	\$780,226.00 hasta \$1,560,450.00
V. De 18 meses, cuando el valor de la obra sea de:	\$1,560,451.00 hasta \$2,340,675.00
VI. De 24 meses, cuando el valor de la obra sea de:	\$2,340,676.00 en adelante

Tratándose de predios destinados al servicio turístico, se podrán incrementar los factores salariales indicados hasta en un 100%.

**ARTÍCULO 30.** La licencia de reparación o restauración tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

I. De 3 meses, cuando el valor de la obra sea de:	\$11,986.00 hasta \$72,972.00
II. De 6 meses, cuando el valor de la obra sea de:	\$72,973.00 hasta \$197,657.00
III. De 9 meses, cuando el valor de la obra sea de:	\$197,658.00 hasta \$395,314.00



IV. De 12 meses, cuando el valor de la obra sea de:	\$395,315.00 hasta \$726,234.00
V. De 18 meses, cuando el valor de la obra sea de:	\$726,235.00 hasta \$738,613.00
VI. De 24 meses, cuando el valor de la obra sea de:	\$739,623.00 hasta \$832,240.00

**ARTÍCULO 31.** Por la revalidación de la licencia vencida se causará un 50% del valor establecido en los conceptos mencionados en el artículo 26.

**ARTÍCULO 32.** Por la expedición de la licencia de fraccionamiento y obras de urbanización se pagará de acuerdo con la superficie y ubicación conforme a la siguiente tarifa:

I. En zona popular económica, por m2.	0.03 UMAS
II. En zona popular, por m2.	0.04 UMAS
III. En zona media, por m2.	0.04 UMAS
IV. En zona comercial, por m2.	0.06 UMAS
V. En zona industrial, por m2.	0.09 UMAS
VI. En zona residencial, por m2.	0.10 UMAS
VII. En zona turística, por m2.	0.15 UMAS

**ARTÍCULO 33.** Por el registro del director responsable de la obra a que se refiere el Reglamento de Construcciones para los Municipios del Estado de Guerrero, se pagarán derechos anualmente conforme a la tarifa siguiente:

I. Por la inscripción.	9.07 UMAS
II. Por la revalidación o refrendo del registro.	4.77 UMAS

Cuando se trate de personas morales, los derechos a que se refiere el párrafo anterior deberán cubrirse por cada uno de los técnicos que integran la sociedad.

**ARTÍCULO 34.** Cuando los propietarios o poseedores de predios ubicados en el perímetro urbano del territorio municipal se rehúsen a construir sus bardas respectivas frente a la vía pública, el Ayuntamiento podrá construirlas en sustitución de los propietarios o poseedores debiendo cubrir éstos, el adeudo correspondiente



en tres exhibiciones mensuales dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir de la notificación de la obra y del importe correspondiente.

El importe debe comprender:

- I. El costo de los materiales utilizados para la barda que se construyó, y
- II. El pago por día o fracción de labor, de aquellos trabajadores que participaron en la construcción.

**ARTÍCULO 35.** Cuando se solicite autorización para la fusión de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes, de acuerdo a la tarifa siguiente:

**I. Predios urbanos:**

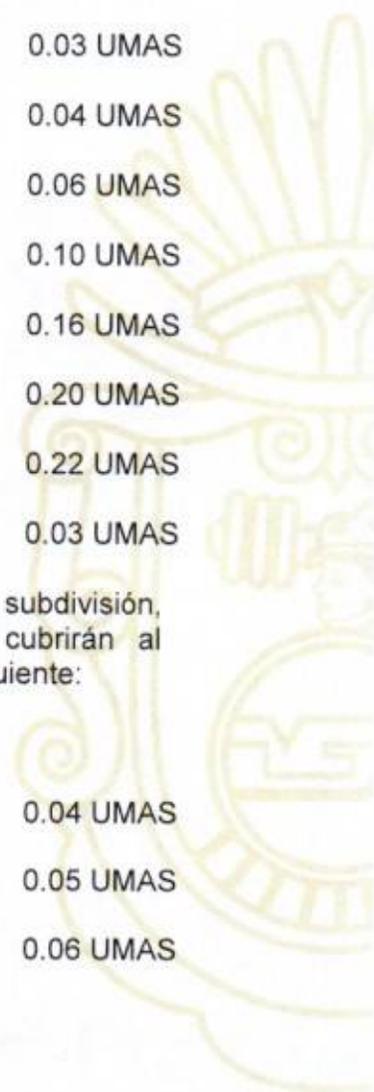
- |                                       |           |
|---------------------------------------|-----------|
| a) En zona popular económica, por m2. | 0.03 UMAS |
| b) En zona popular, por m2.           | 0.04 UMAS |
| c) En zona media, por m2.             | 0.06 UMAS |
| d) En zona comercial, por m2.         | 0.10 UMAS |
| e) En zona industrial, por m2.        | 0.16 UMAS |
| f) En zona residencial, por m2.       | 0.20 UMAS |
| g) En zona turística, por m2.         | 0.22 UMAS |

**II. Predios rústicos, por m2:** 0.03 UMAS

**ARTÍCULO 36.** Cuando se solicite autorización para división, subdivisión, lotificación y relotificación de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

**I. Predios urbanos:**

- |                                       |           |
|---------------------------------------|-----------|
| a) En zona popular económica, por m2. | 0.04 UMAS |
| b) En zona popular, por m2.           | 0.05 UMAS |
| c) En zona media, por m2.             | 0.06 UMAS |





d) En zona comercial, por m2.	0.11 UMAS
e) En zona industrial, por m2.	0.16 UMAS
f) En zona residencial, por m2.	0.20 UMAS
g) En zona turística, por m2.	0.24 UMAS
<b>II. Predios rústicos por m2:</b>	<b>0.04 UMAS</b>

**III.** Cuando haya terrenos de 10,000.00 m2 o más, y que su objeto sean los conceptos señalados en el presente artículo y el anterior, y que por su ubicación sean susceptibles de incorporarlos a la mancha urbana de acuerdo al plan director, se podrá reducir hasta un 50% la tarifa siguiente:

a) En zonas populares económica, por m2.	0.01 UMAS
b) En zona popular, por m2.	0.01 UMAS
c) En zona media, por m2.	0.01 UMAS
d) En zona comercial, por m2.	0.02 UMAS
e) En zona industrial, por m2.	0.02 UMAS
f) En zona residencial, por m2.	0.02 UMAS
g) En zona turística, por m2.	0.03 UMAS

**ARTÍCULO 37.** Por el otorgamiento de la licencia para la ejecución de obras dentro del panteón municipal, se cubrirán los derechos conforme a las tarifas siguientes:

I. Bóvedas.	0.94 UMAS
II. Monumentos.	1.50 UMAS
III. Criptas.	1.00 UMAS
IV. Barandales.	0.66 UMAS
V. Colocaciones de monumentos.	1.33 UMAS
VI. Circulación de lotes.	0.66 UMAS



VII. Capillas.

1.99 UMAS

**SECCIÓN SEGUNDA  
LICENCIAS PARA EL ALINEAMIENTO DE EDIFICIOS  
O CASAS HABITACIÓN Y PREDIOS**

**ARTÍCULO 38.** Toda obra de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 39.** Por la expedición de licencias de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios frente a la vía pública para determinar el límite exterior de los predios en relación a su ubicación, se pagará por metro lineal de acuerdo a la tarifa siguiente:

**I. Zona urbana:**

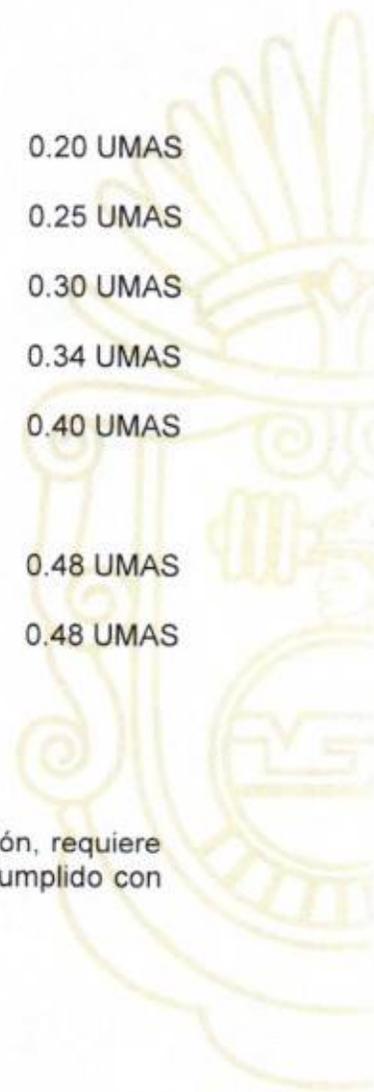
a) Popular económica.	0.20 UMAS
b) Popular.	0.25 UMAS
c) Media.	0.30 UMAS
d) Comercial.	0.34 UMAS
e) Industrial.	0.40 UMAS

**II. Zona de lujo:**

a) Residencial.	0.48 UMAS
b) Turística.	0.48 UMAS

**SECCIÓN TERCERA  
LICENCIAS PARA LA DEMOLICIÓN  
DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN**

**ARTÍCULO 40.** Toda obra de demolición de edificios o casas habitación, requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que hayan cumplido con los requisitos necesarios y enterados los derechos correspondientes.





**ARTÍCULO 41.** Por la expedición de la licencia para la demolición de edificios o casas habitación se cobrarán derechos a razón del 50% de la clasificación que se señala en el artículo 26 del presente ordenamiento.

**SECCIÓN CUARTA**  
**EXPEDICIÓN DE PERMISOS O LICENCIAS PARA LA APERTURA DE ZANJAS,**  
**CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PÚBLICA O**  
**INSTALACIÓN DE CASETAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO**  
**DE TELEFONÍA, ASÍ COMO PARA EJECUTAR DE MANERA GENERAL**  
**RUPTURAS EN LA VÍA PÚBLICA.**

**ARTÍCULO 42.** Por el otorgamiento de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública, debiendo el interesado reponer el material, se pagará por metro lineal conforme a la tarifa siguiente:

I. Concreto hidráulico.	0.56 UMAS
II. Adoquín.	1.11 UMAS
III. Asfalto.	1.11 UMAS
IV. Empedrado.	1.11 UMAS
V. Cualquier otro material.	1.11 UMAS

El cobro de estos derechos se hará a los organismos o empresas que ejecuten las obras o indistintamente a los propietarios o poseedores del inmueble que colinde con la vía pública y requieran realizar zanjas en la vía pública. Como requisito para el otorgamiento del permiso o licencia para ejecutar rupturas en la vía pública, será necesario que el solicitante cumpla con las disposiciones normativas aplicables y deposite, ante la autoridad municipal correspondiente, fianza suficiente que garantice el costo de la reparación, la cual deberá ser liberada o devuelta durante las 48 horas siguientes a la comprobación de la reparación.

Quedarán exentas las obras de mantenimiento que previa autorización y supervisión de la administración municipal realicen los vecinos para mejorar las condiciones de sus vialidades.



### SECCIÓN QUINTA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y REGISTROS EN MATERIA AMBIENTAL

**ARTÍCULO 43.** Por la expedición de la Anuencia de Funcionamiento Ambiental, las actividades o giros que a continuación se indican, deberán pagar en forma anual el equivalente a cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA):

I. Servicios de mantenimiento a fosas sépticas y transporte de aguas residuales.

II. Almacenaje en materia reciclable.

III. Operación de calderas.

IV. Centros de espectáculos y salones de fiesta.

V. Establecimientos con preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato, cualquiera que sea su denominación:

a) Restaurant con preparación de antojitos mexicanos, taquerías, cenadurías, restaurant de antojitos mexicanos; restaurant con servicios de alimentos a la carta (fonda, cocina económica, etc.).

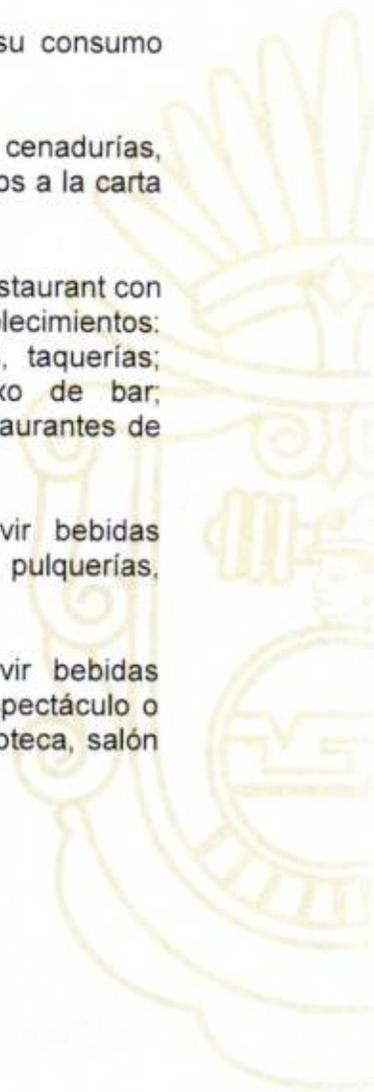
b) Restaurant con servicio de preparación de pescados y Mariscos; Restaurant con preparación de hamburguesas, hot dogs; otros restaurantes y establecimientos: pizzerías, vidrierías, pancita, carnitas, loncherías, pollos rostizados, taquerías; cafeterías, fuente de sodas y similares; Restaurant con anexo de bar; establecimientos de comida para llevar, otros establecimientos o restaurantes de preparación de alimentos distintos de los anteriores.

VI. Establecimientos dedicados principalmente a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato en bares, cantinas, cervecerías, pulquerías, snack bar, o cualquier otra denominación.

VII. Establecimientos dedicados principalmente a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato y que además ofrecen algún espectáculo o pista para bailar, tales como centro nocturno, cabaret, canta bar, discoteca, salón de baile.

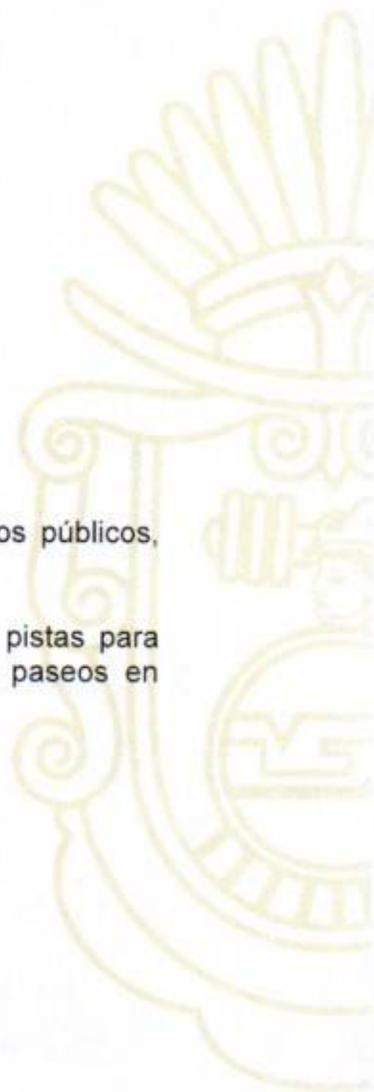
VIII. Centros de Espectáculos establecidos y no establecidos

IX. Salones de fiesta o eventos.



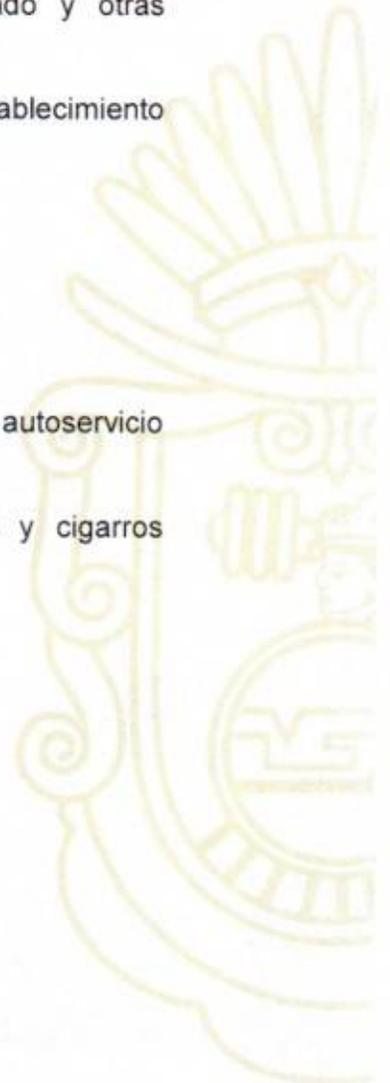


- X. Talleres mecánicos.
- XI. Balnearios.
- XII. Herrerías.
- XIII. Fabricación y exhibición de artificios pirotécnicos.
- XIV. Servicio Automotriz.
- XV. Aserradero.
- XVI. Billar.
- XVII. Campamentos para casas rodantes.
- XVIII. Cementera.
- XIX. Centro de Espectáculos Establecidos.
- XX. Circos y otros espectáculos no establecidos.
- XXI. Ferias de juegos mecánicos y electromecánicos.
- XXII. Consultorios de medicina general y especializados.
- XXIII. Clínicas de consultorios médicos.
- XXIV. Consultorio dental.
- XXV. Centros de fotocopiado e impresión, con servicios de escritorios públicos, enmicados.
- XXVI. Deportes extremos como: salas de tiro al blanco, ping pong, pistas para carritos, ferias de juegos mecánicos, servicios de esquí acuáticos, paseos en paracaídas entre otros.
- XXVII. Edificación residencial y no residencial (constructora).
- XXVIII. Fabricación de fibra de vidrio.
- XXIX. Fabricación de muebles de carpintería, artesanales u otros.





- XXX. Gas a domicilio.
- XXXI. Gasera (Gas L.P. En estaciones de carburación).
- XXXII. Gasolinera.
- XXXIII. Guardería y residencias de cuidado de personas enfermas o con algún tipo de trastorno.
- XXXIV. Hospital General y Hospital de Especialidades Médicas.
- XXXV. Hotel con o sin servicios integrados, moteles y otros de alojamiento temporal.
- XXXVI. Laboratorio Médico y de Diagnóstico.
- XXXVII. Lavado y Lubricado automotriz. (Servicio de auto lavado y otras denominaciones).
- XXXVIII. Lavanderías, planchadurías, tintorerías y cualquier otro establecimiento dedicado a la limpieza de ropa y artículos personales.
- XXXIV. Maderería.
- XL. Manejo de Residuos No Peligrosos.
- XLI. Productos y accesorios para mascotas.
- XLII. Materiales para la construcción (casa de materiales) y tiendas de autoservicio especializado de materiales de construcción.
- XLIII. Mini súper, mini súper con venta de bebidas alcohólicas y cigarros (autoservicios, tiendas de conveniencia u otras denominaciones).
- XLIV. Parque de diversiones y temático.
- XLV. Parques Acuáticos y Balnearios.
- XLVI. Fabricación de perfumes.
- XLVII. Pescadería.
- XLVIII. Pinturas y solventes. Comercio al por menor o mayoreo.





XLIX. Productos químicos, comercio al por menor o mayoreo.

L. Purificadora de agua.

LI. Servicios de Control y Fumigación de Plagas.

LII. Servicios Funerarios.

LIII. Supermercado (mega mercados, bodegas con actividad comercial y similares).

LIV. Taller de hojalatería y pintura.

LX. Taller de mofles.

LVI. Tienda departamental con o sin combinación con la preparación de alimentos y bebidas para el consumo inmediato.

LVII. Tortillería y Molinos.

LVIII. Tostadería.

LIX. Veterinaria.

LX. Comercialización de prendas de vestir y complementos de moda.

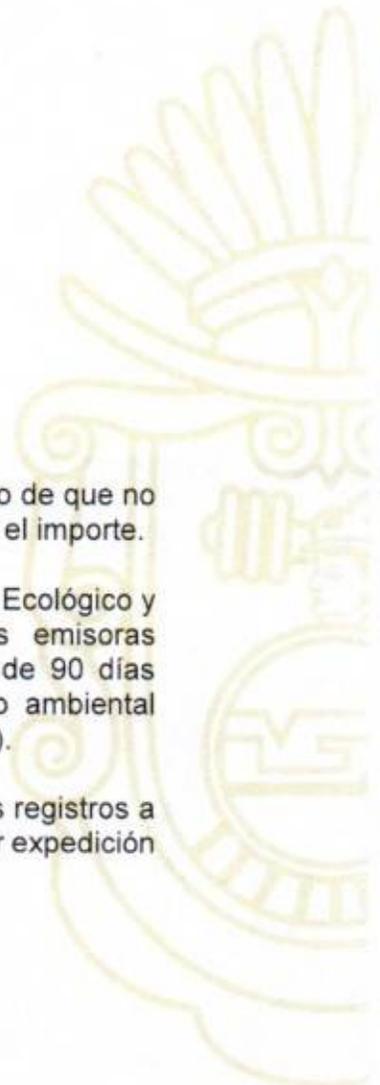
LXI. Panaderías y equivalentes.

LXII. Carnicerías.

Este derecho se cubrirá durante el primer cuatrimestre del año. En caso de que no se cubra en este período causará un recargo del 1.25% mensual sobre el importe.

De conformidad con el artículo 165 de la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, las fuentes emisoras estacionarias que permanezcan en operación un término no mayor de 90 días naturales en el mismo sitio, pagarán un permiso de funcionamiento ambiental temporal, equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización (UMA).

**ARTÍCULO 44.** Por el refrendo anual, revalidación y certificación de los registros a que hace referencia el artículo 43, se pagará el 50% de los derechos por expedición de los mismos.





### SECCIÓN SEXTA EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES, DUPLICADOS Y COPIAS

**ARTÍCULO 45.** Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones y copias certificadas, se causarán derechos conforme a las tarifas siguientes:

	<b>GRATUITA</b>
I. Constancia de pobreza:	
II. Constancia de fecha de pago de créditos fiscales por cada impuesto, derecho o contribución que señale.	0.78 UMAS
III. Constancia de residencia:	
a) Para nacionales.	0.78 UMAS
b) Tratándose de extranjeros.	1.45 UMAS
IV. Constancia de buena conducta.	0.83 UMAS
V. Constancia por dispensa o habilitación de edad y suplencia del consentimiento de padres o tutores.	1.00 UMAS
VI. Constancia de factibilidad de actividad o giro comercial:	
a) Por apertura.	1.02 UMAS
b) Por refrendo.	0.96 UMAS
VII. Certificado de antigüedad de giros comerciales o industriales.	2.04 UMAS
VIII. Certificado de dependencia económica:	
a) Para nacionales.	0.72 UMAS
b) Tratándose de extranjeros.	1.38 UMAS
IX. Certificados de reclutamiento militar.	0.72 UMAS
X. Certificación de documentos que acrediten un acto jurídico.	1.43 UMAS
XI. Certificación de firmas.	1.06 UMAS



XII. Copia certificada de los documentos que obren en archivo del ayuntamiento el costo será unitario tomando en cuenta los insumos requeridos para su reproducción sin considerar el número de hojas.	0.56 UMAS
XIII. Expedición de planos en números superiores a los exigidos por las oficinas municipales, por cada excedente.	0.50 UMAS
XIV. Constancias, certificaciones o copias certificadas no previstas en este capítulo siempre y cuando no se opongán a lo dispuesto en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.	0.78 UMAS
XV. Registro de nacimiento ordinario, extraordinario y extemporáneo, así como la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.	GRATUITO
XVI. Copias fotostáticas que se expidan con el fin de garantizar el derecho a la información de las y los solicitantes.	GRATUITAS

### SECCIÓN SÉPTIMA COPIAS DE PLANOS, AVALÚOS Y SERVICIOS CATASTRALES

**ARTÍCULO 46.** Los derechos por copias de planos, avalúos y demás servicios que proporcionen las áreas de catastro, de obras públicas, así como la de desarrollo urbano, según sea la competencia se cobrarán y se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

#### I. CONSTANCIAS:

a) Constancia de no adeudo del impuesto predial.	0.78 UMAS
b) Constancia de no propiedad.	1.32 UMAS
c) Constancia de factibilidad de uso de suelo.	2.10 UMAS
d) Constancia de no afectación.	2.16 UMAS
e) Constancia de número oficial.	1.11 UMAS
f) Constancia de no adeudo de servicio de agua potable.	0.78 UMAS
g) Constancia de no servicio de agua potable.	0.78 UMAS



## II. CERTIFICACIONES:

a) Certificado del valor fiscal del predio.	1.43 UMAS
b) Certificación de planos que tengan que surtir sus efectos ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la autorización de la subdivisión de predios o para el establecimiento de fraccionamientos por plano.	1.77 UMAS
c) Certificación de avalúos catastrales que tengan que surtir sus efectos ante el ISSSTE:	
1. De predios edificados.	1.43 UMAS
2. De predios no edificados.	1.11 UMAS
d) Certificación de la superficie catastral de un predio.	2.06 UMAS
e) Certificación del nombre del propietario o poseedor de un predio.	1.43 UMAS
f) Certificados catastrales de inscripción, a los que se expidan por la adquisición de inmuebles:	
1. Hasta \$10,791.00, se cobrarán	1.32 UMAS
2. Hasta \$21,582.00, se cobrarán	4.58 UMAS
3. Hasta \$43,164.00, se cobrarán	9.12 UMAS
4. Hasta \$86,328.00, se cobrarán	13.76 UMAS
5. De más de \$86,328.00, se cobrarán	18.36 UMAS

## III. DUPLICADOS Y COPIAS:

a) Duplicados autógrafos al carbón de los mismos documentos.	0.72 UMAS
b) Copias certificadas del acta de deslinde de un predio, por cada hoja.	0.56 UMAS
c) Copias heliográficas de planos de predios.	1.33 UMAS



d) Elaboración de planos de predios rústicos y construidos.	5.00 UMAS
e) Copias heliográficas de zonas catastrales.	1.33 UMAS
f) Copias fotostáticas en tamaño carta de planos de las regiones catastrales con valor unitario de la tierra.	1.66 UMAS
g) Copias fotostáticas tamaño carta de planos de las regiones catastrales sin valor unitario de la tierra.	0.52 UMAS

#### IV. OTROS SERVICIOS:

A) Por el apeo y deslinde administrativo, se pagará lo equivalente al sueldo correspondiente del ingeniero topógrafo y al personal que le asista, computados los costos del traslado y el tiempo que se empleé en la operación por día, que nunca será menor de:

3.89  
UMAS

B) Por los planos de deslinde catastral para efectos del trámite del impuesto sobre la adquisición de inmuebles.

a) Tratándose de predios rústicos cuando la superficie sea:

1. De menos de una hectárea.	2.69 UMAS
2. De más de una y hasta 5 hectáreas.	5.27 UMAS
3. De más de 5 y hasta 10 hectáreas.	7.73 UMAS
4. De más de 10 y hasta 20 hectáreas.	10.43 UMAS
5. De más de 20 y hasta 50 hectáreas.	12.90 UMAS
6. De más de 50 y hasta 100 hectáreas.	15.47 UMAS
7. De más de 100 hectáreas, por cada excedente.	0.22 UMAS

b) Tratándose de los predios urbanos baldíos cuando la superficie sea:

1. De hasta 150 m <sup>2</sup> .	2.02 UMAS
2. De más de 150 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup> .	3.96 UMAS



3. De más de 500 m2 hasta 1,000 m2.	5.84 UMAS
4. De más de 1,000 m2.	7.73 UMAS
c) Tratándose de predios urbanos construidos cuando la superficie sea:	
1. De hasta 150 m2.	2.69 UMAS
2. De más de 150 m2, hasta 500 m2.	5.27 UMAS
3. De más de 500 m2, hasta 1,000 m2.	7.73 UMAS
4. De más de 1,000 m2.	3.30 UMAS

**SECCIÓN OCTAVA  
EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y  
AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O  
LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS  
ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN SU  
EXPENDIO**

**ARTÍCULO 47.** Por el otorgamiento y refrendo de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán conforme a la siguiente tarifa:

**I. ENAJENACIÓN.**

a) Por expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados fuera de mercados, pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
1. Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada.	16.06 UMAS	9.74 UMAS
2. Bodegas con actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas.	20.53 UMAS	11.48 UMAS
3. Mini súper con venta de bebidas alcohólicas.	141.98 UMAS	86.85 UMAS



4. Misceláneas, tendajones, oasis y depósitos de cerveza, con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar.	8.68 UMAS	5.05 UMAS
5. Supermercados, Super, Tiendas de conveniencia en general con venta de cerveza, bebidas alcohólicas en general y cigarros, etc.	55.66 UMAS	45.00 UMAS
6. Vinaterías.	18.35 UMAS	15.03 UMAS
7. Ultramarinos.	11.48 UMAS	9.17 UMAS
b) Por la expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados dentro de mercados pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:		
1. Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas.	16.05 UMAS	9.17 UMAS
2. Bodegas con actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas.	18.35 UMAS	10.32 UMAS
3. Misceláneas, tendajones, oasis y depósitos de cerveza, con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar.	5.73 UMAS	3.66 UMAS
4. Vinaterías.	13.26 UMAS	7.08 UMAS
5. Ultramarinos.	8.03 UMAS	4.11 UMAS

### II. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Bares.	51.61 UMAS	31.84 UMAS
b) Cabarets.	51.61 UMAS	31.84 UMAS
c) Cantinas.	40.14 UMAS	23.87 UMAS
d) Casas de diversión para adultos, centros nocturnos.	51.61 UMAS	25.23 UMAS
e) Discotecas.	51.61 UMAS	31.84 UMAS



f) Pozolerías, cevicherías, ostionerías y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos. 36.18 UMAS 14.49 UMAS

g) Fondas, loncherías, taquerías, torterías, antojerías, y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos. 13.76 UMAS 7.44 UMAS

h) Restaurantes:

1. Con servicio de bar. 20.64 UMAS 12.39 UMAS

2. Con venta de bebidas alcohólicas exclusivamente con alimentos. 20.64 UMAS 12.39 UMAS

i) Billares:

1. Con venta de bebidas alcohólicas. 20.64 UMAS 12.39 UMAS

**III.** Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento de locales establecidos fuera del mercado municipal, previa autorización del Cabildo Municipal, se causarán los siguientes derechos:

a) Por cambio de domicilio, únicamente tratándose del mismo propietario y sin modificación del nombre o razón social. 3.34 UMAS

b) Por cambio de nombre o razón social, únicamente tratándose del mismo propietario y sin cambio de domicilio. 3.89 UMAS

c) Por el traspaso o cambio de propietario, únicamente tratándose de parientes por consanguinidad en línea recta hasta el segundo grado, se aplicará la tarifa de refrendo correspondiente.

d) Tratándose de cambio de giro o cualquier modificación no prevista en las hipótesis anteriores, se deberá cubrir el importe correspondiente a la expedición del concepto de que se trate.

**IV.** Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento de los negocios establecidos en el mercado municipal, previa autorización del Cabildo Municipal, pagarán:

a) Por cambio de domicilio. 2.23 UMAS



- b) Por cambio de nombre o razón social. 3.10 UMAS
- c) Por cambio de giro, se aplicará la tarifa inicial. 3.34 UMAS
- d) Por el traspaso y cambio de propietario. 1.99 UMAS

**V.** Los establecimientos mercantiles sujetos a este derecho que por naturaleza de su actividad requieran **la solicitud de ampliación de horario de funcionamiento** para seguir laborando, previa solicitud a la dirección de actividades comerciales, industriales y espectáculos públicos y previo cumplimiento de la reglamentación municipal vigente, pagaran en forma semanal conforme a lo siguiente:

Los establecimientos que presten servicios con expendio de bebidas alcohólicas en general pagaran **semanalmente, de** acuerdo a la siguiente tarifa:

- a) Bares, cabarets, cantinas, casas de diversión para adultos, centros nocturnos, discotecas, canta bares. 2.60 UMAS
- b) Pozolerías, cevicherías, ostionerías y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos. 2.08 UMAS
- c) Fondas, loncherías, taquerías, torterías, antojerías, y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos, 2.08 UMAS
- d) Restaurantes con servicio de bar, con venta de bebidas alcohólicas exclusivamente con alimentos, billares con venta de bebidas alcohólicas. 2.60 UMAS
- e) Abarrotes, comercio al por menor de misceláneas, tendajones y similares con venta de bebidas alcohólicas. 2.08 UMAS

**VI.** Los establecimientos mercantiles que enajenen bebidas alcohólicas, sujetos a este derecho que por naturaleza de su actividad requieran **la solicitud de ampliación de horario de funcionamiento** para seguir laborando, previa solicitud por escrito a la dirección de Actividades comerciales, industriales y Espectáculos Públicos, y previo cumplimiento de la reglamentación municipal vigente, pagaran en forma anual, durante los dos primeros meses del año en la caja de la **Tesorería, las** siguientes cantidades:

- a) COMERCIO: Costo Mensual
- 1. Comercio al por Mayor de Cerveza (Depósitos de cervezas) 8.69 UMAS
- 2. Comercio al por menor de Cerveza 2.60 UMAS



3. Minisúper, Súper con venta de cerveza, bebidas alcohólicas y cigarros (autoservicios, autoservicios de cadenas comerciales, tiendas de conveniencia y otras denominaciones). 51.96 UMAS

**SECCIÓN NOVENA  
LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES  
PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O CARTELES  
Y LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD**

**ARTÍCULO 48.** Las licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, pagarán derechos anuales conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

**I.** Anuncios comerciales o carteles en fachadas, muros, paredes o bardas, por m2:

- |                          |           |
|--------------------------|-----------|
| a) Hasta 5 m2.           | 0.61 UMAS |
| b) De 5.01 hasta 10 m2.  | 0.54 UMAS |
| c) De 10.01 en adelante. | 0.50 UMAS |

**II.** Anuncios comerciales o carteles en vidrierías, escaparates, cortinas metálicas, marquesinas o toldos:

- |                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| a) Hasta 2 m2.              | 0.33 UMAS |
| b) De 2.01 hasta 5 m2.      | 0.28 UMAS |
| c) De 5.01 m2. en adelante. | 0.22 UMAS |

**III.** Anuncios luminosos, espectaculares y electrónicos, por anualidad:

- |                          |           |
|--------------------------|-----------|
| a) Hasta 5 m2.           | 0.74 UMAS |
| b) De 5.01 hasta 10 m2.  | 0.63 UMAS |
| c) De 10.01 hasta 15 m2. | 0.46 UMAS |

**IV.** Por anuncios comerciales colocados en casetas telefónicas instaladas en la vía pública, mensualmente. 0.22 UMAS



V. Por anuncios comerciales colocados en unidades del transporte público local y en equipos y aparatos de diversión permitidos de explotación comercial, mensualmente. 0.28 UMAS

VI. Por anuncios transitorios realizados por medio de propaganda en tableros, volantes y demás formas similares, causarán los siguientes derechos:

a) Promociones de propaganda comercial mediante cartulinas, volantes, mantas, u otros similares, por cada promoción. 1.77 UMAS

b) Tableros para fijar propaganda impresa, mensualmente cada uno. 0.66 UMAS

Quedan exentos de estos pagos los anuncios que se refieren al nombre o razón social de negocios menores, pintados en la pared o luminosos que no excedan de 1.50 x 1.00 mts., y que se encuentren inscritos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como pequeños contribuyentes o equivalentes.

VII. Por perifoneo:

a) Ambulante:

1. Por anualidad. 4.11 UMAS

2. Por día o evento anunciado. 0.77 UMAS

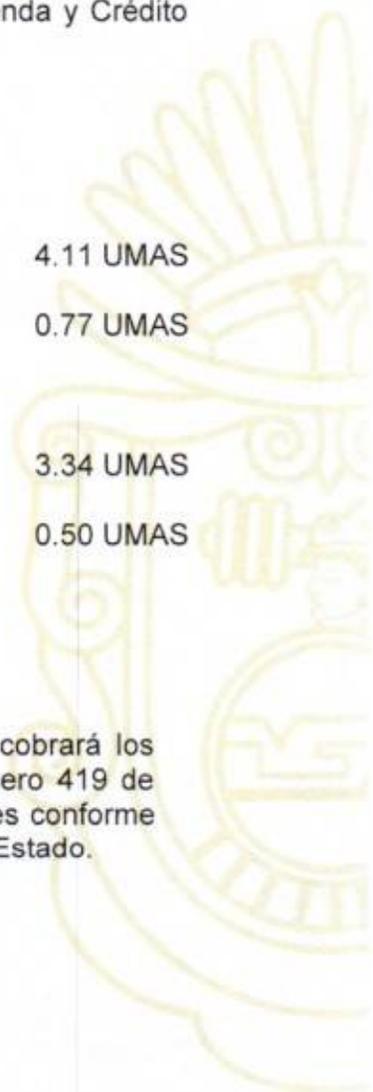
b) Fijo:

1. Por anualidad. 3.34 UMAS

2. Por día o evento anunciado. 0.50 UMAS

### SECCIÓN DÉCIMA REGISTRO CIVIL

**ARTÍCULO 49.** El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal cobrará los derechos del Registro Civil, conforme al artículo 108 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, vigente, y recibirá las participaciones conforme al convenio de transferencia de funciones suscrito con el Gobierno del Estado.





### SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA SERVICIOS GENERALES PRESTADOS POR LOS CENTROS ANTIRRÁBICOS MUNICIPALES

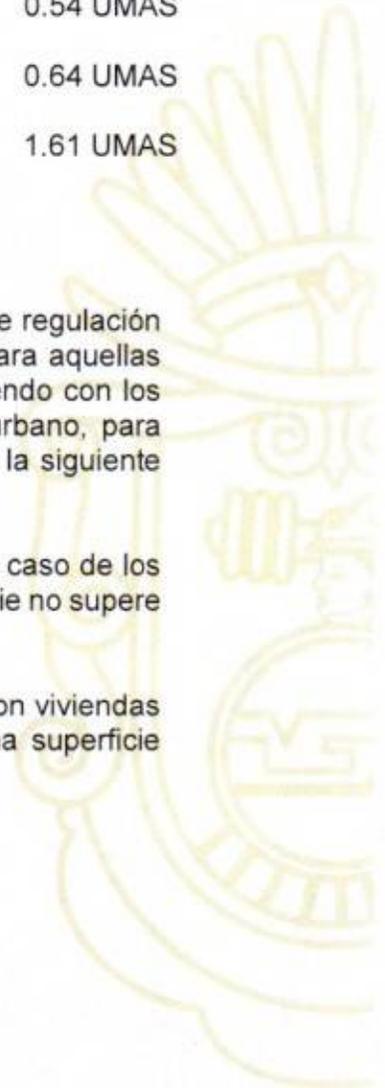
**ARTÍCULO 50.** Por los servicios que se presten en el centro antirrábico municipal, se causarán derechos y se pagarán conforme a las siguientes tarifas:

I. Recolección de perros abandonados o en situación de calle.	0.81 UMAS
II. Agresiones reportadas.	0.54 UMAS
III. Esterilizaciones de hembras y machos.	0.54 UMAS
IV. Vacunas antirrábicas.	0.22 UMAS
V. Consultas.	0.54 UMAS
VI. Baños garrapaticidas.	0.64 UMAS
VII. Cirugías.	1.61 UMAS

### SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA ESCRITURACIÓN

**ARTÍCULO 51.** El Ayuntamiento percibirá ingresos a través del área de regulación de la tenencia de la tierra y recaudados por la Tesorería Municipal, para aquellas viviendas de interés social, que estén agrupadas y asociadas cumpliendo con los requisitos que establezca cada Municipio en materia de desarrollo urbano, para concederles el derecho de escrituración, lo cual pagará de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I. Cincuenta y ocho unidades de medidas y Actualización (UMA), en el caso de los terrenos baldíos ubicados en zonas urbana y suburbanas, cuya superficie no supere a los 450 m<sup>2</sup>, y
- II. Ochenta unidades de medidas y Actualización (UMA), en terrenos con viviendas que se localicen en zonas urbanas y suburbanas que no tengan una superficie construida mayor de 180 m<sup>2</sup>.





## SECCIÓN DÉCIMA TERCERA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

**ARTÍCULO 52.** Por servicios prestados por la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos:

I. Por la expedición del certificado de inspección de seguridad, se cobrará en función de las siguientes tarifas:

a) Giros de riesgo bajo, anual:	1.25 UMAS
b) Giros de riesgo medio, anual:	2.08 UMAS
c) Giros de riesgo alto, anual:	3.12 UMAS
d) Con independencia de lo anterior las tiendas de autoservicio y departamentales cubrirán la cantidad anual de:	10.39 UMAS
e) Los giros de hoteles, moteles y alojamiento temporal en general de manera anual:	
1. De 1 a 20 habitaciones:	4.16 UMAS
2. De más de 20 habitaciones:	7.27 UMAS
f) Constancia de seguridad en instituciones educativas, anual:	2.08 UMAS
g) Constancia de revista de seguridad a vehículos expendedores de gas LP, pagaran semanalmente:	0.48 UMAS

### II. Por la poda o derribo de árboles:

a) Por arboles de altura menor a 5 metros:	1.56 UMAS
b) Por arboles con una altura de 6 a 10 metros:	2.60 UMAS
c) Por arboles con altura mayor a 10 metros:	4.16 UMAS

III. Por permitir dictamen de factibilidad para la colocación de espectaculares a que hace mención la fracción III del artículo 48, con el aval de Desarrollo Urbano, se cobrará el 20% sobre dichos numerales.



**IV.** Por la atención solicitada por particulares para la captura y manejo de enjambres apícolas en propiedades privadas en parcelas y/o huertos dentro de la zona rural del Municipio pagarán el valor equivalente a 5 UMAS para recuperación de los gastos propios de la dirección de protección civil.

En atención a la ciudadanía, estos trabajos dentro de la zona urbana se brindará este servicio de manera gratuita.

**V.** Por el traslado de enfermos en las ambulancias de la dirección de protección civil, siempre y cuando no se trate de urgencias médicas, se cobrará la siguiente cuota de recuperación de gastos de combustible, materiales y suministros médicos.

<b>Ciudad</b>	<b>Cuota de Recuperación:</b>
Atoyac, Gro.	\$100.00
Acapulco, Gro.	\$2,000.00
Zihuatanejo, Gro.	\$2,000.00
Ciudad de México	\$5,000.00
Cuernavaca Morelos	\$4,000.00
Morelia, Michoacán.	\$5,000.00

Los cobros de la tabla anterior, se tomará a consideración de la situación socio-económica de los usuarios, pudiendo aplicarse un descuento del 40% y hasta el 50%; y dependiendo de la situación pudiera aplicarse una condonación del pago total por estos conceptos.

### **SECCIÓN DECIMA CUARTA POR LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 53.** Es objeto de este derecho el registro y refrendo al Padrón Fiscal Municipal de las Unidades Económicas de tipo comercial, industrial y de servicios. Así también se consideran la verificación administrativa de unidades económicas y la expedición o refrendo de cédulas de empadronamiento.

Se entiende por registro y verificación administrativa de unidades económicas al despliegue técnico que realizan las Autoridades Fiscales consistentes en la inspección y/o verificación física del inmueble que corresponda a la unidad económica con el fin de verificar si ésta cumple con el giro de Ley establecido, o si realiza otras actividades distintas a lo autorizado, así como verificar si los datos



generales proporcionados por el contribuyente a las Autoridades Municipales corresponden a la dirección, contribuyente y dimensiones del establecimiento.

Realizando dicho despliegue técnico de manera periódica con el fin de valorar y determinar si cumple con las medidas de prevención en materia de vialidad, seguridad, protección civil, seguridad estructural y demás obligaciones establecidas en la legislación vigente y con ello salvaguardar la integridad física tanto del personal que colabora en la Unidad Económica, como de las personas que concurren a ella.

Las Autoridades Fiscales deberán inspeccionar periódicamente a las unidades económicas, tarea permanente que no concluye con la autorización o refrendo al padrón fiscal municipal.

Los contribuyentes deberán colocar las cédulas de registro y/o refrendo al Padrón Fiscal Municipal de Unidades Económicas en un lugar visible del área donde ejerzan su actividad.

Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales a las que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables soliciten el registro o el refrendo al Padrón Fiscal Municipal de Unidades Económicas de tipo comercial, industrial y de servicios.

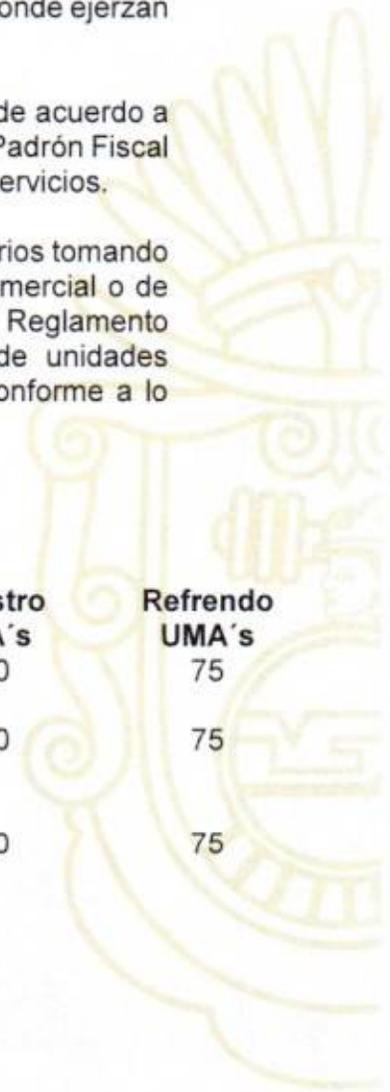
Queda facultada la Autoridad Fiscal, para solicitar los requisitos necesarios tomando en cuenta las características particulares de cada establecimiento comercial o de prestación de servicios, de que se trate, así como lo establecido por el Reglamento en la materia. La inscripción y refrendo para el funcionamiento de unidades económicas de tipo comercial, industrial y de servicios, se pagará conforme a lo siguiente:

Registro y verificación administrativa de Unidades económicas:

I. Normal Tipo 1; Sector Servicios.

Actividad	Superficie m2 hasta:	Registro UMA's	Refrendo UMA's
a) Cajeros automáticos banca múltiple.	Unidad	150	75
b) Cajeros Automáticos cajas de ahorro.	Unidad	150	75
c) Cajeros automáticos pagos de servicios.	Unidad	150	75

II. Mediano Impacto Tipo 1; Servicios de Intermediación crediticia.





Actividad	Superficie m2 hasta:	Registro UMA's	Refrendo UMA's
a) Banca Múltiple Sucursal bancaria	300	150	75
b) Banco o sucursal bancaria	300	150	75
c) Otros servicios de intermediación crediticia	300	150	75
d) Servicios relacionados con intermediación crediticia	300	150	75

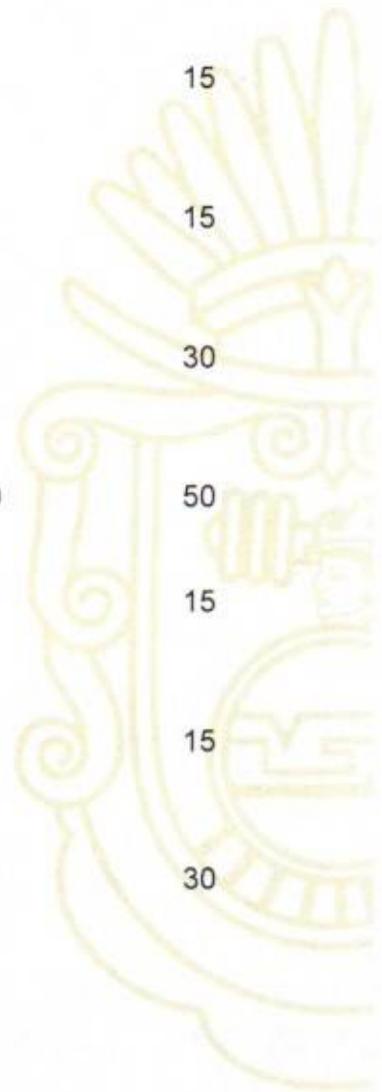
### III. Mediano Impacto Tipo 2; Comercio y Servicios.

Actividad	Superficie m2 hasta:	Registro UMA's	Refrendo UMA's
a) Cajas de Ahorro.	400	100	60
b) Cajas de Ahorro y Préstamo.	400	100	60
c) Cajas o casas de empeño o similares.	400	100	60
d) Sofones.	400	95	55
e) Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.	400	100	60
f) Afores.	400	100	60
g) Uniones de crédito.	400	100	60
h) Casas de cambio y envío de recursos monetarios.	400	100	60
i) créditos y apoyos a micronegocios.	400	100	60
j) venta de materiales para construcción cadena nacional o regional.	400	60	30
k) terminal de autobuses.	400	90	50

### IV. Mediano Impacto Tipo 3; Comercio.



Actividad	Superficie m2 hasta:	Registro UMA's	Refrendo UMA's
a) Distribuidora y/o comercializadora ferretera en general de franquicia o cadena Nacional o Internacional.	250	50	25
b) Distribuidora y/o comercializadora de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones de franquicia o cadena regional, nacional o internacional.	250	50	25
c) Proveedor de servicios de televisión por cable de cadena o franquicia regional, nacional o internacional.	250	60	30
d) Comercio al por menor de paletas de hielo y helados de franquicia o cadena regional, nacional o internacional.	250	30	15
e) Paquetería y mensajería terrestre o aérea de franquicia o cadena nacional o internacional.	250	30	15
f) Renta de maquinaria pesada con presencia a nivel regional o nacional o internacional.	250	60	30
g) Constructoras de presencia regional, nacional o internacional.	250	100	50
h) Centros de acondicionamiento físico del sector privado (gimnasio de presencia regional o nacional).	250	30	15
i) Rosticerías, pollos a la leña, asados o similares de franquicia o cadena regional o nacional.	250	30	15
j) Elaboración de embutidos y empacado de carnes.	500	60	30





k) Ferreterías de franquicia o cadena regional, nacional.	250	40	20
l) Farmacias de franquicia o cadena Nacional o Internacional.	250	30	15
m) Distribuidora y/o comercializadora de hielo de presencia regional, nacional o internacional.	250	30	15
n) Productora y Comercializadora de Mezcal procesado de manera artesanal.	250	25	15

#### V. Mediano Impacto Tipo 4; Comercio

Actividad	Superficie m2 hasta:	Registro UMA's	Refrendo UMA's
a) Venta de tabla roca y material prefabricado de franquicia o cadena regional o nacional.	250	40	20
b) Distribuidora y/o comercializadora de pinturas y solventes de franquicia con marca nacional o internacional.	250	40	20
c) Venta de artículos de papelería, servicio de fotocopia, escaneo.	250	10	5

#### VI. Alto Impacto Tipo 1; Comercio.

Actividad	Superficie m2 hasta:	Registro UMA's	Refrendo UMA's
a) Venta de Gasolina y Diésel al por menor mediante estación de servicio.	10000	200	100
b) Venta de Diésel al por menor mediante estación de servicio.	10000	200	100
c) Venta de Gas L.P. al por menor mediante estación de servicio y/o red de reparto.	1000	30	15





d) Venta al por menor de otros combustibles con estación de servicio.	1000	50	25
e) Refaccionaria o autopartes y accesorios	500	40	20

### VII. Alto Impacto Tipo 2.

Actividad	Superficie m2 hasta:	Registro UMA's	Refrendo UMA's
a) Hospitales Sector Privado	1000	40	20
b) Clínicas sector privado	1000	40	20
c) Sanatorios con farmacia	1000	40	20

El cobro de los derechos previstos en la presente sección deberá efectuarse de forma conjunta con los derechos que sean relacionados al funcionamiento del giro comercial, protección civil, anuncios publicitarios, constancia sanitaria en caso del manejo de alimentos y dictámenes en caso de ser requeridos, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley y las disposiciones internas que emitan las Autoridades Fiscales Municipales.

Las Autoridades que emitan las órdenes de pago deberán realizar el cálculo de los derechos en forma conjunta para determinar el importe a liquidar.

**ARTÍCULO 54.** Por la inscripción anual al padrón de comerciantes usuarios de la vía pública en zonas autorizadas, se causará, liquidará y pagará la cantidad de una vez la unidad de medida y actualización vigente.

**ARTÍCULO 55.** Por la inscripción anual al padrón de introductores de productos cárnicos provenientes del exterior del Municipio de la Dirección de Rastro, se causará, liquidará y pagará la cantidad de una vez la unidad de medida y actualización vigente.

**ARTÍCULO 56.** Por la inscripción de personas físicas o morales dedicadas a la protección, crianza, reproducción, comercialización, vigilancia, entrenamiento, exhibición o cualquier otra actividad análoga relacionada con animales que no sean destinados al consumo humano; pagará de acuerdo al tabulador siguiente:

I. Áreas técnicas y escuelas veterinarias, se pagará la cantidad de 55 veces la unidad de medida y actualización vigente.



II. Centros de control animal y Zoonosis, se pagará la cantidad de 30 veces la unidad de medida y actualización vigente.

III. Asociaciones protectoras de animales, se pagará la cantidad de una vez la unidad de medida y actualización vigente.

IV. Establecimientos para ventas de animales, se pagarán la cantidad de 70 veces la unidad de medida y actualización vigente.

V. Sitios para cría, cuidado y resguardo de animales, como son: clubs hípicas, Granjas, Albergues, Escuelas de Entrenamiento Canino o similar y Unidades de Manejo ambiental de la Vida silvestre; se pagarán la cantidad de 100 veces la unidad de medida y actualización vigente.

**ARTÍCULO 57.** Por inscripción de Prestador de Servicios para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental en el padrón Municipal de la Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente, a que se refiere el Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente; se pagarán derechos conforme a la tarifa siguiente:

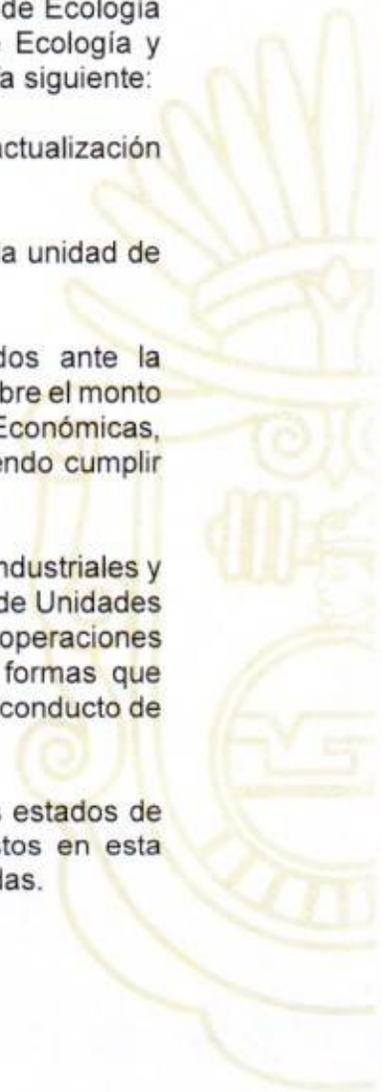
I. Por la inscripción; la cantidad de 20 veces la unidad de medida y actualización vigente.

II. Por la revalidación o refrendo del registro; la cantidad de 10 veces la unidad de medida y actualización vigente.

Para las unidades económicas que no se encuentren regularizados ante la Secretaría de Administración y Finanzas, deberán pagar un 25% más sobre el monto que corresponde al registro al Padrón Fiscal Municipal de Unidades Económicas, conjuntamente con el pago de los accesorios que sea acreedor, debiendo cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos para la expedición.

Las personas Físicas y Morales que realicen actividades comerciales, industriales y de servicios, deberán solicitar su registro en el Padrón Fiscal Municipal de Unidades Económicas dentro de los diez días siguientes a aquel en que inicie sus operaciones u obtengan ingresos derivados de los actos u operaciones, en las formas que existen a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas por conducto de la Subsecretaría de Hacienda.

Para el ejercicio fiscal 2025 la Autoridad administrativa hará llegar los estados de cuenta con las propuestas de liquidación sobre los derechos previstos en esta sección de forma consolidada con las demás contribuciones relacionadas.





Los registros a que se refiere el párrafo anterior son de vigencia anual y los contribuyentes deberán solicitar su refrendo durante los primeros treinta días de cada año, para tal efecto deben presentar la solicitud que para este fin se tiene autorizada al Honorable Ayuntamiento.

El horario ordinario de funcionamiento de las unidades económicas a que se refiere esta sección será de las 09:00 AM a 15:00 PM diariamente.

Los contribuyentes que soliciten ampliación de horario de funcionamiento causaran derechos del 20% sobre el costo del refrendo al Padrón Fiscal Municipal de Unidades **Económicas**.

**ARTÍCULO 58.** Por la inscripción anual al padrón de comerciantes de la Dirección de Servicios Públicos, se causará, liquidará y pagará la cantidad de 2 veces la unidad de medida y actualización vigente.

### SECCIÓN DÉCIMA QUINTA SEÑALES PARA GANADO, FIERROS Y MARCAS

**ARTICULO 59.** Por el registro de marcas de herrar, señales de sangre o tatuaje y patente de productor, pagarán derechos anuales conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	UMAS
I. Registro de fierro quemador o señal de sangre	4.00
II. Refrendo de fierro quemador o señal de sangre	2.50

### CAPÍTULO QUINTO DERECHOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

#### SECCIÓN ÚNICA REZAGOS DE DERECHOS

**ARTÍCULO 60.** Se consideran rezagos de derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.





## TÍTULO QUINTO PRODUCTOS

### CAPITULO PRIMERO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

#### SECCIÓN PRIMERA ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**ARTÍCULO 61.** El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto del arrendamiento, explotación o venta de bodegas municipales, teatros, locales, auditorios, centros sociales, instalaciones deportivas, edificios, casas y terrenos de su propiedad. Dichas actividades se regularán por lo establecido en las leyes aplicables y por lo estipulado en el convenio o contrato respectivo y serán fijados, en cada caso, por el Ayuntamiento, tomando en cuenta:

- I. La superficie ocupada o instalaciones y servicios utilizados;
- II. El lugar de ubicación del bien, y
- III. Su estado de conservación.

Los ingresos aportados por los particulares por concepto de arrendamiento, explotación o utilización de las instalaciones y servicios accesorios del rastro municipal (como el suministro de agua y la limpieza de las instalaciones, entre otros), se sujetarán a las condiciones establecidas en el convenio respectivo.

**ARTÍCULO 62.** Por el arrendamiento, explotación, o venta de bienes muebles o inmuebles, distintos de los señalados en el artículo anterior, el Municipio percibirá los ingresos de acuerdo a la clasificación siguiente:

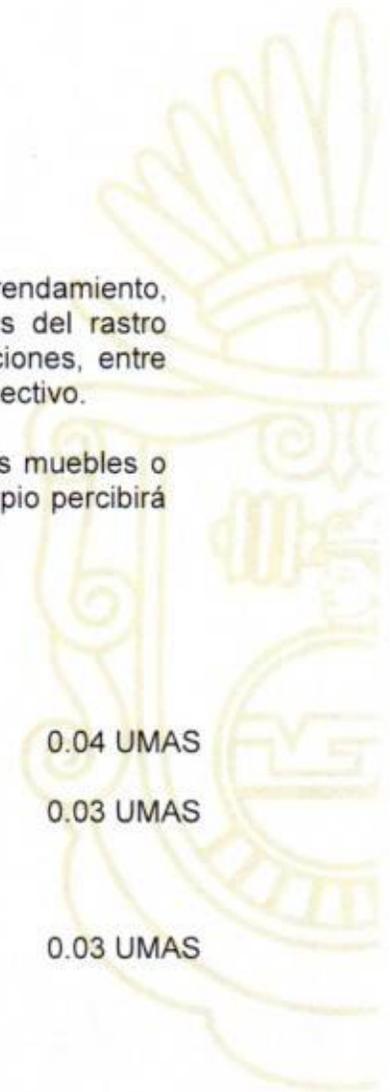
**I. Arrendamiento.**

**a) Mercado central:**

- |   |           |
|---|-----------|
| 1. Locales con cortina, diariamente por m2. | 0.04 UMAS |
| 2. Locales sin cortina, diariamente por m2. | 0.03 UMAS |

**b) Mercado de zona:**

- |   |           |
|---|-----------|
| 1. Locales con cortina, diariamente por m2. | 0.03 UMAS |
|---|-----------|





2. Locales sin cortina, diariamente por m2.	0.03 UMAS
c) Mercados de artesanías:	
1. Locales con cortina, diariamente por m2.	0.03 UMAS
2. Locales sin cortina, diariamente por m2.	0.03 UMAS
d) Tianguis en espacios autorizados por el Ayuntamiento, diariamente por m2.	0.07 UMAS
e) Canchas deportivas, por partido.	0.56 UMAS
f) Auditorios o centros sociales, por evento.	17.29 UMAS
<b>II. Las personas físicas o morales que soliciten en propiedad o arrendamiento, lotes en los cementerios municipales, para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:</b>	
a) Fosas en propiedad, por m2:	
1. Primera clase.	1.29 UMAS
2. Segunda clase.	0.86 UMAS
3. Tercera clase.	0.44 UMAS
b) Fosa en arrendamiento por el término de siete años por m2:	
1. Primera clase.	0.76 UMAS
2. Segunda clase.	0.38 UMAS
3. Tercera clase.	0.22 UMAS

### SECCIÓN SEGUNDA OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

**ARTÍCULO 63.** El Municipio percibirá ingresos por la ocupación o el aprovechamiento de la vía pública, conforme a la siguiente clasificación y tarifa:



I. Por el estacionamiento de vehículos, camiones, camionetas y autobuses para carga y descarga en la vía pública, así como por la exclusividad en hoteles y casas comerciales y tapias con motivo de obra en construcción se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

a) En zonas urbanas no turísticas de alta concentración vehicular, por cada hora o fracción, de las 8:00 a las 21:00 horas excepto los domingos y días festivos, por cada 30 minutos. 0.05 UMAS

b) Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública en lugares permitidos, se pagará una cuota anual de: 0.76 UMAS

c) Zonas de estacionamientos municipales:

1. Automóviles y camionetas por cada 30 minutos. 0.11 UMAS

2. Camiones o autobuses, por cada 30 minutos. 0.22 UMAS

3. Camiones de carga, por cada 30 minutos. 0.37 UMAS

d) En los estacionamientos exclusivos en la vía pública, los automóviles de alquiler, camionetas de cualquier marca y tipo o camiones que presten servicio público de transporte de pasajeros y/o carga, pagarán por cada vehículo una cuota mensual de: 0.97 UMAS

e) Los estacionamientos exclusivos en la vía pública para carga y descarga en establecimientos comerciales, turísticos, industriales y agrícolas, pagarán según su ubicación por metro lineal o fracción una cuota mensual de:

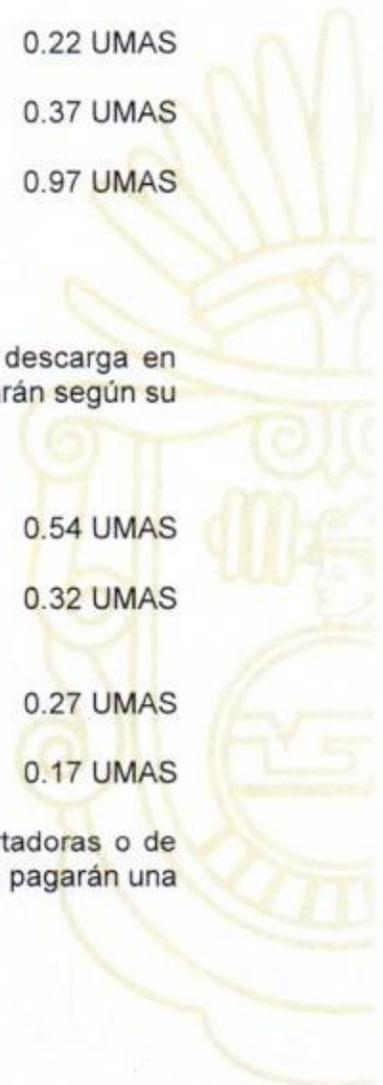
1. Centro de la cabecera municipal. 0.54 UMAS

2. Principales calles y avenidas de la cabecera municipal, exceptuando al centro de la misma. 0.32 UMAS

3. Calles de colonias populares. 0.27 UMAS

4. Zonas rurales del Municipio. 0.17 UMAS

f) El estacionamiento de camiones propiedad de empresas transportadoras o de particulares que usen la vía pública para pernoctar o hacer maniobras, pagarán una cuota diaria por unidad como sigue:





- 1. Por camión sin remolque. 0.38 UMAS
- 2. Por camión con remolque. 0.64 UMAS
- 3. Por remolque aislado. 0.44 UMAS

g) Los estacionamientos en la vía pública de toda clase de vehículos de alquiler, no comprendidos en las fracciones anteriores pagarán por cada vehículo una cuota anual de: 3.24 UMAS

h) Por la ocupación de la vía pública con tapiales o materiales de construcción por m2, por día: 0.04 UMAS

II. Ocupación temporal de la vía pública por aparatos mecánicos o electromecánicos, por m2. o fracción, pagarán una cuota diaria de: 0.04 UMAS

III. Ocupación de la vía pública para estacionamiento de ambulancias frente a clínicas y hospitales particulares, por m2. o fracción, pagarán una cuota anual de: 0.97 UMAS

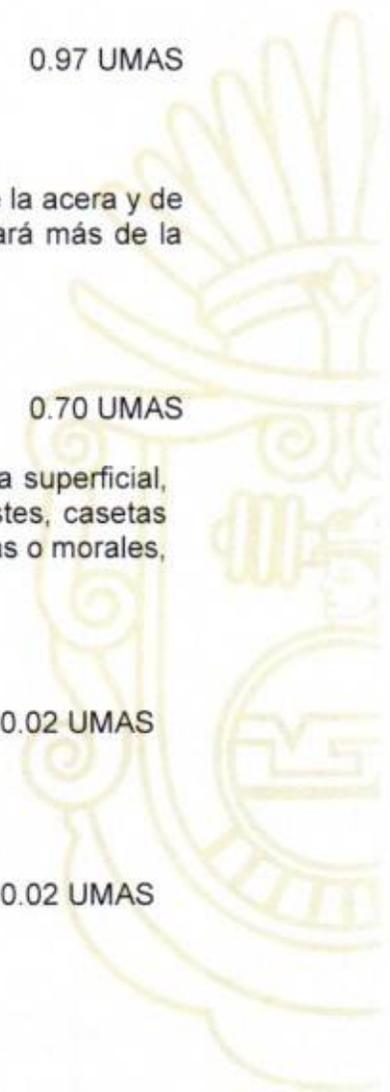
El espacio mencionado podrá ser de hasta 4 metros sobre el largo de la acera y de hasta 2.5 metros sobre el arroyo de la calle, en ningún caso abarcará más de la mitad del arroyo.

IV. Ocupación de la vía pública por máquinas tragamonedas que expendan cualquier producto y que no estén comprendidas en el artículo 7 de la presente Ley, por unidad y por anualidad. 0.70 UMAS

**ARTÍCULO 64.** Por la utilización de la vía pública para infraestructura superficial, aérea o subterránea que se traduzca en la colocación de cables, postes, casetas telefónica o ductos de cualquier tipo y uso, por parte de personas físicas o morales, se deberán pagar las siguientes tarifas:

I. Casetas telefónicas, diariamente, por cada una, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 30 días del ejercicio fiscal: 0.02 UMAS

II. Postes para el tendido de cable para la transmisión de voz, datos, video, imágenes y energía eléctrica; diariamente por cada uno, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 30 días del ejercicio fiscal: 0.02 UMAS





III. Postes con infraestructura de alumbrado público, diariamente por cada uno, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 30 días del ejercicio fiscal:	0.01 UMAS
IV. Redes subterráneas por metro lineal, anualmente, dentro de los primeros 30 días del ejercicio fiscal:	
a) Telefonía Transmisión de datos.	0.02 UMAS
b) Transmisión de señales de televisión por cable.	0.02 UMAS
c) Distribución de gas, gasolina y similares.	0.02 UMAS
V. Redes superficiales o aéreas por metro lineal, anualmente, dentro de los primeros 30 días del ejercicio fiscal:	
a) Telefonía.	0.02 UMAS
b) Transmisión de datos.	0.02 UMAS
c) Transmisión de señales de televisión por cable.	0.02 UMAS
d) Conducción de energía eléctrica.	0.02 UMAS

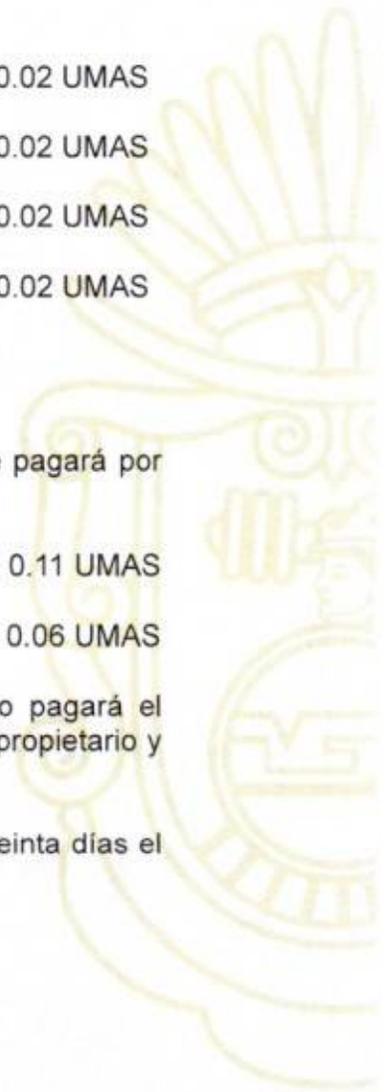
### SECCIÓN TERCERA CORRALES Y CORRALETAS

**ARTÍCULO 65.** El depósito de animales en el corral del Municipio se pagará por cada animal por día conforme a la siguiente tarifa:

I. Ganado mayor.	0.11 UMAS
II. Ganado menor.	0.06 UMAS

**ARTÍCULO 66.** Independientemente del pago anterior, el propietario pagará el traslado y manutención del ganado depositado, previo acuerdo entre propietario y Municipio.

Para el caso de que no sean retirados los animales en un lapso de treinta días el depositario tendrá la facultad de sacarlos a remate.





### SECCIÓN CUARTA CORRALÓN MUNICIPAL

**ARTÍCULO 67.** Por los servicios de arrastre de bienes muebles al corralón del Municipio, se pagará por dicho traslado, conforme a la tarifa siguiente:

I. Motocicletas.	0.81 UMAS
II. Automóviles.	1.34 UMAS
III. Camionetas.	1.51 UMAS
IV. Camiones.	2.10 UMAS
V. Bicicletas.	0.27 UMAS
VI. Tricicletas.	0.38 UMAS

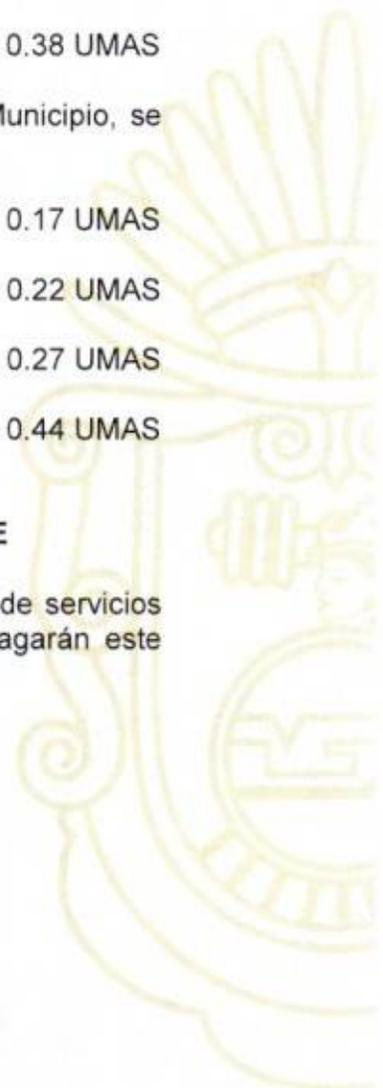
**ARTÍCULO 68.** Por el depósito de bienes muebles al corralón del Municipio, se pagará por unidad diariamente, conforme a la tarifa siguiente:

I. Motocicletas.	0.17 UMAS
II. Automóviles.	0.22 UMAS
III. Camionetas.	0.27 UMAS
IV. Camiones.	0.44 UMAS

### SECCIÓN QUINTA POR SERVICIO MIXTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE

**ARTÍCULO 69.** El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios mixtos de unidades de transporte de su propiedad. Los usuarios pagarán este servicio de acuerdo a las tarifas autorizadas.

- I. Servicio de pasajeros;
- II. Servicio de carga en general;
- III. Servicio de pasajeros y carga en general;
- IV. Servicio de viaje especial dentro del área municipal, y





V. Servicio de viaje especial fuera del área municipal.

### SECCIÓN SEXTA POR SERVICIO DE UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO

**ARTÍCULO 70.** El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios de unidades de transporte urbano de su propiedad que operen de terminal a terminal y puntos intermedios. Los usuarios pagarán este servicio de acuerdo a la tarifa autorizada.

### SECCIÓN SÉPTIMA BALNEARIOS Y CENTROS RECREATIVOS

**ARTÍCULO 71.** El Ayuntamiento obtendrá ingresos por explotación de balnearios de su propiedad y los usuarios pagarán por este servicio de acuerdo a las tarifas autorizadas.

### SECCIÓN OCTAVA ESTACIONES DE GASOLINA

**ARTÍCULO 72.** El Ayuntamiento obtendrá ingresos por concepto de ventas de gasolina y lubricantes por concesión otorgada por Petróleos Mexicanos (PEMEX) de acuerdo al precio oficial vigente.

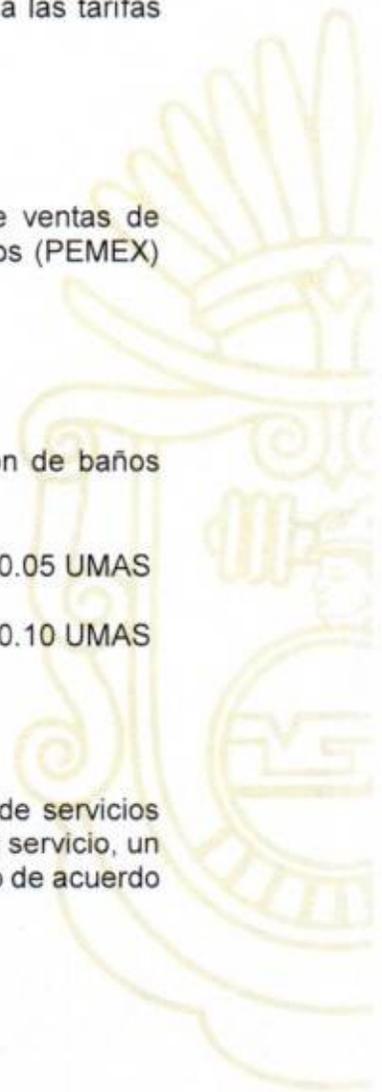
### SECCIÓN NOVENA BAÑOS PÚBLICOS

**ARTÍCULO 73.** El Ayuntamiento obtendrá ingresos, por la explotación de baños públicos de su propiedad de acuerdo a la siguiente tarifa por servicio:

I. Sanitarios.	0.05 UMAS
II. Baños de regaderas.	0.10 UMAS

### SECCIÓN DÉCIMA CENTRALES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

**ARTÍCULO 74.** El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios con maquinaria agrícola de su propiedad, considerando en el precio del servicio, un 50% menos que el que rija en la región. El usuario pagará por el servicio de acuerdo a los siguientes conceptos:





- I. Rastreo por hectárea o fracción;
- II. Barbecho por hectárea o fracción;
- III. Desgranado por costal, y
- IV. Acarreos de productos agrícolas.

### SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA ASOLEADEROS

**ARTÍCULO 75.** El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios en asoleaderos de su propiedad. Los usuarios pagarán por el servicio, de acuerdo a las siguientes tarifas:

I. Copra por kg.	0.01 UMAS
II. Café por kg.	0.01 UMAS
III. Cacao por kg.	0.01 UMAS
IV. Jamaica por kg.	0.01 UMAS
V. Maíz por kg.	0.01 UMAS

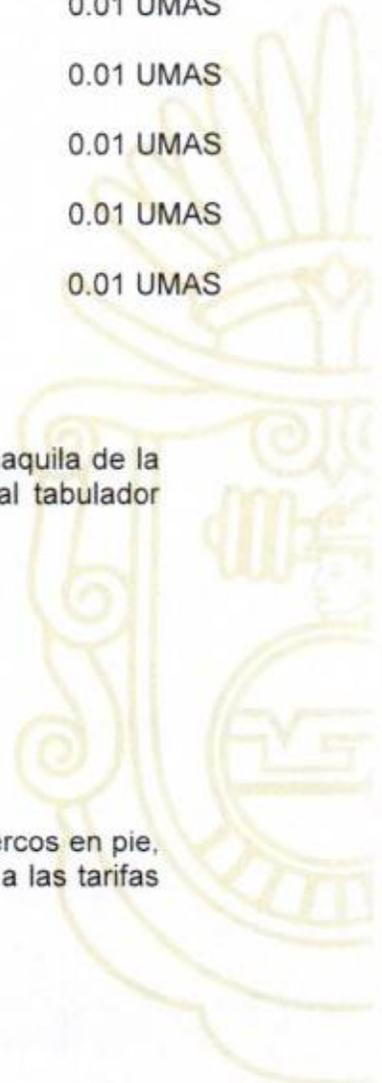
### SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA TALLERES DE HUARACHES

**ARTÍCULO 76.** El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta y/o maquila de la producción de huaraches en talleres de su propiedad, de acuerdo al tabulador aprobado por el Cabildo en materia de venta y maquila.

- I. Venta de la producción por par.
- II. Maquila por par.

### SECCIÓN DÉCIMA TERCERA GRANJAS PORCÍCOLAS

**ARTÍCULO 77.** El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta de puercos en pie, provenientes de granjas de su propiedad por kg. de peso de acuerdo a las tarifas autorizadas por el Cabildo.





### SECCIÓN DÉCIMA CUARTA ADQUISICIONES PARA VENTA DE APOYO A LAS COMUNIDADES

**ARTÍCULO 78.** El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta de artículos que a su vez adquiera para apoyar a las comunidades, tales como:

- I. Fertilizantes.
- II. Alimentos para ganados.
- III. Insecticidas.
- IV. Fungicidas.
- V. Pesticidas.
- VI. Herbicidas.
- VII. Aperos agrícolas.
- VIII. Otros.

**ARTÍCULO 79.** Los productos o servicios que se originan en los artículos considerados de la Sección Primera a la Décima Cuarta del Capítulo Primero del Título Quinto de la presente Ley, fijarán sus precios tomando en cuenta los costos de operación que los generan, así como un margen razonable de beneficio cuidando de estar por abajo del precio del mercado.

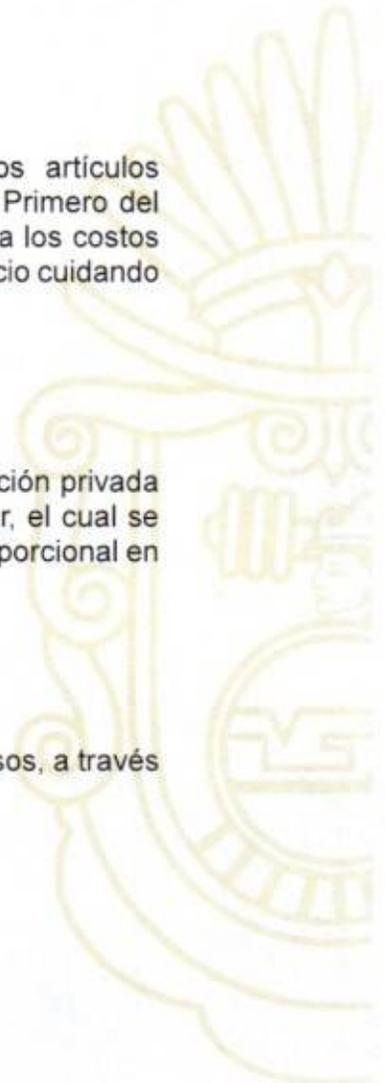
### SECCIÓN DÉCIMA QUINTA SERVICIO DE PROTECCIÓN PRIVADA

**ARTÍCULO 80.** El Municipio percibirá ingresos por servicios de protección privada a la persona física o moral que lo solicite a través de la policía auxiliar, el cual se cobrará a razón de \$10,000.00 mensuales por elemento, o el monto proporcional en caso de que sea por menos tiempo.

### SECCIÓN DÉCIMA SEXTA PRODUCTOS DIVERSOS

**ARTÍCULO 81.** El Ayuntamiento obtendrá ingresos por productos diversos, a través de:

- I. Venta de esquilmos.
- II. Contratos de aparcería.





III. Desechos de basura.

IV. Objetos decomisados.

V. Venta de leyes y reglamentos.

VI. Venta de formas impresas por juegos:

a) Aviso de movimiento de propiedad inmobiliaria (3DCC). 1.04 UMAS

b) Avisos de incidencia al padrón de contribuyentes (inscripción, cambio, baja). 1.04 UMAS

c) Formato de licencia y/o anuencia de funcionamiento. 1.04 UMAS

## CAPÍTULO SEGUNDO PRODUCTOS DE CAPITAL

### SECCIÓN ÚNICA PRODUCTOS FINANCIEROS

**ARTÍCULO 82.** Los ingresos que percibe el Municipio por concepto de productos financieros, provenientes de:

I. Acciones y bonos;

II. Valores de renta fija o variable;

III. Pagarés a corto plazo, y

IV. Otras inversiones financieras.

## CAPÍTULO TERCERO PRODUCTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

### SECCIÓN ÚNICA REZAGOS DE PRODUCTOS

**ARTÍCULO 83.** Se consideran rezagos de productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.



## **PODER LEGISLATIVO**



### **TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DE TIPO CORRIENTE**

#### **SECCIÓN PRIMERA REINTEGROS O DEVOLUCIONES**

**ARTÍCULO 84.** El Ayuntamiento obtendrá ingresos a través de reintegros o devoluciones que le puedan ser hechos por los contribuyentes, proveedores, funcionarios, empleados, instituciones bancarias o cualquier otro particular.

#### **SECCIÓN SEGUNDA RECARGOS**

**ARTÍCULO 85.** El Ayuntamiento percibirá ingresos por recargos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas con oportunidad en el ejercicio fiscal actual o anteriores y serán cobrados conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

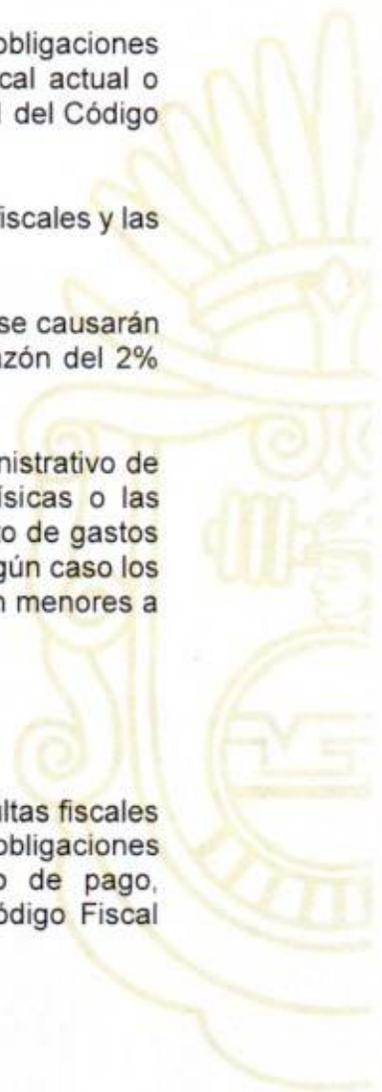
**ARTÍCULO 86.** No causarán recargos los propios recargos, las multas fiscales y las no fiscales.

**ARTÍCULO 87.** En caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos sobre saldos insolutos durante el ejercicio fiscal actual, a razón del 2% mensual.

**ARTÍCULO 88.** Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, las personas físicas o las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que se practiquen. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias de ejecución serán menores a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), ni superior a la misma.

#### **SECCIÓN TERCERA MULTAS FISCALES**

**ARTÍCULO 89.** El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas fiscales aplicadas a contribuyentes morosos por la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, siempre y cuando existan notificaciones o requerimiento de pago, quedando la calificación de la multa conforme a lo previsto en el Código Fiscal Municipal.





## SECCIÓN CUARTA MULTAS ADMINISTRATIVAS

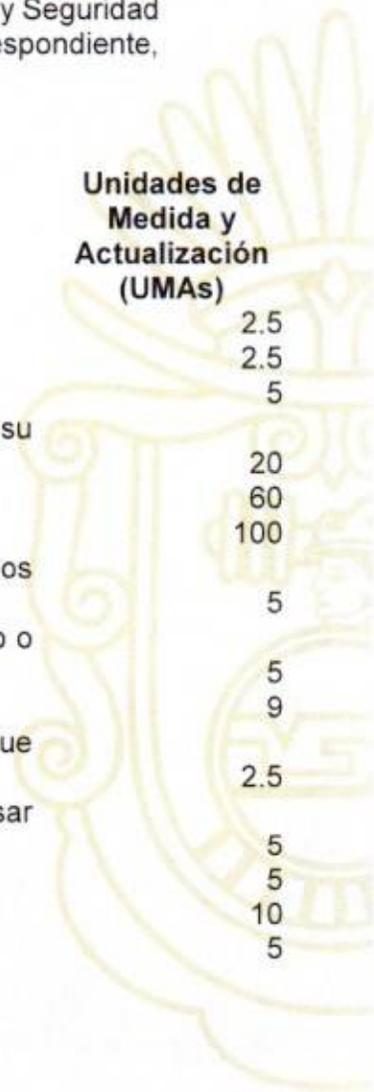
**ARTÍCULO 90.** El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas administrativas, aplicadas a ciudadanos que transgredan lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno y en los reglamentos municipales calculando la calificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales antes citados.

## SECCIÓN QUINTA MULTAS DE TRÁNSITO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 91.** El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas de tránsito municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo establecido en la Ley de Transporte y Vialidad del Estado y en el Reglamento de Tránsito y Seguridad Pública del Municipio en vigor; y serán calificadas por la autoridad correspondiente, mediante la siguiente tarifa:

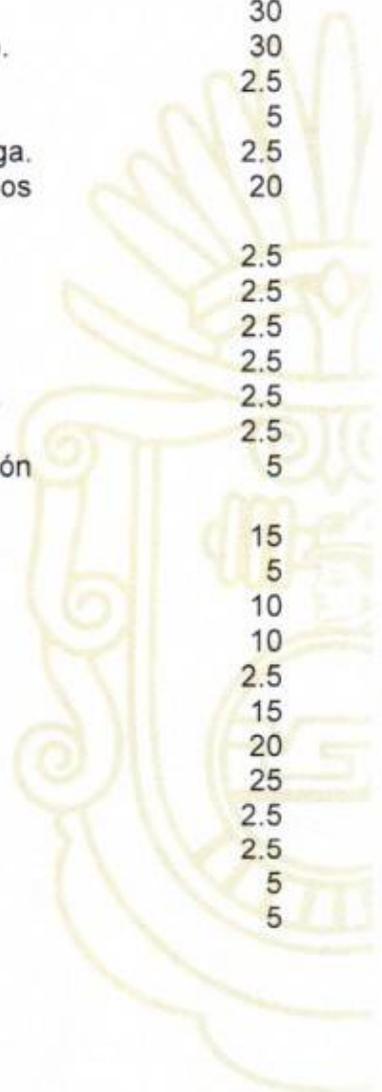
### I. Particulares:

CONCEPTO	Unidades de Medida y Actualización (UMAs)
1) Abandono de vehículo en vía pública hasta 72 horas.	2.5
2) Por circular con documento vencido.	2.5
3) Apartar lugar en la vía pública con objetos.	5
4) Ascenso y descenso de pasaje sobre la cinta asfáltica en su jurisdicción local.	20
5) Atropellamiento causando lesiones (consignación).	60
6) Atropellamiento causando muerte (consignación).	100
7) Carecer de alguno de los faros principales o no tenerlos colocados correctamente.	5
8) Carecer de llantas de refacción o no tenerla en condiciones de uso o transitar con llantas lisas o en mal estado.	5
9) Carecer o no funcionar el mecanismo de cambio de luz alta o baja.	9
10) Circular con el parabrisas estrellado o sin medallón siempre que obstruya la visibilidad parcial o total.	2.5
11) Circular con luces rojas en la parte delantera del vehículo o usar sirena en autos particulares.	5
12) Circular con placas ilegibles o dobladas.	5
13) Circular con vehículo particular con los colores oficiales de taxi.	10
14) Circular con una capacidad superior a la autorizada.	5





15) Circular en malas condiciones mecánicas emitiendo exceso de humo.	2.5
16) Circular en reversa más de diez metros.	2.5
17) Circular en sentido contrario.	2.5
18) Circular en zona restringida para camiones pesados y autobuses.	2.5
19) Circular sin calcomanía de placa.	2.5
20) Circular sin limpiadores durante la lluvia.	2.5
21) Circular sin luz posterior en los fanales o totalmente.	4
22) Conducir llevando en brazos personas u objetos.	2.5
23) Conducir sin tarjeta de circulación.	2.5
24) Conducir un vehículo con las placas de demostración o traslado que no sea motivo de venta.	5
25) Conducir un vehículo con las placas ocultas.	2.5
26) Conducir un vehículo sin defensa, salpicadera o espejos retrovisores.	2.5
27) Conducir un vehículo sin placas o que éstas no estén vigentes.	5
28) Choque causando una o varias muertes (consignación).	150
29) Choque causando daños materiales (reparación de daños).	30
30) Choque causando una o varias lesiones materiales (consignación).	30
31) Dar vuelta en lugar prohibido.	2.5
32) Desatender indicaciones de un agente de tránsito en funciones.	5
33) Desatender indicaciones de un agente de tránsito dándose a la fuga.	2.5
34) Efectuar en la vía pública competencia de velocidad con vehículos automotores.	20
35) Estacionarse en boca calle.	2.5
36) Estacionarse en doble fila.	2.5
37) Estacionarse en lugar prohibido.	2.5
38) Estacionarse en lugares destinados a paradas de autobuses.	2.5
39) Falta de equipo de emergencia (botiquín, extinguidor, banderolas).	2.5
40) Hacer maniobras de descarga en doble fila.	2.5
41) Hacer servicio de arrastre de vehículo sin la autorización correspondiente.	5
42) Hacer servicio de carga o pasaje sin permiso correspondiente.	15
43) Invadir carril contrario.	5
44) Por utilizar teléfono celular manejando el vehículo.	10
45) Manejar con exceso de velocidad.	10
46) Manejar con licencia vencida.	2.5
47) Manejar en primer grado de intoxicación alcohólica.	15
48) Manejar en segundo grado de intoxicación etílica.	20
49) Manejar en tercer grado de intoxicación etílica.	25
50) Manejar sin el cinturón de seguridad.	2.5
51) Manejar sin licencia.	2.5
52) Negarse a entregar documentos.	5
53) No disminuir la velocidad al llegar a topes o vibradores.	5

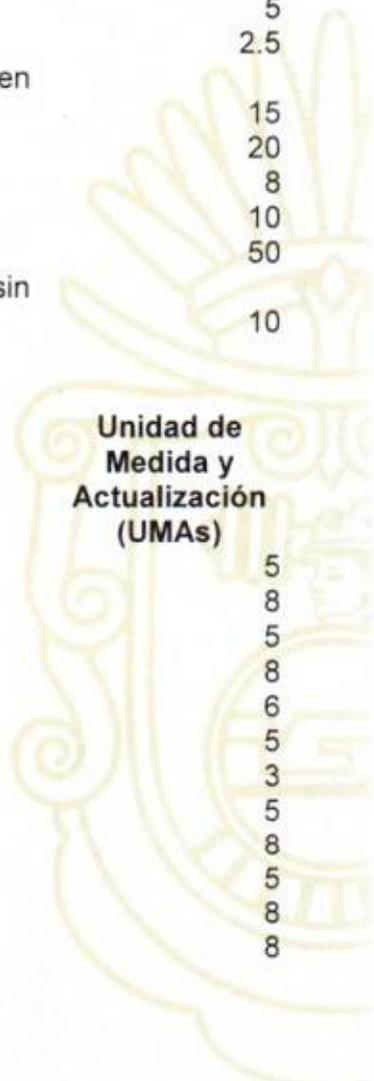




54) No disminuir la velocidad al transitar ante la presencia de educandos y en zonas escolares o no ceder el paso.	15
55) No esperar boleta de infracción.	2.5
56) No respetar el límite de velocidad en zona escolar.	10
57) Obstruir la visibilidad oscureciendo los parabrisas o ventanillas (polarizado).	5
58) Pasarse con señal de alto.	2.5
59) Pérdida o extravío de boleta de infracción.	2.5
60) Permitir manejar a menor de edad.	5
61) Rebasar el carril de tránsito opuesto en curvas, cimas o intersección.	5
62) Rebasar sin anunciarse con las luces direccionales.	2.5
63) Tirar objetos o basura desde el interior del vehículo.	5
64) Todo vehículo que se estacione en la entrada o salida de un domicilio particular o público obstruyendo el libre acceso.	3
65) Transitar con las puertas abiertas o con pasaje a bordo.	5
66) Transportar carne o masa sin el permiso correspondiente.	5
67) Usar innecesariamente el claxon.	2.5
68) Usar torretas o emblemas de vehículos oficiales de emergencia en vehículos particulares.	15
69) Utilizar para circular o conducir documentos falsificados.	20
70) Volcadura o abandono del camino.	8
71) Volcadura ocasionando lesiones.	10
72) Volcadura ocasionando la muerte.	50
73) Por permitir a menores de edad viajar en asientos delanteros sin protección.	10

## II. Servicio público:

CONCEPTO	Unidad de Medida y Actualización (UMAs)
1) Alteración de tarifa.	5
2) Cargar combustible con pasaje a bordo.	8
3) Circular con exceso de pasaje.	5
4) Circular con las puertas abiertas con pasaje a bordo.	8
5) Circular con placas sobrepuestas.	6
6) Conducir una unidad sin el uniforme autorizado.	5
7) Circular sin razón social.	3
8) Falta de la revista mecánica y confort.	5
9) Hacer ascenso y descenso de pasaje a medio arroyo.	8
10) Hacer servicio colectivo con permiso de sitio.	5
11) Maltrato al usuario.	8
12) Negar el servicio al usuario.	8





13) No cumplir con la ruta autorizada.	8
14) No portar la tarifa autorizada.	30
15) Por hacer ascenso y descenso de pasaje en lugar no autorizado.	30
16) Por violación al horario de servicio (combis).	5
17) Transportar personas sobre la carga.	3.5
18) Transportar carga sobresaliente en parte posterior en más de un metro sin abanderamiento.	2.5

**SECCIÓN SEXTA  
MULTAS POR CONCEPTO DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

**ARTÍCULO 92.** El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas aplicadas por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a las personas físicas y morales por infracciones cometidas en contra de ésta; las que serán calificadas por la autoridad correspondiente de acuerdo a la gravedad de la infracción.

I. Por una toma clandestina.	5.57 UMAS
II. Por tirar agua.	3.89 UMAS
III. Por abastecimiento y/o surtido del líquido, de las instalaciones, infraestructura o tuberías por las que fluya este vital elemento, sin autorización de la paramunicipal correspondiente.	3.55 UMAS
IV. Por rupturas a las redes de agua, drenaje, alcantarillado y saneamiento.	3.55 UMAS

**SECCIÓN SÉPTIMA  
MULTAS POR CONCEPTO DE PROTECCIÓN  
AL MEDIO AMBIENTE**

**ARTÍCULO 93.** El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas por conducto de la Tesorería Municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo siguiente:

- I. Se sancionará con multa de hasta **98 UMAS** a los propietarios o poseedores de fuentes fijas:
  - a) Cuyas descargas de agua residual o emisiones contaminantes a la atmósfera, suelo, subsuelo rebasen del 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales o condiciones de descarga, por cada límite.



b) Cuyas emisiones contaminantes por ruido rebasen de 0.1 en adelante los decibeles en el límite fijado en las normas oficiales.

c) Cuyas emisiones contaminantes por vibraciones rebasen de 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales.

d) Cuyas emisiones contaminantes por energía térmica; lumínica o visual rebasen los límites determinados por las normas oficiales.

**II. Se sancionará con multa hasta con 20 UMAS a la persona que:**

a) Pude o trasplante un árbol público o afecte negativamente áreas verdes públicas incluyendo las localizadas en banquetas, sin autorización de la autoridad competente.

b) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios, que puedan afectar el ambiente, sin contar previamente con la autorización del informe preventivo, impactos ambientales en sus diferentes modalidades, en los casos en que éste se requiere, así como al que contando con la autorización no dé cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en la misma.

c) Modifique, con anterioridad lo que la autoridad dicte en su resolución correspondiente del proyecto presentado en el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo sin dar aviso respectivo.

d) Deposite o arroje residuos en la vía pública o queme éstos o cualquier material no peligroso al aire libre.

**III. Se sancionará con multa de hasta 15 UMAS a la persona que:**

a) Derribe un árbol público o privado, comunal o ejidal, ubicado en área natural protegida, en suelo de conservación o en zonas colindantes con éstos sin previa autorización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.

b) Deposite materiales que obstruyan las redes de drenaje y alcantarillado del Municipio.

c) Siendo propietario de plantas de reciclamiento de aguas residuales y no de aviso a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal o al organismo Administrador de Agua Potable y Alcantarillado.





**IV.** Se sancionará con multa de hasta 30 UMAS a la persona que:

a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que puedan dañar el ambiente, sin contar previamente con la autorización de la manifestación o estudio de impacto ambiental en los casos en que ésta se requiera, o que contando con la autorización incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma.

b) Sea propietaria o poseedora de una fuente fija:

1. Que incumpla con los requisitos, procedimientos y métodos de medición.
  2. Que no se inscriba en el registro respectivo de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal, y que haya registrado ante ésta sus descargas de aguas residuales de acuerdo al reglamento y las normas oficiales.
  3. Que no programe la verificación periódica de emisiones.
  4. Que no prevenga y/o minimice la generación y descarga de contaminación.
  5. Que no cuente con plataformas o puertos de muestreo para la medición y análisis de residuos.
  6. Que no prevenga y minimice el consumo de energía, agua o no restaure la calidad de ésta.
  7. No cuente con un programa de prevención, minimización, reciclamiento, tratamiento, re-uso y disposición de contaminantes y residuos.
  8. No dé aviso inmediato a la Dirección de Protección Civil o Policía Preventiva o no tomen medidas conducentes en caso de emisiones contaminantes, accidentes, fugas, derrames, explosiones, etc.
  9. No acate las medidas que dicte el Ayuntamiento o determine la Ley y las demás autoridades competentes en la materia.
- c) Sea prestador de servicios en materia de impacto ambiental. Contengan información falsa o incorrecta u omitir la identificación de impactos negativos.

**V.** Se sancionará con multa de hasta 195 UMAS a la persona que:

a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice actividades riesgosas sin contar previamente con la autorización del estudio de riesgo.



b) En los asuntos no reservados a la federación, trafique con una o más especies o subespecies de flora y fauna, terrestres, acuáticas o de conformidad con las normas oficiales.

c) Queme al aire libre cualquier material o residuo peligroso o altamente contaminante no reservado a la federación.

**VI.** Se considerará que incurre en ecocidio y se sancionará con multa de hasta 147 UMAS a la persona que:

a) Ocupe, use, aproveche o deteriore sin derecho un área natural de la competencia del Municipio.

b) No repare los daños que ocasione al ambiente.

c) Trafique en los asuntos no reservados a la federación.

### **CAPÍTULO SEGUNDO DE CAPITAL**

#### **SECCIÓN PRIMERA CONCESIONES Y CONTRATOS**

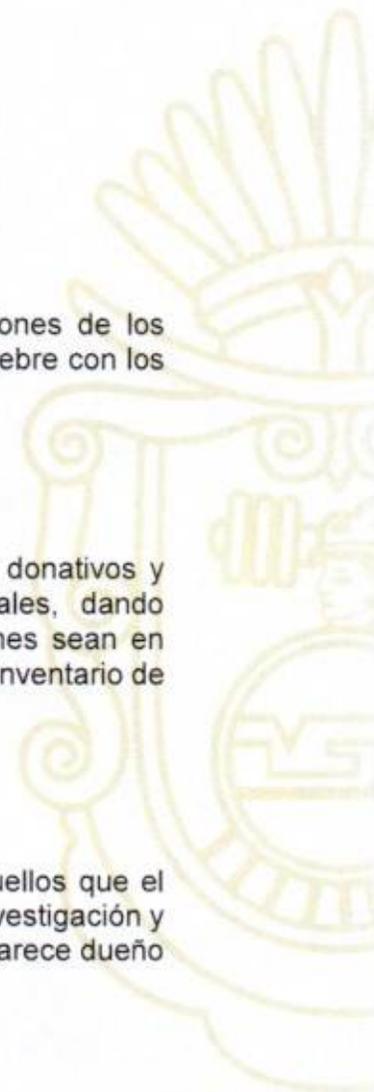
**ARTÍCULO 94.** El Ayuntamiento percibirá ingresos por las concesiones de los servicios públicos municipales que otorgue y por los contratos que celebre con los particulares que lo constituyan como acreedor económico.

#### **SECCIÓN SEGUNDA DONATIVOS Y LEGADOS**

**ARTÍCULO 95.** El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de donativos y legados que le puedan hacer particulares o dependencias oficiales, dando conocimiento al Congreso del Estado. En caso de que las donaciones sean en bienes muebles e inmuebles, se procederá a su inscripción dentro del inventario de bienes patrimoniales del Municipio.

#### **SECCIÓN TERCERA BIENES MOSTRENCOS**

**ARTÍCULO 96.** Para efectos de esta ley bienes mostrencos son aquellos que el Ayuntamiento retiene por no tener dueño aparente. Después de una investigación y cumplido el plazo fijado para su reclamo en la Ley respectiva, si no aparece dueño





legítimo, el Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de la venta de bienes mostrencos en subasta pública, tales como:

I. Animales, y

II. Bienes muebles.

**ARTÍCULO 97.** Cuando el legítimo dueño, después de haber probado esta circunstancia, reclame el bien que se tenía por mostrenco, deberá cubrir el traslado y manutención o cuidado de los mismos, según sea el caso.

### **SECCIÓN CUARTA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 98.** El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de pagos de indemnizaciones por daños causados a bienes propiedad del Municipio de conformidad con el peritaje correspondiente.

### **SECCIÓN QUINTA INTERESES MORATORIOS**

**ARTÍCULO 99.** El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de intereses moratorios, cuando no se cubran oportunamente los créditos fiscales en los términos establecidos, a una tasa del 2% mensual.

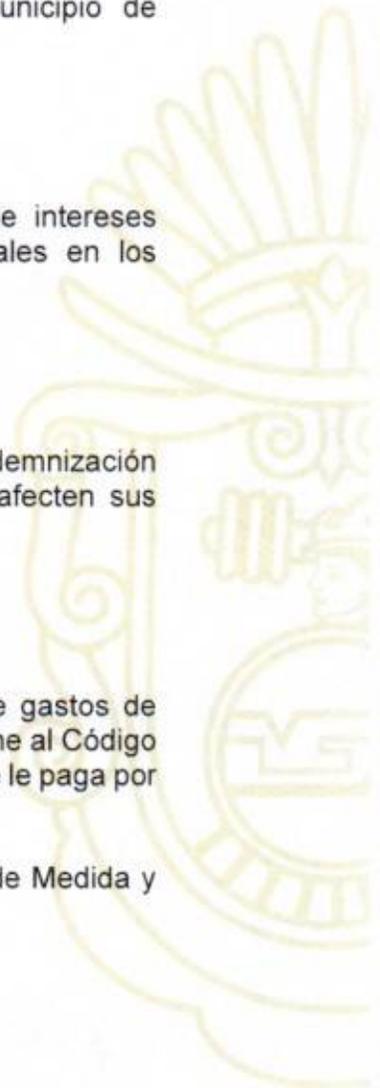
### **SECCIÓN SEXTA COBROS DE SEGUROS POR SINIESTROS**

**ARTÍCULO 100.** El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de indemnización por cuenta de seguros contratados, cuando ocurran siniestros que afecten sus propiedades.

### **SECCIÓN SÉPTIMA GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN**

**ARTÍCULO 101.** El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de gastos de notificación y de ejecución por las diligencias que se practiquen conforme al Código Fiscal Municipal para hacer efectivo el crédito fiscal que el contribuyente le paga por no cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales.

En ningún caso los gastos de ejecución serán inferiores a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), ni superior a la misma.





## CAPÍTULO TERCERO APROVECHAMIENTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

### SECCIÓN ÚNICA REZAGOS DE APROVECHAMIENTOS

**ARTÍCULO 102.** Se consideran rezagos de aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

## TÍTULO SÉPTIMO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES

### CAPÍTULO PRIMERO PARTICIPACIONES

#### SECCIÓN ÚNICA

**ARTÍCULO 103.** El Ayuntamiento percibirá ingresos ordinarios por concepto de participaciones y fondos de aportaciones federales que se deriven por la adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal, así como por el Ramo XXXIII del Presupuesto de Egresos de la Federación y el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

I. Las participaciones al Municipio estarán representadas por:

- a) Las provenientes del Fondo General de Participaciones;
- b) Las provenientes del Fondo de Fomento Municipal, y
- c) Por el cobro de multas administrativas federales no fiscales y derechos federales.

### CAPÍTULO SEGUNDO APORTACIONES

#### SECCIÓN ÚNICA

**ARTÍCULO 104.** Recibirán ingresos ordinarios por concepto del fondo de aportaciones federales de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, como sigue:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.





II. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

### TÍTULO OCTAVO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

#### CAPÍTULO ÚNICO DEL ORIGEN DEL INGRESO

##### SECCIÓN PRIMERA PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

**ARTÍCULO 105.** El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Estado por aportaciones de programas específicos, subsidios, créditos y otros similares, dando conocimiento al Congreso del Estado.

##### SECCIÓN SEGUNDA PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL

**ARTÍCULO 106.** El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Gobierno Federal, por virtud de la suscripción de convenios entre la federación y el Estado y esté a su vez con el Ayuntamiento, para programas regionales, construcción, rehabilitación y otros similares.

##### SECCIÓN TERCERA EMPRÉSTITOS O FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO

**ARTÍCULO 107.** El Ayuntamiento tendrá la facultad de gestionar y allegarse de ingresos extraordinarios por conceptos de empréstitos o financiamientos, previa autorización del Congreso del Estado. Estos empréstitos o financiamientos podrán provenir del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, de otras Instituciones Bancarias o de particulares.

##### SECCIÓN CUARTA APORTACIONES DE PARTICULARES Y ORGANISMOS OFICIALES

**ARTÍCULO 108.** El Ayuntamiento podrá obtener ingresos extraordinarios por aportaciones de particulares y organismos oficiales para satisfacer necesidades urgentes de la población en general, damnificados, programas específicos de agenda y/o para complementar el costo de obras previamente convenidas, dando conocimiento al Congreso del Estado.



## PODER LEGISLATIVO



### SECCIÓN QUINTA INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS

**ARTÍCULO 109.** El Ayuntamiento podrá percibir ingresos extraordinarios que en virtud de mandato de Ley o por acuerdo o convenio, esté facultado para ello.

### SECCIÓN SEXTA INGRESOS DERIVADOS DE EROGACIONES RECUPERABLES

**ARTÍCULO 110.** El Ayuntamiento podrá obtener ingresos derivados de erogaciones recuperables por concepto de créditos a particulares para obras, de inversiones financieras y otros de índole similar.

### SECCIÓN SÉPTIMA OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

**ARTÍCULO 111.** El Ayuntamiento podrá obtener ingresos por concepto de otros ingresos extraordinarios no previstos en el presente capítulo y que llenen los requisitos establecidos de fondo y forma de las leyes y disposiciones administrativas vigentes.

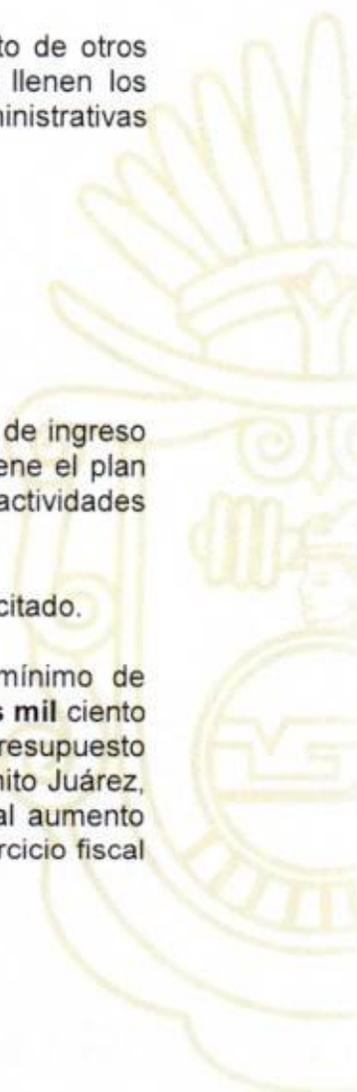
## TÍTULO NOVENO PRESUPUESTO DE INGRESOS

### CAPÍTULO ÚNICO INGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**ARTÍCULO 112.** Para fines de esta Ley se entenderá por presupuesto de ingreso municipal el instrumento político-económico y administrativo que contiene el plan financiero del gobierno municipal expresado en forma de programas y actividades similares.

Para efectos de esta Ley sólo se considerará el monto del presupuesto citado.

**ARTÍCULO 113.** La presente Ley de Ingresos importará el total mínimo de **\$99,582,159.94 (Noventa y nueve millones quinientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y nueve pesos 94/100 M.N.)** que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del Municipio de Benito Juárez, Guerrero. Presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2025; y son los siguientes:



## PODER LEGISLATIVO

CRI				DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
R	T	C	C		
1				<b>IMPUESTOS</b>	<b>1,542,546.93</b>
1	1			<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>620,337.08</b>
1	1	1		<b>DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS</b>	<b>620,337.08</b>
1	1	1	1	TEATRO, CIRCO, CARPA Y DIVERSIONES SIMILARES	620,337.08
1	1	1	2	EVENTOS DEPORTIVOS Y SIMILARES	
1	1	1	3	EVENTOS TAURINOS	
1	1	1	4	EXHIBICIONES, EXPOSICIONES Y SIMILARES	
1	1	1	5	JUEGOS Y CENTROS RECREATIVOS	
1	1	1	6	BAILES EVENTUALES ESPECULATIVOS, SI SE COBRA LA ENTRADA	-
1	1	1	7	BAILES EVENTUALES DE ESPECULACIÓN SIN COBRO DE ENTRADA POR EVENTO	
1	1	1	8	BAILES PARTICULARES NO ESPECULATIVOS	
1	1	1	9	EXCURSIONES Y PASEOS TERRESTRES	
1	1	1	10	JUEGOS MECÁNICOS	
1	1	1	11	OTRAS DIVERSIONES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	
1	2			<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>709,486.31</b>
1	2	1		<b>PREDIAL</b>	<b>709,486.31</b>
1	2	1	1	PREDIOS URBANOS BALDÍOS	599,486.31
1	2	1	2	PREDIOS SUB-URBANOS BALDÍOS	75,000.00
1	2	1	3	URBANOS EDIFICADOS PARA EL SERVICIO TURÍSTICO	
1	2	1	4	SUB-URBANOS EDIFICADOS PARA EL SERVICIO TURÍSTICO	
1	2	1	5	PREDIOS RÚSTICOS BALDÍOS	
1	2	1	6	URBANOS EDIFICADOS DESTINADOS A CASA HABITACION.	35,000.00
1	2	1	7	SUB-URBANOS EDIFICADOS DESTINADOS A CASA HABITACION.	
1	2	1	8	RUSTICOS EDIFICADOS DESTINADOS A CASA HABITACION.	
1	2	1	9	LOS DEL REGIMEN DE TIEMPO COMPARTIDO Y MULTIPROPIEDAD.	
1	2	1	10	PREDIOS EN QUE SE UBIQUEN PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS	
1	2	1	11	PREDIOS EJIDALES Y COMUNALES CONSTRUIDOS	
1	2	1	12	PREDIOS Y CONSTRUCCIONES UBICADAS EN LAS ZONAS URBANAS, SUB-URBANAS Y RUSTICAS, REGULARIZADAS MEDIANTE PROGRAMAS SOCIALES	
1	2	1	13	PREDIOS PROPIEDAD DE PENSIONADOS Y JUBILADOS	
1	2	1	14	PREDIOS - INSEN	
1	2	1	15	PREDIOS DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	
1	2	1	16	PREDIOS DE MADRES Y/O PADRES SOLTEROS JEFES DE FAMILIA	
1	2	2		<b>DESCUENTOS (NATURALEZA DEUDORA)</b>	<b>-</b>

## PODER LEGISLATIVO

1	2	2	1	IMPUESTO PREDIAL	
1	2	2	2	RECARGOS	
1	3			<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION AL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>212,723.54</b>
1	3	1		<b>SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES</b>	<b>212,723.54</b>
1	3	1	1	SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	212,723.54
1	4			<b>IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR</b>	-
1	5			<b>IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES</b>	-
1	6			<b>IMPUESTOS ECOLÓGICOS</b>	-
1	7			<b>ACCESORIOS</b>	-
1	7	2		<b>CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b>	-
1	7	2	1	<b>DE LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO.- PREDIOS DESTINADOS A CASA HABITACION O BALDIOS</b>	-
1	7	2	2	<b>DE LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO.- LOCALES COMERCIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL</b>	-
1	7	2	3	<b>DE LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO.- LOCALES COMERCIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TURISMO</b>	-
1	7	2	4	<b>DE LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO.- LOCALES INDUSTRIALES</b>	-
1	7	2	5	<b>PRO-BOMBEROS.- LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN, RESTAURACIÓN O REPARACIÓN, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN, RELOTIFICACIÓN, FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN</b>	-
1	7	2	6	<b>PRO-BOMBEROS.- POR LA EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SIEMPRE QUE SE EFECTUE TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PUBLICO EN GRAL</b>	-
1	7	2	7	<b>PRO-BOMBEROS.- LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O CARTELES COMERCIALES Y LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD</b>	-
1	7	2	8	<b>POR RECOLECCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ENVASES NO RETORNABLES.- ENVASES NO RETORNABLES QUE CONTIENEN PRODUCTOS NO TÓXICOS</b>	-

1	7	2	9	POR RECOLECCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ENVASES NO RETORNABLES.- ENVASES NO RETORNABLES QUE CONTIENEN PRODUCTOS TÓXICOS	-
1	7	2	10	ECOLOGÍA.- POR VERIFICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTO DE UNO NUEVO O AMPLIACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS, INDUSTRIA Y COMERCIO	-
1	7	2	11	ECOLOGÍA.- POR PERMISOS PARA PODA DE ARBOL PÚBLICO O PRIVADO	-
1	7	2	12	ECOLOGÍA.- POR PERMISO POR DERRIBA DE ARBOL PÚBLICO O PRIVADO	-
1	7	2	13	ECOLOGÍA.- POR LICENCIA AMBIENTAL A ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE SERVICIOS	-
1	7	2	14	ECOLOGÍA.- POR AUTORIZACIÓN DE REGISTRO COMO GENERADOR DE EMISIONES CONTAMINANTES	-
1	7	2	15	ECOLOGÍA.- POR SOLICITUD DE REGISTRO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES	-
1	7	2	16	ECOLOGÍA.- POR EXTRACCIÓN DE MATERIALES MINERALES PETREOS NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN	-
1	7	2	17	ECOLOGÍA.- POR LICENCIA DE EXTRACCIÓN DE MINERALES PETREOS NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN PREVIA AUTORIZACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	-
1	7	2	18	ECOLOGÍA.- POR INFORMES O MANIFESTACIONES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	-
1	7	2	19	ECOLOGÍA.- POR MANIFIESTO DE CONTAMINANTES	-
1	7	2	20	ECOLOGÍA.- POR EXTRACCIÓN DE FLORA NO RESERVADA A LA FEDERACIÓN EN EL MUNICIPIO	-
1	7	2	21	ECOLOGÍA.- MOVIMIENTOS DE ACTIVIDADES RIESGOSAS DENTRO DE EMPRESAS, NEGOCIOS U OTROS	-
1	7	2	22	ECOLOGÍA.- POR REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, INFORME PREVENTIVO O INFORME DE RIESGO	-
1	7	2	23	ECOLOGÍA.- POR LICENCIA DE MANEJO DE SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN	-
1	7	2	24	ECOLOGÍA.- POR DICTAMENES DE USO DE SUELO	-
1	8			OTROS IMPUESTOS	-
1	9			IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
2				CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-
2	1			APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	-
2	2			CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	-
2	3			CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	-
2	4			ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-
2	5			ACCESORIOS	-

## PODER LEGISLATIVO

3				CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-
3	1			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	-
3	1	1		POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PUBLICAS	-
3	1	1	1	PARA LA CONSTRUCCIÓN.- POR INSTALACIÓN DE TUBERIA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE POR METRO LINEAL	-
3	1	1	2	PARA LA CONSTRUCCIÓN.- POR INSTALACIÓN DE TUBERIA PARA DRENAJE SANITARIO POR METRO LINEAL	-
3	1	1	3	PARA LA CONSTRUCCIÓN.- POR TOMAS DOMICILIARIAS	-
3	1	1	4	PARA LA CONSTRUCCIÓN.- POR PAVIMENTO O REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, POR METRO CUADRADO	-
3	1	1	5	PARA LA CONSTRUCCIÓN.- POR GUARNICIONES, POR METRO LINEAL	-
3	1	1	6	PARA LA CONSTRUCCIÓN.- POR BANQUETA, POR METRO CUADRADO	-
3	1	1	7	PARA LA RECONSTRUCCIÓN.- POR INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE POR METRO LINEAL	-
3	1	1	8	PARA LA RECONSTRUCCIÓN.- POR INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA DRENAJE SANITARIO POR METRO LINEAL	-
3	1	1	9	PARA LA RECONSTRUCCIÓN.- POR TOMAS DOMICILIARIAS	-
3	1	1	10	PARA LA RECONSTRUCCIÓN.- POR PAVIMENTO O REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, POR METRO CUADRADO	-
3	1	1	11	PARA LA RECONSTRUCCIÓN.- POR GUARNICIONES, POR METRO LINEAL	-
3	1	1	12	PARA LA RECONSTRUCCIÓN.- POR BANQUETA, POR METRO CUADRADO	-
3	1	1	13	PARA LA REPARACIÓN.- POR INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE POR METRO LINEAL	-
3	1	1	14	PARA LA REPARACIÓN.- POR INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA DRENAJE SANITARIO POR METRO LINEAL	-
3	1	1	15	PARA LA REPARACIÓN.- POR TOMAS DOMICILIARIAS	-
3	1	1	16	PARA LA REPARACIÓN.- POR PAVIMENTO O REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, POR METRO CUADRADO	-
3	1	1	17	PARA LA REPARACIÓN.- POR GUARNICIONES, POR METRO LINEAL	-
3	1	1	18	PARA LA REPARACIÓN.- POR BANQUETA, POR METRO CUADRADO	-
3	9			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4				DERECHOS	1,598,338.89

## PODER LEGISLATIVO

4	1			DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	44,235.30
4	1	1		POR EL USO DE LA VIA PÚBLICA	44,235.30
4	1	1	1	COMERCIO AMBULANTE	41,217.34
4	1	1	2	PRESTADORES DE SERVICIOS AMBULANTES	3,017.96
4	2			DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	-
4	3			DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	909,177.33
4	3	1		SERVICIOS GENERALES DEL RASTRO MUNICIPAL O LUGARES AUTORIZADOS	580.00
4	3	1	1	POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN LAS INSTALACIONES DEL RASTRO MUNICIPAL PARA EL SACRIFICIO DE GANADO, AVES Y OTRAS ESPECIES	580.00
4	3	1	2	DESPRENDIDO DE PIEL O DESPLUME, RASURADO, EXTRACCIÓN Y LAVADO DE VISCERAS	
4	3	1	3	USO DE CORRALES O CORRALETAS	-
4	3	1	4	TRANSPORTE SANITARIO DEL RASTRO O LUGAR AUTORIZADO AL LOCAL DE EXPENDIO	-
4	3	1	5	POR LA MATANZA DE GANADO, AVES Y OTRAS ESPECIES EN INSTALACIONES PARTICULARES AUTORIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO, EN AQUELLAS POBLACIONES QUE NO SE CUENTE CON RASTRO MUNICIPAL	-
4	3	1	6	USO DEL FRIGORÍFICO DEL MERCADO MUNICIPAL	-
4	3	2		SERVICIOS GENERALES EN PANTEONES	1,132.16
4	3	2	1	INHUMACIONES	
4	3	2	2	EXHUMACIONES	1,132.16
4	3	2	3	OSARIO, GUARDA Y CUSTODIA	-
4	3	2	4	TRASLADO DE CADÁVERES O RESTOS ÁRIDOS	-
4	3	2	5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PANTEONES	-
4	3	2	6	CESIÓN DE DERECHOS	-
4	3	2	7	TITULO DE PROPIEDAD	-
4	3	3		SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	290,065.55
4	3	3	1	POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE	150,000.00
4	3	3	2	POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	140,065.55
4	3	4		COBRO DE DERECHO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	561,000.00
4	3	4	1	CASAS HABITACION	
4	3	4	2	PREDIOS	
4	3	4	3	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	-
4	3	4	4	ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS	-
4	3	4	5	INDUSTRIAS	-
4	3	4	6	DOMAP	561,000.00
4	3	5		SERVICIOS DE LIMPIA, ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS	-

4	3	5	1	A PROPIETARIOS O POSEEDORES DE CASAS HABITACIÓN, CONDOMINIOS, DEPARTAMENTOS O SIMILARES	
4	3	5	2	A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, CASAS DE HUESPEDES, APARTAMENTOS AMUEBLADOS, RESTAURANTES, INDUSTRIAS, HOSPITALES, CLINICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES Y GIROS DISTINTOS AUTORIZADOS	
4	3	5	3	A PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS BALDIOS SIN BARDEAR QUE SE DECLAREN EN REBELDÍA	-
4	3	5	4	POR LA PODA DE ARBOLES O ARBUSTOS DE PARTICULARES QUE INVADAN LA VÍA PÚBLICA	
4	3	5	5	A PERSONAS DEDICADAS A LA PEPENA EN EL TIRADERO MUNICIPAL	-
4	3	5	6	POR RECOLECCIÓN DE BASURA O DESECHO DE JARDINERÍA EN VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO	-
4	3	5	7	POR SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN DE BASURA, DESECHO DE JARDINERÍA, ESCOMBRO O CUALQUIER OTRO MATERIAL	-
4	3	5	8	POR EL USO DEL RELLENO SANITARIO	-
4	3	6		<b>SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD</b>	-
4	3	6	1	DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	-
4	3	6	2	POR ANÁLISIS DE LABORATORIO	-
4	3	6	3	OTROS SERVICIOS MEDICOS	-
4	3	7		<b>SERVICIOS GENERALES PRESTADOS POR LOS CENTROS ANTIRRÁBICOS MUNICIPALES</b>	-
4	3	7	1	RECOLECCIÓN DE PERROS CALLEJEROS	-
4	3	7	2	AGRESIONES REPORTADAS	-
4	3	7	3	PERROS INDESEADOS	-
4	3	7	4	ESTERILIZACIÓN DE HEMBRA Y MACHO	-
4	3	7	5	VACUNAS ANTIRRABICAS	-
4	3	7	6	CONSULTAS	-
4	3	7	7	BAÑOS GARRAPATICIDAS	-
4	3	7	8	CIRUGIAS	-
4	3	8		<b>SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>56,399.62</b>
4	3	8	1	<b>LICENCIAS.-</b> POR EXPEDICION O REPOSICION POR 3 AÑOS	25,000.00
4	3	8	2	<b>LICENCIAS.-</b> POR EXPEDICION O REPOSICION POR 5 AÑOS	25,000.00
4	3	8	3	<b>LICENCIAS.-</b> LICENCIA PROVISIONAL PARA MANEJAR POR 30 DIAS	6,399.62
4	3	8	4	<b>LICENCIAS.-</b> LICENCIA PARA MENORES DE EDAD	

4	3	8	5	OTROS SERVICIOS.- POR EXPEDICIÓN DE PERMISO PROVISIONAL POR 30 DIAS PARA CIRCULAR SIN PLACAS A PARTICULARES (PRIMER PERMISO)	-
4	3	8	6	OTROS SERVICIOS.- POR REEXPEDICIÓN DE PERMISO PROVISIONAL POR 30 DIAS PARA CIRCULAR SIN PLACAS	-
4	3	8	7	OTROS SERVICIOS.- EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE INFRACCIÓN EXTRAVIADA	-
4	3	8	8	OTROS SERVICIOS.- POR ARRASTRE DE GRUA DE VÍA PÚBLICA AL CORRALON	-
4	3	8	9	OTROS SERVICIOS.- PERMISO PARA TRANSPORTE DE MATERIALES (PERMISO DE CARGA)	-
4	3	8	10	OTROS SERVICIOS.- POR EXPEDICIÓN DE PERMISO POR 30 DÍAS A MENORES DE EDAD	-
4	3	8	11	OTROS SERVICIOS.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE TARJETA DE CIRCULACIÓN	-
4	3	8	12	OTROS SERVICIOS.- CONSTANCIAS DE TRÁNSITO MUNICIPAL	-
4	3	8	13	OTROS SERVICIOS.- PERMISO DE CARGA POR DÍA	-
4	3	8	14	OTROS SERVICIOS.- PISAJE DENTRO DEL CORRALON	-
4	3	9		<b>CORRALON MUNICIPAL</b>	-
4	3	9	1	SERVICIO DE ARRASTRE AL CORRALON.- MOTOCICLETAS	-
4	3	9	2	SERVICIO DE ARRASTRE AL CORRALON.- AUTOMOVILES	-
4	3	9	3	SERVICIO DE ARRASTRE AL CORRALON.- CAMIONETAS	-
4	3	9	4	SERVICIO DE ARRASTRE AL CORRALON.- CAMIONES	-
4	3	9	5	SERVICIO DE ARRASTRE AL CORRALON.- BICICLETAS	-
4	3	9	6	SERVICIO DE ARRASTRE AL CORRALON.- TRICICLETAS	-
4	3	9	7	DEPÓSITO AL CORRALÓN.- MOTOCICLETAS	-
4	3	9	8	DEPÓSITO AL CORRALÓN.- AUTOMOVILES	-
4	3	9	9	DEPÓSITO AL CORRALÓN.- CAMIONETAS	-
4	3	9	10	DEPÓSITO AL CORRALÓN.- CAMIONES	-
4	3	9	11	DEPÓSITO AL CORRALÓN.- BICICLETAS	-
4	3	9	12	DEPÓSITO AL CORRALÓN.- TRICICLETAS	-
4	4			<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>644,926.26</b>
4	4	1		LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN, RESTAURACIÓN O REPARACIÓN, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN, RELOTIFICACIÓN, FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN	5,000.00
4	4	1	1	LICENCIAS PARA EJECUTAR RUPTURAS EN LA VÍA PÚBLICA	-
4	4	1	2	POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	-
4	4	1	3	POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA LA REPARACION DE OBRAS	-
4	4	1	4	POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA INICIAL	-
4	4	1	5	POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	-

4	4	1	6	POR LA AUTORIZACIÓN PARA FUSIÓN DE PREDIOS RUSTICOS Y URBANOS	
4	4	1	7	POR LA AUTORIZACIÓN PARA SUBDIVISIÓN, LOTIFICACIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE PREDIOS	
4	4	1	8	POR LA REVALIDACION DE LA LICENCIA VENCIDA	-
4	4	1	9	LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DENTRO DEL PANTEÓN MUNICIPAL	
4	4	1	10	POR LA INSCRIPCIÓN DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA	-
4	4	1	11	POR LA REVALIDACIÓN O REFRENDO DEL REGISTRO DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA	-
4	4	1	12	POR EL PERMISO DE LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES QUE SE HAYAN CONSTRUIDO	-
4	4	1	13	POR EL CONTROL Y REGISTRO DE PERITOS VALUADORES QUE PRACTIQUEN AVALUOS COMERCIALES CON FINES FISCALES	-
4	4	1	14	POR CONCEPTO DE CONSTRUCCION DE BARDAS	5,000.00
4	4	1	15	LICENCIA PARA REPARACION Y RESTAURACION DE OBRAS	-
4	4	2		<b>LICENCIAS PARA EL ALINEAMIENTO DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN Y DE PREDIOS</b>	-
4	4	2	1	POR EL ALINEAMIENTO EN ZONA URBANA	-
4	4	2	2	POR EL ALINEAMIENTO EN ZONA DE LUJO	-
4	4	2	3	POR EL ALINEAMIENTO EN ZONA RURAL	-
4	4	3		<b>LICENCIAS PARA LA DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN</b>	-
4	4	3	1	POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA LA DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN	-
4	4	3	2	ESPECTACULARES	-
4	4	3	3	CONSTANCIA DE VALIDACIÓN POR CAMBIO DE REGISTRO	-
4	4	4		<b>POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y REGISTROS EN MATERIA AMBIENTAL</b>	-
4	4	4	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A FOSAS SEPTICAS Y TRANSPORTES DE AGUAS RESIDUALES	-
4	4	4	2	ALMACENAJE EN MATERIA RECICLABLE	-
4	4	4	3	OPERACION DE CALDERAS	-
4	4	4	4	CENTROS DE ESPECTACULOS Y SALONES DE FIESTAS	-
4	4	4	5	ESTABLECIMIENTOS CON PREPARACION DE ALIMENTOS	-
4	4	4	6	BARES Y CANTINAS	-
4	4	4	7	POZOLERIAS	-
4	4	4	8	ROSTICERIAS	-
4	4	4	9	DISCOTECAS	-
4	4	4	10	TALLERES MECANICOS	-
4	4	4	11	TALLERES DE HOJALATERIA Y PINTURA	-
4	4	4	12	TALLERES DE SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE, LAVADO Y ENGRASADO	-

4	4	4	13	TALLERES DE LAVADO DE AUTO	-
4	4	4	14	HERRERIAS	-
4	4	4	15	CARPINTERIA	-
4	4	4	16	LAVANDERIAS	-
4	4	4	17	ESTUDIOS DE FOTOGRAFIA Y REVELADOS DE PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS	-
4	4	4	18	VENTA Y ALMACEN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	-
4	4	4	19	POR EL REFRENDO ANUAL, REVALIDACIÓN Y CERTIFICACIÓN	-
4	4	4	20	POR EL DERECHO DE AUTORIZACIÓN DE TALA DE ARBOL	-
4	4	4	21	POR AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE	-
4	4	4	22	CUALQUIER OTRO QUE MANEJE MATERIALES DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O CONTAMINANTES	-
4	4	5		<b>POR LA EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES, DUPLICADOS Y COPIAS</b>	-
4	4	5	1	POR LA EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES, DUPLICADOS Y COPIAS	-
4	4	6		<b>DERECHOS POR COPIAS DE PLANOS, AVALÚOS Y SERVICIOS CATASTRALES</b>	<b>175,862.32</b>
4	4	6	1	CONSTANCIAS	100,862.32
4	4	6	2	CERTIFICACIONES	15,000.00
4	4	6	3	DUPLICADOS Y COPIAS	25,000.00
4	4	6	4	OTROS SERVICIOS	35,000.00
4	4	7		<b>EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN SU EXPENDIO</b>	<b>419,469.04</b>
4	4	7	1	<b>ENAJENACIÓN.- POR LA EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS COMERCIALES EN LOCALES UBICADOS FUERA DEL MERCADO</b>	<b>364,469.04</b>
4	4	7	2	<b>ENAJENACIÓN.- POR LA EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS COMERCIALES EN LOCALES UBICADOS DENTRO DEL MERCADO</b>	<b>55,000.00</b>
4	4	7	3	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- BARES Y CANTABARES</b>	
4	4	7	4	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- CABARETS</b>	-
4	4	7	5	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- CANTINAS</b>	-
4	4	7	6	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- CASA DE DIVERSION PARA ADULTOS</b>	-
4	4	7	7	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- DISCOTECAS</b>	-
4	4	7	8	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- POZOLERIAS, CEVICHERIAS, OSTIONERIAS Y SIMILARES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON LOS ALIMENTOS</b>	-



4	4	7	9	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- FONDAS, LONCHERIAS, TAQUERIAS, TORTERIAS, ANTOJERÍAS Y SIMILARES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON LOS ALIMENTOS	
4	4	7	10	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- RESTAURANTES	
4	4	7	11	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- BILLARES	
4	4	7	12	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- CAFETERIAS	-
4	4	7	13	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- BALNEARIOS Y CENTROS RECREATIVOS	-
4	4	7	14	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- SALONES DE BAILE	
4	4	7	15	MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA FUERA DEL MERCADO.- CAMBIO DE DOMICILIO	-
4	4	7	16	MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA FUERA DEL MERCADO.- CAMBIO DE NOMBRE O RAZON SOCIAL	-
4	4	7	17	MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA FUERA DEL MERCADO.- POR EL TRASPASO O CAMBIO DE PROPIETARIO	-
4	4	7	18	MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA FUERA DEL MERCADO.- CAMBIO DE GIRO	-
4	4	7	19	MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DENTRO DEL MERCADO.- CAMBIO DE DOMICILIO	-
4	4	7	20	MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DENTRO DEL MERCADO.- CAMBIO DE NOMBRE O RAZON SOCIAL	-
4	4	7	21	MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DENTRO DEL MERCADO.- CAMBIO DE GIRO	-
4	4	7	22	MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DENTRO DEL MERCADO.- POR EL TRASPASO O CAMBIO DE PROPIETARIO	-
4	4	7	23	HORAS EXTRAS EN LICENCIAS COMERCIALES	-
4	4	7	24	EXPEDICIÓN O REFRENDO DE LICENCIA A ESTABLECIMIENTOS EN GENERAL	-
4	4	8		POR LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O CARTELES Y LA REALIZACION DE PUBLICIDAD	-
4	4	8	1	FACHADAS, MUROS, PAREDES O BARDAS	-
4	4	8	2	VIDRIERIAS, ESCAPARATES, CORTINAS METÁLICAS, MARQUESINAS Y TOLDOS	-
4	4	8	3	ANUNCIOS LUMINOSOS, ESPECTACULARES Y ELECTRONICOS	-
4	4	8	4	POR ANUNCIOS COMERCIALES COLOCADOS EN TRANSPORTES DE SERVICIO PÚBLICO LOCALES Y EN EQUIPOS Y APARATOS DE DIVERSIÓN ACUÁTICOS DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL	-
4	4	8	5	POR ANUNCIOS COMERCIALES COLOCADOS EN CASETAS TELEFÓNICAS INSTALADAS EN LA VÍA PÚBLICA	-
4	4	8	6	POR ANUNCIOS TRANSITORIOS POR MEDIO DE PROPAGANDA EN TABLEROS, VOLANTES Y DEMÁS FORMAS SIMILARES	-
4	4	8	7	POR PERIFONEO.- AMBULANTE	-
4	4	8	8	POR PERIFONEO.- FIJO	-

## PODER LEGISLATIVO

4	4	9		<b>REGISTRO CIVIL</b>	<b>40,265.00</b>
4	4	9	1	REGISTRO DE NACIMIENTOS	
4	4	9	2	MATRIMONIOS	
4	4	9	3	90% REGUISTRO CIVIL	40,265.00
4	4	10		<b>DERECHOS DE ESCRITURACION</b>	-
4	4	10	1	LOTES HASTA 120 MTS. CUADRADOS	-
4	4	10	2	LOTES DE 120.01 HASTA 250 MTS. CUADRADOS	-
4	4	10	3	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DIVERSAS	
4	4	10	4	CESIÓN DE DERECHOS	-
4	4	11		<b>REGISTRO DE FIERRO QUEMADOR</b>	<b>4,329.90</b>
4	4	11	1	REGISTRO DE FIERRO QUEMADOR	4,329.90
4	4	12		<b>PROTECCION CIVIL</b>	-
4	4	12	1	CERTIFICADOS	
4	4	12	2	CONSTANCIAS	
4	4	12	3	VISTO BUENO	
4	4	12	4	CONSTANCIAS DE PROTECCION CIVIL POR CONCEPTO DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIO	-
4	5			<b>ACCESORIOS</b>	-
4	9			<b>DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	-
5				<b>PRODUCTOS</b>	<b>31,037.00</b>
5	1			<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>31,037.00</b>
5	1	1		<b>ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O VENTA DE BIENES</b>	-
5	1	1	1	ARRENDAMIENTO.- MERCADO CENTRAL	
5	1	1	2	ARRENDAMIENTO.- MERCADO DE ZONA	-
5	1	1	3	ARRENDAMIENTO.- MERCADO DE ARTESANIAS	-
5	1	1	4	ARRENDAMIENTO.- TIANGUIS	-
5	1	1	5	ARRENDAMIENTO.- CANCHAS DEPORTIVAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO	-
5	1	1	6	ARRENDAMIENTO.- LOCALES CON CORTINAS	-
5	1	1	7	ARRENDAMIENTO.- AUDITORIOS O CENTROS SOCIALES	-
5	1	1	8	ARRENDAMIENTO.- BODEGAS	-
5	1	1	9	ARRENDAMIENTO.- TERRENOS, EXPLANADA Y ZOCALO MUNICIPAL	-
5	1	1	10	ARRENDAMIENTO.- EDIFICIOS	-
5	1	1	11	PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO EN CEMENTERIOS.- FOSA EN PROPIEDAD POR M2	
5	1	1	12	PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO EN CEMENTERIOS.- FOSA EN ARRENDAMIENTO POR EL TÉRMINO DE 7 AÑOS POR M2	-
5	1	2		<b>OCUPACION O APROVECHAMIENTO DE VIA PUBLICA</b>	-
5	1	2	1	ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA CARGA Y DESCARGA EN VÍA PÚBLICA	-
5	1	2	2	ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS EN HOTELES Y CASAS COMERCIALES EN VÍA PÚBLICA	-

5	1	2	3	POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TAPIALES O MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	-
5	1	2	4	OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA CON APARATOS MECÁNICOS O ELECTROMECÁNICOS	-
5	1	2	5	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTOS DE AMBULANCIAS FRENTE A CLÍNICAS U HOSPITALES PARTICULARES	-
5	1	2	6	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR MAQUINAS TRAGAMONEDAS QUE EXPENDAN CUALQUIER PRODUCTO	-
5	1	2	7	EN ZONAS URBANAS NO TURISTICAS DE ALTA CONCENTRACIÓN VEHICULAR POR CADA HORA O FRACCIÓN, DE LAS 08:00 A LAS 21:00 HORAS	-
5	1	2	8	POR EL ESTACIONAMIENTO EN LUGARES EXCLUSIVOS DE LA VÍA PÚBLICA PARA CARGA Y DESCARGA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, TURÍSTICOS, INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS	-
5	1	2	9	POR EL ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES PROPIEDAD DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS O DE PARTICULARES QUE USEN LA VÍA PÚBLICA PARA PERNOCTAR O HACER MANIOBRAS	-
5	1	2	10	LOS ESTACIONAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS DE ALQUILER NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES	-
5	1	2	11	EN ZONAS URBANAS DE ALTA CONCENTRACIÓN VEHICULAR POR CADA HORA O FRACCIÓN DE LAS 08:00 A LAS 21:00 HORAS	-
5	1	2	12	ZONA DE ESTACIONAMIENTOS MUNICIPALES	-
<b>5</b>	<b>1</b>	<b>3</b>		<b>CORRALES Y CORRALETAS</b>	<b>2,500.00</b>
5	1	3	1	CORRAL Y CORRALETA	2,500.00
5	1	3	2	TRASLADO Y MANUTENCIÓN DE GANADO DEPOSITADO	-
<b>5</b>	<b>1</b>	<b>4</b>		<b>PRODUCTOS FINANCIEROS</b>	<b>2,500.00</b>
5	1	4	1	<b>GASTO CORRIENTE.-</b> INTERESES POR PRODUCTOS FINANCIEROS	2,500.00
5	1	4	2	<b>GASTO CORRIENTE.-</b> BONOS Y ACCIONES	-
5	1	4	3	<b>GASTO CORRIENTE.-</b> VALORES DE RENTA FIJA O VARIABLE	-
5	1	4	4	<b>GASTO CORRIENTE.-</b> PAGARES A CORTO PLAZO	-
5	1	4	5	<b>GASTO CORRIENTE.-</b> OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	-
5	1	4	6	<b>FAISM.-</b> INTERESES POR PRODUCTOS FINANCIEROS	-
5	1	4	7	<b>FAISM.-</b> BONOS Y ACCIONES	-
5	1	4	8	<b>FAISM.-</b> VALORES DE RENTA FIJA O VARIABLE	-
5	1	4	9	<b>FAISM.-</b> PAGARES A CORTO PLAZO	-
5	1	4	10	<b>FAISM.-</b> OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	-
5	1	4	11	<b>FORTAMUN.-</b> INTERESES POR PRODUCTOS FINANCIEROS	-
5	1	4	12	<b>FORTAMUN.-</b> BONOS Y ACCIONES	-

5	1	4	13	FORTAMUN.- VALORES DE RENTA FIJA O VARIABLE	-
5	1	4	14	FORTAMUN.- PAGARES A CORTO PLAZO	-
5	1	4	15	FORTAMUN.- OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	-
<b>5</b>	<b>1</b>	<b>5</b>		<b>POR SERVICIO MIXTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE</b>	-
5	1	5	1	SERVICIO DE PASAJEROS	-
5	1	5	2	SERVICIO DE CARGA EN GENERAL	-
5	1	5	3	SERVICIO DE PASAJEROS Y CARGA EN GENERAL	-
5	1	5	4	SERVICIO DE VIAJE ESPECIAL DENTRO DEL AREA MUNICIPAL	-
5	1	5	5	SERVICIO DE VIAJE ESPECIAL FUERA DEL AREA MUNICIPAL	-
<b>5</b>	<b>1</b>	<b>6</b>		<b>POR SERVICIO DE UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO</b>	-
<b>5</b>	<b>1</b>	<b>7</b>		<b>BALNEARIOS Y CENTROS RECREATIVOS</b>	-
<b>5</b>	<b>1</b>	<b>8</b>		<b>BAÑOS PUBLICOS</b>	<b>6,000.00</b>
5	1	8	1	SANITARIOS	6,000.00
5	1	8	2	BAÑOS DE REGADERA	-
5	1	8	3	BAÑOS DE VAPOR	-
<b>5</b>	<b>1</b>	<b>9</b>		<b>ADQUISICION PARA VENTA DE APOYO A LAS COMUNIDADES</b>	-
5	1	9	1	FERTILIZANTE	-
5	1	9	2	ALIMENTO PARA GANADO	-
5	1	9	3	INSECTICIDAS	-
5	1	9	4	FUNGICIDAS	-
5	1	9	5	PESTICIDAS	-
5	1	9	6	HERBICIDAS	-
5	1	9	7	APEROS AGRICOLAS	-
5	1	9	8	OTROS (LECHE LICONSA)	-
<b>5</b>	<b>1</b>	<b>10</b>		<b>SERVICIOS DE PROTECCION PRIVADA</b>	-
5	1	10	1	SERVICIOS DE PROTECCION PRIVADA	-
<b>5</b>	<b>1</b>	<b>11</b>		<b>PRODUCTOS DIVERSOS</b>	<b>20,037.00</b>
5	1	11	1	VENTA DE ESQUIMOS	-
5	1	11	2	CONTRATOS DE APARCERIA	-
5	1	11	3	DESECHOS DE BASURA	-
5	1	11	4	OBJETOS DECOMISADOS	-
5	1	11	5	VENTA DE LEYES Y REGLAMENTOS	-
5	1	11	6	VENTA DE FORMAS IMPRESAS POR JUEGOS	2,950.00
5	1	11	7	FORMAS DE REGISTRO CIVIL	17,087.00
5	1	11	8	OTROS NO ESPECIFICADOS	-
<b>5</b>	<b>2</b>			<b>PRODUCTOS DE CAPITAL</b>	-
<b>5</b>	<b>9</b>			<b>PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	-
<b>6</b>				<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>10,690.25</b>
<b>6</b>	<b>1</b>			<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>10,690.25</b>
<b>6</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		<b>REINTEGRO O DEVOLUCIONES</b>	-
6	1	1	1	REINTEGRO O DEVOLUCIONES	-

## PODER LEGISLATIVO

<b>6</b>	<b>1</b>	<b>2</b>		<b>REZAGOS</b>	-
6	1	2	1	PREDIAL	-
6	1	2	2	AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	-
6	1	2	3	OTROS (ESPECIFICAR)	-
<b>6</b>	<b>1</b>	<b>3</b>		<b>RECARGOS</b>	-
6	1	3	1	PREDIAL	-
6	1	3	2	AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	-
6	1	3	3	OTROS (ESPECIFICAR)	-
<b>6</b>	<b>1</b>	<b>4</b>		<b>MULTAS FISCALES</b>	-
6	1	4	1	FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES	-
<b>6</b>	<b>1</b>	<b>5</b>		<b>MULTAS ADMINISTRATIVAS</b>	-
6	1	5	1	LOS QUE TRANSGREDAN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	-
<b>6</b>	<b>1</b>	<b>6</b>		<b>MULTAS DE TRANSITO MUNICIPAL</b>	<b>10,690.25</b>
6	1	6	1	PARTICULARES	10,690.25
6	1	6	2	SERVICIO PUBLICO	-
<b>6</b>	<b>1</b>	<b>7</b>		<b>MULTAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO</b>	-
6	1	7	1	TOMA CLANDESTINA	-
6	1	7	2	POR TIRAR AGUA	-
6	1	7	3	POR RUPTURAS A LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	-
6	1	7	4	POR ABASTECIMIENTO O TUBERIA SIN AUTORIZACION DEL H. AYUNTAMIENTO	-
<b>6</b>	<b>1</b>	<b>8</b>		<b>MULTAS POR CONCEPTO DE PROTECCION A MEDIO AMBIENTE</b>	-
6	1	8	1	MULTAS POR CONCEPTO DE PROTECCIÓN A MEDIO AMBIENTE	-
<b>6</b>	<b>1</b>	<b>9</b>		<b>DE LAS CONCESIONES Y CONTRATOS</b>	-
6	1	9	1	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	-
6	1	9	2	OTRAS CONCESIONES	-
<b>6</b>	<b>1</b>	<b>10</b>		<b>DONATIVOS Y LEGADOS</b>	-
6	1	10	1	PARTICULARES	-
6	1	10	2	DEPENDENCIAS OFICIALES	-
<b>6</b>	<b>1</b>	<b>11</b>		<b>BIENES MOSTRENCOS</b>	-
6	1	11	1	VENTA DE ANIMALES	-
6	1	11	2	VENTA DE BIENES MUEBLES	-
6	1	11	3	VENTA DE BIENES INMUEBLES	-
<b>6</b>	<b>1</b>	<b>12</b>		<b>INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES MPALES</b>	-
6	1	12	1	DAÑOS CAUSADOS A BIENES PROPIOS	-
<b>6</b>	<b>1</b>	<b>13</b>		<b>INTERESES MORATORIOS</b>	-
6	1	13	1	CUANDO NO SE CUBRAN OPORTUNAMENTE LOS CREDITOS	-
<b>6</b>	<b>1</b>	<b>14</b>		<b>COBROS DE SEGUROS POR SINIESTROS</b>	-
6	1	14	1	POR CUENTA DE SEGUROS CONTRATADOS	-
<b>6</b>	<b>1</b>	<b>15</b>		<b>GASTOS DE NOTIFICACION Y EJECUCION</b>	-

## PODER LEGISLATIVO

6	1	15	1	POR DILIGENCIAS QUE SE PRACTIQUEN SEGUN EL CODIGO FISCAL	
6	2			<b>APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL</b>	-
6	9			<b>APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	-
7				<b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</b>	-
7	1			<b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>	-
7	2			<b>INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES</b>	-
7	3			<b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL</b>	-
8				<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>96,399,546.87</b>
8	1			<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>37,077,577.22</b>
8	1	1		<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	<b>37,077,577.22</b>
8	1	1	1	LAS PROVENIENTES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	29,018,995.89
8	1	1	2	LAS PROVENIENTES DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	3,393,671.97
8	1	1	3	(IEPS)- COMPENSACION ISAN	316,901.16
8	1	1	4	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS	898,692.71
8	1	1	5	FONDO COMUN ISAN	-
8	1	1	6	FONDO COMUN TENENCIA	-
8	1	1	7	FONDO DE FISCALIZACIÓN	-
8	1	1	8	FONDO DE RECAUDACION DE ISR	756,000.00
8	1	1	9	FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA I.S.M. (FAEISM)	2,693,315.49
8	1	1	0	GASOLINA Y DIESEL	-
8	1	2		<b>DESCUENTO A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	-
8	1	2	1	DESCUENTOS A PARTICIPACIONES FEDERALES	-
8	1	2	2	DESC. DE APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	-
8	1	2	3	DESCUENTOS DE APORTACIONES FEDERALES F.I.S.M.	-
8	1	2	4	DESCUENTOS DE APORTACIONES FEDERALES FORTAMUN	-
8	2			<b>APORTACIONES</b>	<b>59,321,969.65</b>
8	2	1		<b>FONDO DE APORTACIONES P/INFRAESTRUCTURA SOCIAL</b>	<b>44,555,979.25</b>
8	2	1	1	FONDO DE APORTACIONES P/INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAISM)	44,555,979.25
8	2	2		<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS</b>	<b>14,765,990.40</b>
8	2	2	1	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	14,765,990.40
8	3			<b>CONVENIOS</b>	-

## PODER LEGISLATIVO

8	3	1		<b>PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b>	-
8	3	1	1	APORTACIONES DE PROGRAMAS	-
8	3	1	2	SUBSIDIOS (FERTILIZANTE)	-
8	3	1	3	3 x 1 PARA MIGRANTES	-
8	3	1	4	2% SOBRE NOMINAS	-
8	3	2		<b>PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL</b>	-
8	3	2	1	PROGRAMAS REGIONALES	-
8	3	2	2	FONDO DE APORTACIÓN ESTATAL PARA LA I.S.M. (GASOLINA Y DIESEL)	-
8	3	2	3	HABITAT	-
8	3	2	4	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	-
8	3	2	5	ACUAFERICO	-
8	3	2	6	FONDO DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL	-
8	3	2	7	FOPAM	-
8	3	2	8	CONAGUA	-
8	3	2	9	SUBSEMUN	-
8	3	2	10	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	-
8	3	2	11	FOPENEP (RAMO 23)	-
8	3	2	12	PROGRAMAS REGIONALES (RAMO 23)	-
8	3	2	13	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES (RAMO 20)	-
8	3	3		<b>EMPRESTITOS O FINANC.AUTORIZ.POR CONGRESO DEL EDO.</b>	-
8	3	3	1	BANOBRAS	-
8	3	3	2	INSTITUCIONES BANCARIAS	-
8	3	3	3	PARTICULARES	-
8	3	4		<b>APORTAC. DE PARTICULARES Y ORGANISMOS OFICIALES</b>	-
8	3	4	1	DE PARTICULARES PARA COMPLEMENTAR EL COSTO DE OBRA DE 3X1 PARA MIGRANTES	-
8	3	4	2	DE PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DEL FERTILIZANTE	-
8	3	4	3	DE PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE FUNGICIDAS	-
8	3	4	4	FONDO DE APORTACIONES P/INFRAESTRUC. SOCIAL MPAL	-
8	3	4	5	FONDO DE APORT.P/EL FORTALECIMIENTO DE LOS MPIO	-
8	3	5		<b>INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS</b>	-
8	3	5	1	<b>INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS.- IMPUESTOS - 15% DE CONTRIBUCIÓN ESTATAL</b>	-
8	3	5	2	<b>INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS.- IMPUESTOS - 15% PRO-EDUCACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL (REGISTRO CIVIL)</b>	-
8	3	5	3	<b>INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS.- IMPUESTOS - 15% PRO-CAMINOS (REGISTRO CIVIL)</b>	-
8	3	5	4	<b>INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS.- IMPUESTOS - 15% PRO-TURISMO (REGISTRO CIVIL)</b>	-



8	3	5	5	INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS.- IMPUESTOS - 15% PRO-RECUPERACIÓN ECOLÓGICA (REGISTRO CIVIL)	-
8	3	6		INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS POR LAS MULTAS FEDERALES NO FISCALES	-
8	3	6	1	DE PARTICIPACIONES (POR ACUERDO O CONVENIO) 10% POR LAS MULTAS FEDERALES NO FISCALES	-
8	3	7		INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS POR ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO CIVIL	-
8	3	7	1	INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS.- 10% REGISTROS DE NACIMIENTO	-
8	3	7	1	INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS.- 10% MATRIMONIOS	-
8	3	7	1	INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS.- 10% OTROS	-
8	3	8		OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS	-
8	3	8	1	GASTO CORRIENTE.- OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS	-
8	3	8	2	FAISM.- OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS	-
8	3	8	3	FORTAMUN.- OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS	-
9				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
9	1			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	-
9	2			TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	-
9	3			SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-
9	4			AYUDAS SOCIALES	-
9	5			PENSIONES Y JUBILACIONES	-
9	6			TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS	-
0				INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-
0	1			ENDEUDAMIENTO INTERNO	-
0	2			ENDEUDAMIENTO EXTERNO	-
				<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>99,582,159.94</b>

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley de Ingresos para el Municipio de **Benito Juárez** del Estado de Guerrero, entrará en vigor el día 1 de enero del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.



**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento dará a conocer a los contribuyentes, las cantidades de las cuotas y tarifas en el transcurso del mes de enero, las cuales estarán dentro de los límites establecidos en el artículo 5 de esta Ley, mismas que son aprobadas por el Cabildo y remitidas al H. Congreso del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para el cobro del derecho por concepto del servicio del alumbrado público, el Ayuntamiento durante los meses de febrero y marzo de cada año, dará a conocer a través de la gaceta municipal y en el portal electrónico respectivo, a los contribuyentes:

**I. El costo total por el suministro de energía eléctrica destinado al alumbrado público en el municipio;**

II. El número de luminarias, semáforos, lámparas, los gastos administrativos, sueldos, salarios y prestaciones del personal operativo involucrados directamente con la prestación de dicho servicio;

III. El número del padrón de usuarios propietarios o poseedores de inmuebles en el municipio, y

IV. La cuota establecida en el convenio celebrado con la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los pagos del impuesto predial tendrán el carácter de pago provisional, hasta en tanto no se conozca el valor catastral definitivo de los bienes, objeto del impuesto predial.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los porcentajes que establecen los artículos 85, 87, 88 y 99 de la presente Ley, variarán durante el ejercicio en base a las modificaciones que sufran los por cientos de recargos que señala la Ley de Ingresos de la Federación vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, gozarán de un descuento del 15%, y en el segundo mes un descuento del 10% y en el tercer mes un 8%, exceptuando a los contribuyentes señalados en el artículo 8 fracción VIII de la presente Ley.



**ARTÍCULO OCTAVO.** Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, el Municipio podrá percibir ingresos por conceptos o fuentes prescritos en otros ordenamientos legales en su beneficio.

**ARTÍCULO NOVENO.** El ingreso por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, que recaude el Ayuntamiento en el Ejercicio fiscal 2025, aplicara el redondeo cuando el cálculo que resulte con centavos de 0.01 a 0.99 bajara al entero inmediato.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** En observancia de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, ambas del Estado de Guerrero, el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Benito Juárez**, Guerrero, considerará en su presupuesto de egresos, las previsiones necesarias para cumplir de manera institucional, con **las obligaciones y adeudos derivadas de sentencias o laudos laborales**. **El uso** y destino de los recursos para este efecto deberán ser fiscalizados por la Auditoría Superior del Estado, en la revisión de la Cuenta Pública respectiva. **Este municipio reconoce que es el único obligado a cumplir con el pago de sentencias y laudos laborales a través de sus recursos propios y fuentes de financiamiento permitidos por la Ley y que no requieren autorización del congreso del Estado, razón por la cual no se debe vincular al Poder Legislativo con el objeto de que este municipio cumpla con su obligación institucional intransferible de pago dada su autonomía tributaria y presupuestal.**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El Ayuntamiento estará obligado en términos de lo dispuesto en el artículo 32 último párrafo de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, a informar durante los primeros quince días de cada mes, las cifras mensuales de recaudación del Impuesto Predial y de Derechos por el Servicio de Agua Potable a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que, a su vez, ésta pueda remitir en tiempo y forma, el informe final a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El Ayuntamiento a través de su Cabildo como órgano de ejecución, la Secretaría de Finanzas y/o la Tesorería General, deberá generar las condiciones necesarias para la promoción de acciones tendientes a elevar la recaudación municipal por concepto de impuesto predial. La proyección de ampliación de la recaudación no podrá ser menor del **20%** respecto del año anterior, para lo cual deberán impactar la base de contribuyentes con adeudo, e implementando medidas derivadas de la Ley de Estímulos Fiscales y realizar los



requerimientos administrativos de Ejecución Fiscal, para alcanzar la meta recaudatoria, y en su caso celebrar el Convenio de Administración con el Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, el Ayuntamiento, requerirá a los contribuyentes con adeudos la liquidación total de su adeudo, estableciendo para cada caso concreto previa solicitud, el pago total en una sola exhibición con algún tipo de incentivo o en su caso, en mensualidades, las cuales no habrán de exceder de 12 (en el año fiscal), para lo cual, el cabildo autorizará las formas y modalidades de pago en cada ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** En la firma del convenio que el Ayuntamiento celebre con la empresa o institución respecto al cobro del Derecho por Servicio de Alumbrado Público, deberá establecerse la obligación de enterar al Municipio los recursos financieros obtenidos con motivo de la recaudación del Derecho, para que se integre como ingreso y así pueda acceder el municipio, a los beneficios de las participaciones por conceptos recaudatorios.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Durante el ejercicio fiscal de 2025, el Municipio de Benito Juárez, podrá implementar programas de regularización de la cartera vencida registrada en cuentas de orden y reservas de incobrables del Impuesto Predial y derechos de consumo de agua potable, drenaje y alcantarillado; a través de la celebración de convenios que consignen el cobro exigible de hasta el noventa por ciento en el pago del Impuesto Predial y Derechos de consumo de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como Multas, Recargos y Actualizaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Los contratos derivados del Programa Municipal de Regularización de la Tenencia de la Tierra en los que directamente adquieran, enajenen o regularicen terrenos y viviendas para ser adquiridos por sus derechohabientes o para personas de escasos recursos económicos estarán exentos del pago de impuestos o derechos municipales que se generen hasta su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** La Unidad de Medida y Actualización (UMA) establecida es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

Las obligaciones que no sean consideradas en UMA, dentro de la presente Ley, serán especificadas en moneda nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Con el objeto de respetar el marco constitucional y las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los expedientes **A.I. 36/2023** y sus acumuladas **34/2023** y **39/2023**, se autoriza al Congreso del Estado para realizar las modificaciones que resulten necesarias para evitar incurrir en repetición de actos reclamados.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS PARRA GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA

DIPUTADO SECRETARIO

EDGAR VENTURA DE LA CRUZ

(HOJA DE FIRMAS DE LA LEY NÚMERO 039 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.)